

ANEXO I

... de la Diputación de Badajoz

1	...	1
2	...	2
3	...	3
4	...	4
5	...	5
6	...	6
7	...	7
8	...	8
9	...	9
10	...	10
11	...	11
12	...	12
13	...	13
14	...	14
15	...	15
16	...	16
17	...	17
18	...	18
19	...	19
20	...	20
21	...	21
22	...	22
23	...	23
24	...	24
25	...	25
26	...	26
27	...	27
28	...	28
29	...	29
30	...	30
31	...	31
32	...	32
33	...	33
34	...	34
35	...	35
36	...	36
37	...	37
38	...	38
39	...	39
40	...	40
41	...	41
42	...	42
43	...	43
44	...	44
45	...	45
46	...	46
47	...	47
48	...	48
49	...	49
50	...	50
51	...	51
52	...	52
53	...	53
54	...	54
55	...	55
56	...	56
57	...	57
58	...	58
59	...	59
60	...	60
61	...	61
62	...	62
63	...	63
64	...	64
65	...	65
66	...	66
67	...	67
68	...	68
69	...	69
70	...	70
71	...	71
72	...	72
73	...	73
74	...	74
75	...	75
76	...	76
77	...	77
78	...	78
79	...	79
80	...	80
81	...	81
82	...	82
83	...	83
84	...	84
85	...	85
86	...	86
87	...	87
88	...	88
89	...	89
90	...	90
91	...	91
92	...	92
93	...	93
94	...	94
95	...	95
96	...	96
97	...	97
98	...	98
99	...	99
100	...	100

I N D I C E S

Fecha del acta.-01-01-92

Inicio de la DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ACUERDO | EXTRACTO

Fecha del acta.-28-01-92

Inicio de transcripción en página.-03

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.....	4
2º	CONSTITUCION MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA MUNICI- PIOS COMARCA OLIVENZA.....	4
3º	REVERSION Y VENTA PARCELAS SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL.....	4
	3.1.) En San Francisco:	
	a) Parcela nº 2.venta a D. Bartolome Montero Silva.....	4
	b) Parcela nº 3.venta a D.Francisco Gonzalez Gazola.....	7
	c) Parcela nº 11. Venta a D.Manuel Santos Leiton Alvaro.....	9
	d) Parcela s/n. Venta a D. Hipolito Castillo Franco.....	11
	3.2.) En San Rafael:	
	a.1) Parcela nº 8.Reversion de D. Juan J.Carretas Alvalrez.....	13
	a.2) Parcela nº 8.Venta a D.Fermin Fernández Fernández.....	14
	b) Parcela nº 7.Reversion D.Juan Piriz Proenza.....	16
	c) Parcela nº 6.Reversion D. Domín- go Rodríguez Esturrica.....	17
4º	ADJUDICACION QUIOSCO EN PLAZA DE ESPAÑA A Dª Mª PILAR ROMERO MONTERO.....	19
5º	ADQUISICION TERRENOS PARA AMPLIACION INSTITU- TO.....	19
	A) 2.000 m² D. Jose Marquez Ferrera	
	B) 4.500 m² Herd.Antonio Silva Gadella	
6º	ASUNTOS URGENTES.....	22
	6.1) Setencia del Juzgado de los Social	22
7º	INFORMES DE LA ALCALDIA.....	22
8º	RUEGOS Y PREGUNTAS.....	26

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

1900 del año 1900-1901

Indice de las actas de las sesiones de 1900-1901

NUMERO	TITULO	PAGINA
1	REUNION DE LA ALCALDIA	1
2	REUNION DE LA ALCALDIA	2
3	REUNION DE LA ALCALDIA	3
4	REUNION DE LA ALCALDIA	4
5	REUNION DE LA ALCALDIA	5
6	REUNION DE LA ALCALDIA	6
7	REUNION DE LA ALCALDIA	7
8	REUNION DE LA ALCALDIA	8
9	REUNION DE LA ALCALDIA	9
10	REUNION DE LA ALCALDIA	10
11	REUNION DE LA ALCALDIA	11
12	REUNION DE LA ALCALDIA	12
13	REUNION DE LA ALCALDIA	13
14	REUNION DE LA ALCALDIA	14
15	REUNION DE LA ALCALDIA	15
16	REUNION DE LA ALCALDIA	16
17	REUNION DE LA ALCALDIA	17
18	REUNION DE LA ALCALDIA	18
19	REUNION DE LA ALCALDIA	19
20	REUNION DE LA ALCALDIA	20
21	REUNION DE LA ALCALDIA	21
22	REUNION DE LA ALCALDIA	22
23	REUNION DE LA ALCALDIA	23
24	REUNION DE LA ALCALDIA	24
25	REUNION DE LA ALCALDIA	25
26	REUNION DE LA ALCALDIA	26
27	REUNION DE LA ALCALDIA	27
28	REUNION DE LA ALCALDIA	28
29	REUNION DE LA ALCALDIA	29
30	REUNION DE LA ALCALDIA	30

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-03-03-92

Inicio de transcripción en página.-29

 |ACUERDO |EXTRACTO |PAGINA|

1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR. (28-01-92)...	29
2º	CONVENIO COLABORACION CON UNIVERSIDAD EXTRE- MADURA.....	30
3º	FESTEJOS TAURINOS 1.992.....	32
4º	DENOMINACIO PLAZA "MARCELIANO ORTIZ".....	33
5º	APROBACION PROVISIONAL EXPTE. MODIFICACIONES DEL PGOU.....	33
6º	ENAJENACION DE VIVIENDAS EN S.FCO Y S.RAFael	33
	6A1) Venta Vivienda a D. Antonio Olivera Lagoa en Ronda Olivenza 9 (s.Fco).....	33
	6A2) Venta vivienda D. Angel Píriz Bueno en Ronda Levante 1 de San Rafael.....	35
	6A3) Venta vivienda D.Jose L. Diaz Alvez en Ronda Levante 3 de San Rafael.....	36
	=====	
	Nota: Hay acuerdos posteriores. Convocando subasta publica de estas viviendas.	
	=====	
	6B1) Reversión parcela 5 en S.Rafael Dª Celes- tino Toscano Píriz.....	38
	6B2) Reversión parcela 4 en S.Rafael D.Jose Valerio Núñez.....	39
	6C) Venta Parcela 7 San Rafael a D. Frco. Tinoco Nacimiento.....	40
	6D) Solicitud al SEREA revocación cesiones gratuitas y venta al Ayto.....	42
7º	LIQUIDACION PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1.991 Y CUENTA CAUDALES 4º TRIMESTRES 1.991.....	43
	7A)Liquidación presupuesto Entidad.....	43
	7B)Liquidación presupuesto F.M.D.....	44
	7C)Cuentas de Caudales	44
8º	ASUNTOS URGENTES.....	46
	8.1) CESION TERRENOS AMPLIACION INSTITUTO....	46
	8.2) SOLICITUD DE Dª CONCEPCION MENDEZ DOMIN- GUEZ.....	47
9º	INFORMES DE LA ALCALDIA.....	49
10º	RUEGOS Y PREGUNTAS.....	52

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-07-04-92

Inicio de transcripción en página.-55

*****		*****	
ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA	
*****		*****	
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (07-04-92)...	55	
2º	RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON DE HABITANTES.	56	
3º	MEMORIA DE LA CORPORACION AÑO 1.991.....	57	
4º	DESIGNACION CONSEJERO GENERAL CAJA BADAJOZ...	57	
5º	PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 1.992.....	57	
6º	OBRAS P.E.R.....	59	
7º	CONVENIO MANTENIMIENTO S.S.BASE 1.992.....	59	
8º	APROBACION PRESUPUESTO GENERAL 1.992. Y PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.....	59	
9º	SOLICITUD MATERIAL DESTINADO A PROTECCION CIVIL.....	66	
10º	PRORROGA CESION OBRAS DE ARTE SACRO MUSEO....	67	
11º	MOCION DE I.U. SOBRE ARRANQUE OLIVOS EN S. JORGE.....	67	
12º	MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGOU.....	70	
14º	INFORMES DE LA ALCALDIA.....	71	
15º	RUEGOS Y PREGUNTAS.....	73	
*****		*****	

I N D I C E

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Fecha del acta: 07-04-72
Lugar de transcripción: Badajoz-72

ACTA	EXTRACTO	PÁGINAS
25	APROBACION ALTA MEXICA ANTERIOR (07-04-02)...	25
26	REGISTRACION EMPLA DEL PABON DE HABITANTES...	26
27	MEMORIA DE LA COMPOSICION DEL 2.º DEPARTAMENTO...	27
28	DECLARACION DE INTERES GENERAL PARA BADAJOZ...	28
29	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	29
30	ORDEN DE 1972...	30
31	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE EXTREMURA...	31
32	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	32
33	DECLARACION DE INTERES GENERAL PARA BADAJOZ...	33
34	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	34
35	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	35
36	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	36
37	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	37
38	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	38
39	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	39
40	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	40
41	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	41
42	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	42
43	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	43
44	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	44
45	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	45
46	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	46
47	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	47
48	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	48
49	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	49
50	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	50
51	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	51
52	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	52
53	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	53
54	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	54
55	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	55
56	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	56
57	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	57
58	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	58
59	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	59
60	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	60
61	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	61
62	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	62
63	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	63
64	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	64
65	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	65
66	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	66
67	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	67
68	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	68
69	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	69
70	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	70
71	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	71
72	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	72
73	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	73
74	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	74
75	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	75
76	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	76
77	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	77
78	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	78
79	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	79
80	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	80
81	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	81
82	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	82
83	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	83
84	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	84
85	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	85
86	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	86
87	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	87
88	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	88
89	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	89
90	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	90
91	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	91
92	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	92
93	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	93
94	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	94
95	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	95
96	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	96
97	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	97
98	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	98
99	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	99
100	PROYECTO DE ORDENANZA LOCAL 1.º DE 1972...	100

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-29-04-92

Inicio de transcripción en página.-77

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR. (7-4-92).-----	77
2º	VENTA DE PARCELAS EN SAN FRANCISCO.-----	78
	2.a) Parcela nº 13.a Francisco Corbacho Mar- quez.	78
	2.b) Solicitud parcela nº 2.D. Jose Ramón Al- vez Corbacho.	80
3º	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.-----	81
4º	SOLICITUD SUBVENCION CONSEJERIA EMIGRACION Y ACCION SOCIAL .-----	88
5º	SEGREGACION Y VENTA MANZANA Nº 1 DEL POLIGONO INDUSTRIAL RAMAPALLAS (PLIEGO CONDICIONES).--	90
6º	REVOCACION CESION CONDICIONADA DE LAS ANTI- GUAS VIVIENDAS DE MAESTROS DE S.FRANCISCO DE OLIVENZA DEL IRYDA AL AYUNTAMIENTO Y SU VENTA POR EL SEREA A ESTE.-----	104
7º	CREACION COMISION LOCAL DE PROTECCION CIVIL.-	105
8º	ASUNTOS URGENTES:	
	8.1) ENAJENACION VIVIENDAS EN S.FRANCISCO Y SAN RAFAEL (PLIEGO CONDICIONES).-----	106
9º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	114
10º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	115

DE LAS ÁREAS DEL ANEXO II DEL

Fecha del acta: 14-04-01
Lugar de celebración: en página 11

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD
11	ASOCIACION ÁREA GESTION ASISTENCIAL (11-1-01)	11
12	VIAJE DE BARRERAS EN SAN PABLO	12
13	2.a) FERIA DE D.A. EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO	13
14	2.b) SOLICITUD DE VIVIENDA EN SAN PABLO	14
15	IMPRESO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	15
16	SOLICITUD SUBVENCIÓN COMERCIO Y TURISMO Y ACCIÓN SOCIAL	16
17	RECONSTRUCCIÓN Y VENTA DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	17
18	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	18
19	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	19
20	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	20
21	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	21
22	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	22
23	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	23
24	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	24
25	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	25
26	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	26
27	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	27
28	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	28
29	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	29
30	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	30
31	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	31
32	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	32
33	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	33
34	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	34
35	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	35
36	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	36
37	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	37
38	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	38
39	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	39
40	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	40
41	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	41
42	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	42
43	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	43
44	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	44
45	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	45
46	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	46
47	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	47
48	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	48
49	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	49
50	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SAN PABLO	50

I N D I C E S

Fecha del acta DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Inicio de transcripción en página.-117

Fecha del acta.-05-06-92

Inicio de transcripción en página.-117

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR:29-04-92	117
2º	PRESTAMOS CON BCLE:----- Polígono Industrial....7.800.000.-pts Plan Obras 1.992.....7.600.000.-pts	118
3º	APROBACION PROVISIONAL EXPTE Nº 2 DE MODIFI- CACION DEL P.G.O.U.-----	129
4º	APROBACION ESTATUTOS MANCOMUNIDAD Y DESIGNA- CION REPRESENTANTES.-----	130
5º	RATIFICACION ACUERDOS ADOPTADOS POR LA C.DE GOBIERNO.-----	131
	5.1) Obras Planes Provinciales Diputacion'92	131
6º	CESION DE USO DE DOS INMUEBLES EN LA C/RUPER- TO CHAPI A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMA-/ DURA.-----	133
8º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	134
9º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	136

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PRIMO

Fecha del acta: 05-05-87
Lugar de celebración: en sesión -II-

ORDEN	ASUNTO	EXTRACTO	PARTE
117	APROBACION DE LA ORDEN DE...		117
118	APROBACION DE LA ORDEN DE...		118
119	APROBACION DE LA ORDEN DE...		119
120	APROBACION DE LA ORDEN DE...		120
121	APROBACION DE LA ORDEN DE...		121
122	APROBACION DE LA ORDEN DE...		122
123	APROBACION DE LA ORDEN DE...		123
124	APROBACION DE LA ORDEN DE...		124
125	APROBACION DE LA ORDEN DE...		125

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-30-06-92

Inicio de transcripción en página.-143

*****		PAGINA
ACUERDO	EXTRACTO	
*****		*****
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.(05-06-92).--	143
2º	ENAJENACION INMUEBLES EN SAN FCO. Y S.RAFael	144
3º	ENAJENACION MANZANA Nº 1 POLIGONO RAMAPALLAS	145
4º	CESION GRATUITA DE TERRENOS AL PATRIMONIO DEL ESTADO.-----	146
5º	RENUNCIA CONCESIONARIO DEL QUIOSCO EN AVDA. PORTUGAL D. MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ.-----	146
6º	ADHESION ASOCIACION UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA.-----	147
7º	CONVENIO CON CONSEJERIA AGRICULTURA Y COMERCIO PUESTA EN MARCHA SISTEMA ELEVACION AGUA PARA RIEGO EN RIO GUADIANA.-----	147
8º	PARCELAS EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL.-----	148
	a) REVERSIONES:	
	-Parcela 18.D.Salvador Piriz Quintas	148
	-Parcela 15.Antonio Ideas Martinez	150
	-Parcela 20.Jose Silva Martinez.	151
	b) REVERSION Y NUEVA VENTA	
	-Parcela 10.Antonio Perera Pacheco	153
9º	RATIFICACION ACUERDOS C.DE GOBIERNO.-----	155
	9.1.)Subvención programa activ.consumo.	155
	9.2.)Aceptación Subvencion MAP obra Auditorio	156
10º	ASUNTOS URGENTES.-----	156
	Aprobación inventario de Bienes.	157
11º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	157
12º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	159
*****		*****

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPIO

Fecha del acta: 12-02-2013
Intulo de descripción de actas: 141

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
141	PROPUESTA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	141
142	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	142
143	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	143
144	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	144
145	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	145
146	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	146
147	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	147
148	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	148
149	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	149
150	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	150
151	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	151
152	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	152
153	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	153
154	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	154
155	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	155
156	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	156
157	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	157
158	PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ.	158

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-28-07-92

Inicio de transcripción en página.-163

*****		*****
ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
*****		*****
1º	APROBACION ACTA ANTERIOR (30-06-92).-----	163
2º	ADJUDICACION DEFINITIVA SUBASTA VENTA MANZANA 1 DE RAMAPALLA A JOCA S.A.-----	164
3º	CONTRATACION NUEVA FASE AUDITORIO EN COLABO- RACION A PROLISA.-----	166
4º	INFORME SOBRE ACUMULACION DE PLAZA DEL SECRE- TARIO Y DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA. AUTORIZACION A LA TESORERA PARA EL EJERCICIO DE ESTAS FUNCIONES EN LA MANCOMUNIDAD.-----	169
5º	RECUPERACION USO PUBLICO CAMINO "CALLEJON DEL ROMAN".-----	170
7º	MOCION DE I.U. SOBRE PROMOCION TURISTICA EN ENTORNO PANTANO PIEDRA AGUDA.-----	171
8º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	173
9º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	175
*****		*****

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO

Fecha del Acta: 22-07-2011
 Índice de Contemplación en páginas: 201

INDICE	CONTENIDO	PAGINA
197	APROBACION ACIA AGRESION (22-07-2011)	197
198	ADJUDICACION DEFINITIVA SERVICIO VENTA MUEBLES Y DE SERRALLES A JOSE S.H.	198
199	CONTRATACION SERVICIO VENTA MUEBLES Y DE SERRALLES	199
200	ACCION A FAVOR	200
201	IMPORTE SOBRE EJECUCION DE PLAN ORDEN EJECUCION Y DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA	201
202	ADJUDICACION A LA EMPRESA PARA EL EJERCICIO DE ESTAS FUNCIONES EN LA MANCOMUNIDAD	202
203	RECONOCIMIENTO USO FAVORABLE CASAS SERRALLES DEL MUNICIPIO	203
204	NOTICIA DE I.D. SOBRE EJECUCION DEFINITIVA EN EJERCICIO FAVORABLE CASAS SERRALLES	204
205	IMPORTE DE LA ALIENA	205
206	REPOSICION Y RECONSTRUCCION	206

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-04-09-92 -Extraordinaria-
 Inicio de transcripción en página.-04-09-92

UNICO	EXTRACTO	PAGINA
	MOCIÓN ALCALDÍA SOBRE CELEBRACIÓN DIA DE EXTREMADURA.-----	179
	CUESTAS GENERALES 1.991.-----	184
	Administración patrimonial. anual V.L.A.P. General de presupuestos. Recaudación	
	EMERGENCIAS SOLARES EN S.TCO. Y S. JUAN DE LOS RIOS.-----	187
	-Venta parcela D. Juan Carlos Corchado (Medina) -Venta parcela D. Mariano Corchado (Medina) -Adquisición terreno Joaquín Antonio Silva -Venta parcela D. Rafael Manuel Santos Carrizo	
	MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.-----	196
	-Impuesto Inmuebles -Valores permanentes -Modificación de tarifas agua -Recopilación de tarifas basura -Apertura en el Ayuntamiento -Comentarios	
	CONVENIO INTERMUNICIPAL CON JUAN ANTONIO MARTI- NEZ.-----	197
	SOLICITUD CARTAS LOCALES PARA SERVICIO A LA CA- MARA MERIN.-----	198
	MODOS I.L.O. SOBRE DEPENDENCIA TRATADO HASTRUCES	197
	REUNION ORDENADA.-----	198
	-Aprobación obra 372. electric. planta -Aprobación obra 373. electric. planta	
	EXPOSICION DE LA ALCAZAR.-----	201
	REUNION Y ORDENADA.-----	201

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLANO

Fecha del Acta: 04-03-92 - Ayuntamiento -
Inicio de Examen: en fecha: 04-03-92

ACUERDO EXTRACTO	
EXENCIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS DE ASESORIA JURÍDICA	
EXENCIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS DE ASESORIA JURÍDICA	EXENCIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS DE ASESORIA JURÍDICA



I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-30-09-92
Inicio de transcripción en página.-183

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTAS 28/7/92 Y 4/9/92.-----	183
2º	UTILIZACION BAR ANTIGUO HOGAR PENSIONISTA DE SAN RAFAEL.-----	184
3º	CUENTAS GENERALES 1.991.-----	184
	Administración patrimonio. anual V.I.A.P. General de presupuesto Recaudación	204 210
4º	ENAJENACION SOLARES EN S.FCO. Y S.RAFAEL.-----	187
	-Venta parcela D.Luis Carrizo Cordero (deneg) -Venta parcela D.Mariano Corbacho (deneg) -Adquisicion terreno Joaquina Antunez Silva -Venta parc.4 S.Rafael Manuel Santos Carrizo	191
5º	MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.-----	190
	-Impuesto bienes inmuebles -Vados permanentes -Distribucion domiciliaria agua -Recogida domiciliaria basura -Apertura establecimientos -Cementerio.	194
6º	CONVENIO URBANISTICO CON JOSE ANDRADE MARTI- NEZ.-----	193
7º	SOLICITUD CESION LOCALES PARA MUSEO A LA CA- MARA AGRARIA.-----	195
8º	MOCION I.U. SOBRE REFERENDUM TRATADO MAASTRICH	197
9º	ASUNTOS URGENTES:-----	198
	-Aprobación obra 222. electrif.PLANER -Aprobación obra 2/92.Recinto defensivo	198
10º	INFORME DE LA ALCALDIA.-----	202
11º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	203

INDICE

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Fecha del Acta: 03-05-93
Inicio de la Sesión: 08:00 horas

PAGINA	CONTENIDO	PAGINA
181	APROBACION ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ALCALDIA	181
182	CONVENCION PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	182
183	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	183
184	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	184
185	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	185
186	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	186
187	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	187
188	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	188
189	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	189
190	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	190
191	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	191
192	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	192
193	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	193
194	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	194
195	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	195
196	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	196
197	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	197
198	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	198
199	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	199
200	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	200
201	CONVENCION DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ALCALDIA	201

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta.-03-Noviembre-1.992
 Inicio de transcripción en página.-207

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA ANTERIOR 30-09-92.-----	207
2º	APROBACION PROYECTO PER.-----	208
3º	CESION EXPOTACION BAR HOGAR PENSIONISTA DE SAN RAFAEL A FAVOR D.ANTONIO FERNANDEZ CUELLO	208
4º	DONACION DE TERRENOS D.JOSE ANDRADES MARTINEZ CESION GRATUITA DE LOS MISMOS A JUNTA EXTRE- MADURA PARA CONSTRUCCION VIVIENDAS.-----	209 210
5º	MODIFICACION PRESUPUESTO 1.992.----- (*quedo sobre la mesa).	211
6º	SOLICI.FERMIN FERNANDEZ MODIFICACION CONDI- CIONES DE VENTA SOLAR PARA PODER ACCEDER A PRESTAMO HIPOTECARIO.-----	211
7º	SOLICITUD PATRIMONIO DEL ESTADO CESION GRA- TUITA DE CASA EN C/LUZ 8 DE S.BENITO.-----	212
8º	REVOCACION CESION CONDICIONADA DE EDIFICIO DE LA ANTIGUO AYUNTAMIENTO Y CONSULTORIO MEDIO ASI COMO SOLAR DEL IRYA AL AYUNTAMIENTO Y VENTA DE LOS MISMOS POR EL SEREA AL AYTO.-----	213
9º	SEGREGACION Y ENAJENACION INMUEBLES EN S.FCO DE OLIVENZA.----- -Segregacion c/Ronda Olivenza y Pl.Escuelas -Aprobación pliego condiciones para subasta	214
10º	SOLICITUD INSERSO NUEVO CONCIERTO AYUDA A DOMICILIO 1.993.-----	224
11º	CONTRATACION POLIZA SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL.APROBACION PLIEGO.-----	225
12º	ASUNTOS URGENTES:----- -Venta solar en S.Fco.D.Francisco Povedano Arroyo. -Designacion representante municipal en conse- jo escolar Instituto -Matriculación ciclomotores -Solicitud agencias lectura en aldeas	231
13º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	234
14º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	236

DE LAS VOTES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Inicio de la sesión: 10:00 horas - 10:05 horas
Fin de la sesión: 10:05 horas - 10:10 horas

PÁGINA	TÍTULO	PÁGINA
107	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	107
108	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	108
109	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	109
110	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	110
111	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	111
112	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	112
113	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	113
114	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	114
115	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	115
116	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	116
117	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	117
118	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	118
119	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	119
120	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	120
121	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	121
122	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	122
123	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	123
124	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	124
125	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	125
126	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	126
127	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	127
128	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	128
129	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	129
130	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	130
131	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	131
132	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	132
133	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	133
134	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	134
135	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	135
136	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	136
137	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	137
138	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	138
139	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	139
140	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	140
141	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	141
142	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANO DE BADAJOZ	142

056385326

I N D I C E S

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

CLASE B*

Fecha del acta.-02-DICIEMBRE-1992

Inicio de transcripción en página.-239

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR -3/11/92.---	240
2º	APROBACION CUENTA CAUDALES 1º-2º Y 3º TRIMESTRE DE 1.992.-----	240
3º	EXPEDIENTES 1 Y 2 MODIFICACION CREDITO DEL PRESUPUESTO 1.992.-----	242
4º	CONVENI CON ASOCIACION ENGELMAJER SOBRE TOXICOMANOS (quedo sobre la mesa).-----	244
5º	MOCIONES DE I.U.----- -Moción sobre financiación municipal -Moción sobre gestión del B.I.M. y T.V.O.	244
6º	ASUNTOS URGENTES.----- Nombramiento miembros Junta Rectora de la Universidad Popular.	248
7º	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	249
8º	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	250

EN COMISIONES Y 07 DE ENERO DE 1993
EL SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

Maria Cumbres Tiscos

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO NÚMRO

Fecha del acta. - 01-01-1981
Inicio de transcripción en página. - 175

PÁGINA	EXTRACTO	ACUERDO
175	ASOCIACION AGTA REGION EXTREMURA - 01/01/81	175
176	ASOCIACION CUENTA EXTRANJERA 14-10 Y 14 TRIMESTRE DE 1981	176
177	EXPOSICIONES Y 2 MODIFICACION CREDITO DEL INICIATIVO 1.981	177
178	CONVENIO CON ASOCIACION BARRIALES SOBRE TRATAMIENTO DE AGUAS (14 años)	178
179	NOTICIAS DE I.U.	179
180	Noticia sobre financiación municipal - Noticia sobre gestión del B.E.M. y T.P.O.	180
181	AGUAS LIMPIAS - Mejoramiento sistemas Urbanos de las Colonias Populares	181
182	ENTORNOS DE LA ESCUELA	182
183	SECTOR Y RECURSOS	183



OS6385326

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

PROVINCIA DE BADAJOZ

PARTIDO DE OLIVENZA

NOTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EN LA SUE SALA, EN COMPLETITUD DE SU LEGITIMIDAD DE OLIVENZA, EL
DIA VEINTIDOS DE ENERO DE 1992

TERMINO MUNICIPAL DE

OLIVENZA

LIBRO DE ACTAS

de las Sesiones Celebradas por el

AYUNTAMIENTO PLENO

Este libro se destina a consignar las Actas de las
Sesiones que celebre el AYUNTAMIENTO PLENO durante el año MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

Y en virtud de lo preceptuado en la Legislación
Vigente, AUTORIZO esta Nota, quedando, además, estampado en todas
las hojas el sello de esta Secretaría General.

En Olivenza a 03 de Enero de 1.992
EL SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

Fdo. - Jose Maria Cumbres Jimenez



028382328



CLASE BA

MAYORADO DE OLIVENZA

PROVINCIA DE BADAJOZ

DILIGENCIA DE APERTURA

Este libro está destinado a contener las Actas de las Sesiones que este Ayuntamiento celebre, durante el Año Mil Novecientos Noventa y tres concernientes al AYUNTAMIENTO PLENO, comenzando en este día.

Comienza el presente Libro de Actas en el folio de papel timbrado del estado nº: OS6385326, finalizando con el nº OS6385452, conteniendo un total de 127 folios, estando cada hoja sellada con el sello de la Corporación y rubricada por el Sr. Alcalde-Presidente de la misma.

Olivenza, a tres de Enero de Mil Novecientos Noventa y tres.

Vº-Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Ramón Rocha Maqueda



Fdo. Jose Maria Cumbres Jimenez



OS6385327

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE 1.992.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde ASISTENTES:

- | | |
|---|--|
| ***** | ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres RODRIGUEZ CORDERO, VIDIGAL CAMPAÑON, GUDIÑO SEDAS, CUELLAR GONZALEZ PIÑERO DE LA CRUZ, GONZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por el Secretario de la Corporación D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ |
| D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE | |
| D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE | |
| D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | |
| D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | |
| D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE | |
| D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL | |
| D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE | |
| D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL | |
| D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL | |
| D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL | |
| D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL | |
| D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL | |
| D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL | |
| D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL | |
| D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL | |
| SECRETARIO | |
| ***** | |
| D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ | |

- NO ASISTEN:
- | | |
|--|---|
| ***** | No asisten, disculpando su incomparecencia, los concejales, srs. MAROBA PIRIZ y SEÑORON RUBIO.----- |
| D.ª CONSUELO MAROBA PIRIZ. CONCEJAL | |
| D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO CONCEJAL | |

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL



ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 03-12-91 distribuido junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones, se considera las actas aprobadas.-----

ASUNTO SEGUNDO.-CONSTITUCION DE MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA.-----

Se da cuenta de las negociaciones que se han hecho con los representantes de los municipios de ALMENDRAL, ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS, TALIGA, TORRE DE MIGUEL SESMERO, OLIVENZA, VALVERDE DE LEGANES Y VILLANUEVA DEL FRESNO, para la constitución de una Mancomunidad voluntaria de Servicio de Parque de Maquinaria y arreglo de caminos conjunto con dichos municipios, de conformidad con el dictamen de la comisión correspondiente y con el informe del Secretario, la Corporación Acuerda:-----

a) Prestar su aprobación inicial a la constitución de la Mancomunidad de referencia.-----

b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.3 a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, se procede a la elaboración del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad por los Concejales de todos los municipios promotores constituidos en Asamblea.-----

c) Que se de traslado de este acuerdo a los demás municipios interesados.-----

d) Facultar a la Alcaldía para proseguir la tramitación del expediente.-----

ASUNTO TERCERO.-REVERSION Y VENTA DE PARCELAS EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----

3.1) En San Francisco de Olivenza.-----

3.1.A) PARCELA Nº 2.-----

Dada cuenta de la solicitud de D. BARTOLOME MONTERO SILVA, y D^a ENCARNACION BUENO PERERA, que dice: -----



OS6385328

CLASE 8ª

D. BARTOLOME MONTERO SILVA, provisto de D.N.I. 7.526.640 y Dª ENCARNACION BUENO PERERA, provista de D.N.I. 8.845.287, domiciliados en la Ronda del Ramillete nº 6 de San Francisco de Olivenza.

EXPONEN

Que, enterados de la venta por parte del Ayuntamiento de solares de su propiedad en el poblado de San Francisco de Olivenza, destinados a la edificación de viviendas unifamiliares.

Que, deseando adquirir uno de ellos para la construcción de una vivienda en la que fijar su domicilio habitual y permanente,

SOLICITAN

La adjudicación del solar número 2 de los existentes en el poblado de San Francisco de Olivenza, comprometiéndose al pago del precio estipulado por el mismo y al cumplimiento de las cláusulas que se establezcan en el contrato de compraventa."----

Por unanimidad, se acuerda segregar la parcela nº 2 de esa localidad, de 250 m² de extensión superficial, de la finca de la que es titular este Ayuntamiento, sita en c/ Ronda de Ramillete e inscrita en el Tomo 585, Libro 205, Folio 160, número 10.405, inscripción 1ª y su venta a los solicitantes.-----

La segregación se efectúa por el centro de modo que la expresión de linderos de la superficie segregada será la siguiente: "Al frente, con la calle de su situación denominada Ronda del Ramillete, el fondo y derecha con la finca matriz de la que se segrega y a la izquierda con parcela ya segregada (nº 1) y vendida a D. Antonio Andrade Rodríguez.-----

Las condiciones a que se sujeta la enajenación son las siguientes: -----

Primera.-En el solar de 250m 2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el

importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario. -----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----



28-Enero-92



OS6385329

CLASE 8ª

3.1.B) PARCELA Nº 3.-----

Dada cuenta de la solicitud de D. FRANCISCO GONZALEZ GAZOLA y Dª AGUSTINA MONTERO SILVA, que dice: -----

D. FRANCISCO GONZALEZ GAZOLA, provisto de D.N.I. 8.861.799 y Dª AGUSTINA MONTERO SILVA, provista de D.N.I. 8.849.234, domiciliados en la Ronda del Ramillete nº 6 de San Francisco de Olivenza.

EXPONEN

Que, enterados de la venta por parte del Ayuntamiento de solares para la edificación de viviendas unifamiliares en San Francisco de Olivenza.

SOLICITAN

La adjudicación del solar número 2 de los existentes en el poblado de San Francisco de Olivenza, previo pago del precio estipulado por el mismo y comprometiéndose al cumplimiento de las cláusulas aprobadas por ese Ayuntamiento para su adjudicación".-----

Por unanimidad, se acuerda segregar la parcela nº 3 de esa localidad, de 250 m² de extensión superficial, de la finca de la que es titular este Ayuntamiento, sita en c/ Ronda de Ramillete e inscrita en el Tomo 585, Libro 205, Folio 160, número 10.405, inscripción 1ª y su venta a los solicitantes.-----

La segregación se efectúa por el centro de modo que la expresión de linderos de la superficie segregada será la siguiente: "Al frente, con la calle de su situación denominada Ronda del Ramillete, el fondo con la finca matriz de la que se segrega, a derecha con la parcela nº 4, ya segregada y vendida a D. Miguel Rodríguez Marabé, y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 11.323, al folio 186 del Tomo 624, libro 222 de Olivenza y a la izquierda con la parcela nº 2 de la que en esta misma sesión se acuerda su segregación y venta.-----

Las condiciones a que se sujeta la enajenación son las siguientes: -----

Primera.-En el solar de 250m² se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra porvokará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario.-----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto



OS6385330

CLASE 8ª

Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

3.1.C) PARCELA Nº 11.

Dada cuenta de la solicitud de D. MANUEL DE LOS SANTOS LEITON ALVARO que dice:

D. MANUEL DE LOS SANTOS LEITON ALVARO, provisto de D.N.I. 8.822.985, con domicilio en la Ronda de Olivenza nº 1 de San Francisco de Olivenza.

EXPONE

Que, enterados de que el Ayuntamiento de Olivenza es poseedor de parcelas edificables en el poblado de San Francisco de Olivenza, las cuales viene vendiendo a vecinos de la localidad para la construcción de viviendas.

Enterado asimismo de que el solar nº 11 de los existentes en San Francisco no ha sido aún vendido a ningún otro vecino.

SOLICITA

Previa la tramitación oportuna, la adjudicación y venta del solar arriba especificado, comprometiéndose a la edificación del solar en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

Por unanimidad, se acuerda vender dicha parcela al solicitante.

La citada parcela tiene 250 m² de extensión superficial, se ubica en la localidad de San Francisco de Olivenza y tiene la siguiente expresión de linderos: frente con calle La Unión, de su situación, fondo con Bosquete nº II o finca matriz de la que en su día se segregó, izquierda y derecha con solar nº 10 y 12 respectivamente.

Esta parcela despues de su segregación quedo inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 596, libro 209 del Ayuntamiento de Olivenza, folio 108, finca nº 10.692, inscripción 1ª.

Esta parcela revertió al Ayuntamiento de Olivenza, por incumplimiento de condición resolutoria, mediante escritura pública otorgada el día 14-01-92 ante el notario de esta ciudad D. Salvador Zafra Castro con el número 17/92 de su protocolo.----

Las condiciones a que se sujeta la enajenación son:--

Primera.- En el solar de 250m 2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario. -----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----



OS6385331

CLASE 8ª

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

3.1.D) PARCELA SIN Nº EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.---

Dada cuenta de la solicitud de D. HIPOLITO CASTILLO FRANCO, que dice: -----

" D. HIPOLITO CASTILLO FRANCO, provisto de D.N.I. 8.792.459, con domicilio en la Ronda del Canal 3, de San Francisco de Olivenza.

EXPONE

Que actualmente construyó una vivienda de P.O. en c/ La Unión de San Francisco de Olivenza.

Junto al patio, en su margen izquierdo existe una pequeña porción de terreno propiedad del Ayuntamiento, deseando su adquisición por el medio que estimen procedente.

Las dimensiones son 10,20x5,60 se croquis adjunto.

En virtud de los expuesto s V.S. S O L I C I T A:

La adquisición del citado terreno."-----

Por unanimidad, se acuerda segregar parcela s/n en dicha localidad de 105m² de extensión superficial, de la finca de la que es titular este Ayuntamiento sita en la calle sin nombre que une la calle de la Unión con la C/ del Ramillete y que figura inscrita como bosque II en el Registro de la Propiedad al tomo 585, libro 205, folio 160, finca 10.405, inscripción 1ª.

La segregación se efectúa por el centro de modo que la expresión de linderos de la superficie segregada será la

siguiente: Al frente con calle de su situación, fondo con Bosquete nº II del que se segrega, izquierda con solar nº 7 y derecha con solar nº 8.-----

Las Condiciones a que se sujeta dicha enajenación son las siguientes: -----

PRIMERA: La parcela que se vende no podrá ser edificada y se destinará única y exclusivamente a patio de la vivienda a edificar en la parcela nº 7 vendida asimismo por este Ayuntamiento a D.Hipólito Castillo Franco y su esposa según acuerdo plenario de 25 de Junio de 1.991. Deberá quedar separada de la calle mediante cerramiento.-----

SEGUNDA: La reversión de la parcela nº 7 al Ayuntamiento por incumplimiento de la condición resolutoria impuesta en el acuerdo de enajenación implicará asimismo la reversión de ésta nueva parcela por la vinculación que se establece entre ambas, si permanecen registralmente como fincas independientes sin agregar.-----

TERCERA: El precio del solar se establece en 16.800 pts que el comprador queda obligado a abonar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del presente acuerdo. La falta de pago del precio dentro del plazo aludido tendrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada.-----

CUARTA: Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.-----

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 16.800.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del



OS6385332

CLASE 8ª

vigente Presupuesto de la Corporación.-----

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, todos los grupos municipales desean quede constancia en acta de que la venta de esta superficie de terreno, que incremento excepcionalmente la superficie de otra parcela, se fundamenta exclusivamente en el deseo de que dicho terreno al ser aprovechado como patio deje de convertirse en vertedero incontrolado de residuos de toda clase.-----

3.2) En San Rafael de Olivenza.-----

3.2.A) REVERSION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA PARCELA Nº 8 DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA Y NUEVA VENTA DE LA MISMA.-----

3.2.A.1) Reversión parcela en San Rafael.-----

Dada cuenta del escrito de D. JUAN JOSE CARRETAS ALVAREZ y Dª Mª ANGELES RUBIO GREÑO que dice:-----

"
Los que abajo suscriben, D. JUAN JOSE CARRETAS ALVAREZ y Dª MARIA ANGELES RUBIO GREÑO, domiciliados en la C/ Jose Hidalgo Marcos, nº 12 de Olivenza, y provistos de D.N.Is. 8.768.257 y 8.789.416 respectivamente, comparecen y como mejor proceda en derecho.

EXPONEN

1) Que con fecha 21 de febrero de 1.985 suscribieron escritura pública de Segregación y compra-venta referente a la parcela nº 8 de San Rafael de Olivenza, sita en la Ronda de San Andres. La citada parcela fue inscrita al tomo 596, del libro 209, finca nº 10.682, en el Registro de la propiedad de Olivenza.

2) Que, en la estipulación 4ª de la escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar en el plazo no superior a 6 años a contar del día 28 de Noviembre de 1.984, bajo la condición resolutoria de que en caso de incumplimiento revertiría automáticamente el solar a la propiedad municipal.

3) Que, transcurrido dicho plazo de 6 años, los abajo firmantes, compradores de dicha parcela, por razones ajenas a su

026382333

voluntad no han podido edificar el solar referido, por lo que desean dar cumplimiento a lo estipulado en la referida cláusula 4ª de la escritura, devolviendo el solar al Ayuntamiento a cuyo efecto se compromete a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento lo estime conveniente."

Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

3.2.A.2) Venta Parcela nº 8 de San Rafael.-----

Dada cuenta de la solicitud de D. FERMIN FERNANDEZ FERNANDEZ, que dice: -----

"
D.FERMIN FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad, provisto de D.N.I. 8.810.375, con domicilio en la C/ Ronda San Andres 21, de San Rafael de Olivenza.-----

EXPONE

Que, enterado de la venta por parte de ese Ayuntamiento de solares para la construcción de viviendas unifamiliares en el Poblado de San Rafael de Olivenza, y estando interesado en la adquisición de uno de los que aún se encuentran vacantes en dicho poblado.

SOLICITA



OS6385333

CLASE 8ª

La adjudicación y venta del solar numerado con el número 8, situado en la Ronda San Andres de San Rafael de Olivenza."

Por unanimidad, se acuerda vender a los solicitantes la citada parcela, de 250 m² de extensión superficial, sita en San Rafael de Olivenza y que tiene la siguiente expresión de linderos: al frente con calle Ronda de San Andres, de su situación, fonco con terreno libre II del que se segregó la parcela en su día, derecha con solar nº 7 e izquierda con solar nº 9.

Dicha parcela fue segregada y vendida a D. Juan Jose Carretas Alvarez quedando inscrita como parcela independiente al tomo 596, libro 209, finca 10.682 en el Registro de la Propiedad de Olivenza, de quien ha revertido al Ayuntamiento por incumplimiento de condición resolutoria impuesta.

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación, son las siguientes:

Primera.- En el solar de 250m 2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda,

durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario. -----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

3.2.B) REVERSION DE PARCELA Nº 7 DE SAN RAFAEL.-----

Dada cuenta del escrito de D. JUAN M. PIRIZ PROENZA Y Dª JUANA DIAZ BONITO, que dice:-----

" Los que abajo suscriben, D. JUAN M. PIRIZ PROENZA, y Dª JUANA DIAZ BONITO, matrimonio, provisto de D.N.Is. 8.791.258z y 8.811.865j respectivamente, domiciliados en la Ronda de San Andres 3 de San Rafael de Olivenza.

EXPONEN

1) Que con fecha 21 de febrero de 1.985 suscribieron escritura pública de Segregación y compra-venta referente a la parcela nº 7 de San Rafael de Olivenza, sita en la Ronda de San Andres. La citada parcela fue inscrita al tomo 596, del libro 209, finca nº 10.688, en el Registro de la propiedad de Olivenza.



OS6385334

CLASE 8ª

2) Que, en la estipulación 4ª de la escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar en el plazo no superior a 6 años a contar del día 28 de Noviembre de 1.984.

3) Que, transcurrido dicho plazo de 6 años, los abajo firmantes, compradores de dicha parcela, por razones ajenas a su voluntad no han podido edificar el solar referido, por lo que desean dar cumplimiento a lo estipulado en la referida cláusula 4ª de la escritura, devolviendo el solar al Ayuntamiento a cuyo efecto se compromete a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento lo estime conveniente."

Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de resolución de compraventa y reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación. -----

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

3.2.C) REVERSION DE PARCELA Nº 6 DE SAN RAFAEL.-----

Dada cuenta del escrito de D. Domingo J. Rodríguez Esturrica y Dª Mª Isabel Zahinos Gonzalez, que dice: -----

"

Los que abajo suscriben, D. DOMINGO JOAQUIN RODRIGUEZ ESTURRICA y Dª MARIA ISABEL ZAHINOS GONZALEZ, matrimonio, provisto de D.N.Is. 8.811.246 y 8.823.206 respectivamente, domiciliados en la Urbanización los Caños s/n de Valverde Leganes.



028382334

EXPONEN

1) Que con fecha 21 de febrero de 1.985 suscribieron escritura pública de Segregación y compra-venta referente a la parcela nº 6 de San Rafael de Olivenza, sita en la Ronda de San Andres. La citada parcela fue inscrita al tomo 576, del libro 209, finca nº 10.690, en el Registro de la propiedad de Olivenza.

2) Que, en la estipulación 4º de la escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar en el plazo no superior a 6 años a contar del día 28 de Noviembre de 1.984.

3) Que, transcurrido dicho plazo de 6 años, los abajo firmantes, compradores de dicha parcela, por razones ajenas a su voluntad no han podido edificar el solar referido, por lo que desean dar cumplimiento a lo estipulado en la referida cláusula 4º de la escritura, devolviendo el solar al Ayuntamiento a cuyo efecto se compromete a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento lo estime conveniente."

Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.-----



OS6385335

CLASE 8ª

ASUNTO CUARTO.-ADJUDICACION EXPLOTACION QUIOSCO EN PLAZA DE ESPAÑA.

Visto el Dictámen de la Comisión de Asuntos Sociales, y Examinado el expediente incoado para adjudicar por concurso la explotación de quiosco sito en Plaza de España de esta ciudad.--

Celebrada licitación el día 18 de los corrientes, sin adjudicación provisional y pasado el expediente al informe del Sr. Interventor y de la Asistente Social del Ayuntamiento, que lo emite en el sentido que queda consignado en el expediente, considerando más favorable la proposición de Dª MARIA DEL PILAR ROMERO MONTERO.

Hallado conforme, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato a Dª Mª PILAR ROMERO MONTERO, por el precio de 1000.-pts /mensuales en concepto de canon, por la explotación de quiosco en la Plaza de España de esta localidad, con arreglo al pliego de clausulas administrativas y siguientes prescripciones, conforme a la propuesta del adjudicatario Dª Mª PILAR ROMERO MONTERO.

SEGUNDO.- Que se notifique al contratista, en el plazo de diez días el presente acuerdo y se le requiera para que concurra a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato.

ASUNTO QUINTO.-ADQUISICION DE TERRENOS PARA AMPLIACION INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

Siendo necesario, según el programa de necesidades del Ministerio de Educación y Ciencias, ampliar las instalaciones del Instituto de B.U.P. de nuestra localidad en 12 nuevas unidades y dos módulos, y conseguida la financiación correspondiente mediante préstamo del B.C.L.E., debe procederse a la formalización del correspondiente contrato de compraventa en escritura pública para la adquisición de los terrenos necesarios.

En este sentido, por unanimidad, se acuerda:-----

02882332

QUINTO CUARTO-ADJUDICACION EXPOLICION PRIMERO

(A) TERRENO A. DE 2.000 M².-----

PRIMERO: Adquirir a D. JOSE MARQUEZ FERRERA una superficie de terreno de 2.000 m², por el precio de 2.800.000.-pts, que serán abonados por el comprador en el acto de la firma de la escritura correspondiente.-----

SEGUNDO: El vendedor se compromete a otorgar a favor del Ayuntamiento de Olivenza escritura pública de segregación y venta de 2.000 m² de la finca de su propiedad sita en la zona conocida como Puerta del Calvario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo 614, libro 217, folio 11, finca 321, inscripción 15, con una cabida según escrituras de 6 Hectáreas, 76 áreas y 9 centiáreas.-----

TERCERO.-El Ayuntamiento adquiere esta superficie que se segrega y vende, libre de cargas y gravámenes, los gastos que origine la transmisión de dominio se satisfarán por las partes conforme lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

CUARTO.- Los citados terrenos son adquiridos en concepto de bien patrimonial para, siendo propiedad de esta entidad local, no estar destinados a uso público ni afectos a servicio público, pudiendo constituir fuente de ingresos para el erario municipal (art. 76 del R.D.Legislativo 18 de Abril).-----

QUINTO.- Se ha procedido a la adquisición directa de los mismos por estar legalmente así autorizado por el art. 11 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el art. 88-3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Y ART. 120-3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, toda vez que el precio de la adquisición, 2.800.000 pts. no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa en la Administración del Estado, según el texto articulado actualizado de la Ley de contratos del Estado, ni excede del 5% de los recursos ordinarios que figuran en el presupuesto de la Corporación para el corriente ejercicio.-----

SEXTA.- Se autoriza al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario en derecho en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, quedando facultado para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir la correspondiente escritura de segregación y venta y, en su caso, las de rectificación o subsanación que eventualmente fueran necesarias.-----

(B) TERRENO B. DE 4.500 M².-----

PRIMERO: Adquirir una superficie de terreno de 4.500



28-Enero-92



OS6385336

CLASE 8ª

m², por el precio de 6.300.000.-pts, que serán abonados por el comprador en el acto de la firma de la escritura correspondiente a sus propietarios:-----

-Herederos de D. Antonio Silva Gadella.- Dª AURELIANA PROENZA SILVA, D. MARIANO SILVA RODRIGUEZ, Dª Mª SILVA RODRIGUEZ, D.ANTONIO, D.JUAN Y Dª CARMEN SILVA PROENZA.-----

-Dª AMALIA SILVA GARCIA.-----

-Las sociedades conyugales formadas por D. DOMINGO MARIA ANTUNEZ SILVA y Dª LUCIA RAMOS GONZALEZ, D. MANUEL CASTOR ANTUNEZ SILVA y DOÑA MARIA DEL CARMEN CORDERO COSTA y Dª MARIA DEL CARMEN ANTUNEZ SILVA y D. JOSE RAMON BARCO PEREZ, y D. JOSE ANTONIO Y D.GUILLERMO ANTUNEZ SILVA Y D.DOMINGO ANTUNEZ RODRIGUEZ

SEGUNDO: La parte vendedora se compromete a otorgar a favor del Ayuntamiento de Olivenza escritura pública de segregación y venta de 4.500 m² de la finca de su propiedad sita en la zona conocida como Puerta del Calvario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo 508, libro 173, folio 174, finca 7069, con una cabida según escrituras de 4 Hectáreas, 90 áreas y 97 centiáreas.-----

TERCERO.-El Ayuntamiento adquiere esta superficie que se segrega y vende, libre de cargas y gravámenes, los gastos que origine la transmisión de dominio se satisfarán por las partes conforme lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

CUARTO.- Los citados terrenos son adquiridos en concepto de bien patrimonial para, siendo propiedad de esta entidad local, no estar destinados a uso público ni afectos a servicio público, pudiendo constituir fuente de ingresos para el erario municipal (art. 76 del R.D.Legislativo 18 de Abril).-----

QUINTO.- Se ha procedido a la adquisición directa de los mismos por estar legalmente así autorizado por el art. 11 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el art. 88-3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Y ART. 120-3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, toda vez que el precio de la adquisición, 6.300.000 pts. no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa en la Administración del Estado, según el texto articulado actualizado de la Ley de contratos del Estado, ni excede del 5% de los recursos ordinarios que figuran en el presupuesto de la Corporación para el corriente ejercicio.-----

SEXTA.- Se autoriza al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario en derecho en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo,

quedando facultado para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir la correspondiente escritura de segregación y venta y, en su caso, las de rectificación o subsanación que eventualmente fueran necesarias.-----

ASUNTO SEXTO.-ASUNTOS URGENTES.-----

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configura el siguiente nuevo punto.-----

6.1) SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL.-----

Se pone en conocimiento de los presentes la sentencia 771, dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz, en relación con la demanda de D^a MANUELA GONZALEZ DIAZ, contra el INSS, Ministerio de Educación y Ayuntamiento de Olivenza. El Fallo de la sentencia estima la demanda y condena al Ayuntamiento de Olivenza a que se le abone a la demandante el 22% de la pensión de jubilación que se le fije y que corresponde al periodo comprendido entre el día 15-12-1966 y 01-10-1970, periodo en que el Ayuntamiento no cotizó a la Seguridad Social por esta señora que prestaba entonces servicios de auxiliar administrativo en el Centro Homologado de Bachillerato de Olivenza, dependiente del Ayuntamiento.-----

Explicado por el Alcalde el desarrollo del proceso y la documentación aportada por la demandante que han permitido al Juez sentar como hecho probado el desempeño del puesto de trabajo durante dicho tiempo cuestionado, por unanimidad se cuerda darse por enterado de la sentencia y constituir en la Tesorería de la Seguridad Social, cuando así se fije por el INSS, el capital necesario para el abono de dicha obligación judicialmente impuesta.-----

ASUNTO SEPTIMO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

7.1) LIMPIEZA MARGENES DEL PANTANO.- Se comunica por el Alcalde la recepción de escrito del SEREA, en el que se expresa la felicitación al Ayuntamiento por la iniciativa de las labores de limpieza del Pantano, comunicándolo a las agrupaciones locales de Cruz Roja y Protección Civil.-----

7.2) CESION LOCAL UNIVERSIDAD POPULAR.- La Comisión de gobierno, acordó la cesión de un aula de la universidad Popular para el ejercicio de las actividades propias de la Asociación de Ayuda al Toxicómano.-----

7.3) AMPLIACION SISTEMA INFORMATICO.- Asimismo, la



OS6385337

CLASE 8ª

Comisión de Gobierno acuerdo la adquisición de un nuevo ordenador, al objeto de ampliar el sistema informático Municipal y poder instalar la nueva aplicación de Contabilidad Municipal.-----

7.4) CONCESION DE SUBVENCIONES AL AYUNTAMIENTO.- Han sido otorgadas al Ayuntamiento las siguientes subvención:-----

-DEL INSERSO.- 3.500.000.-pts, destinadas a obras y equipamiento del Hogar de la Tercera Edad.-----

-DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.- 320.000 pts, destinadas a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.-----

-DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA.-6.000.000.-pts para mejora del Alumbrado público y 4.113.833.-pts para obras del paso subterráneo tramo línea aerea M.T.-----

7.5) ADQUISICION SUMINISTROS MENORES.-En sesión de la Comisión de gobierno, se acordó la adquisición de suministros menores, tanto de artículos de limpieza como de escritorio, con destino a los distintos servicios del Ayuntamiento. Vistas las ofertas presentadas, fueron seleccionados como suministradores por ser las ofertas más ventajosas las siguientes casas comerciales:-----

Material limpieza.....RAMON HURTADO DE MENDOZA.-----
Material Escritorio...COMERCIAL LIME.-----

7.6) EXPOSICION FITUR'92.- En Comisión de gobierno, se acordó el presupuesto de gastos de la representación municipal en la Exposición Fitur'92 que se celebrará en Madrid en fechas próximas, estimándose en 100.000.-pts, más el abono de las dietas establecidas por Ley a los concejales asistentes a los actos.----

7.7) CREACION DE NUEVA COOPERATIVA TEXTIL.-Los miembros del curso de Corte y Confección organizado por el Ayuntamiento en la Casa de la Cultura, ha acordado constituirse en Cooperativa Textil.-----

7.8) CLAUSURA ESCUELA-TALLER I.- El pasado día 16 de Enero se clausuró la Escuela Taller I, tras el periodo de formación y rehabilitación del Convento San Juan de Dios que ha durado tres años.-----

El número de alumnos que en principio fueron de 40, contó a la finalización con una rotación de 70, arrojando un total del 63% de colocación, además de la creación de una Sociedad Anónima Laboral.-----

02638333



CLASE B

7.9) CURSOS CON DESTINO A PERSONAL DE LA ESCUELA TALLER.- Comenzará el próximo 1 de Febrero la realización de cursos destinados a perfeccionamiento del alumnado de la Escuela Taller, consistentes en un curso de Topografía y otro de Encofrador concedido por el MOPT.-----

7.10) SOLICITUDES DE AYUDA DE LA COMUNIDAD EUROPEA.- se remitido a la Comisión de las Comunidades Europeas solicitud de ayudas para inversión en la conservación del Patrimonio, orientadas a actuaciones en el Convento San Juan de Dios y en el Baluart e de la Carrera.-----

7.11) OBRAS EN CARRETERA C-436. BADAJOZ-VILLANUEVA, TRAMO BADAJOZ/OLIVENZA.- La Junta de Extremadura ya ha adjudicado el concurso para la Redacción del Proyecto de reforma de la citada carretera a la empresa EXCACO S.A.-TECOPY S.A. (José Ruíz) por importe de 13.495.000.-pts.-----

7.12) CABALGATA DE REYES.- Se comunica a los asistentes que la celebración de la Cabalgata de Reyes 1.992 ha sido un compelto exito, y se manifiesta su agradecimiento a la Comisión.-----

7.13) CARNAVALES.- Esta prevista la celebración de estas fiestas el proximo día 28, 29 de Febrero y 1 de Marzo, estando ya la comisión correspondiente realizando los trabajos organizativos correspondientes.-----

Dentro de los actos programados, elaborados por la Concejalía de Festejos para el presente año, se destacan las siguientes actividades:-----

DIA	ACTIVIDAD.
28 de Febrero	juegos infantiles.-----
29 de Febrero	Desfiles y concursos.-----
1 de Marzo	Novillada y entierro de la Sardina.-----

7.14) COPA DE EUROPA TIRO AL PLATO.- Se comunica la celebración los días 15,16 y 17 de Mayo próximo de la celebración de la final de la Copa de Europa de tiro al Plato, habiendose creado una Comisión de Trabajo al efecto.-----

7.15) OPOSICIONES PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO.- Se comunica al Pleno, la necesidad que se ha presentado al Ayuntamiento de abrir un nuevo plazo para la admisión de solicitudes para participar en las oposiciones a personal funcionario del Ayuntamiento, por haber coincido el primero con



28-Enero-92



OS6385338

CLASE 8ª

las fiestas de Navidad y Reyes, que unido al retraso del Correo al recibir el B.O.E. donde se comunicaba la apertura de plazo, origino una desinformación generalizada de los posibles participantes.-----

7.16) INSTALACION EMPRESA AGRICOLA.- Comunica el Alcalde a los presentes, la existencia de una iniciativa privada de la empresa agrícola ROYAL, dedicada a la explotación de frutales de instalarse en el Término Municipal de Olivenza.-----

7.17) URBANIZACION POLIGONO RAMAPALLAS. 3ª FASE.- La Diputación Provincial ha adjudicado a la empresa JOCA S.A., las obras de Urbanización del Polígono Ramapallas, 3ª Fase, por importe de 25.440.515.-pts.-----

7.18) POLIGONO INDUSTRIAL.- Se comunica al pleno, las reuniones realizadas con empresarios interesados en instalarse en el Polígono Industrial de Olivenza, continuándose, por parte del Concejal D. Mariano Señorón, trabajando al respecto, contactando con otros Polígonos Industriales para conocer su experiencia en la gestión y con diversas empresas interesadas en la gestión del Polígono.-----

7.19)RENOVACION PERSONAL MUSEO.-Por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura se ha procedido a renovar los contratos de los 4 guías, 1 auxiliar administrativo y 2 dos limpiadoras y asimismo el trabajador que estaba contratado como ordenanza por el Fondo Social Europeo. La Consejería le ha contratado, aprovechando el remanente de crédito existente por la baja de una de las guías. En esta nueva contratación la Junta ha tenido en cuenta los criterios habituales de experiencia en el puesto de trabajo, niveles familiares de ingresos, etc.-----

7.20)ACTUACIONES POLICIA MUNICIPAL CONTRA DELINCUENCIA.- A reseñar también las actuaciones policiales recientes que han permitido detener a los presuntos atracadores de diversos establecimientos de nuestra localidad, en la que han tenido especial relieve la participación del Cuerpo de Policía Local y la colaboración ciudadana existente.-----

7.21)AMPLIACIONES EN COLEGIOS PUBLICOS.- en breve darán comienzo las obras de ampliación del Colegio Público Francisco Ortiz de Olivenza y Escuela de San Jorge.-----

7.22)VIVIENDAS DE LOS NARANJOS.- Esta misma tarde ha tenido lugar una reunión con el Director General de la vivienda de la Junta de Extremadura en el que se ha informado a los interesados de diversos pormenores de interés, entre los que destaca que podrán se adquiridas o disfrutarse en alquiler. El

precio de adquisición es de 1.400.000.-pts lo que representa un notable esfuerzo económico para la Junta de Extremadura, pues el precio actualizado de venta de estas viviendas excedería en mucho del que ahora se oferta. Se facilitará para la adquisición préstamos a diez años, con un 6% de interés.-----

ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por el portavoz de I.U. Sr. Robles, se formulan los siguientes: -----

P:) En relación con el precio de venta de las viviendas de los Naranjos, el módulo utilizado, ¿De que año es?--

R:) De 1.987.-----

P:) Deberían repararse en los Naranjos no sólo las deficiencias exteriores, sino también las interiores.-----

R:) Si las deficiencias interiores tuvieran la suficiente entidad para necesitar ser reparadas, deberían los ocupantes salir de las viviendas y seguir el procedimiento de contratación (proyecto, licitación, etc) con lo que en ese caso el actual ocupante de la vivienda perdería su derecho pues iría a engrosar la lista de solicitantes. La solución, pues, iría en detrimento de su actual expectativa inmediata como adjudicatario.

P:) Existe un pozo descubierto y abandonado en el Polígono Industrial, con el consiguiente riesgo de accidentes.---

R:) Se adoptarán las medidas correctoras necesarias.-

P:) El acerado en la C/ San Pedro está en mal estado, con el consiguiente riesgo de inundación de las casas, siendo por lo demás antiestético.-----

R:) Puede producir esa falsa impresión, pero ello obedece a que aún no está terminado. Proximamente se abrirá el sifón, para evitar que las aguas encharquen las viviendas y si esto se consigue se suprimirá el badén.-----

P:) El Boletín Informativo Municipal no recoge ninguna de las mociones presentadas por IU en las reuniones plenarias de Octubre y noviembre, lo que puede interpretarse como discriminatorio para las iniciativas de este grupo.-----

R:) No es discriminatorio, pues tampoco aparecen reseñadas las del PSOE.-----

P:) ¿Cuándo empezará la Escuela Taller 3?-----



28-Enero-92



OS6385339

CLASE 8ª

R:) Existe en estos momentos una situación general de recortes presupuestarios que demora la puesta en funcionamiento de las Escuela Taller. Olivenza cuenta a su favor con una importante cota de colocación de alumnos de la E.T. nº 1, por lo que en caso de nuevas creaciones de E.T., sería candidato preferente.

P:) ¿La cooperativa textil aludida por el Sr. Alcalde en sus informes es la misma que existe en La Farrapa?

R:) Es otra diferente, de nueva creación.

P:) Solicita se le suministren copia de las cuentas de las Ferias y Fiestas de 1.991.

R:) Dichas cuentas están preparadas y a su disposición, de ellas se les suministrará una copia.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintinuna horas del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Handwritten signature of Ramón Rocha Maqueda



Handwritten signature of the Secretary

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, -SI PROCEDE, -DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA...

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de los actas de la sesión ordinaria de fecha 28-01-92 distribuido junto con la convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones, se considera las actas aprobadas.

02638330

CLASE 8ª

no... que... el... se... de... en...

A DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 13 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385327, OS6385328, OS6385329, OS6385330, OS6385331, OS6385332, OS6385333, OS6385334, OS6385335, OS6385336, OS6385337, OS6385338 y OS6385339.

Olivenza, 04 de Marzo de 1.992
EL SECRETARIO



Fdo. - Jose Mª Cumbres Jimenez

El... por... de... en... de... a...

El... de... en... de... a...



03-Marzo-92



OS6385340

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA TRES DE MARZO 1.992.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día tres de Marzo de mil novecientos noventa y dos se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

- | | |
|---|-------------------------|
| ASISTENTES: | Presidente D. RAMON |
| ***** | ROCHA MAQUEDA, la de |
| D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE | los Tenientes de |
| D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE | Alcalde Sres, NUÑEZ PI- |
| D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | RIZ, SANCHEZ VIDIGAL, |
| D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | DE LA CRUZ VIDIGAL |
| D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE | MARQUEZ MARTINEZ, Y |
| D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL | MENDEZ GONZALEZ y la de |
| D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE | los Concejales Sres |
| D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL | RODRIGUEZ CORDERO, VI- |
| D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL | DIGAL CAMPAÑON, GUDIÑO |
| D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL | SEDAS, CUELLAR GONZALEZ |
| D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL | PIÑERO DE LA CRUZ, MAR- |
| D. M.ª CONSUELO MARTINEZ MOYA. CONCEJAL | TINEZ MOYA, SEÑORON RU- |
| D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL | BIO, GONZALEZ MOYA, AL- |
| D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL | BLES RAMALLO, ALMEIDA |
| D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL | GONZALEZ Y PIRIZ |
| D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL | BORRALLO, asistidos |
| D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL | por el Secretario de |
| SECRETARIO | la Corporación D. JOSE |
| ***** | MARIA CUMBRES JIMENEZ |
| D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ | |

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organizacion, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 28-01-92 distribuido junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones, se considera las actas aprobadas.

ASUNTO SEGUNDO.-CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA.

Dada cuenta del proyecto de convenio entre la Universidad de Extremadura y el Ayuntamiento Olivenza, cuyas cláusulas son:

1.- Conscientes ambas instituciones de la necesidad de acercamiento entre la Universidad y la Sociedad en la que ésta se enmarca, y de la conveniencia de hacerlo de un modo estable y permanente, la universidad de Extremadura se compromete a incluir la población de Olivenza entre los núcleos que forman la Red de Información Universitaria. El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del punto de información que se ubicaría en un local designado por el Ayuntamiento. La UNEX proporcionará el contenido, programas y el ordenador.

Dicho centro recibirá periódicamente la información de carácter divulgativo que a este fin edite la Universidad.

2.- Con el fin de premiar el esfuerzo de los estudiantes, el Ayuntamiento concederá anualmente dos premios de 75.000.-pts (uno en el área Científico-Técnica y otro en el Area Humanística) a los mejores expedientes entre los diplomados y licenciados de Olivenza.

3.- El necesario conocimiento del entorno social, cultural y económico que gestina el Ayuntamiento de Olivenza y el interés en ayudar a licenciados y diplomados de la UNEX, se aunará en la convocatoria anual de una beca de 100.000.-pts para la realización de una memoria de Licenciatura o Trabajo fin de Carrera sobre Olivenza y su término Municipal.

Si la calidad e interés del trabajo así lo aconsejara, el mencionado trabajo podría publicarse total o parcialmente mediante la cofinanciación de ambas instituciones.

4.- El Ayuntamiento de Olivenza con el fin de prestar ayuda en materia asistencial a los estudiantes universitarios de esta localidad establece un fondo anual de 250.000.-pts que a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria se destinará a becas de comedores, transportes, guardería o material.

5.- La mejor y más completa formación de los titulados de la UNEX necesita del desarrollo de actividades y periodos de formación en prácticas que se añadan a la formación reglada y adquirida en aulas y laboratorios. A tal fin ambas instituciones se comprometen a la colaboración en este tipo de formación, procurando aprovechar, a la vez, los recursos humano





03-Marzo-92



OS6385341

CLASE 8ª

de la Universidad para una más completa formación del personal vinculado a esta institución local.-----

Igualmente el Ayuntamiento se compromete a colaborar con los investigadores prestándoles las facilidades que permitan su infraestructura y dotaciones materiales.-----

6.- La Universidad de Extremadura con el fin de propiciar la extensión de la cultura más allá de los centros universitarios se compromete a incluir Olivenza entre los núcleos previstos dentro de sus programas de Extensión Cultural. En todo caso se comprometerá a desarrollar en esta localidad un ciclo de conferencias de temática general o específica.-----

La UNEX procurará desarrollar alguna de sus actividades culturales (teatro, coro, tuna) en mencionada localidad.-----

7.- La universidad de Extremadura propiciará en la medida de sus posibilidades la colaboración y el asesoramiento de docentes e investigadores en materias específicas y de interés para Olivenza (urbanismo, cultura, etc.).-----

8.- Ambas instituciones colaborarán a fin de asegurar la presencia de la Universidad en actividades que destaquen el carácter fronterizo y de acercamiento entre España y Portugal a través de Olivenza. Así mismo, y siempre que sea posible la Universidad Colaborará en todo lo relativo al conocimiento y difusión del museo etnográfico de Olivenza.-----

9.- Al presente convenio podrán incorporarse como anexos, acciones o programas específicos en cuyo caso, se detallarán: objetivos, alcance, presupuestos, vías de financiación y todos aquellos aspectos que permitan su conocimiento y seguimiento.-----

10.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y una vez que haya sido ratificado por los órganos pertinentes de ambas Instituciones.---

Para el seguimiento del mismo se establece una Comisión compuesta por dos miembros de cada Institución.-----

11.- La duración del presente convenio es de un año, siendo renovado automáticamente si no hay denuncia alguna de las partes, debiéndose comunicar a la otra al menos con dos meses de antelación."-----

Por unanimidad, se acuerda aprobar dicho convenio y

114E28E20

AS 38AJD

autorizar al Alcalde para su firma.-----

ASUNTO TERCERO.-FESTEJOS TAURINOS 1.992.-----

Dada cuenta del proyecto de convenio con la empresa Toros Badajoz C.B. para 1.992, cuyas cláusulas son: -----

PRIMERA.-festejos taurinos que se celebrarán durante las Ferias y Fiestas de la Barriada del Sagrado Corazón:-----

- Por la mañana encierro tradicional.-----
- Por la tarde corrida de novillos de rejoneo con cuatro rejoneadores a elegir entre: JAVIER BUENDIA, HERMANOS DOMEQ, GINES CARTAGENA, FERMIN BOHORQUEZ, JOAO MAURA, JUAN JOSE RODRIGUEZ u otros de la misma categoría.-----

Estos actos contarán con una subvención municipal de quinientas mil pesetas (500.000.-pts).-----

SEGUNDA.-Festejos taurinos que se celebrarán durante las ferias y fiestas de Agosto:-----

DIA 14.-Espectáculo cómico-aurino con el bombero torero.-----

DIA 15.-Corrida de Toros con la asistencia de alguno de los siguientes diestros u otros de la misma categoría: ROBERTO DOMINGUEZ, ESPARTACO, FINITO DE CORDOBA, JOSELITO, VICTOR MENDEZ, EL LITRI, JOSE LUIS DE UBRIQUE, RAFI CAMINO Y JULIO APARICIO.-----

DIA 16.-Novillada con los triunfadores de la temporada de las Escuelas Taurinas de MADRID, VALENCIA, JEREZ, SEVILLA Y BADAJOZ.-----

Para la celebración de estos actos, se contará con subvención Municipal por importe de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000.-pts).-----

Por unanimidad, se acuerda aprobar el citado convenio En la deliberación previa a la adopción del acuerdo interviene el Sr. Robles Ramallo, portavoz de I.U., para manifestar que si bien su grupo no se oponía al convenio, su opinión al respecto era considerar que la subvención de 6.000.000.-pts era elevada, aún reconociendo que el convenio suscrito con esta empresa en el año anterior había permitido un importante fomento de la fiesta en Olivenza.-----

En parecidos términos se expresa asimismo, el



03-Marzo-92



OS6385342

CLASE 8ª

portavoz del P.P., sr. Robles Ramallo.-----

Responde a ambos el Alcalde manifestando que a esa cantidad se había llegado como transacción durante las negociaciones mantenidas con la empresa, que reclamaba una mayor aportación económica del Ayuntamiento. En cualquier caso, continúa diciendo el Alcalde, él personalmente y su grupo son de la opinión que para la próxima temporada taurina deberá buscarse una fórmula de colaboración con la empresa diferente a la seguida hasta ahora basada exclusivamente en la aportación de subvención. Oportunamente en su momento se estudiará y deliberará sobre ello.

ASUNTO CUARTO.- DENOMINACION DE PLAZA.-----

Por unanimidad, y a propuesta del Club Taurino de Olivenza, se acuerda otorgar a la plazoleta donde está ubicada la Plaza de Toros de la Ciudad y en la que desembocan las calles Colón, Manuel Gomez Castaño, Manolo Mira y Paseo del Cid el nombre de Plaza de Marceliano Ortíz Blasco, honrando así la memoria de quien dedico su vida a el estudio, divulgación y fomento de los festejos taurinos desde esta ciudad en la que supo enraizar y ensalzar con su labor.-----

ASUNTO QUINTO.- APROBACION PROVISIONAL EXPTE. MODIFICACIONES PUNTUALES DEL P.G.O.U..-----

Aprobado inicialmente el expediente nº 1 de modificaciones puntuales del P.G.O.U. de Olivenza, en sesión de fecha 29 de Octubre 1.991, y sometido a información pública por plazo de un mes en el B.O.P. y diario Hoy sin que se hayan formulado reclamaciones, por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el citado Expediente de Modificaciones.-----

SEGUNDO: Remitir el Exptediente a la Comisión de Urbanismo de Extremadura instando su aprobación definitiva.-----

ASUNTO SEXTO.-ENAJENACION DE INMUEBLES EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL.-----

6.A) ENAJENACION DE VIVIENDAS EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL.-----

6.A.1) VENTA DE VIVIENDA A D.ANTONIO OLIVERA LAGOA Y Dª MARIA ANGUSTIAS POVEDANO ARROYO.-----

El Ayuntamiento Pleno, por un unanimidad, acuerda:--

Vender al matrimonio compuesto por D. Antonio Olivera

Lagoa y D^a M^a Angustias Povedano Arroyo, solar edificado en la Ronda de Olivenza nº 7 de San Francisco de Olivenza, de 325 m², cuyos linderos son: al norte, vivienda en la C/ Alta nº 8 y 10, este Ronda de Olivenza nº 9, sur, Ronda de Olivenza y oeste vivienda en la Ronda de Olivenza nº 5.-----

Sobre dicho solar se halla construida una vivienda de dos plantas. En la planta baja tiene sesenta y dos metros y 75 dm² construidos, compuesta de porche, cocina-comedor, despensa, dos dormitorios y aseos. En la planta alta tiene 35m² y 75 decímetros² construidos, compuesta de dos dormitorios y terraza cubierta, fue inscrita al folio 126, libro 205, finca nº 10388.--

Pertenece al Ayuntamiento de Olivenza por título de compra al SEREA, según escritura de revocación de cesión gratuita y compraventa autorizada por el Notario de Olivenza D. Salvador Zafra Castro el 19-12-91 y ratificada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma, mediante escritura otorgada ante el notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo el día 21-02-92.----

El precio de venta de la vivienda se fija en 960.027.-pts, que los compradores deberán satisfacer en el acto de fimar de la correspondiente escritura pública.-----

Los gastos e impuestos que origine la transmisión de dominio serán satisfechos por las partes conforme a la legislación vigente.-----

Queda autorizado el Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 7/85 de 10 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa de la vivienda al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 960.027.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos



OS6385343

CLASE 8.^a

ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

6.A.2). VENTA DE VIVIENDA A D. ANGEL PIRIZ BUENO Y D^a M^a ANGELES RASTROLLO RECIO.-----

PRIMERO: El Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca urbana:-----

Antigua vivienda de maestra en San Rafael de Olivenza ubicada en Ronda Poniente nº 3. Consta de dos plantas. En la baja tiene una superficie cubierta de 128,2m², distribuida en cuarto de estar-comedor, despacho, cocina despensa, dos dormitorios y cuarto de baño. En la alta, con una superficie cubierta de 58,85m² lleva otros dos dormitorios y una amplia terraza de 69.55m². Completa la vivienda un pequeño corral de 95,81m², cercado y situado en la parte posterior con una pérgola inmediata a la puerta de acceso a la misma.-----

Esta vivienda se encuentra adosada a la antigua escuela de niñas de San Rafael y está separada de otra vivienda contigua mediante un patio cercado de 57m² que sirve de luces para ambos.-----

Pertenece al Ayuntamiento de Olivenza por título de compra al SEREA, según escritura de revocación de cesión gratuita y compraventa autorizada por el Notario de Olivenza D. Salvador Zafra Castro el 19-12-91 y ratificada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma, mediante escritura otorgada ante el notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo el día 21-02-92.-----

SEGUNDO: Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 585, libro 205, folio 130, finca 10.390.-----

TERCERO:El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:-----

A) Segregar la finca urbana de la finca matriz donde figura inscrita, antes descrita, quedando con la siguiente expresión de linderos, Norte y oeste con antigua escuela de niños, sur con antigua vivienda de maestro y este, con calle de su situación.-----

B) Vender la finca segregada al matrimonio compuesto por D. Angel Piriz Bueno y D^a María Angeles Rastrollo Recio con arreglo a las siguientes condiciones:-----

El precio de venta de la vivienda se fija en 960.027.-pts, que los compradores deberán satisfacer en el acto

026382343

de fimar de la correspondiente escritura pública.-----

Los gastos e impuestos que origine la transmisión de dominio serán satisfechos por las partes conforme a la legislación vigente.-----

Queda autorizado el Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 7/85 de 10 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa de la vivienda al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 960.027.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

6.A.3). VENTA DE VIVIENDA A D. JOSE L. DIAZ ALVEZ Y D^a MARIA SANCHEZ DIAZ.-----

PRIMERO: El Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca urbana:-----

Antigua vivienda de maestro en San Rafael de Olivenza ubicada en Ronda Poniente 1, Consta de dos plantas. En la baja tiene una superficie cubierta de 128,2m², distribuida en cuarto de estar-comerdo, despacho, cocina despensa, dos dormitorios y cuarto de baño. En la alta, con una superficie cubierta de 58,85m² lleva otros dos dormitorios y una amplia terraza de 69.55m². Completa la vivienda un pequeño corral de 95,81m², cercado y situado en la parte posterior con una pérgola inmediata a la puerta de acceso a la misma.-----

Esta vivienda se encuentra adosada a la antigua escuela de niños de San Rafael y está separada de otra vivienda contigua mediante un patio cercado de 57m² que sirve de luces para ambos.-----



03-Marzo-92



0S6385344

CLASE 8ª

Pertenece al Ayuntamiento de Olivenza por título de compra al SEREA, según escritura de revocación de cesión gratuita y compraventa autorizada por el Notario de Olivenza D. Salvador Zafra Castro el 19-12-91 y ratificada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma, mediante escritura otorgada ante el notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo el día 21-02-92.----

SEGUNDO: Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 585, libro 205, folio 130, finca 10.390.-----

TERCERO: El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

A) Segregar la finca urbana de la finca matriz donde figura inscrita, antes descrita, quedando con la siguiente expresión de linderos, Norte con antigua vivienda de la maestra, sur, con finca matriz de la que se segrega, este, con calle de su situación y oeste con pista polideportiva.-----

B) Vender la finca segregada al matrimonio compuesto por D. José Luis Díaz Alvez y Dª María Sánchez Díaz con arreglo a las siguientes condiciones: -----

El precio de venta de la vivienda se fija en 960.027.-pts, que los compradores deberán satisfacer en el acto de firmar de la correspondiente escritura pública.-----

Los gastos e impuestos que origine la transmisión de dominio serán satisfechos por las partes conforme a la legislación vigente.-----

Queda autorizado el Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, otorgue y firme la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 7/85 de 10 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa de la vivienda al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real

Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 960.027.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

6-B) REVERSION DE PARCELAS EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.

6-B.1) REVERSION DE PARCELA Nº 5 DE SAN RAFAEL.-----

Dada cuenta del escrito de D. CELESTINO TOSCANO PIRIZ Y D^a M^a SOLEDAD RASTROLLO LOPEZ, que dice:-----

"

Los que abajo suscriben, D. CELESTINO TOSCANO PIRIZ Y D^a M^a SOLEDAD RASTROLLO LOPEZ, y matrimonio, provisto de D.N.Is. 8.789.296 y 8.795.294 respectivamente, domiciliados en c/ Melilla 28 de Valverde de Leganés.

EXPONEN

1) Que con fecha 21 de febrero de 1.985 suscribieron escritura pública de Segregación y compra-venta referente a la parcela nº 5 de San Rafael de Olivenza, sita en la Ronda de San Andres. La citada parcela fue inscrita al tomo 576, del libro 209, finca nº 10.691, en el Registro de la propiedad de Olivenza.

2) Que, en la estipulación 4^a de la escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar en el plazo no superior a 6 años a contar del día 28 de Noviembre de 1.984.

3) Que, transcurrido dicho plazo de 6 años, los abajo firmantes, compradores de dicha parcela, por razones ajenas a su voluntad no han podido edificar el solar referido, por lo que desean dar cumplimiento a lo estipulado en la referida cláusula 4^a de la escritura, devolviendo el solar al Ayuntamiento a cuyo efecto se compromete a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento lo estime conveniente."

Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----



03-Marzo-92



OS6385345

CLASE 8.^a

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

6-B.2) REVERSION DE PARCELA Nº 4 DE SAN RAFAEL.-----

Dada cuenta del escrito de D. JOSE VALERIO NUÑEZ Y D^a MODESTA DIAZ ALVEZ, que dice:-----

"

Los que abajo suscriben, D. JOSE VALERIO NUÑEZ Y D^a MODESTA DIAZ ALVEZ, y matrimonio, provisto de D.N.Is. 8.781.973 y 8.782.275 respectivamente, domiciliados en c/ Arvelos s/n de San Rafael de Olivenza.

EXPONEN

1) Que con fecha 21 de febrero de 1.985 suscribieron escritura pública de Segregación y compra-venta referente a la parcela nº 4 de San Rafael de Olivenza, sita en la Ronda de San Andres. La citada parcela fue inscrita al tomo 596, del libro 209, finca nº 10.683, en el Registro de la propiedad de Olivenza.

2) Que, en la estipulación 4^a de la escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar en el plazo no superior a 6 años a contar del día 28 de Noviembre de 1.984.

3) Que, transcurrido dicho plazo de 6 años, los abajo firmantes, compradores de dicha parcela, por razones ajenas a su voluntad no han podido edificar el solar referido, por lo que desean dar cumplimiento a lo estipulado en la referida cláusula 4^a de la escritura, devolviendo el solar al Ayuntamiento a cuyo efecto se compromete a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento lo estime conveniente."

026382342

CLASE 54

Secretaría. Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

6-C) VENTA DE PARCELA Nº 7 DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA.

Dada cuenta de la solicitud de D. FRANCISCO TINOCO NACIMIENTO y d^a MARIA DEL ROSARIO MATOS DIAZ, que dice:

"
D. FRANCISCO TINOCO NACIMIENTO, mayor de edad, Soltero, con domicilio en P^o del Obispo 7 de Olivenza y provisto de D.N.I. 8.808.060, y su novia MARIA DEL ROSARIO MATOS DIAZ, mayor de edad, soltera, con domicilio en c/ Ampliación nº 3 de San Rafael de Olivenza, ante V.I.

EXPONEN

Que deseando le sea vendida una de las parcelas de las que es propietario ese Ayuntamiento en el poblado de San Rafael de Olivenza, concretamente la nº 7, para su posterior edificación,

SOLICITA

Previos los trámites oportunos le sea vendida dicha parcela." -----

Por unanimidad, se acuerda vender a los solicitantes la citada parcela, de 250 m² de extensión superficial, sita en



03-Marzo-92



OS6385346

CLASE 8ª

San Rafael de Olivenza y que tiene la siguiente expresión de linderos: al frente con calle Ronda de San Andres, de su situación, fondo con terreno libre II del que se segregó la parcela en su día, derecha con solar nº 6 e izquierda con solar nº 8.-----

Dicha parcela fue segregada y vendida a D. Juan M. Píriz Proenza, quedando inscrita como parcela independiente al tomo 596, libro 209, finca 10.688 en el Registro de la Propiedad de Olivenza, de quien ha revertido al Ayuntamiento por incumplimiento de condición resolutoria impuesta.-----

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación, son las siguientes:-----

Primera.-En el solar de 250m² se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado,

cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario. -----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.-Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

6-D) SOLICITUD AL SEREA DE REVOCACION DE CESIONES GRATUITAS Y VENTA AL AYUNTAMIENTO.-----

RESULTANDO.- Que el IRYDA mediante escritura pública nº 1175/81 del notario D. Jose Antonio Soto Madera cedió gratuitamente al Ayuntamiento solar edificado en San Rafael de Olivenza, inscrito en el registro de la propiedad de Olivenza al tomo 585, libro 206, folio 128, finca 10.389, inscripción 1ª y que en su momento estuvo destinado a dependencias administrativas del Ayuntamiento y consultorio médico y posteriormente fueron desafectadas para su destino a viviendas.-----

RESULTANDO.- Que asimismo el IRYDA mediante escritura pública 1176/81, del mismo notario cedió gratuitamente al Ayuntamiento solar sin edificar inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo 585, libro 205, folio 144, finca 10.937.-----

CONSIDERANDO.- Que dichos bienes fueron cedidos gratuitamente con la obligación de ser destinados a su finalidad



OS6385347

CLASE 8ª

específica o destinados a fines de interés general para el vecindario.-----

CONSIDERANDO.- Que desde la fecha de la cesión hasta nuestros días han variado las circunstancias que justificaron la cesión, siendo en este momento el primordial fin social su enajenación como vivienda, por unanimidad, se acuerda solicitar al SEREA, Dirección General de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, se revoque dicha cesión y se vendan los respectivos bienes a este Ayuntamiento para que éste a su vez pueda enajenarlos.-----

ASUNTO SEPTIMO.-LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1.991 Y CUENTA DE CAUDALES 4º TRIMESTRE DE DICHO EJERCICIO.-----

7.A.-LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.-----

Informada favorablemente y aprobada por el Alcalde, se da cuenta al pleno de la liquidación del presupuesto de 1.990 del Ayuntamiento, que ofrece el siguiente:-----

R E S U M E N

Resultas de Ingresos:

a)Existencias en Caja.....	PTS....	25.238.029
	+-Pendientes último	
b) Creditos pendientes	ejercicio...93.211.537.-	
de cobro.....	-De ejercicios	
	+ Anteriores..22.537.979.-	..PTS.....115.749.516

S U M A	PTS.....	140.987.545

Resultas de Gastos

	+-Pendientes último	
Obligaciones	ejercicio..91.861.821	
reconocidas y no	-De ejercicios	
satisfechas.....	+ anteriores. 2.020.393 .-	PTS..... 93.882.214

SUPERAVIT	PTS.....	47.105.331

Quedando el Pleno suficiente enterado.-----

026382347



CLASE B4

7.B.LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.

Informada favorablemente, propuesta por la Junta Rectora de la Fundación y aprobada por el Alcalde se da cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto de la FMD de 1.990, con el siguiente:

RESUMEN

Resultas de Ingresos:

a) Existencias en Caja.....	PTS.....	0.
+-Pendientes último ejercicio...385.600.-		
b) Creditos pendientes de cobro.....		
	-De ejercicios	
	+ Anteriores..0.-	PTS.....385.600.

S U M A	PTS.....	385.600.

Resultas de Gastos

+-Pendientes último ejercicio..385.600.-PTS		
Obligaciones reconocidas y no satisfechas.....	-De ejercicios	
	+ anteriores.0.-	PTS.....385.600.

DIFERENCIAS.....	PTS.....	0.-

Quedando el Pleno suficientemente enterado.

7.C) CUENTA DE CAUDALES.

Examinado la cuenta de caudales del 4º trimestres de 1.991 del Presupuesto de este Ayuntamiento que rinde el Depositario de Fondos y visto el informe de Intervención y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local, por unanimidad se acuerda aprobar la citada cuenta, con arreglo al siguiente,



OS6385348

CLASE 8ª

RESUMEN:

CARGO:

	PESETAS	PESETAS
existencias en fin de trimestre anterior	5.318.782	5.318.782
Ingresos realizados durante el trimestre		172.906.055
	S U M A	178.224.837

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	152.986.808
Existencia para el trimestre siguiente.....	25.238.029

El la deliberación previa al acuerdo de enterado el portavoz de I.U. manifiesta que su grupo se abstenía de emitir un informe ravorable a la liquidación del presupuesto por la existencia de algunos reparos por oponer: se recaudan más impuestos directos que indirectos, existen un elevado pendiente de ingreso, en el pediente de pago figura una economía en el capítulo de personal que podría volver a haberse aprovechado en crear empleo, existen pendiente de ingresar una cantidad elevada de las transferencias corrientes de otras administraciones públicas al Ayuntamiento, existe un elevado pendiente de pago en Escuela Taller. etc....

A estas cuestiones le responde el Alcalde manifestando, que en términos absolutos la presión fiscal municipal es superior en impuestos directos que en indirectos, pues como indirectos el Ayuntamiento solo tiene el de vehículos y cotos de caza. En vehículos existe un menor pendiente de pago que en contribución urbana, pero el Ayuntamiento es ajeno a la mayor o menor voluntad de pago voluntario por los vecinos, lo cierto es que los pendientes de pago pasan a recaudación ejecutiva. Si existen pendiente de ingresar por transferencias corrientes o de capital, ello obedece a dificultades de Tesorería de otras administraciones Públicas, pero hay que tener presente que ya dentro de este ejercicio ya se han producido muchos de estos

026382348

ingresos que quedaban pendientes al 31 de Diciembre. La economía de gastos de personal obedece a plazas no cubiertas, pero cuyas consignaciones no pueden derivarse a otras finalidades, pues por ley deben destinarse a su finalidad concreta, y específica. Los expedientes de modificación de ingresos eran correctos, pues trataban de incluir créditos que después quedarán reconocidos con indiferencia de la mayor o menor tardanza en producirse los respectivos ingresos.-----

El portavoz del P.P., Sr. Píriz Borralló, manifiesta que su opinión es favorable a la liquidación, pero desea se deje constancia del elevado coste que a su juicio tiene la enseñanza de música para el Ayuntamiento y por otro lado tener presente que algunos grupos de música, como la Banda Filarmónica, no obstante recibir subvenciones del Ayuntamiento mantienen después un comportamiento poco desinteresado para con el Ayuntamiento.-----

Le responde el Alcalde que en la enseñanza de música hay que tener presente que además de las cuotas de los alumnos, existen subvenciones de distintos organismos: Diputación, Consejería de Cultura, etc. y que en cualquier caso la promoción de la Cultura debe ser objetivo prioritario para el Ayuntamiento. El otro tema expuesto por el Concejal puede ser resuelto mediante convenios con los grupos interesados.-----

El portavoz de I.U., quiere dejar constancia que su grupo apoya todo cuanto signifique inversión cultural.-----

ASUNTOS URGENTES.- ASUNTOS URGENTES.-----

Adoptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión se configuran los siguientes nuevos puntos del orden del día:-----

8-A) CESION DE TERRENOS PARA AMPLIACION INSTITUTO.---

Dada cuenta del oficio remitido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencias sobre diversa documentación a remitir en relación con los terrenos destinados a la ampliación del Instituto de B.U.P. y, -----

RESULTANDO.- que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de Enero de 1.992, acordó por unanimidad la adquisición de los siguientes terrenos:-----

(A) TERRENO A. DE 2.000 M².- a adquirir a D. JOSE MARQUEZ FERRERA una superficie de terreno de 2.000 m², de la finca de su propiedad sita en la zona conocida como Puerta del Calvario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al



03-Marzo-92



0S6385349

CLASE 8ª

tomo 614, libro 217, folio 11, finca 321, inscripción 15, con una cabida según escrituras de 6 Hectáreas, 76 áreas y 9 centiáreas.

(B) TERRENO B. DE 4.500 M².- una superficie de terreno de 4.500 m² de la finca sita en la zona conocida como Puerta del Calvario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo 508, libro 173, folio 174, finca 7069, con una cabida según escrituras de 4 Hectáreas, 90 áreas y 97 centiáreas, propiedad de:-----

-Herederos de D. Antonio Silva Gadella.- D^a AURELIANA PROENZA SILVA, D. MARIANO SILVA RODRIGUEZ, D^a M^a SILVA RODRIGUEZ, D. ANTONIO, D. JUAN Y D^a CARMEN SILVA PROENZA.-----

-D^a AMALIA SILVA GARCIA.-----

-Las sociedades conyugales formadas por D. DOMINGO MARIA ANTUNEZ SILVA y D^a LUCIA RAMOS GONZALEZ, D. MANUEL CASTOR ANTUNEZ SILVA y DOÑA MARIA DEL CARMEN CORDERO COSTA y D^a MARIA DEL CARMEN ANTUNEZ SILVA y D. JOSE RAMON BARCO PEREZ, y D. JOSE ANTONIO, D. GUILLERMO ANTUNEZ SILVA Y D. DOMINGO ANTUNEZ RODRIGUEZ.-----

RESULTANDO.- Que en breves fechas se procederá a la firma de las correspondientes escrituras de compraventa que se están redactando en la Notaría de Olivenza, por unanimidad, SE ACUERDA:-----

PRIMERO: Agrupar dichas fincas en una sola para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

La finca resultante de la agrupación se configura como superficie de terreno urbano de 6500m² de extensión procedente de otras se ubica en el sito de la Puerta del Calvario y tiene los siguientes linderos:Norte, con terrenos de D. José Márquez Ferrera, Sur, con Instituto de Bachillerato, este con finca de Herederos de Antonio Silva Gadella y al oeste con el camino de los Monchones. La finca está valorada en 9.100.000.-pts

SEGUNDO: Se faculta al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza suscriba la correspondiente escritura de agrupación y en su caso las de rectificación y subsanación que eventualmente fueran necesarias.

TERCERO: Hacer formalmente expediente de cesión gratuita de la parcela agrupada a que antes se hizo referencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 109-2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, facultando a la Presidencia para la instrucción del expediente y, en su momento, para el otorgamiento de la oportuna escritura pública de Cesión.-

026382349

8-B) SOLICITUD DE D^a CONCEPCION MENDEZ GONZALEZ.-----

Dada cuenta del escrito de la epigrafiada, que dice:-

"En Olivenza, a 18 de Febrero de 1.992, ante el Ilmo.Sr.Alcalde Presidente, asistido por mí, el infraescrito secretario, compareció D^a CONCEPCION MENDEZ DOMINGUEZ, mayor de edad, vecina de Olivenza, con domicilio en la C/ Duque de Cadaval nº 4, quien libre y espontáneamente:

MANIFIESTA

PRIMERO: Que ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, presentó recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Olivenza (Nº 731/91), sobre desestimación del recurso de reposición contra acuerdos plenarios sobre desahucio administrativo de la vivienda que ocupa en C/ Duque de Cadaval y contra acuerdo que resuelve el expediente de alteración de la calificación jurídica del mismo inmueble.

SEGUNDO: Con fecha 27-11-91, solicité de la mencionado Sala la suspensión de dicho recurso contencioso y ésta accedió a ello con fecha 20-1-92.

La petición de que se suspendiera el procedimiento vino motivada por el hecho de que tras presentar el recurso contencioso, reflexioné hasta llegar a la convicción de que los acuerdos municipales que impugnaba mediante el recurso son plenamente ajustados a derecho y en su consecuencia deseo ahora directamente ante el Ayuntamiento, extraprocesalmente y mediante la presente comparecencia manifestar mi plena conformidad en todo su tenor literal con los acuerdos plenarios impugnados, que se adoptaron en sesión plenaria de 25 de Junio de 1.991, y que tenía impugnados en vía administrativa y contenciosa y que me avengo a aceptar por mutuo acuerdo la indemnización fijada por el Pleno del Ayuntamiento en dicha sesión.

TERCERA: Como quiera que necesita realizar obras de reforma en la vivienda de su propiedad sita en la c/ Santiago 25 de Olivenza (finca 6091, libro 216, tomo 612, folio 217 del Registro de la Propiedad de Olivenza) manifiesta:

-Que procederá al desalojo voluntario del inmueble sito en la C/ Duque de Cadaval, tan pronto estén terminadas las obras de reforma aludidas, y en todo caso antes del 31 de



03-Marzo-92



OS6385350

CLASE 8ª

Diciembre de 1.992. Solicitando de la Corporación me conceda de plaza hasta dicho día para el abandono voluntario de la vivienda y como tope máximo antes de que se ejecute el desahucio por vía administrativa.

Y tras su lectura, en ella se afirma y ratifica en todo lo declarado, firmando la presente en unión del Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, en el lugar y fecha arriba indicados. " -----

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.-----

ASUNTO NOVENO.- INFORMES ALCALDIA.-----

RESOLUCION CONTRATO ARQUITECTO D.JOSE MANUEL PAGES.- se da cuenta al Pleno, que la Comisión Municipal de Gobierno acordó la resolución del contrato de arrendamiento de servicios que mantenía el Ayuntamiento con el arquitecto Sr. Pagés Madrigal a solicitud del propio arquitecto, quien se ha visto avocado a dicha medida al incompatibilizarle su Colegio Profesional para el ejercicio libre de la profesión mientras permaneciera como arquitecto asesor municipal. El Alcalde se ha dirigido a dicho Colegio para manifestarle que la declaración de incompatibilidad se ha tomado sin dar audiencia al Ayuntamiento, ha perjudicado a los intereses públicos municipales y puede ser discriminatorio para ese colegiado por no venir acompañada por otras medidas similares respecto de otras situaciones de incompatibilidades más flagrantes que el Colegio tolera.-----

IX ASAMBLEA REGIONAL ASOCIACIONES DE VIUDAS DE EXTREMADURA.- Dicha asamblea se celebrará en Olivenza, durante los días 7 y 8 de Marzo, con una asistencia prevista de 1600 viudas. Asimismo el día 7 a las 14 horas en la Casa de la Cultura se servirá un Vino de Honor al que está invitada la Corporación.-

COMPRA DE CARROS LIMPIEZA VIARIA.-La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 4 de Febrero pasado, acordó la adquisición de dos carros para limpieza viaria a la empresa Arba.

SOLICITUD AL OBISPADO DE AMPLIACION PLAZO CESION OBRAS ARTE-SACRO.- En la Sesión de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de febrero se tomo conocimiento de la ampliación del plazo de cesión de las obras de arte sacro cedidas por el Obispado y ubicadas en el Museo Etnográfico Municipal hasta finales del presente año 1.992.-----

ENTREGA DE PREMIOS TAURINOS.- Se da cuenta al

Ayuntamiento Pleno, que la entrega de la primera edición de los premios taurinos Ciudad de Olivenza, se celebrará el próximo día 8 de Marzo, en la Casa de la Cultura. Habiéndose otorgado los siguientes: -----

Juan A. Ruiz Espartaco, triunfador de la feria y mejor faena, Cesar Rincón, Triunfador de la temporada y Fco. Javier Ortíz, novillero triunfador de la feria.-----

EXPOSICION SOBRE MIGUEL HERNANDEZ.- La Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 25 de Febrero, acepto la propuesta del area de educación y cultura de la Diputación Provincial para la realización de una exposición sobre Miguel Hernández.-----

CURSO DE ALFARERIA.- se ha solicitado a la Consejería de Educación y Cultura la realización de un curso sobre esa especialidad artesana en Olivenza.-----

PUENTE AJUDA.- Se ha encargado la redacción del proyecto al ingeniero D. Jose Antonio Fernández Ordoñez, una de las primeras autoridades españolas en la materia que recientemente ha visitado Olivenza y que defiende la idea de reconstruir el puento histórico y hacer uno nuevo aguas abajo. La parte portuguesa ha confiado a la española la confección del proyecto y se espera que este asunto tenga un importante impulso, pues ya se cuenta con la financiación comunitaria, que es preciso invertir en los ejercicios económicos a que va destinada.-----

VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA.- pone en conocimiento de los presentes el Alcalde, que ya se ha procedido a la adjudicación definitiva de las viviendas de promoción pública de COPUMA en Olivenza y San Benito. Siendo las empresas implicadas las siguientes: En Olivenza, Construcciones y Contratas, en San Benito, Constructora Hispánica.-----

Las obras de San Francisco y San Rafael están pendientes de que se anuncien en el Diario de la Junta de Extremadura la licitación, y respecto a las de San Jorge, COPUMA nos va a remitir los proyectos para que se les conceda la licencia urbanística. -----

RECOGIDA DE BASURAS.- Se ha extendido el servicio de recogida domiciliaria de basuras al poblado de San Rafael de Olivenza durante 3 días a la semana.-----

RESTAURACION DE BALUARTES.- Por parte del estado se va a contratar proximamente las obras de Acondicionamiento del Baluarte de Santa Quiteria, por importe de 9.000.000.-pts.-----

DONACION DE LIBROS D. MARCELIANO ORTIZ.-En sesión de



03-Marzo-92



OS6385351

CLASE 8ª

fecha 11 de febrero pasado, la Comisión de Gobierno toma conocimiento de que los hijos y hermano de D. Marceliano Ortíz Blasco, recientemente fallecido, han hecho entrega a la Biblioteca Municipal de su último libro, LA TAUROMAQUIA (A-Z), obra en dos volúmenes, con ilustraciones en color editada por Espasa Calpe, cumpliendo de este modo la que fuera voluntad de su autor, cuyas restantes publicaciones igualmente ofreció y dedicó en su día a la Biblioteca.-----

La Comisión de Gobierno, recogiendo el sentir de toda la Corporación, por unanimidad, acuerdo mostrar públicamente su agradecimiento a la viuda, hijos y hermano de D. Marceliano Ortíz Blasco por este gesto, que pone al alcance de todos los lectores de la Biblioteca los vastos conocimiento y erudición del autor en la materia, expresando también a toda la familia sus condolencias por una pérdida tan sensible. -----

EXPOSICION DE MANUALIDADES.- Por parte de la Concejalía de la Mujer, se ha organizado en las dependencias de la Universidad Popular una exposición sobre diversas manualidad, la cual finalizará el próximo día 8 de Marzo.-----

COMUNIDADES DE REGANTES.- El Alcalde ha mantenido reunión con la Comunidad de Regantes y permanece en contacto con los responsables regionales en materia de aguas para estudiar conjuntamente formulas que permitan el riego sin poner en peligro el abastecimiento de agua a la población.-----

INCENDIO EN VERTEDERO MUNICIPAL.- Recientemente técnicos de la aseguradora Winterthur han mantenido entrevista con los afectados por el incendio del vertedero para ajustar de mutuo acuerdo las indemnizaciones a satisfacer. El mutuo acuerdo se ha conseguido y esta compañía con la que en su día el Ayuntamiento contrato la cobertura de riegos, pagará a los afectados unas indemnizaciones cuyo total asciende a la cantidad de 13.000.000.-pts.-----

COOPERATIVAS.- Existiendo entre los miembros del curso de corte y confección que se imparte en la Casa de la Cultura la intención de asociarse en cooperativa textil, y siendo esta a juicio del Ayuntamiento una iniciativa tendente a la creación de empleo, la Comisión de Gobierno, en su sesión de fecha 11 de febrero, acordó la licencia uso de local municipal en las dependencias del antiguo colegio "Ave María" por plazo de un año. Habiendo asimismo prestado su colaboración en materias administrativas como son constitución de la sociedad, y en solicitudes de subvenciones para la puesta en funcionamiento de la misma.-----

POLIGONO INDUSTRIAL RAMAPALLAS.- El Concejal D.

026382321

CLASE B

Mariano Señorón prosigue en sus contactos con las empresas interesadas en contratar con el Ayuntamiento la gestión del Polígono. Existen en principio dos empresas interesadas: JOCA y ARRANZ CONSULTORES, quienes pueden constituir al efecto una agrupación temporal de empresas. Los interesados que hasta la fecha se han dirigido al Ayuntamiento en demanda de parcelas son unas sesenta.-----

GUARDERIA.- Desde la Consejería de Emigración se ha informado que pronto se abrirá la nueva guardería y se cerrará la que hasta la fecha viene funcionando.-----

ASUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por parte del portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallos, se formulan los siguientes, que obtienen del Alcalde la respuesta que se indica:-----

P: Si se ha previsto la ampliación de terrenos urbanos el el P.G.O.U.-----

R: Probablemente tendrá que modificarse más adelante el PGOU para incorporar suelo urbano que permita atender nuevas necesidades de suelo edificable y equipamientos.-----

P: Sí en esta época de sequía se ha pensado en utilizar la instalación del trasvase que se realizó hace unos años.-----

R: No existe dificultad alguna para su utilización, tan solo el único problema que puede existir es el económico de mantenimiento de los motores para el bombeo, pues los problemas técnicos de la instalación ya se solucionaron.-----

P: ¿Que superficie tendrán las parcelas de Ramapallas?-----

R: Aproximadamente 250m², y el precio de venta probablemente estará entre 20.000.- y 30.000.-pts /m².-----

P: ¿Existe alguna dificultad para el desarrollo urbanístico de la UA-22?-----

R: Se está a la espera de que el Patrimonio del Estado revierta mediante cesión gratuita la parcela que en su día (1950), el Ayuntamiento donó para la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil y que no se utilizó como tal. Tan pronto se devuelva se procederá a constituir la Junta de Compensación.-----



03-Marzo-92



OS6385352

CLASE 8ª

P:¿Cuando se terminará la remodelación del Parque Pintasilgos?-----

R: La obra en lo fundamental está acabada, quedando algunos elementos complementarios de ornamentación (lago, cascadas y fuente). Es posible que la terminación no sufra demoras.-----

P:El pasado domingo el suministro de agua a las casas se interrumpió. ¿Cual fue la causa?-----

R:Una rotura en la tubería de la conducción.-----

P:¿Se ha llegado a un acuerdo con el titular del quiosco del Parque Pintasilgos?-----

R:Efectivamente, mientras el parque permanezca cerrado el Ayuntamiento le abonará una indemnización de 3.000.-pts diarias, en que se estima las pérdidas producidas.-----

El Concejal de I.U. Sr. Almeida González, se interesa por el alcance que pueden tener los bonos culturales y deportivos para los alumnos del colegio "Crito Rey".-----

Se le responde que el Ayuntamiento no acostumbra a realizar actividades culturales ni deportivas cobrando la entrada y en la piscina a esos alumnos se les entregan bonos para no tener que pagar por la utilización de sus instalaciones.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintinuna horas del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº

Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Handwritten signature of Ramón Rocha Maqueda



Handwritten signature

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

026385320



CLASE 8ª

... para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 13 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385340, OS6385341, OS6385342, OS6385343, OS6385344, OS6385345, OS6385346, OS6385347, OS6385348, OS6385349, OS6385350, OS6385351 y OS6385352.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 13 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385340, OS6385341, OS6385342, OS6385343, OS6385344, OS6385345, OS6385346, OS6385347, OS6385348, OS6385349, OS6385350, OS6385351 y OS6385352.

Olivenza, 08 de Abril de 1.992

EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Ma Cumbres Jimenez

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]





07-Abril-92



OS6385353

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA SIETE DE ABRIL DE 1.992.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día siete de Abril de mil novecientos noventa y dos se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

- | | |
|---|--|
| ASISTENTES: | Presidente D. RAMON |
| D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE | ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres RODRIGUEZ CORDERO, VIDIGAL CAMPAÑON, GUDIÑO SEDAS, CUELLAR GONZALEZ PIÑERO DE LA CRUZ, MARTINEZ MOYA, SEÑORON RUBIO, GONZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO y ALMEIDA GONZALEZ, asistidos por mí el Secretario de la Corporación D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ. |
| D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE | |
| D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | |
| D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | |
| D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE | |
| D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL | |
| D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE | |
| D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL | |
| D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL | |
| D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL | |
| D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL | |
| D. M.ª CONSUELO MARTINEZ MOYA. CONCEJAL | |
| D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL | |
| D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL | |
| D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL | |
| D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL | |
| SECRETARIO | |

- | | |
|-----------------------------|--|
| D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ | No asiste, disculpando su ausencia el Concejal D. Juan Antonio Píriz Borrallo. |
| NO ASISTEN | |

D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organizacion, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la

sesión Ordinaria de fecha 03-03-92 distribuido junto con la Convocatoria de la presente. -----

A petición del Sr. Robles Ramallo, portavoz de I.U., se recoge en el acta de dicha sesión que en su intervención en el capítulo de ruegos y preguntas el enunciado correcto de la pregunta no había sido como se recoge en el acta, sino "¿No se había hecho público que las instalaciones del Parque de Pintasilgos se entregarían en el plazo de tres meses a su terminación? y la respuesta a esta pregunta fue: "La demora en la entrega obedece a que se está realizando la obra de la cascada". -----

En ausencia de más reclamaciones, se considera el acta aprobada. -----

ASUNTO SEGUNDO.-RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON DE HABITANTES. -----

Por unanimidad se aprueba la rectificación del resumen numérico del padrón municipal de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1.992. -----

La rectificación, con la expresión numérica de las distintas alteraciones producidas en la población residente y en la transeunte inscritas durante el año por altas y baja da lugar al nuevo resumen general de la población resultante, que es:-----

1. Variaciones en el Número de Habitantes.-

Concepto	total	varones	mujeres
Población de derecho a 01-03-91	10.176	4.997	5.179
Altas desde 01-03-91 a 01-01-92	290	144	146
Bajas desde 01-03-91 a 01-01-92	152	87	65
Población de derecho a 01-01-92	10.314	5.054	5.260

2. Causas de Variación en el nº de Habitantes.-

	nacimiento defuncion	cambio residencia de/a otr.mun.	omision de/a extranj	omision Ins.Ind
Altas residentes municip.	126	96.	1	67
Bajas residentes municip.	63	89	0	

3. Alteraciones municipales por cambio domicilio dentro del



0S6385354

CLASE 8ª

municipio.

Concepto	total	varones	mujeres
cambios domicilio (entre secciones del municipio).	85	40	45

De igual modo y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 82 del R.D. 1680/86, de 11 de julio se abrirá un periodo de exposición al público para que los interesados puedan formular reclamaciones. Quedando pues la rectificación definitivamente aprobada en ausencia de reclamaciones, y se remitirá al I.N.E.

ASUNTO TERCERO.-MEMORIA DE LA CORPORACION AÑO 1.991

Dada cuenta de la memoria anual de la gestión llevada a cabo por la Corporación Municipal durante el ejercicio de 1.991, queda esta aprobada con el voto favorable de los once concejales del grupo municipal socialista en ese momento presentes en la sesión y la abstención de los dos concejales de I.U., lo que supone un quorum favorable de mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, acordándose de conformidad con lo establecido por el Art. 149 del R.O.F. y régimen Jurídico de las Entidades Locales su remisión al M.A.P. por conducto de la Delegación del Gobierno de Extremadura.

Los concejales de I.U. fundamentan su abstención en el hecho de no habersele suministrado copia de la memoria hasta el mismo momento de la Comisión Informativa correspondiente por lo que han carecido de tiempo para su examen.

ASUNTO CUARTO.-DESGINACION DE CONSEJERO GENERAL DE CAJA BADAJOZ.

Por unanimidad se acuerda designar Consejero General de Caja Badajoz en representación del municipio de Olivenza, como titular a D. Ramón Rocha Maqueda, y como suplente a D. Justo Núñez Píriz, quienes hasta la fecha venían ostentando dicha representación en los órganos de gobierno de Caja Badajoz, cuya composición ahora se renueva.

ASUNTO QUINTO.- PROGRAMA OPERATIVO LOCAL.1992.

Dada cuenta al Pleno de la inclusión dentro del Programa Operativo Local de la obra "Auditorio e instalaciones deportivas" (código de la obra 45320, anualidad 1.992) a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la

Corporación, se adopta el siguiente acuerdo: -----

1. Se presta aprobación a la citada obra, y a la financiación de la misma que es como sigue: -----

M.A.P.....	6.200.000.-pts.-----
C.E.E.....	11.100.000.-pts.-----
AYUNTAMIENTO OLIVENZA.....	7.400.000.-pts.-----

Total presupuesto aprobado....	24.700.000.-pts.-----

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 197.1f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.-----

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.-----

3. De igual modo se acuerda solicitar de la Excm. Diputación Provincial se adjudique la citada obra a este Ayuntamiento para su ejecución por administración, al amparo del Art. 121.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, proponiéndose como Técnico Director de la obra al arquitecto superior D. Jose Manuel Pages Madrigal, comprometiéndose el Ayuntamiento a presentar a la Excm. Diputación Provincial en plazo hábil el correspondiente proyecto de obra.-----

Se hace constar que en el presente punto del orden del día, y con anterioridad a la votación del acuerdo, se incorpora a la sesión la concejal del grupo socialista D^a Asunción Piñero de la Cruz.-----

ASUNTO SEXTO.-OBRAS P.E.R.-----

Por unanimidad se aprueban los siguientes proyectos



07-Abril-92



OS6385355

CLASE 8ª

de obras del P.E.R. en los que respectivamente se indican el coste de mano de obra y materiales: -----

PROYECTO.	MANO OBRA	MATERIALES
Obras en Olivenza	9.627.050.-	3.005.961.-
Obras en Aldeas	1.586.696.-	537.152.-
TOTALES:	11.213.746.-	3.543.113.-

Aprobados estos proyectos se incorporan a las solicitudes de subvención que se formulen al INEM y a la JUNTA DE EXTREMADURA para la financiación de la mano de obra y los materiales.-----

ASUNTO SEPTIMO.-CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE. AÑO 1.992.-----

Dada cuenta del borrador de convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base para 1.992, remitido para su estudio por el Ilmo.Sr.Director General de Acción Social de la Consejería de Emigración y Acción Social, y visto el informe favorable de la Comisión de Asuntos Sociales del Ayuntamiento, por unanimidad, se acuerda:-----

PRIMERO: Aprobar el citado proyecto de convenio en la forma en que viene redactado, aceptando todas y cada una de sus cláusulas en la forma en que vienen redactadas. Autorizándose al Sr. Alcalde para su firma.-----

SEGUNDO: Realizar una reserva de crédito por la cantidad que conforme a las reglas contenidas en dicho Convenio este Ayuntamiento debe aportar para contribuir a la financiación del Presupuesto del Servicio para el año 1.992.-----

ASUNTO OCTAVO.-APROBACION PRESUPUESTO GENERAL 1.992 APROBACION PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.-----

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del Proyecto de Presupuesto para 1.992; informando que en su confección se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal, quedando atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.-----

Se destaca por el Sr. Alcalde los siguientes criterios técnicos seguidos en la confección del proyecto de presupuesto:-----

Se utiliza la nueva estructura presupuestaria establecida por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1.989, que es obligatoria para los Ayuntamientos en 1.992.-----

-El presupuesto que se somete a la consideración del Pleno es un Presupuesto General que es comprensivo tanto del presupuesto de la propia entidad Ayuntamiento de Olivenza, que incluye los estados de gastos e ingresos, así como de la bases de ejecución del mismo, y del presupuesto del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Deportes, creado por el Pleno en sesión de 22-09-89. Y como tal Presupuesto General queda sujeto a un estado de consolidación.-----

-Tras la deliberación se somete al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, comprensivo del de la Entidad y del de la Fundación Municipal de Deportes, para el Ejercicio de 1.992, por un importe nivelado de ingresos y gastos consolidados de 561.614.967 pts con arreglo al siguiente resumen por capítulos:-----

I N G R E S O S				
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	FUNDACION DEPORTES	MENOS TRANSFER.	TOTAL CONSOLIDADO
1. impuestos directos.	56.128.036			56.128.036
2. Impuestos indirectos	20.500.000			20.500.000
3. Tasas y otros ingresos	77.198.643			77.198.643
4. Transferencias corrientes	294.632.097	200.000	200.000	294.632.097
5. Ingresos patrimoniales	2.130.000			2.130.000
6. enajenacion inversiones reales	27.000.000			27.000.000
7. Transferencias de capital	59.226.191			59.226.191
8. activos financieros	1.000.000			1.000.000
9. Pasivos financieros	23.800.000			23.800.000
T O T A L	561.614.967	200.000	200.000	561.614.967



07-Abril-92



0S6385356

CLASE 8ª

G A S T O S

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	FUNDACION DEPORTES	MENOS TRANSFER.	TOTAL CONSOLIDADO
1.gastos personal	267.158.012			267.158.012
2.gastos bienes corrientes y servicios	127.941.000	200.000.-		128.141.000
3.gastos financieros	22.000.000			22.000.000
4.Transferencias corrientes	43.694.899		-200.000-	43.494.899
6.Inversiones reales	86.726.191			86.726.191
7.Transferencias de capital	720.656			720.656
8.activos financieros	1.000.000			1.000.000
9.Pasivos financieros	12.374.209			12.374.209
T O T A L	561.614.967	200.000	200.000	561.614.967

SEGUNDO.-Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto en la forma que aparece redactada y que queda unida al expediente.

TERCERO.-PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.- Aprobar la plantilla correspondiente a los puestos de trabajo del Ayuntamiento con arreglo al siguiente detalles:

a) Personal Funcionario.-

1.De Habilitación Nacional.

1.1. Secretario: Grupo A, una plaza. Ocupada en propiedad.

1.2. Interventor: Grupo A, una plaza. Vacante.

2.Escala de Administración General:

2.1. Subescala de Auxiliar Administrativo: Grupo D, ocho plazas. seis ocupadas en propiedad y dos vacante.

2.3. Subescala subalterno: Grupo E, una Plazas Ocupada en propiedad.

3.Escala Administración Especial.

Subescala servicios especiales.

Clase:Cometidos especiales.

028382328

48 32A10

- 3.1. Plaza de Bibliotecario: Grupo B, una plaza.
Ocupada en Propiedad.-----
Clase: Policía Municipal.-----
- 3.2. Plaza de Sargento de la Policía Municipal:
Grupo C, una plaza vacante.-----
- 3.3. Cabo de la Policía Municipal: Grupo D, una
plaza. Ocupada en propiedad.-----
- 3.4. Policías Municipales: Grupo D. catorce plazas
Ocupadas en propiedad.-----
Clase: Personal de Oficios.-----
- 3.5. Capataz Servicio Limpieza: Grupo E. Una plaza.
Ocupada en propiedad.-----
- 3.5. Capataz Servicio Aguas: Grupo E. Una plaza.
Ocupada en propiedad.-----
- 3.6. Peones Servicio Limpieza: Grupo E. Dos plazas.
Ocupadas en propiedad.-----
- 3.7. Peones Servicios varios: Grupo E. Dos plazas.
Ocupadas en propiedad.-----
- 3.8. Jardineros: Grupo E. Dos plazas. Una ocupada
en propiedad, una vacante.-----
- 3.9. Peones Servicio Aguas: Grupo E, Tres plazas.
Ocupadas en Propiedad.-----
- 3.10. Limpiadoras: Grupo E, dos plazas, ocupadas en
propiedad.-----
- 3.11. Sepulturero-Encargado del Cementerio: una plaza
vacante.-----

b) Personal Laboral.-----

1. Limpiadora dependencias municipales. Una
Plaza. Ocupada en propiedad.-----
2. Peon Servicios Varios. Una plaza Ocupada en
Propiedad.-----
3. Asistente Social. Una plaza ocupada en propiedad.-----

Tanto el Presupuesto como la Plantilla se aprueban con el voto favorable de los catorce concejales del grupo municipal del PSOE asistentes a la sesión en este punto del Orden del día y el voto en contra de los dos concejales del grupo I.U., lo que representa un quorum favorable al acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

CUARTO.-TRAMITACION.-----

En relación con los acuerdos precedentes se reseña que asimismo se acordó con igual quorum:-----

- Publicar en el B.O.P. el edicto de aprobación inicial del Presupuesto por plazo de quince días para



07-Abril-92



0S6385357

CLASE 8ª

reclamaciones, precisando el resumen por capítulos del Presupuesto y la plantilla íntegra de personal, con advertencia de que en ausencia de reclamaciones quedará definitivamente aprobada. -----

- Remitir copia de la Plantilla aprobada a la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ministerio para las Administraciones Públicas.-----

DELIBERACION:-----

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones: -----

* El portavoz de I.U. manifiesta que su grupo se había reservado el voto en la Comisión Informativa y que ahora se pronunciaba en función de las respuestas que se le dieron a las cuestiones, que luego se diran, teniendo presente que junto con la convocatoria de la sesión no se la había repartido más que el ejemplar del presupuesto de ingresos, pero no el de gastos, por lo que no había podido examinar ésta hasta la celebración de la comisión informativa. Las cuestiones de las que solicita información son:-----

a) Sobre el presupuesto de ingresos: -----

a.1.- La cantidad prevista en el capítulo IV para ingresar por P.E.R. es corta, pues la cantidad ya subvencionada la cubre y es previsible que durante el ejercicio se reciban más subvenciones.-----

a.2.- Aparece también en el capítulo IV lo que se piensa ingresar por determinados conceptos como Escuela de Música transporte escolar, etc, que en 1.991 no aparecían en el Presupuesto y aunque los técnicos municipales le han informado de que en el ejercicio anterior aparecían en valores auxiliares, solicita se le confirme este dato.-----

a.3.- En el Capítulo 6 parece pequeña la cantidad que se piensa ingresar por la enajenación de parcelas del polígono industrial, se podría haber presupuestados mayor cantidad de ingresos.-----

a.4.- En el Capítulo 7 es notable la disminución de ingresos procedentes de transferencias de otras Administraciones Públicas, incluida la Diputación Provincial.-----

a.5.- No tiene conocimiento del préstamo cuya cuantía se va a ingresar en el capítulo 9.-----

02628320



CLASE B

- b) Sobre el presupuesto de gastos.-----
- b.1.- En el capítulo de gastos de personal se nota que no existe creación de empleo.-----
- b.2.- La partida de suministro de electricidad es elevada.-----
- b.3.-La partida de gastos de productos de limpieza y piscina absorbe gastos del ejercicio anterior.-----
- b.4.-Es escaso el incremento de la partida de festejos.-----
- b.5.-La aportación a Deportes disminuye respecto del ejercicio anterior y no se incluye dentro de la Fundación de Deportes la totalidad del gasto de deporte.-----
- b.6.-El gasto en Cultura es insuficiente.-----
- b.7.-No se incluye la subvención para el Club Taurino que verbalmente se les había prometido.-----
- b.8.-Disminuye el número de obras a realizar en este ejercicio.-----

A las cuestiones planteadas le responde el Alcalde de la siguiente manera: -----

- Si existió confusión y sólo se le remitió con la convocatoria el presupuesto de ingresos el concejal podía haber reparado esta omisión haciéndolo saber al Ayuntamiento tan pronto como lo advirtió y se hubiera subsanado.-----
- En relación con la cantidad que se presupuesta para el P.E.R., hay que tener presente que cuando se aprueba un presupuesto, las cantidades que se consignan responden a una previsión real y constatable, y no podemos olvidar que el dinero del PER es una subvención, cuyas entregas y cuantías no están previamente determinadas, pues dependerá de la evolución del mercado laboral. Por ello, si se producen nuevas subvenciones en esta materia se incluirán en el presupuesto en su momento, mediante la técnica de la modificación.-----
- Efectivamente en el presente ejercicio se han suprimido por las disposiciones reguladoras de la nueva contabilidad, dictadas en desarrollo de la Ley de Haciendas Locales, los valores auxiliares del Presupuesto y de ahí que los ingresos aludidos por el concejal figuren ahora en sus respectivos conceptos presupuestarios. No son pues un nuevo



07-Abril-92



OS6385358

CLASE 8ª

ingreso.-----

-En la cantidad prevista de ingresar por el polígono industrial hay que tener presente que la estimación es enajenar en 1.992 unos 13.000.-m², que previsiblemente saldrían a subasta a un precio de 2.000.-pts m². Si esta cifra se mejora por los licitadores se producirían mayores ingresos, lo que será positivo para la hacienda local, pero cuya cifra total no puede determinarse a priori, pues dependerá del precio final de adjudicación.-----

-En el capítulo de gastos existe consignación suficiente para atender las necesidades actuales de la Corporación y las obligaciones legales al respecto, contando para ello con las plazas vacantes cuya oposición está convocada y las que están aún vacantes.-----

-Si la partida de gastos de electricidad es elevada, ello obedece a que son elevadas las tarifas de este suministro sin que el Ayuntamiento pueda convenir libremente el suministro, hasta ahora, con otra empresa que no sea la Sevillana, pues son tarifas oficiales aprobadas por Industria. Sí que este Alcalde ha dejado patente en cuantos foros ha podido intervenir la desigualdad que existe entre los suministradores y los Ayuntamientos y la necesidad de establecer mecanismos correctores

-En el gasto de deportes se ha consignado lo suficiente para atender según las cifras manifestadas por el Gerente de la Fundación, tratándose de facilitar en este campo la gestión contable, huyendo de la excesiva burocratización y simplificación de trámites.-----

-En materia cultura, no cree el Alcalde que la cultura sea cuestión de dinero, sino de ideas, aún así se invierte dinero en grado suficiente para atender la demanda de nuestra Ciudad, tanto de los vecinos como de los grupos que actúan en este campo. Está prevista dentro de una dotación global la cantidad con que subvencionar al Club Taurino que será materializará cuando sea solicitada al Ayuntamiento.-----

-En lo que respecta a que existe menos transferencias de ingresos de otras Administraciones y en consecuencia menos gastos en obras, incluidas las de Diputación, manifiesta que las obras que benefician a una ciudad no necesariamente se canalizan a través del Ayuntamiento. Por ejemplo este año se aprobará la ejecución del acondicionamiento de la Carretera BAdajoz-Olivenza, lo que representará una importante inversión, así mismo la Junta de Extremadura procederá a través de COPUMA mediante convenio con el Ayuntamiento a la mejora de las instalaciones de la depuradora e incluso se abordará la ejecución de nuevas instalaciones

deportivas mediante convenios con otros organismos.-----

Asimismo, Diputación Provincial no solo seguirá ejecutando directamente una nueva fase del Polígono Industrial de Ramapallas por 26.000.000.-pts, sino que además de conceder igual cantidad que el año pasado para las obras de Planes Provinciales, 34.800.000.-pts, concederá 24.700.000 pts para que el Ayuntamiento continúe construyendo el auditorio de Olivenza.-----

En definitiva, concluye el Alcalde, es un presupuesto realista que teniendo presente la capacidad de obtener recursos y recaudarlos afronta unos gastos desde esta perspectiva, teniendo presente no solo la necesidad de atender nuevas inversiones, sino también canalizar los gastos corrientes que se deriven de mantener todos los servicios ya creados y sin incurrir en la contradicción que manifiestan quienes quieren ampliar el gasto en distintas partidas pero se niegan a subir los impuestos para financiarlas.-----

El Sr. Robles Ramallo interviene nuevamente para manifestar que a su juicio modificar el presupuesto a lo largo del ejercicio supone claramente que ese presupuesto no estaba bien hecho y que su grupo se negó a subir los impuestos más allá de la evolución del I.P.C. para no contribuir a la inflación.---

El Alcalde cierra la deliberación de este punto del Orden del Día manifestando que modificar el presupuesto únicamente manifiesta que este se adapta a nuevas realidades y que si se quiere expandir el gasto sin subir los ingresos y sin poder recortar los gastos corrientes llevaría al endeudamiento, lo que contribuirá a incrementar el déficit.-----

Se deja constancia en acta de que en este punto del orden del día de la sesión y antes de la votación se incorporan los concejales D^a M^a Josefa Cuellar González y D. Manuel Vidigal Campañón.-----

ASUNTO NOVENO.- SOLICITUD DE MATERIAL DESTINADO A LA AGRUPACION MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.-----

Por unanimidad, se acuerda aprobar la relación de medios materiales que se precisan para el desarrollo de las tareas de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, que se valoran en un importe de 8.175.000.-pts y se solicitan los mismos de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, adoptándose al efecto, asimismo por unanimidad, los siguientes acuerdos: -----

- Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en



07-Abril-92



OS6385359

CLASE 8ª

el inventario al llevarse a cabo su rectificación anual.-----

- Adquirir el compromiso de que el material que se reciba será utilizado exclusivamente para los fines propios de protección civil.-----

ASUNTO DECIMO.- PRORROGA DE CESION DE OBRAS DE ARTE SACRO PARA EL MUSEO.-----

Como quiera que el Obispado de Badajoz, mediante escritura pública de acta de presencia, otorgada ante la notario Dª Palmira Delgado Martín, con el nº 225 de su protocolo del año 1.991, cedió a este Ayuntamiento una serie de objetos de arte sacro procedentes de las parroquias de Olivenza, cuya relación se incorporó a la escritura de referencia, y que en dicha escritura se especifica que el plazo de la cesión era de 3 meses, contados desde la fecha de otorgamiento, el 4 de julio de 1.991.-----

RESULTANDO que habida cuenta el interés mostrado por las numerosas personas que han visitado el Museo Etnográfico, donde se exhiben dichos objetos para que estos continúen en el Museo durante más tiempo y que el Obispado de Badajoz no ha puesto inconveniente alguno para que así se haga, por unanimidad, se ACUERDA:-----

PRIMERO: Aceptar la prórroga de dicha cesión temporal, con arreglo a las condiciones pactadas en su momento y relacionadas en la escritura de referencia, hasta el día 31 de Diciembre de 1.992.-----

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la prórroga de la cesión, incluso para otorgar, en su caso, en nombre y representación del Ayuntamiento la escritura pública correspondiente.-----

ASUNTO DECIMO-PRIMERO.-MOCION DE I.U. SOBRE ARRANQUE DE OLIVOS EN SAN JORGE DE ALOR.-----

Dada lectura a la Moción epigrafiada, cuyo texto es el siguiente:-----

Juan M. Robles Ramallo y A. Luis Almeida González, concejales de Izquierda Unida en el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, al PLENO de la Corporación propone la presente MOCION:-

Que teniendo conocimiento fundado del posible arranque de mas de 7.000 pies de olivo en la Sierra de Alor, con

los consabidos perjuicios ecológicos y medio ambientales.-----

Que siendo la Sierra de Alor el paraje natural más rico ecológicamente de nuestro Término Municipal.-----

Que el arranque de Olivos incidiría en el paro temporal que sufre nuestra ciudad, ya que la aceituna es un cultivo social.-----

Es por lo que Izquierda Unida, para evitar dicho desastre ecológico, INVITA al Pleno del Excmo. Ayuntamiento que apruebe las siguientes cuestiones:-----

1º) Pedir la realización a la Agencia del Medio Ambiente, de un "Estudio de Impacto Ambiental" sobre las consecuencias del arranque de olivos en dicha sierra.-----

2º) Que ponga todos los medios legales a su alcance para impedir el arranque de olivos, hasta que la A.M.A. resuelva en dicho "Estudio de Impacto Ambiental".-----

3º) Constituir una mesa de seguimiento de dicho problema, formada por todas las fuerzas políticas, sindicales y asociaciones ecologicas de ambito municipal.-----

Y para que se presente ante el Pleno con la mayor urgencia, firmamos la presente."-----

Se inicia la deliberación al respecto, en la que se suceden las siguientes intervenciones, que se recogen en extracto:-----

- Por parte del portavoz de I.U., D. Juan Manuel Robles Ramallo, se profundiza sobre las razones expuestas en el escrito, ampliando las razones que justificarían su aprobación.--

- Por parte del Sr. Núñez Píriz, portavoz del PSOE, se manifiesta que dicha moción es innecesaria por cuanto el Ayuntamiento dispone del estudio que se solicita, emitido por el órgano que con anterioridad a la existencia de la Agencia del Medio Ambiente ostentaba las competencias al respecto. Asimismo al parecer del grupo municipal del PSOE no resulta operativo crear una nueva mesa como la que reclama IU pues no se ha producido un arranque de olivos en la magnitud denunciada por I.U. Sin olvidar que en cuando al fondo del asunto la moción de IU resulta incompleta, pues no recoge el grave problema que está creando a la flora de la Sierra la existencia en pastoreo de una fauna no autóctona como el ganado cabrío que tanto daño está causando a varias especies de plantas.-----



07-Abril-92



OS6385360

CLASE 8ª

Por otra parte el Ayuntamiento a mostrado sus sensibilidad en el asunto, solicitando el pasado día 20 de Febrero a la Agencia de Medio Ambiente la protección de ese entorno, incluso con la declaración de reserva natural, para frenar la degradación de la Sierra.-----

-Responde el Sr. Robles para manifestar que su grupo desconocía la existencia de dicho informe, pide que se le facilite copia y solicita información de las actuaciones encaminadas a solucionar el problema expuesto.-----

-Cierra la deliberación el Alcalde, manifestando: ---

* Que del contenido del informe se dio cuenta al Pleno en su momento. No existe ningún inconveniente para que se suministre copia del mismo a dicho grupo.-----

* Que dicho informe tiene fecha de 25-09-1.989 y que se realizó a petición del Alcalde para conocer el grado de impacto ambiental que provocaba el arranque de olivos.-----

* Que el Alcalde en este asunto como en otros de repercusión medio ambiental tiene la misma sensibilidad ecológica que cualquiera que así se defina, imprimiendo dicho carácter a la actuación municipal desarrollada en diversos asuntos, como por ejemplo la limpieza de márgenes del Pantano, donde dicha actuación se complementará con la inspección y sanción de quienes degraden el medio natural por medio de servicio correspondiente de la Guardia Civil, en colaboración con el Ayuntamiento.-----

* Que muestra de la sensibilidad mantenida en el tema del arranque de olivos podría citar: -----

a) El Bando que publicó, excediéndose de sus competencias legales al respecto, prohibiendo el arranque de olivos y que quizá contribuyó a detener el arranque.-----

b) El escrito que, con fecha 20-02-92 dirigió a la Agencia de Medio Ambiente cuyo texto es: -----

"En estos últimos años se viene realizando un arranque indiscriminado de olivos en la Sierra de Alor de Olivenza, cuyos efectos negativos de todo tipo fueron analizados por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio de COPUMA con fecha 25-09-1989 y al que me remito por ser suficientemente elocuente al respecto.-----

Como quiera que tras un periodo de una cierta paralización en el arranque, éste se ha renovado con carácter masivo, siendo muy difícil para este Ayuntamiento hacer cumplir a

02838320

CLASE 84

los propietarios las medidas correctoras contenidas en dicho informe, y que se detallan en hoja adjunta, por cuanto suponen una injerencia en la libre disposición que sobre los bienes patrimoniales confiere el derecho de propiedad, le ruego que, al amparo de las competencias que le confiere el art.9 del Decreto 131/89 de 21 de Noviembre promueva cuantas medidas e iniciativas estime adecuadas para la protección de la naturaleza y la conservación del medio ambiente en dicha sierra, llegándose incluso a la declaración de reserva natural, o cualquier otra medida que con carácter general y obligatorio sea capaz de impedir el grave impacto ambiental negativo que el arranque viene provocando."-----

c) El fomento de las asociaciones ecológicas en Olivenza mediante la cesión gratuita de locales y la entrega de subvenciones.-----

ASUNTO DECIMO-SEGUNDO.-MODIFICACIONES PUNTUALES DEL P.G.O.U.-----

Aprobada por resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de 28 de Febrero de 1.991, definitivamente la revisión del PGOU de Olivenza (B.O.P. 4-4-91), y como quiera que el establecimiento de una normativa para industrias de tamaño pequeño y de tipo nido se entiende precisa para el desarrollo de un asentamiento en las zonas de uso industrial, de manera que se posibilite el desplazamiento de las mismas desde el urbano hoy consolidado, pues la normativa existente para el uso industrial no preveía este tipo de industrias. En tales circunstancias se propone una ordenación "ad hoc" que en lo no mencionado, se limitará a repetirse en su normativa, la diseñada en su momento para el art. 167 y ss. que desarrollan la industria media.-----

Tras esta exposición y de acuerdo con el dictámen de la Comisión de Urbanismo, por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presente expediente de modificaciones puntuales del PGOU, redactado por el Arquitecto superior D. Jose Manuel Pagés Madrigal.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el Art. 49 del Texto Refundido vigente de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76 de 9 de Abril, en relación con lo dispuesto por los Art. 40 y 461 del mismo texto legal, someterlo a información pública mediante anuncio que se insertará en el B.O.P. y diario HOY de Badajoz, por plazo de un mes y durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo aducir las alegaciones pertinentes.



07-Abril-92



OS6385361

CLASE 8ª

ASUNTO DECIMO-TERCERO.-ASUNTOS URGENTES.-----

No hubo.-----

ASUNTO DECIMO-CUARTO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

14.1.-**Solicitud cesión casa peones camineros.**-La Comisión de Gobierno en fecha 24 de Marzo solicito de la Junta de Extremadura de la cesión al Ayuntamiento de la antigua casa de peones camineros, ubicada en la esquina de c/Santa Engracia y la Avda. de Elvas.-----

14.2.-**Patrimonio monumental.**- se informa al Pleno de la declaración como bien de interes cultural, con categoría de monumento de la Capilla del Hospital, publicada mediante decreto de fecha 10 de Marzo de 1.992 en en el D.O.E.-----

14.3.-**Restauración Baluartes Muralla.**- asimismo se hace saber al pleno que ya se ha publicado la adjudicación de las obras de restauracion del Baluarte de Santa Quiteria, la cual ha recaído sobre la empresa ECA. S.A..-----

14.4.-**Universidad Popular.**- Ha sido otorgada al Ayuntamiento con destino a la Universidad una subvención de 3.350.000.-pts por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.-----

14.5.-**Comunidad de Regantes.**- Se ha mantenido una reunión con la Comunidad de Regantes de los poblados, en la que la posición del Alcalde ha sido defender en todo momento la seguridad en el abastecimiento de agua a la población ante la amenaza de sequía, velando porque no se desperdicie el agua embalsada y en epoca de escasez se subordinen los riegos al consumo humano.-----

14.6.-**Puente Ajuda.**-Prosiguen los contactos bilaterales para impulsar la reconstrucción del Puente histórico, y la construcción del nuevo previsto, por su parte el arquitecto ha iniciado los trabajos de confección del proyecto.-----

14.7.-**Juegos tradicionales.**- La Comisión de Gobierno, en su sesión de 31 de Marzo, acepto el ofrecimiento de la Consejería de Emigración, referente a la instalación en espacios públicos de juegos tradicionales extremeños, realizados con materiales ornamentales.-----

14.8.-**Protección mediambiental.**- Por parte de la Guardia Civil se han remitido a este Ayuntamiento informe

026382361

43 32A J3

sobre el vertido de basuras de forma incontrolada en las márgenes del pantano y la localización de los principales focos donde se acumulan los vertidos. La comisión de gobierno, en sesión de 31 de Marzo, adopto la resolución de instalar carteles en las margenes haciendo advertencia de las prohibiciones legales existentes en estos espacios. Dichos carteles contendrán los lemas "prohibido acampar, prohibido bañarse y prohibido tirar basuras".-----

14.9.-Reserva de aparcamiento minusvalidos.- En sesión de la comisión de Gobierno de fecha 31 de Marzo, se acordó establecer reservas de aparcamiento señalalizadas dentro del casco urbano destinadas a minusválidos.-----

14.10.-Viviendas de promoción publica.- Se da cuenta de la evolución de las obras de construcción de viviendas de protección oficial de promoción publica por la COPUMA, en estos momentos se encuentra iniciadas las obras en Olivenza, y han sido adjudicadas las viviendas de San Benito a la empresa constructora, Constructora Hispánica, asimismo se ha otorgado licencia de obras para las viviendas que se construirán en San Jorge.-----

14.11.-Visita de la Ministra de Asuntos Sociales.- se da cuenta al Pleno de la visita realizada el pasado día 4 de Abril por la Ministra de Asuntos Sociales, D^a Matilde Fernandez, que visito Olivenza en visita privada.-----

14.12.-Venta de Solares en San Francisco y San Rafael.- el pasado mes de marzo se procedió a consumar la venta de parcelas para construcción de vivienda en San Francisco y San Rafael, así como las reversiones al Ayuntamiento de aquellos solares en los que una vez transcurrido el plazo fijado para la edificación no se realizaron obras, con la firma de las oportunas escrituras.-----

14.13.-Suministro de Aguas.- el pasado día 24 de Marzo, se publico Bando de la Alcaldía, por el que se comunicaba la necesidad de proceder a un control y reducción del horario de servicio de aguas a la aldea de San Benito, fijándose este de 9 a 11 horas y de 19 a 21 horas.-----

14.14.-Polígono Industrial.- Estan muy avanzados los estudios relativos a la mejor manera de gestionar el Polígono Industrial y próximamente se someterá este asunto a la consideración del Pleno.-----

14.15.-Guarda parque Pintasilgos.- Al objeto de aprovechar mejor los recursos humanos disponibles, el funcionario D. Mariano Lopez Gómez, adscrito a este Ayuntamiento por convenio



OS6385362

CLASE 8ª

entre el Ayuntamiento, e IRA y la Junta de Extremadura ha sido destinado a tareas de guardería rural y parques y jardines.-----

ASUNTO DECIMO-QUINTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

El portavoz de I.U. Sr.Robles Ramallo, formula los siguientes: -----

-- Se congratula de que se piense poner en funcionamiento el trasvase tal y como sugirió este concejal en la anterior sesión.-----

r.- Ha sido una coincidencia, pues con anterioridad a la petición del concejal ya se estaba trabajando en ello, y como dijo en la anterior sesión, el único problema existente era el elevado coste de mantenimiento de los motores.-----

-- Se debería evitar que los quioscos existentes en el campo de futbol sirvan bebidas alcohólicas en vasos de cristal

r.-Se recordará a los directivos estas prohibiciones.

-- ¿De donde proceden los malos olores existentes al final del Polígono de Ramapallas?-----

r.- de los propios vertidos de la ciudad. El Ayuntamiento intenta paliar el problema limpiando las márgenes.--

-- La pista de tenis de arriba está en mal estado, se debería arreglar.-----

r.- Se esta tratando de solucionar los problemas que crea su deficiente construcción.-----

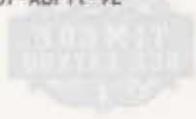
-- Ha transcurrido casi un año desde el cese de la anterior Corporación, sin que a quienes no han sido reelegidos se les haya hecho entrega del escudo de la Corporación.-----

r.- Se han encargado los escudos y pronto se entregarán.-----

-- En San Benito y Villarreal existe el problema de la sequia. Se debería profundizar las captaciones.-----

r.- Se está trabajando en determinados lugares idóneos para efectuar nuevas perforaciones. Existe el compromiso de COPUMA de que tan pronto como se encuentren estos sitios procederá a efectuar las captaciones.-----

026382385



48 32AJ3

-- ¿Se les hace contrato a quienes trabajan en colaboración social? ¿cual es su número?-----

r.- Actualmente hay 30 trabajadores vinculados al Ayuntamiento por este sistema. El tema es objeto de regulación en el capítulo V del R.d. 1445/82 de 25 de junio, conforme al cual:-

- El trabajador debe estar percibiendo la prestación por desempleo.-----

-Los ayuntamientos junto con el INEM seleccionará a estos trabajadores para trabajos de colaboración temporal que serán de utilidad social.-----

-El trabajador continua percibiendo con cargo al INEM la prestación por desempleo y el Ayuntamiento le abona la diferencia que existe entre lo que ellos cobran por desempleo y el importe total de la base para el cálculo de dicha prestación. Como quiera que esta cantidad es insignificante los Ayuntamiento procuran incrementarla.-----

-No se requiere contrato laboral, sino tan solo complimentar la documentación específica para la selección.-----

Por parte del Concejal de I.U. Sr. Almeida se formulan los siguientes:-----

-- Deberían realizarse encargos de imprenta a Oligraf, repartiendo con ella los suministros que viene realizando Graficas Pancense.-----

r.- Por regla general también se le da trabajo a esta empresa, Oligraf, que precisamente se constituyó con la ayuda técnica del Ayuntamiento, aunque sus servicios no son competitivos en cuanto al precio, por ello, para también tratar de velar por la economía en la administración de los fondos municipales, el Boletín Informativo Municipal se encarga a Graficas Pacense, en la que también hay trabajadores oriundos de Olivenza.-----

-- Desde que el pasado día 28 de enero vino a Olivenza el Director General de la Vivienda de COPUMA, no se ha tenido noticias de la venta de la viviendas de los Naranjos.-----

r.- Se esta tratando, a petición del Ayuntamiento de Olivenza, de que se amplie el plazo de amortización del préstamo que se conceda para la compra de las viviendas. No importa tanto que transcurra el tiempo como que se consiga mejores condiciones para los beneficiarios. Aún considerando el delicado estado de salud que aqueja al Director General citado, es de prever que



07-Abril-92



OS6385363

CLASE 8ª

este asunto pronto esté definitivamente resuelto.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidos horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ, CONCEJAL
D.ª M.ª ELISA MENDES GONZALEZ, VICE ALCALDE
D. MANUEL VIDUAL CAMPANON, CONCEJAL
D. NIKILIO GUDIÑO GEDAS, CONCEJAL
D. MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ, CONCEJAL
D. RAFAEL GONZALEZ MORA, CONCEJAL
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA, CONCEJAL
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO, CONCEJAL
D. ANTONIO LEYVA ALMIRANTE GONZALEZ, CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO, CONCEJAL

SECRETARIO

D. JOSE MA CUMBRAS JIMENEZ
NO ASISTEN
D. FRANCISCO PIÑERO DE LA CRUZ, CONCEJAL
D. MARIANO BALBUENO SERRON MENDO, CONCEJAL

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL PROYECTO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la



026385363



CLASE 8ª

...colaboradores... Y no existiendo más asuntos de que tratar, por lo tanto, se da por concluido el presente acto, para lo cual se extiende la presente diligencia en 11 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385353, OS6385354, OS6385355, OS6385356, OS6385357, OS6385358, OS6385359, OS6385360, OS6385361, OS6385362 y OS6385363.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 11 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385353, OS6385354, OS6385355, OS6385356, OS6385357, OS6385358, OS6385359, OS6385360, OS6385361, OS6385362 y OS6385363.



Olivenza, 30 de Abril de 1.992
EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez

Handwritten signature or initials.



Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



29-Abril-92



OS6385364

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE 1.992.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas del día veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y dos se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL
- D. M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres RODRIGUEZ CORDERO, VIDIGAL CAMPAÑON, GUDIÑO SEDAS, CUELLAR GONZALEZ MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por el Secretario de la Corporación D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENZ.

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL

No asisten disculpando su ausencia, los concejales Sres. PIÑERO DE LA CRUZ Y SEÑORON RUBIO.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organizacion, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la



sesión Ordinaria de fecha 07-04-92 distribuido junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones se considera el acta aprobada.

ASUNTO SEGUNDO.-VENTA DE PARCELAS EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.

2.A).Solicitud de venta parcela nº 13 de San Francisco de Olivenza.

Dada cuenta de la solicitud de D. FRANCISCO CORBACHO MARQUEZ y D^a M^a MERCEDES VAZ FERNANDEZ que dice:

" D. FRANCISCO L.CORBACHO MARQUEZ, provisto de D.N.I. 8.812.154, y con domicilio en la c/ Iglesias 16 de San Francisco de Olivenza y D^a M^a MERCEDES VAZ FERNANDEZ, con D.N.I. 8.846.224 e idéntico domicilio,

EXPONEN

Que enterados de la venta por parte de ese Ayuntamiento de solares para la edificación de viviendas unifamiliares en San Francisco de Olivenza.

SOLICITAN

La adjudicación del Solar nº 13 de los existentes en dicha localidad previo pago del precio estipulado para la venta del mismo y comprometiéndose al cumplimiento de las cláusulas aprobadas por ese Ayuntamiento para la adjudicación. "

Por unanimidad, se acuerda segregar la parcela nº 13 de esa localidad, de 250 m² de extensión superficial, sita en la finca de la que es titular este Ayuntamiento, sita en c/ Ronda del Sol, e inscrita en el tomo 585, libro 205, folio 158, número 10.404, inscripción 1^a y su venta a los solicitantes.

La segregación se efectúa por el centro de modo que la expresión de linderos de la superficie segregada será la siguiente: "Al frente, con la calle de su situación, denominada Ronda del Sol, al fondo y derecha con la finca matriz de la que se segrega y a la izquierda con parcela ya segregada (nº 14) y vendida a D. Joaquín Díaz González.

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación, son las siguientes:

Primera.-En el solar de 250m² se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.



29-Abril-92



0S6385365

CLASE 8ª

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra porvoca la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario.-----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del

R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación, teniendo presente al efecto, que la mencionada parcela fue objeto de subasta pública para su enajenación por acuerdo plenario de 4-4-84 y adjudicada definitivamente por otro de 28-11-84 sin que el anterior adjudicatario llegara a cumplir la obligación de pago de la parcela como condición necesaria para la formalización del contrato, por lo que resulta de aplicación asimismo lo establecido por el art. 120-6 del mencionado texto legal. Este solar que se enajena directamente al amparo también de lo establecido por el art. 170 del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril como parte integrante del Patrimonio Municipal del suelo de este Ayuntamiento destinado a la construcción de viviendas de protección oficial por organismos públicos o particulares que deseen acceder a la pequeña propiedad, construyendo su vivienda en régimen de protección oficial promoción privada o edificación libre del solar.-----

2.B) Solicitud parcela nº 2 de San Francisco de Olivenza, D. Jose Ramón Alvez Corbacho.-----

Dada cuenta el escrito por el que D. Jose Ramón Alvez Corbacho y Dª Josefa Martínez González, solicitan adquirir del Ayuntamiento de Olivenza la parcela nº 2 de San Francisco de Olivenza para edificación, por unanimidad, se acuerda DESESTIMAR, con arreglo al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la solicitud formulada, toda vez que estos solares, de conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en 1.984 están destinados a su venta exclusivamente a los residentes en dichos poblados que carezcan de viviendas, y en su consecuencia hasta tanto el solicitante no justifique su residencia en el mismo no le asistirá el derecho de adquirir una de las parcelas de referencia.-----

ASUNTO TERCERO.-IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15-2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17-1 de la misma, se acuerda provisionalmente fijar el coeficiente y la



OS6385366

CLASE 8.^a

escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se establecen en la ordenanza fiscal anexa, que se aprueba.-----

El presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P. De conformidad con el antes referido art. 17 de la Ley 39/88, se publicará asimismo el anuncio en el B.O.P.-----

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin más trámite.

TEXTO DE LA ORDENANZA
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Art.1.-Naturaleza y hecho imponible.-----

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en este término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.-----

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.-----

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:-----

a) Que pade o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.-----

b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.-----

c) El transhumante o transterminante.-----

d) Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.-----

026382388

3.-Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4.-El contenido de las actividades gravadas está definido en las tarifas del impuesto, aprobadas por Reales decretos legislativos 1175/1190, de 28 de Septiembre (BOE de 29 de septiembre, 1 y 2 de Octubre) y 1259/1991, de 2 de agosto (BOE de 6 de Agosto).

5.-El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del código de Comercio.

Art.2.-Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1.- La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

2.- La venta de productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3.- La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4.- Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

Art.3.-Exenciones.

1.- Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades Locales, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) Los sujetos pasivos a los que les sea de



29-Abril-92



OS6385367

CLASE 8ª

aplicación la exención en virtud de tratados o de Convenios Internacionales.-----

c) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la Ley 33/1.984, de 2 de Agosto.-----

d) Los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas de utilidad pública, aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.-----

e) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.-----

f) La Cruz Roja Española.-----

2.- Los beneficios regulados en las letras d) y e) del apartado anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.-----

3.- Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Actividades Económicas gocen de cualquier beneficio fiscal en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales o en la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar hasta la fecha de su extinción, y si no tuvieran término de disfrute hasta el 31 de diciembre de 1.994, inclusive, sin perjuicio de las obligaciones formales que a ellos incumben.-----

Art. 4.- Sujetos pasivos.-----

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en este término municipal cualquiera de las actividades que originan el

hecho imponible.-----

Art.5.-Cuota Tributaria.-----

1.-La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en los Reales Decretos Legislativos 1175/1990 de 28 de Septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto, así como el coeficiente y los índices acordados por este Ayuntamiento, y regulados, respectivamente en los artículos 6º y 7º de esta Ordenanza fiscal, y, en su caso, el recargo provincial que establezca la Diputación de Badajoz.-----

2.- Si las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado modificaran las Tarifas del impuesto y/o actualizaran las cuotas contenidas en las mismas, dichas variaciones tendrán plena vigencia y surtirán efecto desde su entrada en vigor.-----

Art.6º.-Coeficiente de incremento.-----

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, para todas aquellas ejercidas en este término municipal, queda fijado en el 1.-----

Art.7º.-Índice de situación.-----

1.- A efectos de lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en Dos categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.-----

2.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes citado serán consideradas de última categoría, permaneciendo en dicha calificación hasta el primero de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe pro el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.-----

3.-Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 6º de la presente Ordenanza, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en el que se realiza la actividad económica, se establece la siguiente tabla de índices:



OS6385368

CLASE 8ª

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS

	1ª	2ª	
índice aplicable:	1,1	1	

4.- A aquellas actividades que tributen por cuota provincial o nacional no les serán aplicables ni el coeficiente ni el índice de situación regulados en esta Ordenanza.

Art.8º.-Periodo impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final de año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezcan reglamentariamente.

Art.9º.-Normas de gestión del impuesto.

1.- Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.- Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben presentarse en la administración municipal, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.- Contra los actos de gestión tributaria,

026382388

CLASE B

competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes."-----

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.-----

El periodo voluntario de cobranza para valores-recibos notificados colectivamente se fijará anualmente por decreto de la Alcaldía, respetando en todo caso el plazo de dos meses que establece el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1.990 y sin perjuicio de las delegaciones efectuadas o que se puedan efectuar en la Diputación Provincial de Badajoz en esta materia.-----

Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son: -----

a) Para las notificaciones efectuadas en la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.-----

b) Para las notificaciones efectuadas en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.-----

Transcurrido el periodo voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio.-----

Art.10º.-Delegación de facultades.-----

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Provincial de Badajoz las facultades referidas en el artículo anterior de esta ordenanza, y esta delegación es aceptada, las normas contenidas en dicho artículo serán aplicables a las actualizaciones que deba efectuar la administración delegada.-----

Art.11º.-Vigencia y fecha de aprobación.-----

Esta ordenanza, aprobada por el pleno en sesión de 29 de Abril de 1.992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1.992.-

ANEXO

CLASIFICACION DE CALLES A EFECTOS DE INDICE DE SITUACION

Categoría 1º: Todas las calles de la



29-Abril-92



OS6385369

CLASE 8ª

Ciudad de Olivenza..... INDICE: 1'1

Categoría 2ª: Todas las calles de las localidades: San Rafael, San Francisco, San Benito, San Jorge, Santo Domingo y Villarreal. Poligono Industrial "Ramapallas"..... INDICE: 1

El citado acuerdo se adopta con el voto favorable de los 12 concejales del grupo municipal del PSOE asistentes a la sesión y el voto en contra de los dos concejales del grupo municipal de I.U. y el único concejal del P.P., lo que representa un quorum favorable al acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.-----

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se suscita deliberación, recogiendo a continuación en síntesis las manifestaciones de los intervinientes: -----

Por parte de I.U. interviene su portavoz el Sr. Robles Ramallo para manifestar que I.U. está a favor de que suban los impuesto, pero siempre que esta subida se realice sobre unas bases racionales. A su juicio, Hacienda a introducido unos elementos tributarios para la obtención de la cuota como son: Kw nº de trabajadores y superficie que tienden a ser objetivos pero aplicadas a cada caso concreto es discutible en muchos casos que sirvan adecuadamente para medir el rendimiento comercial o industrial de una determinada actividad, en un lugar concreto de la población. Como el Ayuntamiento no puede modificar los posibles desajustes pues solo puede actuar por calles, pero para todos los establecimientos de la calle, sin discriminación de actividades su grupo plantearía al respecto una doble propuesta:-----

-Se deje que el Ministerio de Hacienda por Decreto fije los coeficientes e índices como a echo con los elementos tributarios del impuesto.-----

-Se calcule el índice en el porcentaje preciso para que por su aplicación no suponga un incremento superior al 5,7% respecto a lo que el contribuyente pago en el ejercicio anterior por las licencias fiscales.-----

Por el portavoz del P.P., Sr. Piriz Borralló no existiría inconveniente alguno para pronunciarse por un coeficiente del 1 y un índice general del 1 para todas las calles del término siempre que fuera cierto el informe técnico del interventor respecto a que de la aplicación de éstos se derivara un incremento de la recaudación municipal del IAE, respecto de la

que se obtuvo en el ejercicio anterior por las licencias del 8,6%. Asimismo este concejal realiza observaciones críticas al IAE en línea argumental similar a la del portavoz de I.U.-----

Para el portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz cabe destacar que el Ayuntamiento no puede abdicar de las competencias que la ley le confiere y por ello no puede remitir la adopción de estos acuerdos a otro órgano diferente al indicado por la Ley, como sería el Ministerio de Hacienda. En un estado de derecho el principio de legalidad obliga al cumplimiento de la Ley, guste esto o no guste. Por ello su grupo en consecuencia con los estudios disponibles proponía el coeficiente 1 y los índices de 1,1 para Olivenza y 1 para las Aldeas y Polígono Industrial de Ramapallas, pues de su aplicación golbar al conjunto de actividades industriales, comerciales y profesionales se va a obtener como resultado una muy pequeña presión fiscal, respecto a la legalmente permitida."-----

Por su parte, el Alcalde, al cerrar la deliberación manifiesta: A su grupo y a él mismo no le anima ningún deseo de voracidad fiscal, por ello la propuesta de su grupo incidiría muy levemente sobre la cuota tributaria fijada por Hacienda y que en su conjunto para Olivenza, en este momento, alcanza la suma de 10.416.831.-pts, es decir, apenas 824.751.-pts más que lo liquidado por las Licencias Fiscales en 1.991. Por ello, fijando como coeficiente índice el 1, se podría garantizar para el Ayuntamiento un incremento del 8,6% en la recaudación pero nos encontraríamos que en la aplicación individualizada de estos algunas industrias y establecimientos comerciales pagarían menos de lo que pagaron en 1.991, lo cual crearía una situación de regresividad fiscal que no es de recibo en nuestros días. Por ello, cabe defender el 1,1 como índice de situación.-----

Y en este sentido, sigue diciendo el Alcalde, este Ayuntamiento estará actuando en esta materia en términos similares a cualquier otro Ayuntamiento de la provincia, incluso con menos presión fiscal. Por ello resulta sorprendente la posición de IU en este Ayuntamiento, cuando por ejemplo, un Ayuntamiento como el de Monesterio, gobernado por esta fuerza política ha fijado un coeficiente del 1'10 y un índice para su calle más céntrica del 1'10, lo que puede entenderse como falta de coherencia en la política fiscal municipal de I.U.-----

ASUNTO CUARTO.-SOLICITUD DE SUBVENCION A LA
CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL.-----

Por unanimidad se aprueban los siguientes programas a desarrollar por este Ayuntamiento en materia de servicios sociales, y la financiación de los mismos, solicitándose de la consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de



OS6385370

CLASE 8ª

Extremadura subvencione para cada uno de ellos la cantidad que se indica, y que este Ayuntamiento no puede afrontar por insuficiencia de recursos.-----

Estos progrmas y sus financiaciones respectivas son:-

PROGRAMA:DIVERTIRSE HACIENDO FUTURO

Importe total del proyecto.....	5.275.000.-pts.---
Aportación Municipal 10%	527.500.-pts.---
Subvención que se solicita.....	4.747.500.-pts.---

PROGRAMA:SERVICIOS SOCIALES DE ANIMACION COMUNITARIA

Importe total del proyecto.....	3.200.000.-pts.---
Aportación Municipal	800.000.-pts.---
Subvención que se solicita.....	2.400.000.-pts.---

PROGRAMA:DINAMIZACION DE LA TERCERA EDAD EN EL MEDIO RURAL

Importe total del proyecto.....	2.293.000.-pts.---
Aportación Municipal 10%	229.300.-pts.---
Subvención que se solicita.....	2.063.700.-pts.---

PROGRAMA:CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL

Importe total del proyecto.....	10.235.400.-pts.--
Aportación Municipal 8%	818.832.-pts.--
Subvención que se solicita.....	9.416.568.-pts.--

PROGRAMA:MANTENIMIENTO Y AMPLICACION S.SOCIAL AYUDA A DOMICILIO

Importe total del proyecto.....	2.803.326.-Pts.---
Aportación Municipal 12%	336,399.-pts.---
Subvención que se solicita.....	2.466.927.-pts.---

PROGRAMA:INTEGRACION SOCIO-LABORAL MINUSVALIDOS

Importe total del proyecto.....	3.938.000.-Pts.---
Aportación Municipal 10%	393.800.-pts.---
Subvención que se solicita.....	3.544.200.-pts.---

El portavoz de I.U. Sr.Robles Ramallo manifiesta que no obstante el apoyo de su grupo a estos programas desea realizar las siguientes observaciones: -----

-En materia de drogadicción se deberá poner especial énfasis en la reinserción social del toxicómano mediante su incorporación al mundo laboral.-----

02638320

48 32A13

-En relación con los minusválidos, habría que incidir especialmente en su escolarización y no solo en el aspecto laboral del problema, para conseguir así una mejora integral de su situación.-----

Se le responde que efectivamente las materia de toxicomanías se procura vincular a los afectados que desean deshabituarse al mundo laboral mediante contrarros laborales temporales subvencionados por la Junta de Extremadura. Lo que implica un seguimiento del proceso de reinserción mediante las correspondientes controles analíticos. En esta situación han estado y algunos aún permanecen diversas personas de nuestra localidad.-----

En relación con los minusválidos hay que tener presente que en relación con estas personas, por us edad, la escolarización debería venir por la educación de adultos, pero que por sus circunstancias personales ellos están especialmente preocupados por su situación laboral.-----

ASUNTO QUINTO.-SEGREGACION Y VENTA DE LA MANZANA Nº UNO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.-----

5.A) SEGREGACION MANZANA Nº 1 DEL POLIGONO INDUSTRIAL

Como quiera que algunas fases de la ejecución del Polígono Industrial de Ramapallas están totalmente terminadas, se hace necesario facilitar el cumplimiento de los fines que justifican su construcción, adoptando los siguientes acuerdos:---

PRIMERO: Como quiera que este Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca, en este término, con carácter patrimonial:-----

RUSTICA: ERAS DE RAMAPALLAS Y CANCELLAS, CONOCIDA por la Charca, con una cabida original de cincuenta y dos hectáreas, pero reducida esta extensión por segregaciones efectuadas a 51,437 hectáreas. Linda, según el título: Al Norte y al Este, con terrenos de la antigua Coitada, hoy varios vecinos; y al Sur y al Oeste, con varios vecinos. Si bien no consta en la descripción, inscrita, está atravesada por la carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno.-----

TITULO: Esta finca pertenece al Ayuntamiento de Olivenza por posesión desde tiempo inmemorial, acreditada por Certificación expedida el día 29 de junio de 1.932, por D. Francisco González Méndez, Secretario del Ayuntamiento, y conversión en inscripción de dominio del día 21 de abril de 1.975



29-Abril-92



OS6385371

CLASE 8ª

INSCRIPCION: Al Folio 200, del tomo 163 de Olivenza, finca número 6.337, inscripción 1ª.-----

Que de la finca anteriormente descrita, el Ayuntamiento de Olivenza acuerda segregar la finca que a continuación se describe:-----

URBANA: PARCELA DE TERRENO DESTINADA A FINES INDUSTRIALES, en esta ciudad, conocida como "Polígono Industrial de Ramapallas", situado en el punto kilométrico 23,200 de la Carretera comarcal C-436 de Badajoz a Villanueva del Fresno, con una superficie de setenta y nueve mil veintinueve metros y ochenta decímetros cuadrados. Está formada por cinco manzanas y una zona de viarios y servicios. La manzana número UNO, ocupa doce mil novecientos doce metros y sesenta decímetros cuadrados; la manzana número DOS, ocupa nueve mil seiscientos seis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados; la manzana número TRES, ocupa quince mil novecientos sesenta metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados; la manzana número CUATRO, ocupa ocho mil seiscientos ocho metros y sesenta decímetros cuadrados; y la manzana número CINCO, ocupa seis mil trescientos treinta y cuatro metros y once decímetros cuadrados; y la zona destinada a viarios y servicios ocupa una superficie de veinticinco mil seiscientos siete metros y diecisiete decímetros cuadrados. La red viaria queda totalmente encuadrada dentro del perímetro del polígono y está integrada por la Calle Ronda Oeste, Calle Ronda Norte, Calle A, calle Ronda Sur, Avenida Principal y otras aún sin nombre. Linda: Al norte o izquierda, al Sur o Derecha y al Este o fondo, con el resto de la finca matriz de la que ésta se segrega; y al Oeste o frente, con la carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno, por donde tiene su acceso, y que la separa del resto de la finca matriz.-----

Se valora a efectos fiscales en la cantidad de 160.000.000.-pts.-----

La finca segregada y descrita está dentro del P.G.O.U. de Olivenza, según consta en los documentos de este Ayuntamiento, por lo que tiene la consideración de suelo urbano, destinado a fines industriales, estando dotado de los servicios exigidos en la vigente Legislación del Suelo.-----

RESTO DE LA FINCA MATRIZ: una vez operada la anterior segregación, el resto de la Finca Matriz queda con la cabida de 43'534020 hectáreas, habiéndose efectuado la segregación por el centro de la finca.-----

SEGUNDO: Se acuerda asimismo, segregar de la parcela antes creada por segregación la denominada "MANZANA NUMERO UNO", cuya descripción es como se indica a continuación:--

026382371

CLASE 84

URBANA:MANZANA NUMERO UNO EN EL DENOMINADO POLIGONO Industrial de Ramapallas, en esta ciudad, en la carretera Comarcal C-436, Kilómetro 23,200 de Badajoz a Villanueva del Fresno. Ocupa una superficie de doce mil novecientos doce metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con Avenida Principal del polígono, al Sur, con calle Ronda Sur; al Este, con Calle A, y al Oeste con calle Ronda Oeste, que la separa de la carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno. Todas las calles abiertas en terreno de la finca matriz.-----

Se valora a efectos fiscales, en la cantidad de 25.826.000.-pts.-----

RESTO DE LA FINCA MATRIZ: Una vez operada la anterior segregación, el resto de la finca matriz de la que ésta se segrega queda con una cabida de 66117'20m², habiéndose efectuado esta segregación por el lindero Sur-Oeste. -----

TERCERO: Se acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, D. Ramón Rocha Maqueda, para que comparezca ante Notario y proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de Segregaciones, así como cualquier otra de Subsanación, Aclaración, Rectificación o Modificación a que hubiera lugar hasta lograr la constatación registral de los acuerdos adoptados, así como hacer las protocolizaciones de planos, manifestaciones y solicitudes que estime por conveniente, para dichos fines.-----

CUARTO: Constatar que la porción segregada y descrita, con una superficie de 12.912,60 metros cuadrados, reúne las medidas para ser parcelada, según resulta del planeamiento urbanístico vigente en Olivenza.-----

Este acuerdo se adopta con el voto favorable de 12 concejales asistentes del grupo municipal del PSOE, y del único concejal dael P.P., trece en total, y la abstención de los dos concejales de I.U. Es decir por mayoría absoluta del número legal

5.B) VENTA DE LA MANZANA Nº UNO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.-----

El Ayuntamiento Pleno, adopta los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO: Enajenar mediante subasta pública con admisión la manzana nº 1 del Polígono, aprobándose el Pliego de condiciones al efecto y que es del siguiente tenor literal: -----

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA



29-Abril-92



OS6385372

CLASE 8ª

COMPRA-VENTA DE UNA MANZANA TOTALMENTE URBANIZADA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA Y SITUADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA CON ADMISION PREVIA.

PRIMERA.-OBJETO.- El objeto del presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas es la compraventa mediante el sistema de subasta pública con admisión previa de la manzana nº 1, totalmente urbanizada, propiedad de este Ayuntamiento en régimen de bien patrimonial, y situadas en el Polígono Industrial de Ramapallas de este Término Municipal, de conformidad con lo establecido por los arts 80 del R.D.L. 761/86 de 18 de Abril y 112 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, en relación con el artículo 34 de la Ley de Contratos del Estado en la redacción dada por el R.D.L. 931/86, de 2 de Mayo y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Se adjunta plano de situación de la manzana 1 en el Anexo nº I.

Los terrenos a que se refiere la presente subasta están libres de cargas y gravámenes, ocupantes y arrendatarios, y están totalmente urbanizadas a excepción de la urbanización interior complementaria del polígono.

La manzana objeto de subasta responde a la siguiente descripción: Urbana, manzana señalada con el número 1 del Polígono Industrial de Ramapallas, en el término Municipal de Olivenza (Badajoz), de figura cuadrangular con los ángulos curvados, de 12.912,60m² de extensión superficial, linda, al norte, con la Avda. Principal del Polígono, al Sur, con la C/ Ronda Sur, al este con la Calle A y, al Oeste, con la Ronda del Oeste.

Se encuentra en tramitación la inscripción registral de la manzana como finca independiente.

SEGUNDA.-CALIFICACION URBANISTICA DE LOS TERRENOS. Los terrenos objeto de este pliego de condiciones están calificados urbanísticamente de zona industrial y les son de aplicación las normas contenidas en el P.G.O.U. de Olivenza para la industria pequeña y nido.

TERCERA.-TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación para la compra venta mediante subasta pública de la manzana urbanizada y anteriormente descrita se fija en 25.826.000.-pts si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza. Tratándose de subasta, y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento a la hora de adjudicar la manzana tendrá en cuenta únicamente el precio fijado por los licitadores. Sobre el precio de

028382375

48 32AJ3

adjudicación se aplicará el IVA, teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.992 publicada en el B.O.E. de 31 de Diciembre de 1.991, el tipo del IVA a aplicar es el 13% sobre el precio de adjudicación.

CUARTA.-CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE.-Podrán participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo capacidad jurídica y de obrar no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el Art.9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado a las directrices de la Comunidad Económica Europea, así como la redacción dada por la Ley 9/91 de 22 de Marzo, con arreglo a lo que se establece en la cláusula DECIMA para la ADMISION PREVIA.

QUINTA.-CONDICIONES ESPECIALES.- Los adjudicatarios de los terrenos a que se refiere la presente subasta quedan obligados a:

1) Iniciar las obras de edificación de las parcelas resultantes de la parcelación de la manzana en el plazo de TRES meses a partir de la concesión de la licencia de obras, que deberán solicitar del Ayuntamiento de Olivenza en el término máximo de 2 meses a contar desde la firma de la escritura pública de compraventa.

Las obras de edificación de las parcelas deberán estar concluidas en el plazo máximo de DOS años desde su iniciación.

2) El adjudicatario queda obligado a ejecutar las obras complementarias de urbanización interior de la manzana en los mismos plazos referidos para la edificación de las parcelas.

El proyecto de urbanización complementaria de la manzana recogerá al menos la siguiente relación de calidades y acabados:

- Calzada de 12 mts. de ancho y dos aceras de 1.50 metros lineales de ancho cada una. El tratamiento de la calzada incluye solera de hormigón H-150 y espesor mínimo de 15cms. más capa de 4 cm. de espesor de aglomerado en frío tipo AF-20.

-Acerado delimitado por bordillos de hormigón de 15cms y solera de espesor mínimo de 10 cms de hormigón en masa H-150 y baldosas de tacos. Formación de entrada a las diversas naves con rehundido del acerado en distancia igual al ancho de



OS6385373

CLASE 8ª

la entrada a la nave.

-Ubicación de pozos de registro, imbornales de saneamiento de viales de acuerdo con normativa NTE.

Para la urbanización y edificación de la manzana el Ayuntamiento nombrará técnico inspector de las obras a la persona que, cualificada profesionalmente, estime oportuno, siendo de su responsabilidad la inspección y recogida de cuantos informes estime oportunos para salvaguarda y cumplimiento de lo estipulado.

El adjudicatario dispondrá de un técnico cualificado a pie de obra, quien informará y recibirá la información que le fuera dada por el técnico municipal inspector de las obras.

El proyecto de edificación de las parcelas de la manzana recogerá al menos las siguiente memoria de calidad:

Acometida de agua, luz, alumbrado y fuerza hasta 26 Kw y teléfono a pie de nave.

ESTRUCTURA: Hormigón prefabricado compuesto por pórticos y pilares.

CUBIERTA: Placas de chapa pintada en color rojo.

FALSO TECHO: Placas de fibra con protección y perfilería de aluminio.

CERRAMIENTO DE LA NAVE: Bloques de hormigón aligerado 40x20x20, hidrofugados, dos caras vistas, color blanco.

SOLADOS: Solera de hormigón de 175kg/cm² de 15 cms. armado con mallazo de 15x15x5.

CARPINTERIA METALICA: Puertas de chapa metálica prelacada basculante y esmalte en color negro. Ventanas de aluminio lacado en negro basculantes.

3) Asimismo se obligan a pagar la totalidad del precio en la forma señalada en la cláusula 7ª del presente pliego de condiciones.

4) Comparecer para formalizar la escritura pública de compraventa en el día y hora que indique el Ayuntamiento. A estos efectos la formalización de la escritura pública se realizará en el término máximo de DOS meses a contar desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación de la adjudicación definitiva. En el caso de que por causa no

imputables al Ayuntamiento no se pudiese formalizar la escritura pública en el término máximo de SEIS meses a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efectos la adjudicación con incautación de la fianza definitiva y la indemnización por los daños y perjuicios que se causaran.

5) Realizada la obra de urbanización interior y edificación de naves en las parcelas resultantes de la manzana, el adjudicatario podrá enajenar las naves a terceras personas físicas o jurídicas, conforme a la siguiente relación de precios máximos, en función de la ubicación y número de metros cuadrados de cada nave en la manzana que se detalla en el Anexo II:

NAVE TIPO	Superficie en m ²	PRECIO VENTA POR ADJUDICATARIO EN PTS/M ²
A	360 m ²	27.777.-pts
B	400 m ²	25.000.-pts
C	200 m ²	25.000.-pts
D	200 m ²	27.500.-pts
E	480 m ²	25.000.-pts
F	240 m ²	25.000.-pts
G	240 m ²	27.500.-pts

Este precio de venta será de aplicación durante el año natural en que las naves por estar totalmente terminadas se enajenen. Para años sucesivos dichos precios podrán incrementarse en el porcentaje en que se incremente, en su caso, en I.P.C.

Excepcionalmente, cuando circunstancias sobrevenidas así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento de Olivenza, podrá autorizar con el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus componentes, precios de venta diferentes a los que se ha hecho referencia.

El adjudicatario se compromete a establecer en la enajenación de las naves que realice la obligación del adquirente de constituir o integrarse en Entidad de Conservación de la Actuación Industrial de la Manzana 1, o en su caso, Comunidad de Propietarios, y de satisfacer en dicha Entidad o Comunidad los gastos de conservación que se establezcan en



29-Abril-92



0S6385374

CLASE 8ª

proporción a su cuota de participación. Hasta tanto se constituya la Entidad o Comunidad, los gastos de conservación de la urbanización de la manzana 1 serán de cargo del Adjudicatario.

6) El incumplimiento de las condiciones especiales señaladas en los párrafos anteriores dará lugar a la rescisión del contrato con devolución de los terrenos y el precio pagado, además de las indemnizaciones que por daños y perjuicios se causaran.

Los terrenos revertirán al Ayuntamiento con todas sus accesiones.

SEXTA.-DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad de los bienes objeto de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término máximo de DOS meses a contar desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

SEPTIMA.-PAGO DE LA COMPRA-VENTA.- El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta. Sobre dicho precio repercutirá el I.V.A.

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.

Si por causa imputables al adjudicatario no se pudiese formalizar la escritura en el término de DOS meses a que se hace referencia en la condición 5ª el adjudicatario vendrá obligado a pagar un interés de demora fijado en el 14% sobre el precio de adjudicación por cada día de retraso en la formalización de la escritura.

Los adjudicatarios podrán establecer sobre los terrenos adjudicados las cargas, gravámenes, hipotecas o leasing que crea conveniente desde el mismo momento de la formalización de la compraventa en escritura pública.

OCTAVA.-GASTOS DEL CONTRATO.-El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad a que se contrae la presente subasta, incluido el IVA, será a cargo del adjudicatario, con la sola excepción del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos que será a cargo del Ayuntamiento. Los gastos derivados de las minutas notariales y registrales correrán por cuenta del adjudicatario.

NOVENA.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los

licitadores deberán constituir una fianza provisional de 516.520.-pts equivalente al 2% del tipo de licitación fijado en la cláusula 3ª.

Los adjudicatarios deberán constituir la fianza definitiva, equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva. Para constituirla podrán completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien, constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de las fianzas definitivas se realizará una vez que el adjudicatario haya finalizado la ejecución de las obras de edificación, y urbanización en su caso, a que quedan obligados por su condición de adjudicatarios.

DECIMA.-PROCEDIMIENTO DE ADMISION PREVIA.-Quienes deseen participar en la presente subasta deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la adecuada clasificación oficial necesaria para acometer la obra de urbanización complementaria interior de la manzana y la construcción de naves industriales, siendo esta A-1-e; A-2-d; C subgrupos 1 al 9, categoría e; G-6-c; I-9-e; I-6-e; I-1-e; J-5-e; J-2-e.

b) Disponer de recursos humanos especializados y adecuados para la ejecución de los proyectos de urbanización y edificación, así como experiencia en modernas tecnologías vinculadas a estas obras y los dispositivos necesarios en orden a la adecuada organización y ejecución del proceso constructivo.

c) Disponer del necesario Departamento de Marketing Comercial para la promoción y asesoramiento a los futuros adquirientes de las naves.

d) Deberá presentar proyectos base de urbanización complementaria y edificación de naves industriales.

e) Incorporará asimismo documentos acreditativos de la Calificación Empresarial.

Los documentos justificativos del cumplimiento de estos requisitos establecidos para la admisión previa deberán ser



OS6385375

CLASE 8ª

aportados conforme se indica en la cláusula onceava-a)

ONCEAVA.-DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones se realizará mediante tres sobres con la siguiente leyenda en su lomo: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA MANZANA 1 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS"

A) En el lomo del primero además de la leyenda general deberá hacerse constar la inscripción: **ADMISION PREVIA**, y en el que se incluirá los documentos justificativos de reunir los requisitos establecidos en la cláusula décima, así como proyecto de ejecución de la urbanización interior complementaria y del modelo de nave a edificar. Ambos proyectos recogerán las determinaciones contenidas al respecto en la cláusula 5ª de este pliego.

B) En el lomo del sobre nº 2 además de la leyenda general deberá hacerse constar la inscripción: **DOCUMENTACION**, y en su interior se incluirán los siguientes documentos:

1º.-D.N.I. del licitador o copia compulsada. Si es una persona jurídica deberá presentar copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder de representación a favor de la persona que actúe en nombre de la sociedad, debidamente validado por el Secretario de la Corporación.

Las personas físicas y jurídica de nacionalidad extranjera lo acreditarán mediante certificado expedido por el consul de su país acreditado en España.

2º.-Declaración jurada de no encontrarse incluido en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad para la contratación administrativa, reguladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulo aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo sobre adaptación a las directrices de la C.E.E., así como en la redacción dada por Ley 9/91 de 22 de Marzo.

3º.-Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

4º.- Declaración Jurada de que se acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas y de que se obliga a ejecutar las obras de edificación y en su caso urbanización establecidas en la cláusula 5ª, así como igualmente se obliga a enajenar las naves resultantes con arreglo a las condiciones previstas en dicha cláusula.

5º.-Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación:

*)Declaración Jurada bajo su responsabilidad que él mismo o la persona jurídica a la que representa se halla totalmente al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Los adjudicatarios deberán presentar, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional, los documentos acreditativos correspondientes.

C) En el sobre nº 3, además de la leyenda general deberá hacerse constar la inscripción: "OFERTA ECONOMICA" y se incluirá el modelo de proposición que figura como ANEXO III del pliego de condiciones.

DOCEAVA.- PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., D.O.E o B.O.E.

A los presentes efectos el anuncio de licitación se publicará en los diarios oficiales anteriormente citados, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Badajoz.

No se admitirán proposiciones por correo.

TRECEAVA.-MESA DE CONTRATACION.- La mesa de contratación estará formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Presidente de la Comisión Informativa de Cooperativas, Agricultura e Industria y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del Acto.

CATORCEAVA.-APERTURA DE PLICAS.- La apertura de los sobres que llevan la indicación ADMISION PREVIA tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía el día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado en cuyo caso se trasladará el acto al lunes siguiente, a las once horas ante la Mesa de Contratación.

Realizada la apertura de estos sobres el Pleno del Ayuntamiento resolverá acerca de la admisión previa, mediante resolución motivada en un plazo no superior a los diez días



29-Abril-92



0S6385376

CLASE 8ª

naturales contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, previo dictámen de la Comisión Informativa de Cooperativas, Agricultura e Industria de este Ayuntamiento.

El décimo día hábil siguiente a la celebración de la referida sesión del Ayuntamiento Pleno, excepto si fuese sábado, que se trasladaría al lunes siguiente, a las 11 horas, la Mesa de Contratación, en acto público procederá a la apertura de los sobres 2 y 3 y resolverá la adjudicación provisional de la subasta, después de comprobar la aportación de la totalidad de los documentos del sobre nº 2, al mejor postor de los admitidos. Pudiendo los firmantes de proposiciones presentar reclamaciones durante el plazo de los cinco días siguientes.

El Pleno del Ayuntamiento en el plazo de los 30 días hábiles siguientes al acto de adjudicación provisional procederá a realizar la adjudicación definitiva.

QUINCEAVA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.- Las adjudicaciones definitivas acordadas por el Pleno se formalizarán en escritura pública en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

DIECISEISAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- Con independencia de las obligaciones impuestas a los adjudicatarios en la Cláusula 5ª de este pliego, serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

* La aceptación de los títulos de propiedad del Ayuntamiento y de las superficies reales de la manzana objeto de la compraventa.

* Aceptación de la calificación jurídica y urbanística de la manzana subastada, asumiendo las consecuencias de cualquier orden, que de ello deriven.

* Pagar el precio de la venta en la forma señalada por este pliego.

* La inscripción en el Registro de la Propiedad de las transiciones de las fincas adjudicadas a su favor.

* Indemnizar a terceras personas por daños en la ejecución de las obras en edificación, de las naves y la urbanización en su caso.

* Indemnizar al Ayuntamiento por los perjuicios que el incumplimiento de las cláusulas previstas en este pliego

pudieran causarle.

* Cualquier otra obligación que resulte directa o indirectamente derivada de las obligaciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

DIECISIETEAVA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento:

1. Entregar las manzanas adjudicadas mediante la escritura pública de venta.

DIECIOCHOAVA.-INTERPRETACION DEL CONTRATO.-El Ayuntamiento se reserva el derecho para poder interpretar este contrato.

DIECINUEVEAVA.-LEGISLACION APLICABLE.- Los contratos a que se refieren estas cláusulas tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

VEINTEAVA.-JURISDICCION COMPETENTE.-En los aspectos administrativos los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Badajoz a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

--o0o--

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION

D. _____,
 mayor de edad, de nacionalidad _____, provisto de
 D.N.I. _____, C.I.F. _____ o
 pasaporte nº _____, con domicilio a efectos de
 notificación en c/plza _____, nº _____,
 de _____, actuando en nombre o
 representación de _____
 según acredita, enterado de la convocatoria efectuada por el
 Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación de la manzana nº 1
 del Polígono Industrial de Ramapallas mediante subasta pública



0S6385377

CLASE 8ª

con admisión previa, bajo mi responsabilidad declaro:

a) Conocer en toda su integridad en Pliego de Condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de _____.

b) Que acepto en su totalidad y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.

c) Oferto por la manzana 1 la cantidad (IVA EXCLUIDO) de (numeros y letras) _____.

Lugar, fecha y firma.

SEGUNDO: Exponer el citado pliego de condiciones económico-administrativas mediante edicto, publicado en el BOP, para reclamaciones por plazo de 8 días, determinándose que si durante dicho plazo no se presenta reclamación alguna, el pliego quedará definitivamente aprobado, sin posterior trámite.

TERCERO: Convocar simultáneamente a la exposición pública del pliego la subasta, precisándose que si durante la exposición pública se formularan reclamaciones, quedará la licitación suspendida hasta tanto sean resueltas las reclamaciones por el Pleno de la Corporación.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos prevenidos por el Art.109-1 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que el valor del bien que se anajena no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

Este acuerdo se adopta con el voto favorable de 12 concejales asistentes del grupo municipal del PSOE, y del único concejal dael P.P., trece en total, y la abstención de los dos concejales de I.U. Es decir por mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

En la deliberación previa a la adopción de estos acuerdos se producen las siguientes intervenciones, cuyo contenido se expone en síntesis:

Para el portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, cabe destacar que si la memoria de calidades que se exige a los licitadores para que así la incluyan en los proyectos de urbanización y edificación de naves es elemento muy positivo para garantizar una buena construcción, a juicio de su grupo la

subasta en bloque de toda la manzana y la obligación de edificar, subsiguiente, de naves con arreglo a una tipología predeterminada va a impedir que concurren pequeñas empresas constructoras de la localidad e incluso los propios industriales que quisieran construir por sí las naves, con lo que se provocará un incremento del precio de adquisición de las naves. Sin olvidar que las dimensiones que se fijan para las naves pueden ser no adecuadas para nuestra localidad. Al enajenarse el terreno el Ayuntamiento pierde la capacidad de intervenir en la construcción de las naves. Asimismo, se podría haber intentado la subasta de las parcelas de la manzana como se hizo con los solares de San Francisco y San Rafael.-----

Para el portavoz del P.P., Sr. Píriz Borralló, tal vez hubiera sido más interesante que el Ayuntamiento hubiera parcelado la manzana y vendido las parcelas, con lo que se hubiera facilitado su adquisición por los industriales de la plaza.-----

El sr. Alcalde manifiesta que todas las cuestiones referidas por estos concejales se estudiarían detenidamente antes de elaborar la propuesta y se llegó a la conclusión de que era necesario destacar como factor más importante en la promoción industrial de Olivenza contar con empresas fuertes con recursos económicos, tecnológicos y administrativos suficientes para que no se frustrara el despegue industrial de Olivenza. El ejemplo de San Francisco y San Rafael es suficientemente ilustrativo de que, por desgracia, no basta con la mejor voluntad para conseguir los mejores resultados, se ha tratado así de evitar que las naves no se construyan, o se construyan tarde y con deficiencias que las harían inviables.-----

Queda más terreno en el polígono, al que más adelante se le podrá dar otro tratamiento en función de las circunstancias que así lo hicieran aconsejable. En cuanto a la pérdida de control municipal sobre la construcción de las naves al venderse el terreno cabe decir que en cualquier caso se hubiera perdido la propiedad al vender los terrenos, tanto si se vende la manzana como se venden las parcelas en que se divide la manzana, por otra parte el hecho de la venta no impide al Ayuntamiento incidir en el proceso de industrialización obligando al comprador a cumplir las condiciones del contrato, estableciendo una política fiscal de beneficios, ayudando administrativamente en la tramitación de subvenciones, etc..-----

ASUNTO SEXTO.-REVOCACION DE LA CESION CONDICIONADA DE LAS ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS DE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA DEL IRYDA AL AYUNTAMIENTO Y SU VENTA POR EL SEREA AL AYUNTAMIENTO.-----



29-Abril-92



OS6385378

CLASE 8ª

RESULTANDO.- Que el IRYDA mediante escritura autorizada por el notario de Badajoz D. Jaime Antonio Soto Madera el día 22 de Julio de 1.981, con el número 1.175 de su protocolo cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza dos viviendas de maestros que forman un solo bloque y tienen una superficie cubierta de 155'85m² y a las que corresponden los números 2 y 4 de la ronda de Olivenza de San Francisco de Olivenza, así como otras dos viviendas de maestros que forman un solo bloque con una superficie cubierta de 133'9m² sitas en la Plaza de la Iglesia o Plaza de las Escuelas. Encontrándose inscritas en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 585, Libro 205, Folio 138, Finca 10.394 y tomo 585, libro 205, folio 140, finca 10.395, respectivamente.-----

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento solicitó al SEREA la revocación de dicha cesión y la venta de los aludidos inmuebles al Ayuntamiento.-----

RESULTANDO.- Que el Excmo.Sr.Consejero de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto al respecto revocar las cesiones gratuitas efectuadas en su día por el IRYDA sobre los bienes arriba descritos y su venta al Ayuntamiento conforme los siguientes precios:-----

-Dos viviendas de maestros sitas en la Ronda de Olivenza nºs 2 y 4 de San Francisco de Olivenza, que forman un solo bloque, por un valor de 401.519.-pts.-----

-Dos viviendas de maestros, sitas en Plaza de la Iglesia de San Francisco de Olivenza, que forman un solo bloque por un valor de 242.718.-pts.-----

Por unanimidad, se acuerda formalizar la revocación de las cesiones gratuitas indicadas y aceptar la venta de los bienes antes referidos y el precio de venta que para cada uno de ellos se ha fijado, autorizándose al Ilmo.Sr.Alcalde para proceda en nombre y representación del Ayuntamiento a suscribir la oportuna escritura de revocación de cesiones gratuitas y compraventa.-----

ASUNTO SEPTIMO.-COMISION LOCAL DE PROTECCION CIVIL.

Como quiera que desde el 19 de abril de 1.988 en que se constituyó la Junta Local de Protección se han producido cambios de componentes de la misma, por unanimidad se acuerda:---

PRIMERO: Renovar la composición de este órgano, que con la denominación de Comisión Local de Protección Civil se integrará por:-----

02682378

D. RAMON ROCHA MAQUEDA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.-----

D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA, Concejal de Protección Civil de este Ayuntamiento.-----

D. JOSE M^a CUMBRES JIMENEZ, Secretario de este Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, quien actuará como Secretario de la misma.-----

D. DAMIAN GONZALEZ VELASCO, Teniente Jefe de Linea de la Guardia Civil.-----

D. EDUARDO OLIVERA RODRIGUEZ, Cabo Jefe de la Policía Local de Olivenza.-----

D. PEDRO ACEITUNA VIDIGAL, Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.-----

SEGUNDO: Deberá constituirse la misma en el plazo de quince días hábiles siguientes a la celebración de esta sesión plenaria, remitiéndose copia del Acta de Constitución a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.--

OCTAVO.-ASUNTOS URGENTES.-----

Tras la aceptación por unanimidad de la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran el siguiente nuevo punto del orden del día: .-----

SEGREGACION VIVIENDAS EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----

Dada las necesidades de vivienda existentes en el poblado de San Rafael de Olivenza, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO: Que este Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca, en este término:-----

URBANA: DOS ESCUELAS Y DOS VIVIENDAS DE MAESTROS, formando un solo bloque y con una superficie cubierta de seiscientos catorce metros cuadrados, en el núcleo de San Rafael de Olivenza. Se construyó sobre un solar en Ronda Poniente, con una superficie -indicado solar- de mil doscientos veintiún metros cuadrados, y linda: Al Norte, con Bosquete del núcleo, al Este, con la Iglesia-Capilla, al Sur, con jardines del núcleo en Plaza innominada; y Oeste, con Boquete del núcleo.-----

Escuela de niñas, con entrada por jardines de plaza innominada, de una sola planta, con una superficie cubierta de



29-Abril-92



OS6385379

CLASE 8ª

ciento setenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados. Compuesta de aula, vestíbulo, despacho de la maestra, guardarropa, material, aseos y porche cubierto en la fachada posterior. El aula tiene una puerta de comunicación con la capilla que facilita la asistencia a los actos religiosos. Tiene un patio cerrado de cuatrocientos treinta y un metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados.-----

Vivienda de Maestra: Adosada a la anterior escuela con entrada por los jardines ya citados, y a la que en la actualidad se accede por la calle Ronda Poniente, nº 3. Esta vivienda consta de dos plantas. En la baja, con una superficie cubierta de ciento veintiocho metros y veinte decímetros cuadrados, lleva el cuarto de estar comedor, despacho, cocina, despensa, dos dormitorios y cuarto de baño. En la alta, con una superficie cubierta de cincuenta y ocho metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, lleva otros dos dormitorios y una amplia terraza de sesenta y nueve metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Completa la vivienda un pequeño corral de noventa y cinco metros y ochenta y un decímetros cuadrados, cercado y situado en la parte posterior, con una pérgola inmediata a la puerta de acceso a la misma.-----

Vivienda de maestro: Edificio idéntico al anterior, con acceso independiente en la actualidad por la calle Ronda Poniente, número uno, del que está separado por un patio cercado de cincuenta y siete metros cuadrados, que sirve de luces para ambos y que tiene la entrada también por los mismos jardines.-----

Escuela de niños: Adosada a la anterior vivienda, con entrada igualmente por los jardines. Es edificio gemelo a la escuela de Niñas. El patio cercado para recreo tiene quinientos cuarenta metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con Bosquete del núcleo, al Este, con Iglesia-Capilla; al Sur con jardines del núcleo en plaza innominada; y al Oeste, con Boquete del núcleo.-----

TITULO: Esta finca pertenece al Ayuntamiento de Olivenza por compra al SEREA, en escritura de Revocación de Cesiones Gratuitas y Compraventa, otorgada en esta ciudad, al día 19 de diciembre de 1.991, ante su Notario don Salvador Zafra Castro, bajo el número 539 de su protocolo, y que fué ratificada por el Excmo.Sr.Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma, mediante escritura otorgada ante el Notario de Mérida, don Rafael Soriano Montalvo, el día 21 de febrero de 1.992.-----

INSCRIPCIÓN: viene inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 130, del tomo 585 de Olivenza, libro 205, finca número 10.390, inscripción 1ª.-----

026382370

CLASE 8

SEGUNDO: Que de la finca anteriormente descrita, el Ayuntamiento de Olivenza acuerda segregar las fincas que a continuación se describen: -----

A) URBANA: VIVIENDA DE MAESTRA EN EL NUCLEO DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA, en este término, con acceso independiente en la actualidad por la calle Ronda de Poniente, número tres, separado a un edificio idéntico a éste, denominado "Vivienda de Maestro", por un patio cercado de cincuenta y siete metros cuadrados, que sirve de luces para ambos. Esta vivienda consta de dos plantas. En la baja, con una superficie cubierta de ciento veintiocho metros y veinte decímetros cuadrados, lleva el cuarto de estar comedor, despacho, cocina, despensa, dos dormitorios y cuarto de baño. En la alta, con una superficie cubierta de cincuenta y ocho metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, lleva otros dos dormitorios y una amplia terraza de sesenta y nueve metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Completa la vivienda un pequeño corral de noventa y cinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, cercado y situado en la parte posterior, con una pérgola inmediata a la puerta de acceso a la misma. Linda: Al Norte y al Oeste, con antigua escuela de niños, que es resto de finca matriz; al Sur con antigua vivienda de maestro; y al Este con calle de su situación.-----

Se valora a efectos fiscales en la cantidad de NOVECIENTAS SESENTA MIL VEINTISIETE PESETAS.-----

RESTO DE LA FINCA MATRIZ: una vez operada la anterior segregación, el resto de la finca matriz queda con la cabida que resulta de los Libros del Registro de la Propiedad de Olivenza, habiéndose efectuado la segregación por el Sur-Este de la finca matriz.-----

B) URBANA: VIVIENDA DE MAESTRO EN EL NUCLEO DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA, en este término, con acceso independiente en la actualidad por la calle Ronda de Poniente, número uno, separado a un edificio idéntico a éste, denominado "Vivienda de Maestra", por un patio cercado de cincuenta y siete metros cuadrados, que sirve de luces para ambos. Esta vivienda consta de dos plantas. En la baja con una superficie cubierta de ciento veintiocho metros y veinte decímetros cuadrados, lleva el cuarto de estar comedor, despacho, cocina, despensa, dos dormitorios y cuarto de baño. En la alta, con una superficie cubierta de cincuenta y ocho metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, lleva otros dos dormitorios y una amplia terraza de sesenta y nueve metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Completa la vivienda un pequeño corral de noventa y cinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, cercado y situado en la parte posterior, con una pérgola inmediata a la puerta de acceso a la



29-Abril-92



0S6385380

CLASE 8ª

misma. Linda: Al Norte, antigua vivienda de maestra; al Sur, con finca matriz de la que se segrega; al Este, con calle de su situación y al Oeste, con pista polideportiva.-----

Se valora a efectos fiscales en la cantidad de NOVECIENTAS SESENTA MIL VEINTISIETE PESETAS.-----

RESTO DE LA FINCA MATRIZ: una vez operada la anterior segregación, el resto de la finca matriz queda con la cabida que resulta de los Libros del Registro de la Propiedad de Olivenza, habiéndose efectuado la segregación por el Norte de la finca matriz.-----

TERCERO: vender mediante subasta pública, la finca segregada y descrita anteriormente.-----

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Ramón Rocha Maqueda, para que comparezca ante notario y proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, así como cualquier otra de subsanación, aclaración, rectificación no modificación a que hubiera lugar hasta logra la constatación registral de los acuerdos adoptados, así como hacer las protocolizaciones de planos, manifestaciones y solicitudes que estime por conveniente, para dichos fines.-----

ENAJENACION DE VIVIENDAS EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----

Por unanimidad se acuerda: -----

PRIMERO: Enajenar mediante subasta pública, tres viviendas propiedad municipal, en régimen de bien patrimonial situadas en la ronda de Olivenza nº 7 de San Francisco de Olivenza y en la Ronda Poniente, nº 1 y 3 de San Rafael de Olivenza.-----

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de condiciones al efecto y que es del siguiente tenor literal:-----

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA COMPRA-VENTA DE TRES VIVIENDAS SITUADAS EN RONDA OLIVENZA 7 DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA Y RONDA PONIENTE Nº 1 Y 3 DEL POBLADO DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA

PRIMERA.-OBJETO.- El objeto del presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas es la compraventa mediante

026382380

el sistema de subasta pública de tres viviendas, propiedad de este Ayuntamiento en régimen de bien patrimonial, y situadas en el la Ronda Olivenza nº 7 poblado de San Francisco de Olivenza y en la Ronda Poniente nºs 1 y 3 del poblado de San Rafael de Olivenza dichas vivienda se encuentran actualmente arrendadas y tienen la siguiente descripción:

A) Vivienda ubicada en la Ronda de Olivenza nº 7 de San Francisco de Olivenza, de 325 m², cuyos linderos son: al norte, vivienda en la C/ Alta nº 8 y 10, este Ronda de Olivenza nº 9, sur, Ronda de Olivenza y oeste vivienda en la Ronda de Olivenza nº 5.

La vivienda consta de dos plantas. En la planta baja tiene sesenta y dos metros y 75 dm² construidos, compuesta de porche, cocina-comedor, despensa, dos dormitorios y aseos. En la planta alta tiene 35m² y 75 decímetros² construidos, compuesta de dos dormitorios y terraza cubierta, fue inscrita al folio 126, libro 205, finca nº 10388.

B) Vivienda en San Rafael de Olivenza ubicada en Ronda Poniente nº 3. Consta de dos plantas. En la baja tiene una superficie cubierta de 128,2m², distribuida en cuarto de estar-comedor, despacho, cocina despensa, dos dormitorios y cuarto de baño. En la alta, con una superficie cubierta de 58,85m² lleva otros dos dormitorios y una amplia terraza de 69.55m². Completa la vivienda un pequeño corral de 95,81m², cercado y situado en la parte posterior con una pérgola inmediata a la puerta de acceso a la misma.

Esta vivienda se encuentra adosada a la antigua escuela de niñas de San Rafael y está separada de otra vivienda contigua mediante un patio cercado de 57m² que sirve de luces para ambos.-----

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 585, libro 205, folio 130, finca 10.390.

C) Vivienda de maestro en San Rafael de Olivenza ubicada en Ronda Poniente 1, Consta de dos plantas. En la baja tiene una superficie cubierta de 128,2m², distribuida en cuarto de estar-comedor, despacho, cocina despensa, dos dormitorios y cuarto de baño. En la alta, con una superficie cubierta de 58,85m² lleva otros dos dormitorios y una amplia terraza de 69.55m². Completa la vivienda un pequeño corral de 95,81m², cercado y situado en la parte posterior con una pérgola inmediata a la puerta de acceso a la misma.

Esta vivienda se encuentra adosada a la antigua



29-Abril-92



OS6385381

CLASE 8ª

escuela de niños de San Rafael y está separada de otra vivienda contigua mediante un patio cercado de 57m² que sirve de luces para ambos.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 585, libro 205, folio 130, finca 10.390.

SEGUNDA.-TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación para la compra venta mediante subasta pública de las viviendas anteriormente descritas se fija en: Vivienda en Ronda Olivenza nº 7 de San Francisco de Olivenza, 960.027.-pts; Vivienda en Ronda Poniente nº 1 de San Rafael de Olivenza, 960.027.-pts; Vivienda en Ronda Poniente nº 3 de San Rafael de Olivenza, 960.027.-pts si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza. Tratándose de subasta, y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento a la hora de adjudicar la manzana tendrá en cuenta únicamente el precio fijado por los licitadores.

TERCERA.-CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE.- Podrán participar en la licitación todas las personas naturales españolas o extranjeras que teniendo capacidad jurídica y de obrar no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el Art.9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado a las directrices de la Comunidad Económica Europea, así como la redacción dada por la Ley 9/91 de 22 de Marzo.

CUARTA.-DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad de los bienes objeto de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término máximo de DOS meses a contar desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

QUINTA.-PAGO DE LA COMPRA-VENTA.- El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta.

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.

Si por causa imputable al adjudicatario no se pudiese formalizar la escritura en el término de DOS meses a que se hace referencia en la condición 5ª el adjudicatario vendrá obligado a pagar un interés de demora fijado en el 14% sobre el

precio de adjudicación por cada día de retraso en la formalización de la escritura.

SEXTA.-GASTOS DEL CONTRATO.-El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad a que se contrae la presente subasta será a cargo del adjudicatario, con la sola excepción del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos que será a cargo del Ayuntamiento. Los gastos derivados de las minutas notariales y registrales correrán por cuenta del adjudicatario.

SEPTIMA.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación fijado en la cláusula 3ª, y que será de 19.201pts para la vivienda sita en Ronda Olivenza nº 7 de San Francisco de Olivenza, 19.201pts para la vivienda sita en Ronda Poniente nº 1 de San Rafael de Olivenza, y 19.201pts para la vivienda sita en Ronda Poniente nº 3 de San Rafael de Olivenza.

Los adjudicatarios deberán constituir la fianza definitiva, equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva. Para constituir la definitiva podrán completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien, constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de las fianzas definitivas se realizará una vez que se otorguen las respectivas escrituras públicas de compraventa.

OCTAVA.-DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones se realizará mediante tres sobres con la siguiente leyenda en su lomo: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL".

A estos efectos se ha de tener en cuenta que los licitadores podrán optar exclusivamente a una de las viviendas. En el sobre incluirán la siguiente documentación:

- 1º.-D.N.I. del licitador o copia compulsada.
- 2º.-Declaración jurada de no encontrarse incluido en



29-Abril-92



OS6385382

CLASE 8ª

algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad para la contratación administrativa, reguladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulo aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo sobre adaptación a las directrices de la C.E.E., así como en la redacción dada por Ley 9/91 de 22 de Marzo.

3ª.-Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

4ª.- Declaración Jurada de que se acepta integramente el pliego de condiciones económico-administrativas.

5ª.-Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación:

*)Declaración Jurada bajo su responsabilidad que él mismo o la persona jurídica a la que representa se halla totalmente al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Los adjudicatarios deberán presentar, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional, los documentos acreditativos correspondientes.

7.- Oferta económica que se habrá de referir exclusivamente a una de las viviendas objeto de subasta, conforme a modelo incorporado como anexo al presente pliego de condiciones

NOVENA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.o D.O.E

No se admitirán proposiciones por correo.

DECIMA.-MESA DE CONTRATACION.- La mesa de contratación estará formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del Acto.La mesa de contratación hará la adjudicación provisional a favor de la oferta económica que en relación con cada una de las viviendas subastadas resulte más ventajosa para la Corporación.

ONCEAVA.-APERTURA DE PLICAS.- En el Salón de sesiones a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de

026382385

CLASE 8

finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.

El acto será público.

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.

El Secretario leera todas las plicas presentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

A continuación el presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de que se de inicio a la apertura de los sobre. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Las plicas que igualen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar las adjudicaciones provisionales por parte de la mesa de contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se decidirá mediante sorteo de la mesa de contratación.

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas. también se informará de las ofertas que resulten adjudicatarias provisionalmente.

Los licitadores dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente hábil al del acto de apertura de plicas y de las adjudicaciones provisionales podrán formular por escrito todas las alegaciones que estimen pertinentes respecto a los preliminares, al desarrollo del acto licitatorio, a la capacidad jurídica de los otros licitadores o a las adjudicaciones provisionales.

DOCEAVA.-ADJUDICACION DEFINITIVA.-Una vez decidida la validez de las adjudicaciones provisionales, el Pleno del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días hábiles siguientes al del acto de apertura de plicas procederá a realizar las adjudicaciones definitivas.

TRECEAVA.-FORMALIZACION DEL CONTRATO.- Las adjudicaciones definitivas acordadas por el Pleno se formalizarán



29-Abril-92



OS6385383

CLASE 8ª

en escritura pública en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

CATORCEAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

* Pagar el precio de la venta en la forma señalada por este pliego.

* Si el adjudicatario resulta ser persona diferente al actual inquilino deberá en plazo de quince días naturales al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, practicar la notificación fehaciente a que se refiere el art. 48-2 del Decreto 4104/64, de 24 de Diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos para que el inquilino pueda ejercitar el derecho de retracto.

* Dedicar la vivienda adquirida a residencia habitual y permanente del adjudicatario, sin que pueda transmitir la propiedad de la misma por actos inter vivos hasta que transcurran 20 años desde la adquisición, y sin que pueda arrendarla o cederla durante dicho plazo.

* La inscripción en el Registro de la Propiedad de las transmisiones de la vivienda adjudicada por esta subasta.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la resolución del contrato de compraventa y la reversión de la vivienda al Ayuntamiento, debiendo además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que el incumplimiento de estas obligaciones le produjere.

QUINCEAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento:

Entregar las viviendas adjudicadas mediante la escritura pública de venta.

DIECISEISAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento se reserva el derecho para poder interpretar este contrato.

DIECISIETEAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los contratos a que se refieren estas cláusulas tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

028382383

CLASE 53

DIECIOCHOAVA.-JURISDICCION COMPETENTE.-En los aspectos administrativos los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Badajoz a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

--o0o--

ANEXO**MODELO DE PROPOSICION**

D. _____,
 mayor de edad, de nacionalidad _____, provisto de
 D.N.I. _____, C.I.F. _____ o
 pasaporte nº _____, con domicilio a efectos de
 notificación en c/plza _____, nº _____,
 de _____, actuando en nombre o
 representación de _____,
 según acredito, enterado de la convocatoria efectuada por el
 Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación de viviendas de su
 propiedad, mediante subasta pública bajo mi responsabilidad
 declaro:

a) Conocer en toda su integridad en Pliego de
 Condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del
 Ayuntamiento en sesión de _____.

b) Que acepto en su totalidad y me comprometo a
 cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.

c) Oferto por la vivienda sita en la
 C/ _____
 la cantidad (IVA EXCLUIDO) de (numeros y letras) _____.

Lugar, fecha y firma.

TERCERO: Exponer el citado pliego de condiciones
 económico-administrativas mediante edicto, publicado en el BOP,
 para reclamaciones por plazo de 8 días, determinándose que si
 durante dicho plazo no se presenta reclamación alguna, el pliego
 quedará definitivamente aprobado, sin posterior trámite.-----

CUARTO : Convocar simultáneamente a la exposición
 pública del pliego la subasta, precisándose que si durante la
 exposición pública se formularan reclamaciones, quedará la



29-Abril-92



OS6385384

CLASE 8ª

licitación suspendida hasta tanto sean resueltas las reclamaciones por el Pleno de la Corporación.-----

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos prevenidos por el Art.109-1 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que el valor del bien que se anajena no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.-----

ASUNTO NOVENO.-INFORMES DE LA ALCADIA.-----

9.1)FERPRO-92.- La Comisión de gobierno, en sesión de fecha 7 de los corrientes, acuerdo participar en la ferias expositiva Ferpor-92, que se celebrará en Portalegre el próximo mes de mayo. Dicha actuación se hará a través de un Stand en el que Olivenza estará representada conjuntamente con otros pueblos Extremeños: Alburquerque, San Vicente y Valencia de Alcantara.---

9.2)ESCRITO CASA REAL.- Se ha recibido escrito procedente de la Casa Real, mediante el que se agradece el envío de album fotográfico relativo a Olivenza a través de la Ministra de Asuntos Sociales, D^a Matilde Fernandez.-----

9.3)SUBVENCIONES DE ORGANISMOS PUBLICOS: Se ha recibido las siguientes:-----

-De la Consejería de Economía y Hacienda, 3.225.000.-pts para materiales del P.E.R.-----

-De la Consejeria de Educación, 250.000.-pts para proyectos de carácter cultural.-----

9.4)TELEFONO DE LOS CONSUMIDORES.- Por parte de la consejería de Sanidad se ha comunicado la creación de un teléfono de prefijo 900 (llamada gratuita), denominado "teléfono de los consumidores".-----

9.5)OBRAS V.P.O. PROMOCION PUBLICA.- En la tramitación de la construcción de viviendas de protección oficial por parte de la Junta de Extremadura en Olivenza y sus Aldeas, se ha publicado la licitación para la construcción de las viviendas de San Jorge de Alor, 8, y de San Rafael de Olivenza, 6.-----

9.6)MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS.-Por parte de la Consejería de Obras Públicas se ha comunicado asimismo, el concurso para la ejecución de las obras de ensanche y mejora de la carretera local Olivenza /Cheles.-----

026382384

48 38AJ3

9.7) FUTBOL.- De conformidad con lo acordado por el pleno en sesión anterior se ha procedido a enviar una carta de la Alcaldía a los equipos de fútbol Olivenza, San Jorge de Alor y San Francisco de Olivenza, recordando a los mismos que la Ley del Deporte establece la prohibición de venta de todo tipo de bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas, así como otras medidas para controlar el consumo de las mismas dentro de los estadios.-----

9.8) ACTIVIDADES MILITARES.- Da cuenta el Sr. Alcalde al Pleno de que efectivos del Cuartel Hernán Cortés de Mérida han acampado en el Pantano durante los días 20 a 24 de Abril.-----

9.9) PERSONAL.- Se da cuenta de las fechas fijadas para las pruebas para la provisión de varias plazas de funcionarios de este Ayuntamiento. Estas son:-----

Sepulturero-Encargado Cementerio, 11 de Mayo.-----
 Jardinero, 13 de Mayo.-----
 Auxiliares Administrativos, 18 de Mayo.-----

9.10) PUESTA EN MARCHA TRASVASE.- Se da cuenta al Pleno de la puesta en marcha del trasvase, así como del funcionamiento óptimo del mismo.-----

9.11) TIRO AL PLATO.- Se amplia al pleno los datos relativos a la celebración del Campeonato de Europa de Tiro al Plato, los próximos días 15, 16 y 17 de Mayo, comunicándose a los asistentes las actividades efectuadas encaminadas a la difusión de este acto y la publicación del programa de Actos del mismo.---

9.12) LIMPIEZA DE FACHADAS.- Como todos los años, con la llegada del buen tiempo, se ha comenzado la campaña de limpieza de fachadas. Por parte de esta alcaldía se ha publicado Bando requiriendo a los vecinos para que procedan a limpiar y blanquear aquellas fachadas que la inclemencias del tiempo han ido ajando. Por otra parte se ha requerido directamente a los propietarios de las fachadas más estropeadas mediante escrito comunicándole esta obligación.-----

ASUNTO DECIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por el portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan los siguientes: -----

P) Si ya se conoce la fecha en que la Comarca de Olivenza estará presente en el Pabellón de Extremadura en la EXPO

R) Entre los días 9 a 13 del próximo mes de setiembre



29-Abril-92



OS6385385

CLASE 8ª

P) Sería conveniente instalar un punto de luz en San Jorge para alumbrar la zona comprendida entre el transformador y la carretera de Olivenza.-----

R) Se recoge la sugerencia para su estudio y estimación si procede.-----

P) Cuando estará finalizado el estudio de ordenación de la circulación de Olivenza.-----

R) Proximamente. Realmente la Ordenación del Tráfico se conseguirá mejor cuando entre en funcionamiento la estación de autobuses y se eviten los problemas que en la circulación crea el autobus de Cheles.-----

El Sr. Almeida González, del Grupo I.U. pregunta cual es el tipo que se aplica en la tasa de licencias urbanísticas de protección oficial.-----

R) El 0,8% del presupuesto de ejecución de las obras.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidos horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº

Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



[Handwritten signature]

Fdos. Ramón Rocha Maqueda.



[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN, SE SINDICATO, DEL

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 del Reglamento de Organización, se pregunta el sígnifcamento de la Comisión, tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 29-3-92 distribuido junto con la

02838382



CLASE 8ª

la por cada... se ha extendido sobre un total de 22 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385364, OS6385365, OS6385366, OS6385367, OS6385368, OS6385369, OS6385370, OS6385371, OS6385372, OS6385373, OS6385374, OS6385375, OS6385376, OS6385377, OS6385378, OS6385379, OS6385380, OS6385381, OS6385382, OS6385383, OS6385384 y OS6385385.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 22 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385364, OS6385365, OS6385366, OS6385367, OS6385368, OS6385369, OS6385370, OS6385371, OS6385372, OS6385373, OS6385374, OS6385375, OS6385376, OS6385377, OS6385378, OS6385379, OS6385380, OS6385381, OS6385382, OS6385383, OS6385384 y OS6385385.

Olivenza, 06 de Junio de 1.992
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose M. Cumbres Jimenez

Faded text and multiple faint circular stamps in the lower middle section of the page.

Faded text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.



05-Junio-92



OS6385386

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA CINCO DE JUNIO DE 1.992.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas del día cinco de Junio de mil novecientos noventa y dos se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde ASISTENTES:

- | | |
|---|---|
| D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE | Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres RODRIGUEZ CORDERO, VIDIGAL CAMPAÑON, PIÑERO DE LA CRUZ, GUDIÑO SEDAS, CUELLAR GONZALEZ SEÑORON RUBIO, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por el Secretario de la Corporación D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ. |
| D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE | |
| D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | |
| D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | |
| D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE | |
| D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL | |
| D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE | |
| D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL | |
| D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL | |
| D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL | |
| D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL | |
| D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL | |
| D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL | |
| D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL | |
| D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL | |
| SECRETARIO | |
| D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ | |

- | | |
|--|--|
| NO ASISTEN | No asisten disculpando su ausencia, los concejales Sres. MOROBA PIRIZ Y GONZALEZ MOYA. |
| D. M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL | |
| D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL | |

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organizacion, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 29-04-92 distribuido junto con la



026382386

48 32AJ3

Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones se considera el acta aprobada.

ASUNTO SEGUNDO.-PRESTAMOS CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL.

Con el voto favorable de 10 de los 12 concejales asistentes a la sesión en este punto del orden del día, correspondientes al grupo municipal socialista y 2 abstenciones de los concejales de I.U., lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, se acuerda aprobar los siguientes contratos de préstamo con previa apertura de crédito con el B.C.L.E., con arreglo a las condiciones generales y particulares que se exponen y para las finalidades que para cada uno se indican:

A) PRESTAMO 7.800.000.-PTS. FINALIDAD: POLIGONO INDUSTRIAL.

importe SIETE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS		PLAZO:	
prestamo (07.800.000.-PTS)		10 años.	
Finalidad(es): (anexo 1): POLIGONO INDUSTRIAL (P.O.L 1991).			
Calendario de disposición de fondos: Anexo nº 2			
CARENCIA	AMORTIZACION	PERIODICIDAD:	Nº DE CUOTAS
1 año	9 años	Trimestral	36
INTERES NOMINAL ANUAL		TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE)	
13 por 100		13.781 por 100	
COMISION DE APERTURA		COMISION DISPONIBILIDAD TRIMESTRAL:	
0,500 por 100		0,250 por 100	
COMISION AMORTIZACION ANTICIPADA:		INTERES DEMORA NOMINAL ANUAL	
4,00 por 100		18,00 por 100	

Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA.- De conformidad con lo indicado en el artº. 11.2 del Real dEcreto 665/1990 de 25 de mayo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 6.3 del citado Real



OS6385387

CLASE 8ª

Decreto, la corporación queda obligada a mantener informado al Banco de Crédito Local sobre la concesión de cuantas nuevas aportaciones modifiquen el Plan de Financiación. Incluidas las de los Fondos Estructurales Comunitarios, correspondiente a las finalidades que se financian con la presente operación. En su caso, dichos importes se destinarán a cancelar o reducir el préstamo, no devengando la "comisión de amortización anticipada".

SEGUNDA.- La diferencia que, en su caso se produzca entre las recaudaciones anuales generadas por la enajenación/cesión de las parcelas, y las cuotas de amortización correspondientes, se destinarán en primer término a minoración del saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito, y posteriormente, en su caso, a amortización parcial anticipada del préstamo. Dichas Cuantías no devengarán comisión de amortización anticipada.

B) PRESTAMO 7.600.000.-PTS. FINALIDAD: DIVERSAS
OBRAS PLAN OBRAS Y SERVICIOS 1.992.-----

importe OCHO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS | PLAZO:
préstamo (08.600.000.-PTS) | 10 años.

Finalidad(es): (anexo 1): POLIGONO INDUSTRIAL (PPOS/92).
INFRAEST. EQUIPA. POBLADOS (PPOS/92)
PAVIMENT. DOTACION SERVICIOS (PPOS/92)
INSTALACIONES DEPORTIVAS (PPOS/92)

Calendario de disposición de fondos: Anexo nº 2

CARENCIA 1 año	AMORTIZACION 9 años	PERIODICIDAD: Trimestral	Nº DE CUOTAS 36
INTERES NOMINAL ANUAL 13 por 100		TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE) 13.781 por 100	
COMISION DE APERTURA 0,500 por 100		COMISION DISPONIBILIDAD TRIMES TRAL: 0,250 por 100	
COMISION AMORTIZACION ANTICIPA DA: 4,00 por 100		INTERES DEMORA NOMINAL ANUAL 18,00 por 100	

Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO



028382387

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

De conformidad con lo indicado en el artº. 11.2 del Real dEcreto 665/1990 de 25 de mayo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 6.3 del citado Real Decreto, la corporación queda obligada a mantener informado al Banco de Credito Local sobre la concesión de cuantas nuevas aportaciones modifiquen el Plan de Financiación. Incluidas las de los Fondos Estructurales Comunitarios, correspondiente a las finalidades que se financian con la presente operación. En su caso, dichos importes se destinarán a cancelar o reducir el préstamo, no devengando la "comisión de amortización anticipada".

C) PRESTAMO 7.400.000.-PTS. FINALIDAD: DIVERSAS
OBRAS PLAN OPERATIVO LOCAL 1.992.

importe SIETE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS | PLAZO:
prestamo (07.400.000.-PTS) | 10 años.

Finalidad(es): (anexo 1): AUDITORIO E INSTALACIONES
DEPORTIVAS (P.O.L.1992)

Calendario de disposición de fondos: Anexo nº 2

CARENCIA 1 año	AMORTIZACION 9 años	PERIODICIDAD: Trimestral	Nº DE CUOTAS 36
INTERES NOMINAL ANUAL 13 por 100		TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE) 13.781 por 100	
COMISION DE APERTURA 0,500 por 100		COMISION DISPONIBILIDAD TRIMES TRAL: 0,250 por 100	
COMISION AMORTIZACION ANTICIPA DA: 4,00 por 100		INTERES DEMORA NOMINAL ANUAL 18,00 por 100	

Garantías: PARTICIPACION MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

De conformidad con lo indicado en el artº. 11.2 del Real dEcreto 665/1990 de 25 de mayo, a fin de dar cumplimiento a



OS6385388

CLASE 8ª

lo dispuesto en el artº 6.3 del citado Real Decreto, la corporación queda obligada a mantener informado al Banco de Credito Local sobre la concesión de cuantas nuevas aportaciones modifiquen el Plan de Financiación. Incluidas las de los Fondos Estructurales Comunitarios, correspondiente a las finalidades que se financian con la presente operación. En su caso, dichos importes se destinarán a cancelar o reducir el préstamo, no devengando la "comisión de amortización anticipada".

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo con previa apertura de credito, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación: -----

CONDICIONES GENERALES DE LOS PRESTAMOS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de credito al Prestatario y por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido como anexo número como anexo nº 2, conforme se indica en las condiciones particulares de este contrato.-----

Dicho calendario de disposición de fondos detalla, por trimestres naturales, las cantidades máximas que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a reembolsar, con cargo al crédito, dentro del trimestre natural correspondiente a la fecha de formalización del contrato y/o en todos o algunos de los cuatro trimestres naturales siguientes.-----

SEGUNDA.- Para el desarrollo de este Prestamo se procederá por el Banco primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Credito" a nombre del Prestatario, en la que se adeudarán las cantidades que el prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para los fines y según el calendario establecido por aquel, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.-----

Asimismo, en la "Cuenta General de Crédito" se adeudarán en su caso con fecha-valor del último día del trimestre natural, los importes no dispuesto de acuerdo con el calendario de disposición de fondos, y con esa misma fecha-valor se abonarán en una "Cuenta de Ahorro de Credito no dispuesto", abierta a tales efectos al prestatario en el Banco.-----

88383820

CLASE 83

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritas por el ordenador de pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.-----

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo, sucesivamente, al saldo de la "Cuenta de Abono de Credito No Dispuesto", si l hubiere y a la "Cuenta General de Credito".--

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la "Cuenta Corriente" que mantiene abierta en éste el prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Credito" que mantiene abierta en éste el prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la Cuenta General de Credito" y/o en su caso en la "Cuenta de Abono de Credito No Dispuesto" .-----

CUARTA.- La comisión de apertura, fijada en las condiciones particulares, se devengará sobre el límite de crédito concedido y se liquidará de una sola vez en la fecha de su formalización, adeudándose con esa misma fecha-valor en la misma cuenta corriente abierta en el banco a nombre del prestatario.---

Los gastos repercutibles indicados en las condiciones particulares se devengarán y liquidarán en la fecha de formalización del contrato, adeudándose con esa misma fecha-valor en la referida Cuenta Corriente. Aquellos otros cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato, se liquidarán el día en que se devenguen mediante adeudo con esa fecha-valor en la citada cuenta corriente.-----

QUINTA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la Cuenta General de Credito" será el mismo que el fijado para el préstamo, indicado en las condiciones particulares. Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo de interés nominal anual por los días de cada saldo dispuesto, en el periodo liquidado, sobre la base de un año de 360 días.-----

La Comisión de disponibilidad se devengará en su caso sobre la diferencia entre las cantidades a cuya disposición se haya comprometido el prestatario, conforme al calendario de disposición de fondos y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada Cuenta General de Credito" aplicandose dicha comisión por todos los días del periodo de liquidación sobre la base de un trimestre de 90 días.-----

La liquidación de la comisión de disponibilidad, así



05-Junio-92



0S6385389

CLASE 8ª

como la de intereses sobre los saldos deudores se efectuará en la forma indicada por periodos trimestrales el ultimo dia de cada trimestre natural, o en la fecha de resolución anticipada del contrato, en cuyas fechas se considerarán vencido para su reembolso inmediato, adeudándose en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del prestatario, con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas al prestatario para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para liquidación de intereses y comisión, en su caso, será el último día del trimestre natural en que se formalice este contrato.-----

El saldo de la Cuenta General de Credito" constituirá en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.-----

A efectos informativos el tipo interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las condiciones particulares, calculado bajo el supuesto de la disposición total del préstamo a su formalización, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo nº 3, conforme se indica en las condiciones particulares.--

SEXTA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las condiciones particulares, contado a partir del primer día del trimestre natural inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato se cerrará la Cuenta General de Credito" y el saldo de la misma, constituirá la deuda consolidada del prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquel a su reembolso inmediato en todo o en parte.-----

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el prestatario en el plazo indicado y las condiciones particulares, con descapitalización trimestral, con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.-----

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este Contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.-----

La disposición por el prestatario del saldo existente, en su caso, en su "Cuenta de Abono de Credito No Dispuesto", deberá efectuarse en la forma prevista en la condición general tercera y en el plazo máximo de dos años a partir de la consolidación de la deuda. Transcurrido dicho plazo,

el saldo pendiente de disponer se destinará a amortización anticipada del préstamo, confeccionándose por el banco, en su caso, un nuevo cuadro de amortización.-----

SEPTIMO.- En la fecha en que se cierre la Cuenta General de Credito" y se consolide la deuda, el banco notificará al prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.-----

OCTAVA.- Si el prestatario se haya al corriente del pago en sus obligaciones financieras con el Banco, podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares.-----

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el banco a nombre del prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite por el prestatario, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestres, de no recibirse en el plazo anterior, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá, en su caso, al Prestatario un nuevo cuadro amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.-

NOVENA.-El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el(los) recurso(s) señalado(s) como garantía en las condiciones particulares y que el prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Acreditado con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de este el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes del(de los) indicado(s) recurso(s).-----

Dicho(s) recurso(s) y domiciliación de ingresos quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones



05-Junio-92



0S6385390

CLASE 8ª

pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiariamente sea garante o avalista ante el Banco si las hubiese.-----

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de las ya indicadas, en su caso, en las condiciones particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a(a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la condición general undécima.-----

Asimismo el Prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) o a domiciliar en el Banco, con carácter irrevocable, los recursos que se fijan en el apartado "Otro(s) recurso(s) domiciliado(s)" de las condiciones particulares hasta tanto se cancelen sus obligaciones financieras con el Banco derivadas de esta operación.-----

DECIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10% más.-----

UNDECIMA.- Los ingresos de(de los) recurso(s) especialmente afectado(s) en las condiciones particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s) en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dicho(s) recurso(s) en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Padadores del(de los) citado(s) recurso(s), en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondiente.-----

De igual forma se procederá con el(los) recurso(s) fijado(s), en su caso, en el apartado "Otro(s) recurso(s) domiciliado(s)" de las condiciones particulares.-----

Asimismo, en la citada cuenta corriente, se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación, y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de la que pueda resultar obligado el prestatario ante el Banco.-----

02838320



48 32A13

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso, dentro del trimestre natural siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.-----

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago o amortización del préstamo, de sus intereses, comisiones y gastos repercutibles a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las Cuentas Corrientes de Credito o Ahorro que tiene o en los sucesivo tenga el Prestatario en el mismo, y en general a compensarlas con cualquiera otros depósitos de dinero o de valores de los que el prestatario fuera titular, cualquier que fuera la denominación que recibiesen y el plazo por que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco de ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones, así como a vender certificados de depósitos o valores o títulos públicos, industriales o mercantiles depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.-----

DUODECIMA.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude procediéndose contra todos o cualesquiera que los recursos señalados cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.-----

Asimismo, en caso de revocación de la domiciliación de los ingresos de cualquier recurso fijado en las condiciones particulares, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar igualmente vencido todos los plazos hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo precedente.-----

DECIMOTERCERA.- El banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destinan. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace



05-Junio-92



OS6385391

CLASE 8ª

en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.-----

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que de al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento se procederá a la rescisión del contrato.-----

DECIMOCUARTA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.-----

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día de cierre imputable a la operación de Préstamo. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco, que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en ese contrato por las partes.---

DECIMOQUINTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquellas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.-----

DECIMOSEXTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todo casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente.-----

026382331

CLASE 84

DECIMOSEPTIMA.- En el caso de que el Prestatario incurriese en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el banco, a sus respectivos vencimientos, que por cualquier concepto - amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles - le incumban, estará obligado a satisfacer el interes de demora sin necesidad de previo requerimiento. -----

El tipo de interes de demora será el establecido en las condiciones particulares y se devengará día a día sobre el importe de la deuda vencida.-----

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán el último día de cada trimestre natural o en las fechas en que exista saldo suficiente en la cuenta corriente abierta al prestatario en el Banco para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida y mediante adeudo en dicha cuenta corriente con la misma fecha-valor de las correspondientes liquidaciones. Estas liquidaciones se practicarán sobre la base de un año de 360 días y se notificarán al Pretatario para su comprobación y demas efectos.-----

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada trimestre natural, de forma que como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en las condiciones particulares.-----

DECIMOCTAVA.- El Prestatario queda obligacio a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las condiciones particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicaicón de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financias, las garantías y el pago de sus obligaciones ante el Banco.-----

DECIMONOVENA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender de cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.-

VIGESIMA.- El presente prestamo, sujeto a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exento del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 8, número 18, letra b), de la Ley 30/1985, de 2 de



05-Junio-92



0S6385392

CLASE 8ª

Agosto, reguladora del impuesto, y asimismo en el artículo 13, número 18, Letra c) de su Reglamento.-----

3º.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.-----

4º.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo de cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.-----

Los respectivos acuerdos se semeterán a información pública para reclamaciones por plazo de quince días, transcurridos los cuales y en ausencia de reclamaciones se entenderán automáticamente elevadas a definitivas, procediéndose a obtener la autorización del Delegado de Hacienda, conforme a lo previsto en el Art. 54 de la Ley de Haciendas Locales.-----

En la deliberación previa a la adopción de los acuerdos el portavoz de I.U. anuncia la abstención de su grupo municipal por el hecho de que a su juicio existe ya una elevada carga financiera para el Ayuntamiento, además, indica, parte de estos préstamos se destinan a obras ya ejecutadas.-----

Por parte del Alcalde se le responde que estas obras a que se refiere el Concejal no es que estén hechas, sino que algunas están en ejecución por corresponder al Plan Provincial de 1.992, y al Programa Operativo Local de 1.991, que se ejecuta este año. Por otra parte, sigue diciendo el Alcalde, la carga financiera es perfectamente asumible por representar, incluyendo la derivada de estas nuevas operaciones, un 6% de los derechos liquidados por operaciones corrientes en 1.991, porcentaje que dista mucyo de 25% en que sería necesario, por su carácter elevado, una autorización especial no del Delgado sino de los órganos centrales del Ministerio, sin olvidar que el Ayuntamiento no puede renunciar a que en Olivenza se invierta por el Estado 61.000.000.-pts, por el hecho de no contratar esta operación de crédito por 23.800.000.-pts.-----

ASUNTO TERCERO.-APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTE Nº 2 DE MODIFICACIONES PUNTUALES DEL P.G.O.U.-----

Aprobado inicialmente el expediente nº 2 de modificaciones puntuales del. P.G.O.U. de Olivenza, en sesión de fecha 07 de Abril de 1.992, y sometido a información pública por

02828238

48 32A13

plazo de un mes en el B.O.P. y diario Hoy sin que se hayan formulado reclamaciones, por unanimidad, se acuerda, con el voto favorable de los 12 concejales asistentes a la sesión, lo que representa su aprobación por unanimidad:-----

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el citado Expediente de Modificaciones.-----

SEGUNDO: Remitir el Expediente a la Comisión de Urbanismo de Extremadura instando su aprobación definitiva.-----

ASUNTO CUARTO.-APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE OLIVENZA" Y DESIGNACION DE REPRESENTANTES.-----

RESULTANDO.- Que por esta Corporación se acordó en sesión plenaria de 28 de Enero de 1.992, la constitución de la Mancomunidad de referencia y que se procediese a la elaboración del proyecto de Estatutos por todos los concejales de los Municipios Promotores constituidos en asamblea.-----

RESULTANDO.- Que el proyecto de Estatutos fue elaborado por la Asamblea de Concejales celebrada en Olivenza el día 21-02-92, fue remitido a la Excm. Diputación de Badajoz que emitió informe favorable en sesión plenaria ordinaria correspondiente al día 28-02-92 y sometido a información pública mediante edicto publicado en el B.O.P. correspondiente al día 25 de Marzo de 1.992 sin que durante el plazo establecido se formulara alegación o reclamación distinta al escrito conjunto de alegaciones de los Alcaldes de los Ayuntamientos de la Comarca, que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza el día 24 de Abril de 1.992.-----

RESULTANDO.- Que cumplidos los trámites anteriores se celebró nueva sesión de la Asamblea de Concejales el día 12 de Mayo de 1.992 en la que se aceptó el contenido del escrito de alegaciones de los Alcaldes, corrigiéndose en esos puntos el borrador de Estatutos, y considerándose así definitivamente elaborados han sido elevados por la Asamblea de este Ayuntamiento para la aprobación de la Constitución de la Mancomunidad y de sus Estatutos.-----

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el Art.44 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y Art. 31 a 38 del R.D. 1690/86, de 11 de Julio, con el quorum exigido por el art. 47.2 de la citada Ley 7/85, de 2 de Abril, la Corporación Municipal, acuerda:-----

a) Aprobar la constitución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Olivenza, conjuntamente con los municipios de Almendral, Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas,



0S6385393

CLASE 8ª

Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganes y Villanueva del Fresno.-----

b) Aprobar los Estatutos de dicha Mancomunidad en los términos en que fue definitivamente elaborado en la Asamblea de concejales celebrada en Olivenza el día 12-05-92.-----

c) Dar traslado de este acuerdo a los restantes municipios promotores."-----

d) Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos a tal fin.-----

Asimismo se acuerda en el ejercicio de las competencias que confiere a este Ayuntamiento los Art. 13 y 14 de los Estatutos de la Mancomunidad, designar representantes de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la Mancomunidad a los miembros de la Corporación D. Ramón Rocha Maqueda y D. Adolfo de la Cruz Vidigal.-----

El citado acuerdo se adopta con el voto favorable de 10 de los 12 concejales asistentes a la sesión, y el voto en contra de los 2 restantes, lo que supone un quorum favorable de mayoría absoluta.-----

El portavoz de I.U., sr. Robles Ramallo, manifiesta que por coherencia con la postura defendida por su grupo en la Asamblea de Concejales y por las mismas razones aludidas entonces, su grupo habría votado negativamente los Estatutos, lo que debería entenderse no como oposición a la mancomunidad, sino exclusivamente de no conformidad con los estatutos.-----

Se hace constar en el Acta, que en este momento de la sesión, una vez realizada la votación del acuerdo precedente, se incorporarán a la misma los Concejales Sres. Píriz Borralló de P.P. y Márquez Martínez del PSOE.-----

ASUNTO QUINTO.-RATIFICACION ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO EN RELACION CON EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.992.-----

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar , los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión de gobierno en su sesión de fecha 19 de Mayo de 1.992:-----

OBRAS PLANES PROVINCIALES DIPUTACION 1.992.-----

Dada la urgencia del presente asunto, por unanimidad, se acuerda aprobar las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.992, que a continuación se dirán, acuerdos que se

02638320

CLASE B

someterán a la ratificación del Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que éste celebre.-----

1º) Se presta aprobación a las siguientes obras:-----

a) Obra nº 102 del Plan General-Base, de PAVIMENTACIONES Y DOTACION DE SERVICIOS en Olivenza, y la financiación de la misma que es como sigue:-----

Aportación DIPUTACION FONDOS PROPIOS.....	11.000.000.-pts
Aportación AYUNTAMIENTO. FONDOS PROPIOS.....	3.600.000.-pts

Total presupuesto aprobado..... 14.600.000.-pts

b) Obra nº 103 del Plan General-Base, de INSTALACIONES DEPORTIVAS en Olivenza, y la financiación de la misma que es como sigue:-----

Aportación DIPUTACION FONDOS PROPIOS.....	4.500.000.-pts
Aportación AYUNTAMIENTO. FONDOS PROPIOS.....	1.500.000.-pts

Total presupuesto aprobado..... 6.000.000.-pts

c) Obra nº 104 del Plan General-Base, de PAVIMENTACIONES Y DOTACION DE SERVICIOS en Olivenza, y la financiación de la misma que es como sigue:-----

Subvención del ESTADO	2.000.000.-pts
Aportación DIPUTACION FONDOS PROPIOS.....	4.000.000.-pts
Aportación AYUNTAMIENTO. FONDOS PROPIOS.....	2.000.000.-pts

Total presupuesto aprobado..... 8.000.000.-pts

d) Obra nº 105 del Plan General-Base, de POLIGONO INDUSTRIAL en Olivenza, y la financiación de la misma que es como sigue:-----

Aportación DIPUTACION FONDOS PROPIOS.....	2.300.000.-pts
Aportación AYUNTAMIENTO. FONDOS PROPIOS.....	700.000.-pts

Total presupuesto aprobado..... 3.000.000.-pts

e) Obra nº 107 del Plan General-Base, de INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POBLADOS en Olivenza, y la financiación de la misma que es como sigue:-----

Subvención del ESTADO	800.000.-pts
Aportación DIPUTACION FONDOS PROPIOS.....	1.600.000.-pts
Aportación AYUNTAMIENTO. FONDOS PROPIOS.....	800.000.-pts

Total presupuesto aprobado..... 3.200.000.-pts



OS6385394

CLASE 8ª

En consecuencia la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º) Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1f del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y Artículo 2.1.c de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en caso de tener concertada su recaudación), para que detraigan de las cantidades que recaude de los tributos concertados la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.

3º) De igual modo, por unanimidad, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación se adjudiquen las citadas obras al Ayuntamiento para la ejecución de las mismas por Administración.

ASUNTO SEXTO.-CESION DE USO DE DOS INMUEBLES EN LA C/ RUPERTO CHAPI A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

Por unanimidad se acuerda matizar el acuerdo adoptado, en su punto 9.1, apartado 3º, de la sesión plenaria de 26 de Febrero de 1.991, en el sentido de que lo que se cede es el derecho real de uso de los inmuebles a que se refiere dicho acuerdo, por un plazo de 30 años.

ASUNTO SEPTIMO.-ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

ASUNTO OCTAVO.-INFORMES DE LA ALCADIA.



02638233A

CLASE B

Se hace constar en el Acta, que en este momento de la sesión, se incorpora a la misma el Concejal D. Manuel Vidigal Campañón de grupo municipal PSOE.-----

8.1) PRECIOS PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 92.- Se da cuenta por le Sr. Alcalde de los precios públicos aprobados por la comisión de Gobierno en su sesión de 5 de Mayo pasado, para la Piscina Municipal, cuyo cuadro resumen es el siguiente: -----

EDAD	LABORABLES	FESTIVOS
Hasta 6 años	GRATIS	GRATIS
Niños (de 6 a 12 años)	70pts	85pts
Jovenes (de 13 a 18 años)	100pts	135pts
Adultos (18 años en adelante)	160pts	210pts

ABONOS

EDAD	PARA 15 BAÑOS	PARA 30 BAÑOS
Adultos (18 años en adelante)	1500pts	2750pts
Jovenes (hasta 18 años)	600pts	1000pts

8.2) ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS A CARTOYCA.- La Comisión de Gobierno, en sesión de 12 de Mayo, acordó, con la finalidad de facilitar y agilizar la incorporación al padrón de IBI Urbana de las altas y variaciones en los inmuebles sujetos al impuesto, contratar con la empresa de Cartografía, Topografía y Catastro Cartoyca S.A., el arrendamiento de sus servicios.-----

8.3) VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN ESPECIAL.- Se da cuenta de la petición formulada por la empresa Edificación y O.P. de Extremadura, en la que solicita del ayuntamiento suelo urbanizado para la Construcción de Viviendas de Protección Oficial, en régimen especial.-----

8.4) TIRO AL PLATO.- Como es conocido por los presentes se ha Celebrado el Campeonato de Europa de Tiro al Plato en nuestra localidad, habiendo sido campeón en la modalidad junior un joven de nuestra región. Por la Comisión de gobierno, en nombre de toda la Corporación, se felicitó al mismo por su inmejorable actuación, así como a la comisión organizadora del Campeonato. -----

8.5) SUBVENCIONES.- Se comunica al pleno el otorgamiento de subvención por importe de 800.000.-pta para



0S6385395

CLASE 8ª

actividades deportivas por parte de la Consejería de Cultura.-----

8.6) CONSERVACION DEL ENTORNO DEL PANTANO.- La Comisión de gobierno, en su sesión de fecha 26 de Mayo pasado, acuerdo otorgar autorización a los miembros de la asamblea local de Cruz Roja para poder acampar en las márgenes del Pantano Piedra Aguda, acampada orientada a la limpieza y conservación de las mismas.-----

8.7) CANON VERTIDO DE AGUAS.- La Comisión de gobierno, en su sesión de 02 de Junio, acuerdo recurrir la liquidación practicada por parte de la confederación Hidrográfica del Guadiana por Canon de vertido de aguas residuales, en base a los metodos empelados para la valoración del canon y del incumplimiento de la propia Confederación de sus obligaciones en lo referente a la conservación de la Cuenca.-----

8.8) TURISMO.- El próximo día 6 de Junio, tendrá lugar la "RUTA CICLOTURISTA CALDAS-BADAJOS-OLIVENZA", con la participación de cicloturistas Portugueses y Españoles, Para este importante evento, se ha previsto el siguiente calendario de actos:-----

20.30: Recepción de autoridades en Ayuntamiento.-----
A continuación bailes regionales y verbena en el Paseo Chico.-----

22.00: Cena autoridades.-----

8.9) EMPLEO.- se da cuenta al pleno de los siguientes informes en materia de empleo:-----

a) PER: concesión de la cantidad de 11.200.000.-pts para obras durante este año.-----

b) ESCUELA TALLER.- Se comunica al Pleno concesión de una nueva escuela taller, la III, en que se dará formación al siguiente número de alumnos en las diferentes modalidades: Albañilería, 8 alumnos y Carpintería, 7 alumnos.-----

8.10) PERSONAL AYUNTAMIENTO.- Se da cuenta al Pleno de los siguientes informes en esta materia: -----

a) Oposiciones a personal funcionario.- Celebradas las pruebas selectivas los pasados días 11, 13 y 18 de Mayo, han tomado posesión de sus cargos las siguientes personas:-----

-Juana Martinez Sedas, plaza de Aux.Administrativo.--

-Domingo González Martínez, plaza de Jardinero.-----

-Joaquín Alvaro Martínez, plaza de Encargado de cementerio, sepulturero.-----

02638232

CLASE 3A

Se informa al Pleno, que la plaza de auxiliar administrativo restante quedó desierta, por no superar ningún opositor más las pruebas selectivas.-----

b) Concencioso Administrativo expediente por Falta Grave policia Municipal Sr. Arias Cordero.- Se informa al Pleno, en relación al recurso interpuesto por el agente Arias Cordero contra la sanción impuesta en resolución del expediente tramitado por falta grave, que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha desestimado el citado recurso, dando la razón al Ayuntamiento y calificando la sanción impuesta al agente como "benevola".-----

8.11)FERIA DE LA BARRIADA "SAGRADO CORAZON DE JESUS".- se elebrará los próximos días 12,13 y 14 del presente mes de Junio, habiéndose celebrada la subasta publica de los terrenos donde se instalarán la atracciones, con una recaudación alrededor de las 870.000.-pts.-----

8.12)AGUA.- Se está procediendo al sondeo captación de aguas en distintas zonas del término municipal, concretamente en San Benito, Deposito de Aguas, Parque Pintasilgos y Piscina Municipal. Por otra parte por los servicios municipales y el Parque de Bomberos se está procediendo al llenado de la Piscina Municipal para la campaña actual, asi como la fuente del Parque Pintasilgos.-----

8.13)AMPLIACION DEPURADORA.- Informa el Sr.Alcalde de la construcción de una nueva Planta depuradora que complemente y amplie las capacidades de la existente en el Pantano.-----

8.14)OBRAS CARRETERA BADAJOZ OLIVENZA Y OLIVENZA CHELES.- Habiendose declarado la urgencia la ocupación de los terrenos para la ampliación de estas carreteras. A tal fin se han convocado reuniones con los afectados por las expropiaciones, que se celebrarán en el Ayuntamiento los proximos días 10 y 11 de Junio.-----

8.15)POLIGONO INDUSTRIAL.-Se informa de la publicación del edicto relativo a la subasta de la parcela nº 1 del Polígono Industrial.-----

ASUNTO NOVENO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por el portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan los siguientes: -----

P) Solicita se le indique cuando se someterá a la consideración de los concejales propuesta de modificación del



05-Junio-92



0S6385396

CLASE 8ª

PGOU para ampliar el suelo urbanizable.-----

R) Se le indica que se está estudiando por un equipo técnico que cuando tenga ultimado su informe se someterá a estudio por la comisión de urbanismo.-----

P) Solicita se investigue sobre si el incremento en los casos de gastroenteritis que se vienen dando en la localidad pueden provenir del mal estado de las aguas. -----

R) El agua viene siendo exhaustivamente analizada con la periodicidad fijada por la Dirección de la Salud, sin que se haya detectado ninguna anomalía.-----

P) ¿ Por qué quedó vancante una de las plazas de auxiliares convocadas y cuyos exámenes se han celebrado hace unos días?-----

R) Cabe pensar que por una insuficiente preparación de los aspirantes, cada vez que de 40 matriculados comparecieron al primer ejercicio solo 20, y de estos 20 solo llegaron al tercer ejercicio 3, que obtuvieron en dicho ejercicio una puntuación muy baja, hasta el punto de que uno solo consiguió aprobar la oposición.-----

P) ¿Cual es exactamente la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento en la oficina del INEM, para agente de desarrollo comarcal, y por qué esta oferta generó problemas entre los seleccionados por la oficina? .-----

R) El Ayuntamiento solicitó un técnico medio, diplomado en empresariales, para agente de desarrollo Local y la oficina comunicó la oferta a otros licenciados o técnicos de grado medio, pero no en empresariales, por lo que estas personas no se ajustaban al cometido a desempeñar y no fueron seleccionadas.-----

P) ¿Existén aún pararrayos radioactivos en Olivenza?, en tal caso, ¿Cuándo se retirarán?-----

R) Se suministrará al concejal cuanta información exista al respecto.-----

Por parte del portavoz del P.P., sr. Píriz Borrallo, se formulan los siguientes:-----

P) Se informe por el Sr. Alcalde de los problemas originados al tráfico en la Avda. Ramón y Cajal el vertido de aceite el pasado día 25 de Mayo pasado.-----

026385390

CLASE 8ª

R) El aceite fue vertido involuntariamente por el mal funcionamiento del motor de un vehículo, provocando que varias motocicletas derraparan sobre la mancha y sufrieran accidentes.--

P) Cuando entre en funcionamiento la nueva depuradora, ¿se fluorará el agua?-----

R) se le dará el tratamiento más avanzado científicamente, no solo para garantizar su potabilidad, sino para procurar un mejor sabor al usuario del servicio.-----

P)¿Se ha limpiado a fondo el Pantano ?-----

R) Sí, hasta las tomas de aguas.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidos horas del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 11 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385386, OS6385387, OS6385388, OS6385389, OS6385390, OS6385391, OS6385392, OS6385393, OS6385394, OS6385395 y OS6385396.

Olivenza, 01 de Julio de 1.992
EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



Pleno 30-Junio-92

0S6385397

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--oOo--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA TREINTA DE JUNIO DE 1.992.

- - - oOo - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

ASISTENTES: Presidente D. RAMON

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
D. M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. CONCEJAL
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres RODRIGUEZ CORDERO, VIDIGAL CAMPAÑON, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, GUDIÑO SEDAS, CUELLAR GONZALEZ, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO asistidos por el Secretario de la Corporación D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ.

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL

No asiste disculpando su ausencia, el concejal Sr. SEÑORON RUBIO.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL

ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene



que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 05-06-92 distribuido junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones se considera el acta aprobada.-----

ASUNTO SEGUNDO.-ENAJENACION INMUEBLES EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----

Dada cuenta del expediente de subasta tramitado para la adjudicación de contrato de compraventa de viviendas en San Francisco y San Rafael de Olivenza, según pliego de condiciones aprobado por la Corporación en sesión de fecha 19-04-92, y visto el Acta de subasta, de la que resulta que se han presentado las siguientes proposiciones: -----

- 1.)D.ANTONIO OLIVERA LAGOA, para vivienda en Ronda de Olivenza nº 7 de San Francisco de Olivenza.-----
- 2.)D.JOSE LUIS DIAZ ALVEZ, para vivienda en Ronda de Poniente nº 1 de San Rafael de Olivenza.-----
- 3.)D.ANGEL PIRIZ BUENO, para vivienda en Ronda de Poniente nº 3 de San Rafael de Olivenza.-----

Habiéndose adjudicado provisionalmente el remate a favor de los mismos, quienes ofertan adquirir la respectiva vivienda para la que licitan en 960.027.-pts para cada una de ellas, y resultando que durante el período de cinco días hábiles siguientes al del Acta de subasta no se ha presentado ninguna reclamación.-----

A la vista de lo cual, La corporación, por unanimidad ACUERDA: -----

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente el contrato de compraventa de la vivienda sita en la Ronda de Olivenza nº 7 de San Francisco por la cantidad de 960.027.-pts a D. Antonio Olivenza Lagoa, el de la vivienda sita en la Ronda de Poniente nº 1 de San Rafael de Olivenza por la cantidad de 960.027.-pts a D. Jose Luis Díaz Alvez y el de la vivienda sita en la Ronda de Poniente nº 3 de San Rafael de Olivenza por la cantidad de 960.027.-pts a D. Angel Piriz Bueno.-----

SEGUNDO.- Notificar a los adjudicatarios, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación presenten el documento de haber constituido la garantía definitiva de 19.021.-pts para



OS6385398

CLASE 8ª

cada uno de los contratos, y para que en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la notificación presenten los documentos acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.-----

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sea necesarios para la ejecución de este contrato, firmando y otorgando la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

Los gastos e impuestos que origine la transmisión de dominio serán satisfechos por las partes conforme a la legislación vigente.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de la vivienda no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 7/85 de 10 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.-----

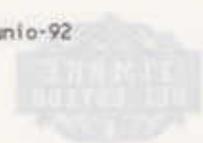
ASUNTO TERCERO.-ENAJENACION DE MANZANA NUMERO 1 DEL POLIGONO INDUSTRIAL RAMAPALLAS.-----

Dada cuenta del expediente de subasta tramitado para la adjudicación del contrato de compraventa de la manzana nº 1 del Polígono Industrial de Ramapallas, según pliego de condiciones aprobado por esta Corporación en sesión plenaria de 19 de Abril de 1.992 y visto el acta del trámite de admisión previa celebrada el día 26 de Junio de 1.992, conforme a la cual la única plica presentada es la correspondiente a la empresa M. JOCA S.A.-----

CONSIDERANDO.- que de la documentación aportada por la citada empresa se desprende que ésta cumple los requisitos señalados al efecto en el pliego de condiciones para participar en la subasta, por cuanto ha acompañado toda la documentación preceptiva, por unanimidad, se acuerda, de conformidad con lo establecido por la cláusula 14 del Pliego y el art. 110 del Reglamento General de Contratos del Estado según la redacción dada por el R.D. 2528/86 de 28 de Noviembre:-----

PRIMERO: Admitir a la empresa M. Joca S.A. a la subasta de referencia.-----

88328320



CLASE 3

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al interesado y a la Mesa de Contratación para que de conformidad con la mencionada cláusula del pliego proceda al próximo lunes día 13 de Julio a la apertura de los sobres 2 y 3 y resuelva la adjudicación provisional de la subasta.-----

Se deja constancia en acta de que los Concejales D. Enrique Sánchez Vidigal y D^a Consuelo Maroba Píriz se incorporan a la sesión en este punto del orden del día antes de la votación.

ASUNTO CUARTO.-CESION GRATUITA DE TERRENOS AL PATRIMONIO DEL ESTADO.-----

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 92 del RD 2368/86, de 28 de Noviembre, a propuesta del Alcalde, por unanimidad se acuerda se retire el expediente epigrafiado del orden del día de la sesión, para que se incorporen al mismo los informes a que se hace referencia en el art. 110 del vigente Reglamento de Bienes.-----

ASUNTO QUINTO.-RENUNCIA DEL CONCESIONARIO DEL QUIOSCO DE LA AVDA. DE PORTUGAL.-----

Dada cuenta del escrito formulado por D. Manuel Fernández Rodríguez, adjudicatario del contrato de explotación del quiosco sito en la Avda. de Portugal, quien manifiesta su deseo de que se rescinda dicho contrato por el escaso rendimiento económico que la explotación del mismo le genera y, -----

CONSIDERANDO.- Que es conveniente al interés público la no permanencia del contrato de referencia, por cuanto, de esta manera se puede ofrecer a otra persona disminuida física o psíquica la oportunidad de la explotación del mismo y estimándose que no ha existido causa de resolución por culpa del contratista, al amparo de lo dispuesto por el art. 166 del Reglamento General de Contratos del Estado, por unanimidad se acuerda resolver por mutuo acuerdo el contrato de referencia y que se proceda a la liquidación del mismo.-----

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo el portavoz de I.U., sr. Robles Ramallo, manifiesta que es opinión de su grupo que debería recogerse en los correspondientes pliegos de condiciones, las obligaciones de los contratistas de prestar adecuadamente el objeto del contrato y la correlativa facultad municipal de rescindirlo cuando se de supuesto de incumplimiento.-----

Le responde el Alcalde que estas circunstancias estan



0S6385399

CLASE 8ª

perfectamente definidas en todos los pliegos de condiciones.-----

Asimismo, el portavoz de I.U. manifiesta que se debería convocar un nuevo concurso para adjudicar la explotación.

Le responde el Alcalde que así se hará en próxima sesión, tras estudiarse la conveniencia y oportunidad de ampliar los posibles contratistas a otras personas no necesariamente disminuidas físicas o psíquicas.-----

ASUNTO SEXTO.-ADHESION A LA ASOCIACION DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA.-----

Por unanimidad se acuerda la adhesión de la Universidad Popular de Olivenza a la recién constituida Asociación de Universidades Populares de Extremadura, asumiendo los derechos y obligaciones establecidos en los correspondientes estatutos y se designa como representante en la Junta Rectora a la Concejala Dª María Josefa Cuellar González como titular, y como suplentes a los concejales D. Joaquín González Moya y D. Justo Núñez Píriz.-----

ASUNTO SEPTIMO.-CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE ELEVACION DE AGUA PARA RIEGO.-----

Dada cuenta del anteproyecto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, para la puesta a punto y financiación de la explotación de la captación de agua del río Guadiana, en la zona regable de Olivenza, cuyas cláusulas son:---

PRIMERA:Que la Consejería de Agricultura y Comercio a través del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias (SEREA) dispondrá de todos los medios necesarios para la puesta a punto de las instalaciones y tuberías incluidas en las obras de captación y elevación del agua del río Guadiana, así como los medios para las reparaciones que sean necesarias hacer y la correspondiente asistencia técnica. Todos los gastos originados por estos conceptos serían a cargo de los presupuestos asignados a la Consejería.-----

SEGUNDA: Que igualmente la Consejería de Agricultura y Comercio pagaría los importes de los recibos de consumo eléctrico necesarios para la impulsión, así como los derivados de la contratación con la Compañía Eléctrica suministradora.-----

02038320

48 32A13

TERCERA: Que los gastos del personal para el control y manejo de los motores de la estación de bombeo, serán por cuenta del Ayuntamiento.-----

CUARTA: El importe total del consumo eléctrico, según la liquidación que se haga al final de la campaña de riego, una vez que se conozcan los cargos de la campaña eléctrica, será reintegrado por el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, mediante pagos aplazados anuales con diez años, al interés del 4%, que se ingresarán en la cuenta que indique expreso la Consejería de Agricultura y Comercio.-----

QUINTA: El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, de conformidad con el acuerdo adoptado por el pleno de dicha corporación, deberá consignar anualmente en sus presupuestos ordinarios, una partida equivalente a la anualidad resultante del pago aplazado, con las condiciones indicadas anteriormente.-----

SEXTA: El presente convenio se suscribe a los efectos de financiar los gastos de riego de la campaña de 1.992, ocasionados por la puesta a punto y explotación de la captación y elevación de agua del río Guadiana de la Zona Regable de Olivenza

Por unanimidad, se acuerda aprobar el citado Convenio y autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para su firma.-----

El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo manifiesta su satisfacción por que el Pleno del Ayuntamiento haya tomado en consideración una propuesta de I.U. sobre este tema.-----

El Sr. Alcalde le responde que el convenio de colaboración aprobado no tiene su origen en ninguna propuesta de I.U., pues en todo caso la iniciativa ha surgido de los propios promotores, Junta y Ayuntamiento y en este sentido, como ha quedado demostrado hoy en el Pleno, lo único que cabe apreciar es un interés coincidente de los distintos grupos municipales en resolver el problema del riego.-----

ASUNTO OCTAVO.-PARCELAS EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----

A) RESOLUCION DE COMPRAVENTA Y REVERSION DE PARCELAS.

8.a.1) PARCELA Nº 18 EN SAN FRANCISCO.-----

Dada cuenta del escrito de D. SALVADOR PIRIZ SILVA Y Dª JOSEFA GUDIÑO, que dice:-----



OS6385400

CLASE 8ª

Los que abajo suscriben, D. SALVADOR PIRIZ SILVA Y Dª JOSEFA GUDIÑO, matrimonio, provisto de D.N.Is. 80.003.310 y 8.762.839 respectivamente, domiciliados en c/ Iglesia 4 de San Francisco de Olivenza.

EXPONEN

1) Que por escritura de 21 de febrero de 1.985 suscribieron escritura pública de Segregación y compra-venta referente a la parcela nº14 de San Francisco de Olivenza, sita en la Ronda del Sol. La citada parcela fue inscrita al tomo 596, libro 209, finca nº 10.684.

2) Que, en la estipulación 4ª de dicha escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar en el plazo no superior a 6 años a contar del día 28 de Noviembre de 1.984.

3) Que, en escritura de 9 de Agosto de 1.986, los conyuges D. Salvador Piriz Silva y Dª Josefa Gudiño Figueredo y el Ayuntamiento de Olivenza, permutaron entre si dos fincas, pasando a ser propiedad del primer matrimonio la parcela nº 18 de San Francisco de Olivenza, sita en la Ronda del Sol, que fue inscrita al folio 89, del libro 209, finca número 10.686 del Registro de la Propiedad de Olivenza.

4) Que en el punto CUARTO del otorgamiento de esta última escritura de Segregación y permuta, se pacto: " CUARTO: en el solar adquirido por el Sr. Piriz Silva se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta y con una superficie máxima construída de cien metros cuadrados. La edificación que se construya se adecuará al entorno y al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado obligándose el adquirente a construir la vivienda en un plazo no superior a seis años a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, que tuvo lugar el 28 de Noviembre de 1.984, en caso de incumplimiento revertirá automáticamente el solar con su accesiones a propiedad municipal.

5) Que, transcurrido dicho plazo de 6 años, los abajo firmantes, adquirentes de dicha parcela, por razones ajenas a su voluntad no han podido edificar el solar referido, por lo que desean dar cumplimiento a lo estipulado en la referida cláusula CUARTA de la referida escritura, devolviendo el solar al Ayuntamiento a cuyo efecto se compromete a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento lo estime conveniente.

Por unanimidad, se acuerda: -----

026382400

CLASE B

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

8.a.2) REVERSION PARCELA Nº 15 EN SAN FRANCISCO.-----

Dada cuenta del escrito de D. ANTONIO IDEAS MARTINEZ Y D^a CELESTINA SILVA MARTINEZ, que dice: -----

"

Los que abajo suscriben, D. ANTONIO IDEAS MARTINEZ Y D^a CELESTINA SILVA MARTINEZ, matrimonio, provisto de D.N.Is. 8.751.567 y 80.002.923 respectivamente, domiciliados en c/ Gabriel y Galán 16 de Olivenza

EXPONEN

1) Que por escritura de 21 de febrero de 1.985, suscribieron escritura pública de segregación y compraventa, referente a la parcela nº 19 de San Francisco de Olivenza, sita en Ronda del Sol. La citada parcela fue inscrita al folio 89, de libro 209, finca nº 10.686, del Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

2) Que en la estipulación 4ª de dicha escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar en el plazo no superior a 6 años a contar del día 28 de noviembre de 1.984.-----

3) Que por escritura de 26 de Mayo de 1.986, los



OS6385401

CLASE 8ª

cónyuges D. Antonio Ideas Martínez y su esposa Dª Celestina Silva Martínez, y D. Mariano Corbacho Márquez y su esposa Dª Josefa Grillo Silva, permutaron entre sí dos fincas, pasando a ser propiedad del primer matrimonio la parcela nº 15 de San Francisco de Olivenza, sita en la Ronda del Sol, finca registral nº 10.687 que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo 596, libro 209.-----

En dicha escritura, en el expositivo III, los permutantes se sometieron expresamente a las condiciones contenidas en el otorgamiento de la escritura referida en el punto 1º de esta exposición. -----

4) Que, transcurrido dicho plazo de 6 años, los abajo firmantes, adquirentes de dicha parcela, por razones ajenas a su voluntad no han podido edificar el solar referido, por lo que desean dar cumplimiento a lo estipulado en la referida cláusula 4º de la escritura, devolviendo el solar al Ayuntamiento a cuyo efecto se compromete a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento lo estime conveniente."

Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.-----

8.a.3) REVERSION PARCELA Nº 20 EN SAN FRANCISCO.-----

Dada cuenta del escrito de D. JOSE SILVA MARTINEZ Y Dª MARIANA BAUSTISTA RECIO, que dice:-----

10488320

Los que abajo suscriben, D. JOSE SILVA MARTIENZ Y Da MARIANA BAUTISTA RECIO, matrimonio, provisto de D.N.Is. 8.762.915 y 8.780.984 respectivamente, domiciliados en c/Dofia Maria 16 de San Francisco de Olivenza.

EXPONEN

1) Que con fecha 21 de febrero de 1.985 suscribieron escritura pública de Segregación y compra-venta referente a la parcela nº20 de San Francisco de Olivenza, sita en la Ronda del Sol. La citada parcela fue inscrita al tomo 596, del libro 209, finca nº 10.686, en el Registro de la propiedad de Olivenza.

2) Que, en la estipulación 4ª de la escritura se precisaba que el comprador quedaba obligado a construir una vivienda unifamiliar en el plazo no superior a 6 años a contar del día 28 de Noviembre de 1.984.

3) Que, transcurrido dicho plazo de 6 años, los abajo firmantes, compradores de dicha parcela, por razones ajenas a su voluntad no han podido edificar el solar referido, por lo que desean dar cumplimiento a lo estipulado en la referida cláusula 4ª de la escritura, devolviendo el solar al Ayuntamiento a cuyo efecto se compromete a otorgar la oportuna escritura pública de reversión tan pronto como el Ayuntamiento lo estime conveniente."

Por unanimidad, se acuerda: -----

PRIMERO. Otorgar con los citados señores escritura de reversión de la finca por incumplimiento de condición resolutoria impuesta, autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorge la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

SEGUNDO: Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.-----

TERCERO: En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado matrimonio la cantidad de 40.000.-pts que fue el importe de la primitiva transmisión, quienes otorgarán la más completa carta de pago .-----



OS6385402

CLASE 8ª

CUARTO: Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.

8.b) REVERSION Y NUEVA VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 25-05-86 acordó la venta de la parcela nº10 de San Francisco de Olivenza a D. Antonio Perera Pacheco, casado con Dª Rosa Gudiño Figueredo, con domicilio en San Francisco de Olivenza, Ronda Canal 15, y provistos de D.N.I. nº 8.748.929 y 8.778.437, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones que se recogieron en la oportuna escritura de segregación y venta otorgada el día 25-05-86 y que fue inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 576 del Archivo General, Libro 209 de Olivenza, Finca 10.693.

CONSIDERANDO.- Que transcurrido el plazo de seis años desde el día que el Pleno del Ayuntamiento acordó la venta de la parcela sin haberse construido la vivienda se ha incurrido por el comprador en incumplimiento de la estipulación IV de la escritura de venta y en su consecuencia se ha producido la reversión del solar a la propiedad municipal por estipulación contractual entre las partes.

CONSIDERANDO.- Que aún habiéndose producido la reversión automática el interesado ha manifestado al Ayuntamiento su deseo de proceder inmediatamente a la edificación de la parcela, a lo que el Ayuntamiento no tiene inconveniente en prestar su conformidad.

De conformidad con todo cuanto antecede, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO: Tener por revertida al patrimonio municipal la parcela a que se refiere el primer resultando de este acuerdo, solicitando del Registro de la Propiedad de Olivenza la cancelación de la inscripción registral de la finca a favor de D. Antonio Perera Pacheco y su inscripción a favor del Ayuntamiento de Olivenza.

Procediendo la devolución de las 40.000 pts ingresada en su día por el comprador, se acuerda, queden afectas al pago del precio de la nueva venta de la parcela que luego se dirá.

SEGUNDO.- Vender la citada parcela a la sociedad

028382405

CLASE 84

conyugal antes referida con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-En el solar de 250m 2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra porvocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario.-----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas), que el Ayuntamiento considera abonadas aplicando a la presente venta la cuantía de 40.000.-pts correspondiente a la venta primitiva.-----

Sexta.-Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en



OS6385403

CLASE 8ª

el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra porvoca la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

ASUNTO NOVENO.- RATIFICACION DE ACUERDO ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO.

Por unanimidad se acuerda ratificar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal del Gobierno:

9.1) SOLICITUD SUBVENCION PROGRAMA ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO.

Visto la memoria presentada de las actividades programadas para su desarrollo durante el presente año, 1.992, en materia de consumo, la Comisión de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar los programas propuestos, desglosados por los apartados que a continuación se detallan, y por un importe total de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESETAS (4.979.020.-pts):

A) INFRAESTRUCTURA.-

- I) Ampliación.....696.800.-
- II) Equipamiento.....155.855.-
- III) Material Oficinas.....275.200.-
- IV) Electricidad.....196.295.-
- V) Teléfono.....104.500.-

TOTAL INFRAESTRUCTURA...1.428.650.-

B) CAPACITACION DE PERSONAL Y PROGRAMAS DE FORMACION.

026382403



CLASE 84

- I) Ampliación.....698.750.-
- II) Material Talleres.....483.750.-
- III) Material Programas.....564.375.-
- IV) Personal Especializado..1.034.150.-

TOTAL PERSONAL/PROGRAMAS..2.781.025.-

C) PUBLICACIONES.

- I) Publicacion tripticos.... 96.912.-
- II) Edicion revista.....484.159.-
- III) Publicacion folletos.....188.275.-

TOTAL PUBLICACIONES.....769.345.-

TOTAL SUBVENCION...4.979.020.-

9.2).ACEPTACION SUBVENCION M.A.P. PARA AUDITORIO.----

Dada cuenta del escrito de la Dirección General de Análisis Económico Territorial del M.A.P. por le que se cominica a este Ayuntamiento que el consejo de Ministros en sesión del pasado 1 de Mayo de 1.992 ha concedido a este Ayuntamiento subvención por importe de 6.820.682.-pts para el Auditorio, por unanimidad, se acuerda aceptar la financiación de la obra con arreglo al siguiente detalle: -----

nº Proyec.	Denominacion	Inversion 1.992	aportación municipal	subvencion concedida
6	Adaptación Baluarte de la Muralla para Auditorio	27.282.723	20.462.041	6.820.682

Asimismo, y por igual quorum se acuerda ejecutar las obras por administración.-----

Remitiendo el presente acuerdo a la sección de Educación, Cultura y Deportes de la Excma. Diputación Provincial y comprometiéndose el Ayuntamiento a tener iniciadas las obras antes del día 1 de Octubre del corriente.-----

ASUNTO DECIMO.-ASUNTOS URGENTES.-----

Por unanimidad se aprecia la urgencia para la inclusión dentro del orden del día de las sesión del nuevo punto siguiente:-----



OS6385404

CLASE 8ª

APROBACION INVENTARIO BIENES DE LA CORPORACION.-----

Visto el expediente constituido para la formación del Inventario de esta Corporación, con todos los documentos a que se refiere los artículos 29 y 30 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986.-----

Visto asimismo lo prevenido en los artículos 17 y 1.1 del texto legal citado y especialmente en el 34 que señala la competencia de este Pleno para la aprobación, los reunidos por unanimidad, ACUERDAN: -----

PRIMERO: Aprobar el inventario de Bienes y Derechos formado el día de la fecha y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:-----

BIENES Y DERECHOS	VALORACION
I.Inmuebles	
I.1.Fincas urbanas.....	890.179.478.-pts
I.2.Fincas Rústicas.....	117.616.000.-pts
I.3.Bienes de uso publico.	
I.3.1.Vias publicas.....	559.592.000.-pts
I.3.2.Otros bienes de uso publico...	0.-pts
II.Derechos reales... ..	33.000.-pts
III.Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.....	2.000.000.-pts
IV.Valores mobiliarios. creditos y derechos de carácter personal de la Corporación.	
IV.1. Valores mobiliarios.....	0.-pts
IV.2. Creditos y derechos personales.....	0.-pts
V.Vehículos.....	3.229.015.-pts
VI.Semovientes.....	0.-pts
VII.Otros bienes muebles.....	26.350.613.-pts
VIII.Bienes y derechos revertibles.....	0.-pts
T O T A L1.601.095.106.-Pts	

SEGUND- Remitir copia del Inventario a la Delegación del Gobierno en la Cominidad Autónoma y a la Junta de Extremadura de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del Texto Refundido del régimen Local de 18 de Abril de 1.986, así como a los diferentes grupos municipales.-----

ASUNTO ONCEAVO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

11.1.OBRAS DE PROTECCION OFICIAL.- se han adjudicado

definitivamente las obras para la ejecución de viviendas de protección oficial de promoción pública, en la Aldea de San Jorge y los poblados de San Rafael y San Francisco de Olivenza, a la empresa madrileña Constructora Hispánica S.A.-----

11.2.CURSILLO DE ALFARERIA.- por parte de la Consejería de Cultura se ha aprobado la realización de un cursillo de alfarería en Olivenza, asumiendo ésta todos los gastos de materiales y monitor. Asimismo se ha nombrado como monitor del curso a D. Rafael Ortega Porras.-----

11.3.FESTIVAL FLOKLORICO.- dentro de los actos del Festival Folklorico Internacional el pasado día 24 de Junio actuaron en Olivenza grupos representativos de los países sudamericanos Bolivia y Cuba.-----

11.4.PARARRAYOS RADIOACTIVOS.- Se informa al pleno de la existencia confirmada de dos pararrayos de estas características, uno el Colegio Francisco Ortíz y otro en el Hospital, así como la existencia probable de otro mas en el matadero frigorífico de la Cooperativa del Campo San Isidro. Se hace saber al Pleno que se ha comunicado su existencia a la empresa ENRESA, encargada de la sustitución de los mismos, y ésta espera que le sea concedida Licencia Municipal en dos localidades para instalar en ellas depósitos para estos pararrayos, una vez construídos estos se procederá a la retirada inmediata de los mismos.-----

11.5.-PROBLEMAS OFICINA DE EMPLEO.- se informa al Pleno de la multitud de quejas recibidas por parte de empresas y vecinos de la localidad, así como las situaciones en que se ha visto comprometido el Ayuntamiento por las decisiones de la oficina de empleo de esta Ciudad, que han forzado al Ayuntamiento a confeccionar un dossier con todas ellas, del cual se ha remitido copia a la Dirección Provincial del INEM y a la Delegación del Gobierno.-----

11.6.- CURSO ESCUELA DE MUSICA.- Se informa al pleno de que en pasadas fecha se procedió a la clausura del Curso 91/92 de la Escuela Municipal de Musica.-----

11.7.-PUENTE AYUDA.- Los próximos días 2 y 3 de Julio se celebrará una reunión de la Comisión Hispano-Lusitana para el paso fronterizo del Puente Ajuda, donde se delimitarán las actuaciones necesarias para la reconstrucción del puente.-----

11.8.-MONOLITO V CENTENARIO.- Próximamente se instalará en nuestra ciudad un monolito conmemorativo del V Centenario del descubrimiento de America, el cual ha sido ofrecido gratuitamente por la organización "Alcaldes para el V



OS6385405

CLASE 8ª

Centenario".-----

11.9.-SUBVENCIONES.- Se ha recibido comunicación en este Ayuntamiento de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Emigración y Acción Social para la recuperación y mantenimiento de Hogares para la tercera edad en las Aldeas de Olivenza por un importe de 4.800.000.-pts. Por otra parte se ha recibido subvención de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por importe de 2.000.000 pts como ayuda para los gastos originados por la celebración en el Olivenza del Campeonato de Europa de Tiro.-----

11.10.TELEVISION.- Hace pocos días se ha puesto en práctica un intento de acercar a la población las actividades del Ayuntamiento mediante la transmisión a través del repetidor del T.V. de programas en video realizado por este Ayuntamiento.-----

11.11.PARQUE PINTASILGOS.- Se comunica a la Corporación que han acabado las obras de remodelación del parque Pintasilgos, estando prevista su inauguración para el día de hoy a las 22.00 horas, acto al que esta invitada la Corporación en Pleno.-----

ASUNTO DOCEAVO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por el portavoz de I.U., se formulan los siguientes:-

-P) Anunciada la terminación de la remodelación del Parque Pintasilgos para el 31-12-91. ¿A que se debe el retraso? ¿Quien es el autor del proyecto?-----

-R) La obra fue contratada por el SEREA y sufrió un retraso de un mes por problemas en el riego de aspersión. El hecho de terminarse ahora no significa retraso, sino que el Ayuntamiento ha ejecutado con posterioridad a la terminación de la obra del SEREA otras complementarias en el Parque, que corresponden al Plan Provincial del 1.992. El autor del proyecto es el ingeniero del Servicio de Aguas, D. Juan Jose Gómez.-----

-P) La televisión local que estos días esta emitiendo ¿ Es de carácter municipal o de titularidad privada? ¿Cual es su costo económico?-----

-R) La televisión local en esto momentos está realizando sólo pruebas de emisión. Cuando estas pruebas finalicen se podrá determinar su viabilidad técnica y económica y se procederá a la regulación correspondiente.-----

-P)¿ Se conoce ya el importe de la liquidación del F.



N.C.M. correspondiente a Olivenza para los ejercicios 1.990 y 1.991?. Y en el caso de no ser satisfactorio para los intereses del Ayuntamiento de Olivenza. ¿Que medidas de presión se ejercerá por el Alcalde?-----

-R) Según la última información disponible la liquidación global a escala nacional del F.N.C.M. ha supuesto, como consecuencia de la presión de la FEMP un incremento del 21,21% a diferencia del incremento aceptado por Hacienda hasta la fecha que era del 18,78%. Los municipios desconocen todavía la cantidad que para cada uno de ellos va a suponer el reparto del Fondo, la liquidación definitiva. Es prematuro pronunciarse sobre medidas concretas de presión a adoptar ante la eventualidad aludida por el concejal. En cualquier caso, no será una respuesta aislada, sino coordinada con otros municipios, en especial, con aquellos gobernados por el mismo partido al que pertenezco.-----

-P) Sería interesante elaborar una estadística sobre asuntos y número de personas que acuden a la oficina de la OMIC.-

-R) Se elaborará es estadística y no existe inconveniente en mostrarla a los concejales.-----

-P) ¿Cuando se estudiarán las cuentas de 1.991?-----

-R) Se están ultimando y se someterán a la Comisión Especial de Cuentas durante el mes de julio.-----

-P) Izquierda Unida desea que conste en acta su más enérgica protesta por el cierre de la casa tutelar de menores, cuando existen índices tan elevados de pobreza, mendicidad y delincuencia, aún reconociendo la importancia de contar con una residencia de ancianos.-----

-R) La Junta de Extremadura ha adoptado esa decisión, al parecer, por un doble motivo: de un lado, por la nueva política en materia de acción social que tiende a reinsertar socialmente a los menores a través de núcleos familiares y no mediante establecimientos que, al aislarlos del entorno, los marginan aún mas y, de otro lado, por la disminución real del número de menores destinatarios de este tipo de centros, situación que se ha dado aquí en Olivenza y en otras localidades. Por contra las instalaciones del centro se reconvertirán para destinarlas a residencia de ancianos, estando en estudio incluso la posibilidad de establecer un Centro de recuperación de minusválidos. Se trata pues de dar respuestas a los nuevos problemas existentes.-----

Por parte del concejal de I.U., Sr. Almeida González se formulan los siguientes:-----



OS6385406

CLASE 8ª

-P) Si se han adaptado a las señales de circulación del nuevo reglamento las existentes en nuestra localidad. Considera su grupo de especial interés la nueva señal S-28, calle residencial, que a su juicio deberá establecer en zonas residencias como Picuriña, Naranjos, Barrio los Amigos.-----

-R) Las señales de tráfico por propia definición legal suponen una modificación del régimen general de utilización de las vías públicas y como los concejales saben se está pendiente del estudio de una adecuación general del tráfico en la ciudad que se hará cuando esté definitivamente construída la estación de autobuses. En ese estudio general se contemplarán las señales que se juzgen necesarias, entre ellas, si fuera menester, la propuesta por I.U., en las zonas señaladas si se estima necesario, o en otras donde sea conveniente.-----

-P) Frente a la carpintería existente en la c/ Prolongación Fuerte, en la intersección de esta calle con un vial de la urbanización de los Naranjos se debería suprimir un saliente que dificulta la visibilidad de los conductores.-----

-R) El Ayuntamiento debe respetar las alineaciones definidas en el P.G.O.U., lo que obliga, como en casos como el descrito por el Concejal, a que los conductores extremen las precauciones para compensar las dificultades de visibilidad.-----

-P) Si por COPUMA se suscribirá pronto el contrato de compraventa o arrendamiento a los ocupantes de las viviendas de los naranjos.-----

-R) Tras el fallecimiento del anterior Director General de la Vivienda de la COPUMA su sustituto está impulsando la tramitación de este asunto para su pronta resolución.-----

Por el Portavoz del P.P., Sr. Píriz Borrallo se formulan los siguientes:-----

-P) Si las últimas lluvias del mes de junio han incrementado la cantidad de agua embalsada y qué repercusión tendrá en las reservas.-----

-R) La cota ha subido unos 12 centímetros lo que equivale a un incremento de las reservas equivalente a tres meses de consumo.-----

-P) Solicita información sobre el Plan de Circulación

-R) Reitera el Sr. Alcalde que estos trabajos se encuentran pendientes de la finalización de las obras de la

026382408

CLASE 8ª

Estación de Autobuses.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: Ramon Rocha Maqueda

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 10 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385397, OS6385398, OS6385399, OS6385400, OS6385401, OS6385402, OS6385403, OS6385404, OS6385405 y OS6385406.

Olivenza, 29 de Julio de 1.992

EL SECRETARIO

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez





OS6385407

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 1.992.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas del día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del del Sr. Alcalde ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
D.ª M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL
D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres RODRIGUEZ CORDERO, VIDIGAL CAMPAÑON, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, GUDIÑO SEDAS, SEÑORON RUBIO, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO asistidos por el Secretario de la Corporación D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ.

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.

No asiste disculpando su ausencia, la concejal Sra. CUELLAR GONZALEZ.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL

ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de



Organizacion, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 30-06-92 distribuido junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones se considera el acta aprobada.-----

Con anterioridad a la aprobación del acta, el portavoz del grupo municipal I.U. manifiesta que su grupo iba a votar favorablemente la aprobación del acta, aunque, le hubiera gustado se hubiera reflejado en ella la afirmación del Alcalde de que hoy día no hay niños necesitados.-----

Le responde el Alcalde que él ni cree ni dijo eso, si no que dijo, como se refleja en el Acta, que el Centro Tutelar de Menores de Olivenza cerraba, entre otras razones, por el hecho de haber cambiado la política general de acción social en esta materia, que hace innecesario el internamiento de los niños en centros aislados del entorno social en el que deben integrarse.--

ASUNTO SEGUNDO.-ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE LA MANZANA Nº 1 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS. -----

Dada cuenta del expediente de subasta tramitado para la adjudicación de contrato de compraventa de la Manzana nº 1 del Polígono Industrial Ramapallas, según pliego de condiciones aprobado por la Corporación en sesión de fecha 29-04-92, y visto el Acta de subasta, de la que resulta que se ha presentado la siguiente única proposición: -----

M.JOCA S.A.-----

Habiéndose adjudicado provisionalmente el remate a favor de la misma, quien oferta adquirir los terrenos objeto de subasta en 25.910.000.-pts, y resultando que durante el período de cinco días hábiles siguientes al del Acta de subasta no se ha presentado ninguna reclamación.-----

A la vista de lo cual, La corporación, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente el contrato de compraventa de la manzana nº 1 del Polígono Industrial Ramapallas por la cantidad de 25.910.000.-pts a la empresa M.JOCA S.A. y cuya descripción es como a continuación se indica:-----

URBANA:MANZANA NUMERO UNO EN EL DENOMINADO POLIGONO



OS6385408

CLASE 8ª

Industrial de Ramapallas, en esta ciudad, en la carretera Comarcal C-436, Kilómetro 23,200 de Badajoz a Villanueva del Fresno. Ocupa una superficie de doce mil novecientos doce metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con Avenida Principal del polígono, al Sur, con calle Ronda Sur; al Este, con Calle A, y al Oeste con calle Ronda Oeste, que la separa de la carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno. Todas las calles abiertas en terreno de la finca matriz.-----

El precio indicado se declarará recibido por parte del representante del Ayuntamiento al momento de la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa.-----

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación presente el documento de haber constituido la garantía definitiva de 519.880.-pts.-----

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sea necesarios para la ejecución de este contrato, firmando y otorgando la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza. Pudiendo realizar, asimismo, las manifestaciones que estime conveniente con todo lo anterior.-----

Los gastos e impuestos que origine la transmisión de dominio serán satisfechos por la sociedad adquiriente.-----

CUARTO:Hacer constar en la escritura pública de compraventa que se ha repercutido al adjudicatario el I.V.A., que corresponde a esta transmisión.-----

QUINTO: Hacer constar en dicha escritura que el adjudicatario conoce y acepta el Pliego de Condiciones a que se sujeta esta venta en pública subasta, y que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 29 de Abril de 1.992.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de estos terrenos no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 7/85 de 10 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo la presente enajenación.-----

El citado acuerdo se adopta con el voto favorable de

028382408

CLASE 84

12 concejales asistentes a la sesión, en este punto del orden del día, (11 del grupo municipal P.S.O.E. y 1 del grupo Municipal P.P.) y la abstención de los 2 miembros del grupo municipal I.U., es decir por la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

ASUNTO TERCERO.-CONTRATACION OBRAS NUEVAS FASE DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL BALUARTE PARA AUDITORIO.

Al objeto de aprovechar los elementos auxiliares que puede aportar a la obra el Ayuntamiento: mano de obra subvencionada por sistema de P.E.R., mano de obra contratada laboral fija como albañiles, etc, maquinaria propiedad del Ayuntamiento, que a juicio de la Corporación puede suponer una economía superior al 20% del importe del presupuesto, de conformidad con lo establecido por el Art. 121 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 187 del Reglamento de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/75, de 25 de Noviembre, por unanimidad se acuerda ejecutar las obras epigrafiadas por Administración.

Procediéndose al amparo de lo dispuesto en el art. 191 del Reglamento de Contratación del Estado, proceder a la contratación administrativa en régimen de colaboración con el Ayuntamiento de las unidades de obras que se contienen en las separatas del proyecto, por un importe total de 24.700.000.-pts. y 6.820.682.-pts.

Asimismo, se acuerda ADJUDICAR directamente el contrato de colaboración a la empresa PROLISA, con arreglo a las siguientes condiciones:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE LAS SEPARATAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL BALUARTE PARA AUDITORIO.

OBJETO.- Constituye el objeto del Contrato la ejecución mediante colaboración con el Ayuntamiento de las obras que se contienen en las Separatas del proyecto citado, redactado por el arquitecto D. Jose Manuel Pages Madrigal, y que son aprobadas junto el presente pliego de condiciones, las mismas separatas, junto con el presente Pliego de Cláusulas tendrán carácter contractual.

PRECIO.- se fija el precio de ejecución de todas las unidades de ambas separatas en 31.520.682.-pts, IVA incluido.



OS6385409

CLASE 8ª

FINANCIACION DE LAS OBRAS.- existen consignación suficiente para este gasto en el correspondiente presupuesto de este ejercicio.-----

DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.- la duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.-----

El plazo de ejecución de las obras será de DIEZ meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.-----

REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS.- Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme las instrucciones que en interpretación de este diese al contratista el Técnico del Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.-----

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.-----

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus técnicos.-----

El contratista está obligado a realizar a su costa cuantos ensayos técnicos y pruebas de carga estimen oportunos la dirección técnica de las obras.-----

PAGO DE LAS OBRAS.- El Contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y aprobadas por la Corporación.-----

La obra certificada respecto del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiere producido.----

RIESGO Y VENTURA.- la ejecución de la obra se realizará a Riesgo y Ventura del contratista y este no tendrá derecho a revisión de precios, ni a indemnización para causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales los supuestos establecidos en el art. 132 del R.C. del Estado.-----

PLAZO DE GARANTIA.- Las obras recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año a contar desde la firma del acta de recepción

provisional y la recepción definitiva.-----

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidare la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto para el deber de conservación y policía de las obras, responderá el contratista de los vicios ocultos de que pudiera adolecer la obra en todo momento.-----

FIANZA DEFINITIVA.- El contratista deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate, de la baja de la corporación en la forma mencionada por los Art. 75 y siguientes del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales. Admitiéndose el aval bancario.-----

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACION E INDUSTRIAL.- El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, contratación de personal y a cumplir lo establecido por Leyes protectoras de la industria nacional.-----

GASTOS.- El contratista se obliga al pago de todos los gastos a que de lugar la presente contratación, reintegrando a la Corporación el importe de las publicaciones efectuadas.-----

REGIMEN DE SANCIONES.- El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.-----

Si el Contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades graduadas en el art. 138 del Reglamento de Contrataciones del Estado.-----

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.-----

Si los técnicos municipales observaran deficiencias en los materiales empleados en las obras, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista, que una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.-----



OS6385410

CLASE 8ª

RESOLUCION DEL CONTRATO.- serán las previstas en el art. 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado.-----

FORMA DEL CONTRATO.- el Contrato se formalizará en documento Administrativo, dando fe en este caso el Secretario de la Corporación.-----

DERECHO APLICABLE: JURISDICCION.- El Contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen, se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-----

En lo previsto por el presente pliego regirán las normas del R. O. 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación Local de 9 de Enero de 1.953, Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado en vigor y sus Reglamento, restante regulación del Estado, y, supletoriamente demás normas de derecho administrativo.-----

ASUNTO CUARTO.-INFORME SOBRE ACUMULACION DE PLAZA DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE OLIVENZA. AUTORIZACION A LA TESORERA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE TESORERA DE LA MANCOMUNIDAD.-----

A) ACUMULACION PLAZA SECRETARIO.-----

Como quiera que en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Comarca de Olivenza" están determinadas las plazas de Secretario-Interventor y Depositario de la Mancomunidad, como obligatorias a desempeñar, respectivamente, por cualquiera de los secretarios de los Ayuntamientos mancomunados en régimen de acumulación.-----

Hasta tanto sea posible el nombramiento provisional o comisión de servicios para la provisión de la plaza de Secretario-Interventor de esta Mancomunidad, y como quiera que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz no cuenta con funcionarios de habilitación nacional adscritos a sus servicios de Asistencia Técnica, por razones de interés público derivadas la mayor economía y mejor eficacia que supondrá el hecho de que sea el propio Secretario del Ayuntamiento de la localidad donde tiene su sede la Mancomunidad también el Secretario de ésta, se acuerda informar favorablemente la solicitud de D. Jose Mª Cumbres Jiménez, secretario del Ayuntamiento de Olivenza, para que éste pueda acumular la plaza de Secretario-Interventor de la Mancomunidad a la Secretaría del Ayuntamiento de Olivenza.-----

B) AUTORIZACION PARA EJERCICIO FUNCIONES TESORERO DE LA MANCOMUNIDAD.-----

Por razones de interés público presentes en el hecho de que la recién constituida Mancomunidad de Municipios Comarca de Olivenza carece de funcionarios de plantilla, a quien pudieran atribuirse el ejercicio de estas funciones en las Mancomunidad ni de medios económicos para dotar la creación de esta plaza, se acuerda, hasta tanto pudiera modificarse esta situación económica de la Mancomunidad, que la Tesorera del Ayuntamiento de Olivenza, D^a Rosa María Muñoz López, auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento pueda compatibilizar el ejercicio de estas funciones con la de Tesorera de la referida Mancomunidad, como segunda actividad marginal a la primera, puesto que su desempeño no representa la jornada completa de trabajo, sino una media en cómputo diario de una hora de trabaja por la que percibirá una pequeña gratificación.-----

Estos acuerdos sea doptan con el voto favorable de 12 de los 14 catorce concejales presentes en este punto del orden del día, correspondientes: 11 al grupo municipal PSOE y 1 al grupo municipal PP, y la abstención de los 2 concejales asistentes pertenecientes al grupo municipal I.U..-----

El portavoz de IU manifiesta que la postura de su grupo se basa en que dichos acuerdos podrían incidir en supuesto de incompatibilidad y además por el hecho de que a estos funcionarios se les va a acumular un trabajo que repercutirá en la buena marcha, tanto de una como de otra Entidad.-----

Por parte del Alcalde y del portavoz del PSOE se le responde que tanto uno como otro caso son precisamente excepciones al principio de incompatibilidad que encuentra justificación en el interés público y que estos funcionarios desempeñarán ambas funciones con igual celo profesional que han venido demostrando en el Ayuntamiento de Olivenza.-----

ASUNTO QUINTO.- RECUPERACION DEL USO PUBLICO DEL "CALLEJON DEL ROMAN".-----

Teniendo este Ayuntamiento conocimiento de que por los propietarios de fincas colindantes con el "Callejón del Román" se ha rocedido a instalar cerramientos sobre el mismo que impiden el libre uso del Callejón, en orden al ejercicio de la potestad de recuperación del mismo, por unanimidad, se acuerda se inicie expediente para despejar la situación jurídica del mismo.-



OS6385411

CLASE 8ª

ASUNTO SEXTO.-ASUNTOS URGENTES.-----

NO HUBO.-----

ASUNTO SEPTIMO.-MOCIONES.-----

Se da lectura a la siguiente moción del grupo I.U.:--

« Juan Robles Ramallo y Antonio Luis Almeida González concejales de I.U., en el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, a la consideración de la Corporación en Pleno propone:-----

Que ante la paulatina degradación de nuestro Pantano de Piedra Aguda, este grupo considera necesario para su conservación y utilización las medidas siguientes:-----

1º.- La construcción de un camping en que se determine una zona de baños, acampadas, servicios de limpieza, aparcamiento de vehículos, aseos, extinción de incendios, accesos, actividades recreativas, etc...etc.-----

2º.- Recogidas sistemáticas de basuras en las márgenes del pantano, latas, vidrios, plásticos que con las lluvias son arrastrados al fondo de las aguas con el consiguiente perjuicio para éstas y el paisaje.-----

3º.- Establecer una guardería permanente de la A.M. A. o la constitución de la "Guardia Municipal Rural" para vigilar la perfecta limpieza del pantano, así como, la correcta practica de los deportes de la pesca y de la caza.--

4º.- Ante el excesivo aprovechamiento de las márgenes del pantano por el ganado vacuno, proponemos la terminación del vallado de las márgenes, así como abrevaderos alternativos.-----

I.U. considera que con este conjunto de medidas ganaría tanto las márgenes, la calidad de las aguas y el paisaje ecológico del pantano de Piedra Aguda.-----

Y para que conste, firmamos la presente.-----

En Olivenza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. »

Tras la lectura del mismo se abre un turno de

deliberaciones, con las intervenciones que a continuación se indican en síntesis:-----

- El Portavoz de IU justifica la moción en nombre de su grupo, manifestando que la misma se inspira en principios conservacionistas de la naturaleza, en los que tratan de involucrar a los propios usuarios, sin perder la perspectiva de completar la vigilancia hoy existente para que suponga una atención permanente al entorno de la presa, pensando que los posibles gastos se nivelarían con otros ingresos que la actividad generaría y tratando de ofrecer a los oliventinos y vistantes un nuevo servicio.-----

- Por el portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz se indica que su grupo no puede apoyar esta moción puer la medidas que propoen giran en torno del eje fundamental de una utilización lúdico-deportiva de la presa, algo que no es posible compaginar con el fundamento mismo de la existencia de la Presa de Piedra Aguda, destinada fundamentalmente al suministro de agua potable para el abastecimiento de la población y el riego. Salvaguardar la finalidad principal motiva restringir otros usos posibles alternativos, que pierden razón de ser cuando se trata de salvaguardar el principal.-----

- Por parte del Alcalde se ahonda en la opinión expuesta por el portavoz de su grupo (PSOE) y manifiesta que, precisamente la orden de 5-12-1.972 que aprueba las normas reguladoras del embalse de Piedra Aguda viene taxativamente a prohibir los baños en dicho embalse.-----

Sigue diciendo el Alcalde que la propuesta de I.U. de reforzar la vigilancia puede ser innecesaria desde el momento en que en la zona se está intensificando ya ésta a través de la Guardería Fluvial de Comisaría de Aguas, Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, Guardería de la A.M.A., a los que debe añadirse la vigilancia que se comprometen a ejercitar las asociaciones de cazadores y pescadores.-----

Por el contrario, continúa el Alcalde, el área de servicios que se pretende ubicar por IU en la Presa de Piedra Aguda es más viable en la zona de la Charca, mucho más próxima a Olienza, cercana a amplias instalaciones deportivas ya existentes, idónea por cuanto no se utiliza para el abastecimiento de agua a la población y en la que precisamente en estos días mediante subvención de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura se están acondicionando sus márgenes para la construcción de un merendero. Finaliza el Alcalde su intervención manifestando que el SEREA/Junta de Extremadura va a proceder, en calidad de propietario de los terrenos, al vallado del recinto en su totalidad, algo que



OS6385412

CLASE 8ª

lógicamente le compete por su calidad de tal.-----

Sometida a votación la moción, fue esta rechazada por el voto en contra de 14 de los dieciseis concejales asistentes a este punto de la sesión, correspondientes, 13 al grupo municipal PSOE y 1 al grupo municipal PP, y el voto favorable de los 2 concejales asistentes restante pertenecientes al grupo municipal IU. -----

Se deja constancia en acta de que en este punto del orden del día se incorporan a la sesión los concejales Srs. Vidigal Campañón y Sánchez Vidigal.-----

ASUNTO OCTAVO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

1.TURISMO.- Se ha firmado con la Consejería de Turismo de la Junta de Extremadura y un convenio para la potenciación de recursos turísticos, por un importe de 2.000.000. pts.-----

2.EDUCACION.- Se da cuenta de que por el Ministerio de Educación y Ciencias se ha otorgado subvención para efectuar reparaciones en el Instituto de Bachillerato, por un importe de 896.622.-pts.-----

3.INFRAESTRUCTURAS.-

3.1) CARRETERAS.- Se da cuenta de la adjudicación de las obras de reforma y mejora de las carreteras que une a Olivenza con Badajoz y con Cheles. La primera ha sido adjudicada con un presupuesto de 797.198.718.-pts y tiempo de ejecución de 14 meses a la empresa Dagrados y Construcciones S.A., la segunda con un presupuesto de 482.314.105.-pts e idéntico plazo para su ejecución lo ha sido a la empresa Cubiertas Mzov.-----

3.2) ESTACION AUTOBUSES.- Se comunica al Pleno que las obras de la Estación de Autobuses, paralizadas desde hace algún tiempo han sido adjudicadas a la empresa de Montehormoso (Cáceres) Herederos de Basilio Retortillo, esperándose se reanuden las obras en breve plazo.-----

3.3) PUENTE AJUDA.- Se da cuenta al Pleno de que el proyecto de reconstrucción de Puente Ajuda ha sido encomendado al arquitecto Sr. Fernández Ordoñez, autor de estudio previo.-----

4) PATRIMONIO HISTORICO.- Se comunica al Pleno que se han iniciado las obras de remodelación del Baluarte, con subvención por parte de la Diputación Provincial.-----

026382415

TRÁMITE
QUINTA DE

CLASE B

5) VIVIENDA.-

5.1) VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA.- Han dado comienzo las obras de edificación de estas viviendas promocionadas por la Junta de Extremadura en San Francisco y San Benito.-----

Por otra aparte están iniciándose los trámites para una nueva promoción de 50 viviendas de promoción pública en Olivenza.-----

5.2) VIVIENDAS DE LOS NARANJOS.- Se comunica que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha fijado ya el precio de venta de las viviendas de los Naranjos, que ha quedado establecido en 1.300.000.-pts.-----

6) SEQUIA.- Por efecto de la sequía ha sido necesario restringir el consumo de Agua en San Benito de la Contienda. Por otra parte se han iniciado labores de sondeo para encontrar nuevos pozos de abastecimiento, con resultados irregular, continuándose con la búsqueda de nuevos pozos de agua.-----

Asimismo se comunica que el trasvase está funcionado con tres bombas en marcha.-----

7) PROTECCION CIVIL.- se ha recibido una subvención de 200.000.-pts por parte de la consejería de Presidencia y Trabajo para la adquisición de material y realización de actividades en materia de Protección Civil.-----

8) ACCION SOCIAL.- Se solicitado a la Consejería de Emigración y Acción Social la suscripción de un convenio para el desarrollo de programa de creación de una Unidad de Información Jurídica y Psicológica para mujeres en Olivenza.-----

Por otra parte, el Sr. Alcalde pone en conocimiento de los concejales las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento hace breves fechas, cuando motivado por la huelga de transporte por carretera en Francia el grupo de coros y danzas "La Encina" de esta Localidad quedó bloqueado en Holanda, donde se encontraban actuando. El Alcalde, con el previo apoyo de todos los grupos municipales, realizó las gestiones necesarias para trasladar a los miembros del grupo en un vuelo desde Holanda hasta Madrid y de allí en autobús hasta Olivenza.-----

9) FERIAS Y FIESTAS.- Se Comunica al Pleno que están ultimados los planes y las programaciones de la próxima semana cultural y las Ferias y Fiestas 1.992, que se desarrollarán, la primera durante los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de Agosto, y la



0S6385413

CLASE 8ª

segunda los días 13, 14, 15 y 16 del mismo mes.-----

10) ECONOMIA Y HACIENDA.- A petición de uno de los concejales el Sr. Alcalde pone en conocimiento de los asistentes la situación económica del Ayuntamiento, donde como cifras más significativas aparece un tota de 29.464.136.-pts en conceptos de pagos pendientes de realizar al 30 de Junio y un total de 117.892.000.-pts en ingresos pendientes de percibir a la misma fecha.-----

ASUNTO NOVENO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por el portavoz de I.U., se formulan los siguientes:-

-P) Durante las recientes Ferias y Fiestas de San Benito se podría haber paliado las restricciones de agua transportando una o dos cisternas más diariamente.-----

-R) Las restricciones de agua suponen un estado de necesidad que no admite paliativos, piensese que, en sentido estricto, con arreglo a las normas de protección civil en época de restricciones para no desperdiciar ni una gota de agua el reparto debe hacerse casa por casa y no a través de la red. En general puede decirse que los vecinos de San Benito han comprendido la escasez existente y no por ello las fiestas se han visto deslucidas.-----

-P) ¿Si en esta época de espectaculares avances científicos y tecnológicos no resulta, cuando menos, alguno cutre que la localización de aguas subterráneas se encomiende al experto de la varita?.-----

-R) No ha sido el Ayuntamiento de Olivenza quien lo ha contratado. De cualquier manera, al parecer, las innovaciones científico técnicas no han permitido aún prescindir de estos expertos cuyas aseveraciones, por más que puedan general incredulidad y suspicacia, no suelen ser desmentidas por ningún científico titulado.-----

-P) Ha podido tener conocimiento por la prensa de las becas que va a conceder la UNEX. ¿ Podría ampliar la información?

-R) Estas becas se otorgarán de acuerdo con un convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la UNEX, asimismo de acuerdo con este convenio en la oficina de la OMIC se establecerá un punto de información de la UNEX para todos aquellos



estudiantes interesados. Dicho convenio fue aprobado por todos los grupos municipales en sesión plenaria del pasado mes de marzo

-P) Ha detectado la existencia de un nuevo pararrayos radiactivo en el Colegio Virgen de Guadalupe. ¿En que estado se encuentra este asunto?-----

-R) Se vuelve una vez más a exponer que por parte del Ayuntamiento se ha solicitado a la empresa ENRESA, único órgano competente para desmontar estos pararrayos-, que así lo hiciera. El único problema existente hasta la fecha es que se terminen los centros de almacenaje que esta Empresa Nacional piensa utilizar. Existe en el Ayuntamiento un informe de Enresa sobre el potencial peligro que estos puesto represantar para la población y sus conclusiones no dan lugar a ninguna clase de alarmismo.-----

-P) ¿Se puede informar sobre las incidencia en la población del brote de tuberculosis, y de los casos de leucemia existentes?-----

-R) La información suministrada por los medicos del centro de salud permite afirmar que el brote de turberculosis está practicamente controlado. El número de afectados podría haber sido menor si los primeros casos se hubiesen descubierto a tiempo y sometidos a la terapia indicada para estos casos. Por lo que respecta los casos de leucemia, cabe decir que su número no excede en porcentaje de la media general, según el índice de población.-----

-P) Si el Ministerio de Hacienda ya ha liquidado la deuda con los Ayuntamientos y si se están ejerciendo presiones.--

-R) La FEMP en sesión del pasado 29 de junio en que se constituyó el Consejo Federal acordó pedir la mediación del Presidente del Gobierno para resolver este contencioso y se ha emplazado al Ministerio para que resuelva durante el verano las dificultades administrativas existentes, de lo contrario se convocará una Asamblea General Extradordinaria que se pronuncie sobre las medidas a adoptar.-----

Por parte del Concejal de I.U., Sr.Almeida, se formulan los siguientes:-----

-P) Debe evitarse la práctica que siguen los trabajadores del P.E.R. de primero amontonar y después prender fuego a rastrojos y otros residuos, por el riesgo que esta



OS6385414

CLASE 8ª

práctica presenta de generar incendios.-----

-R) La quema no se ha realizado por los trabajadores del PER, sino que es un acto propio de alguna travesura infantil. De cualquier manera se prestará atención al problema apuntado.---

-P) ¿Cuando se abrirá la nueva guardería, y una vez abierta, si se integrará en ella la plantilla existente en el Colegio del Sagrado Corazón?. -----

-R) Al parecer se abrirá en septiembre con la integración de dicha plantilla, y las plazas restantes se someterán a oferta pública de empleo.-----

Por el portavoz del P.P., Sr. Píriz Borralló, se formulan los siguientes:-----

-P) Se informe sobre los problemas de ruidos que vienen presentando las discotecas de verano.-----

-R) A los problemas de molestas por ruidos, entrada de menores y posibles indicios de presencia de narcotraficantes se está poninedo coto con los instrumentos legales disponibles.--

-P) Si ya se sabe cuando se celebrará la Semana de la Comarca de Olivenza en la EXPO y si se tiene elaborado el programa.-----

-R) La semana discurrirá desde el 9 al 13 de Septiembre y se está elaborando un programa básicamente representativo del floclore, la gastronomía y la artesanía de la comarca. Los Ayuntamientos pondrán gratuitamente a disposición de los visitantes un número determinado de autobuses. Asistirán al acto de inauguración las autoridades, dandose oportuna cuenta a los concejales de programa detallado de los actos de la semana.--

Al amparo del art. 88.3 del R.O.F., una vez levantada la sesión la Corporación estableció un turno de intervenciones del público para que los representantes del grupo de Coros y Danzas "La Encina", manifestasen su agradecimiento al Ayuntamiento por su intervención durante la huelga de transportes franceses, detallada anteriormente en los informes de la Alcaldía, de lo que también se deja constancia en acta.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas del día de la

026385414

CLASE 8ª

fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE




Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 8 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385407, OS6385408, OS6385409, OS6385410, OS6385411, OS6385412, OS6385413 y OS6385414.

Olivenza, 06 de Septiembre de 1.992
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez





0S6385415

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1.992.

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veintiuna horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde ASISTENTES:

- | | |
|---|--|
| D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE | Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres. SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales, Sres. RODRIGUEZ CORDERO VIDIGAL CAMPAON, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, GONZALEZ MOYA, GUDIÑO SEDAS, SEÑORON RUBIO, Y PIRIZ BORRALLO asistidos por el Secretario de la Corporación D. JOSE Mª CUMBRES JIMENEZ. |
| D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | |
| D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | |
| D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL | |
| D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE | |
| D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL | |
| D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL | |
| D.ª M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL | |
| D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL | |
| D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL | |
| D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL | |
| D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL | |
| SECRETARIO | |
| D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ | |

- | | |
|--|---|
| NO ASISTEN | No asisten disculpando su ausencia, los Tenientes de Alcalde, Sres. NUÑEZ PIRIZ y MARQUEZ MARTINEZ, y la Concejal Srta CUELLAR GONZALEZ, no disculpan su ausencia los concejales Sres. ROBLES RAMALLO y ALMEIDA GONZALEZ. |
| D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE | |
| D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE | |
| D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. | |
| D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL | |
| D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL | |

ASUNTO PRIMERO.-MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE LA CELEBRACION DEL DIA DE EXTREMADURA.

Leída la moción de referencia, que transcrita



literalmente dice:-----

« **MOCION SOBRE "EL DIA DE EXTREMADURA"** -----

Estimados compañeros de Corporación:-----

Es para mí una satisfacción y un honor convocaros a la Gran Fiesta Extremeña que un años más vamos a celebrar en Trujillo el día 8.-----

Debemos estar allí para apoyar el indudable arraigo que la fiesta tiene entre los ciudadanos extremeños. Porque, ya somos todos, los que nos enorgullecemos de pertenecer a esta Comunidad y demostrar nuestro sentimiento regional, como Pueblo unido que reconoce su identidad. Ya no ocultamos nuestro patrimonio cultural e histórico, ni nuestros lazos comunes que están por encima de credos políticos, religiosos o de condición social, para seguir construyendo en libertad una comunidad que sea cada vez más próspera.-----

Esta Corporación que presido, por vuestra elección, se une al resto de las instituciones convocantes del Día de Extremadura.-----

Así seguiremos empeñados en un proyecto con futuro, aunando voluntades, dentro del respeto a las legítimas diferencias, para que los ciudadanos comprueben que trabajamos para el progreso y bienestar social, objetivo prioritario de la gestión pública.-----

Estar en Trujillo es una respuesta positiva, creo, a quienes nos eligieron y a los que han confiado en nosotros.-----

Este año del 92, año de la conmemoración del encuentro entre dos Mundos, en su V Centenario volvemos a resaltar el protagonismo de muchos extremeños destacados, que con su trabajo cambiaron el rumbo de la Historia.-----

También en este año volvemos a recordar el papel que nos corresponde en América Latina y además por mandato de nuestro Estatuto de Autonomía. Pero también vamos a seguir diciéndole al resto de las Comunidades del Estado que debe continuar respetándose necesariamente el principio de solidaridad interregional, que contempla nuestra Constitución.-----

Finalmente, el 92 me sugiere el transmitiros la ilusión de que nuestras dos puertas abiertas (la presencia de nuestros pueblos y comarcas en la Exposición Universal de Sevilla y la Fiesta de Convivencia, el 8 de septiembre en Trujillo),



OS6385416

CLASE 8ª

están dispuestas a dar y recibir el aire fresco de la renovación. En una palabra gritándole al resto de las comunidades y al mundo que asumimos nuestro trabajo en la tarea histórica que nos corresponde.

La celebración de nuestra fiesta es, en definitiva, ahondar en el compromiso de la convivencia para continuar convenciéndonos de que tenemos un papel en el contexto de los pueblos, sin ningún sentimiento de inferioridad, sino con la certeza de que podemos desempeñarlo dignamente si trabajamos unidos.

Como miembros de la instituciones convocantes espero que todos asumamos estas premisas para que el Día de Extremadura vuelva a ser símbolo de nuestra identidad como pueblo e irradiación de extremeñismo.

Así seguiremos demostrando que todos estamos empeñados en la construcción de un futuro más próspero, digno, justo y libre para los hombres y mujeres de Extremadura.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción por unanimidad de los concejales asistentes.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE



Handwritten signature of Ramón Rocha Maqueda



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

026385416



CLASE 8ª

En una palabra, el resto de las comunidades y el mundo que surgen nuestro trabajo en la zona histórica que nos corresponde.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 2 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385415 y OS6385416.

Olivenza, 01 de Octubre de 1.992
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez

El presente acta se ha extendido sobre un total de dos folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385415 y OS6385416.

En una palabra, el resto de las comunidades y el mundo que surgen nuestro trabajo en la zona histórica que nos corresponde.

El presente acta se ha extendido sobre un total de dos folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385415 y OS6385416.

En una palabra, el resto de las comunidades y el mundo que surgen nuestro trabajo en la zona histórica que nos corresponde.



OS6385417

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--oOo--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 1.992. -----

- - - oOo - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del del Sr. Alcalde

ASISTENTES:

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL MARQUEZ MARTINEZ, Y MENDEZ GONZALEZ y la de los Concejales Sres RODRIGUEZ CORDERO, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, CUELLAR GONZALEZ, GONZALEZ MOYA GUDIÑO SEDAS, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO asistidos por el Secretario de la Corporación D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ.-----

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL

No asiste disculpando su ausencia, los concejales Srs SANCHEZ, VIDIGAL, VIDIGAL CAMPAÑON Y SEÑORON RUBIO.---

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organizacion, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la

sesión Ordinaria de fecha 28-07-92 y extraordinaria de 04-09-92 distribuidas junto con la Convocatoria de la presente. En ausencia de reclamaciones se considera el acta aprobada.

ASUNTO SEGUNDO.-UTILIZACION DEL BAR DEL ANTIGUO HOGAR RURAL DE SAN RAFAEL .-----

Dada cuenta del escrito formulado por D. Amador Sousa Dordio, a quien el Pleno en sesión de 29-03-1989 concedió la utilización del inmueble epigrafiado, por unanimidad, se acuerda aceptar la renuncia y resolver por mutuo acuerdo el contrato suscrito en ejecución del referido acuerdo plenario.----

Como quiera que existen dos interesados en una nueva adjudicación, por unanimidad, se acuerda comunicarles que el Ayuntamiento solo concederá la utilización del local donde radica la zona de bar y una habitación para cocina, pues el resto de la edificación se destinará a otros fines de interés social, como hogar de tercera edad, etc.. De manera que si ambos continúan interesado en la explotación del mismo y aceptan las condiciones de uso que son:-----

PRIMERA.- Dicha cesión se hace a título precario, pudiendo en cualquier momento el Ayuntamiento rescindir el contrato que se formule cuando así convenga a los intereses generales.-----

SEGUNDA.- El concesionario a cambio del uso de las piezas del edificio arriba señaladas, deberá mantenerlo en buen estado de conservación y limpieza, corriendo a su cargo las obras de reparaciones que se efectúen en el edificio.-----

TERCERA: La cesión se realiza en contrapartida por la apertura del establecimiento como hogar de ancianos en un horario mínimo de 10 a 12 de la mañana y 5 a 8 de la tarde, horario que podrá modificarse en función de la estación del año.-----

Por la comisión de asuntos sociales del Ayuntamiento se elaborará informe acerca de la respectiva situación socioeconómica de cada uno, proponiendo a la Comisión Municipal de Gobierno la concesión de la explotación a quien de los dos ostente situación socioeconómica más desfavorable.-----

ASUNTO TERCERO.-CUENTAS GENERALES 1.991.-----

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de 28-07-92, informadas debidamente y sometidas a exposición pública para reclamaciones, reparos y observaciones mediante edicto publicado en el B.O.P. correspondiente al día 13-08-1992, en ausencia de reclamaciones



OS6385418

CLASE 8ª

se presta aprobación a las siguientes cuentas del ejercicio de 1.991, con el detalle que para cada una de ellas ofrece el resumen:

3.a) CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO.-----

A C T I V O

	Fincas Rústicas	117.616.000	
1. INMUEBLES	Fincas Urbanas	930.679.478	
		-----	1.048.295.478.-
2. DERECHOS REALES			33.000.-
3. MUEBLES DE CARACTER HISTORICO, ARTISTICO, ETC..			2.000.000.-
4. VALORES MOBILIARIOS. (no existen.)			0.-
5. VEHICULOS			3.229.015.-
6. SEMOVIVIENTES (no existen)			-----
7. MUEBLES NO COMPRENDIDOS ANTERIORES ENUNCIADOS..			26.350.613.-

	Suma de Activo		1.079.908.106.-

P A S I V O

CARGAS Y EMPRESTITOS AL COMERZAR EL AÑO.			
	Prestamos concertados con el B.C.L.E.....		85.493.470.-
AUMENTO DEL PASIVO.			
	Nuevos prestamos concertados BCLE año 91.....		35.487.726.-
AMORTIZACIONES.			
	Amortizaciones para realizar en el ejercicio....		5.641.931.-
	TOTAL PASIVO.....		126.624.036.-

RESUMEN GENERAL DE LA CUENTA

Importe de ACTIVO		1.079.908.106.-
Importe de PASIVO		126.624.036.-

DIFERENCIA.....		953.284.070.-

B) CUENTA ANUAL DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO.-----

	METALICO	VALORES	TOTAL
CARGO:			
-Existencias en fin del ejercicio anterior	30.545.024.-	9.238.225.-	39.783.249.-
-Ingresos realizados			

81A28E320



CLASE 88

durante el ejercicio	187.777.908.-	2.303.385.-	190.081.293.-
S U M A	218.322.932.-	11.541.610.-	229.864.542.-

DATA:

-Pagos realizados en el mismo periodo	202.871.287.-	880.000.-	203.751.287.-
-Existencias para ejercicios siguientes	15.451.645.-	10.661.610.-	26.113.255.-

C) CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.-----

-Recaudación Líquida a 31/12/91.....	545.263.792.-	
-Pendiente de cobro a igual fecha.....	115.749.516.-	
Derechos liquidados.....	660.013.308.-	
-Pagos líquidos a 31/12/91.....	519.025.763.-	
-Pendiente de pago a igual fecha.....	93.882.214.-	
Obligaciones liquidadas.....	612.907.977.-	
SUPERAVIT.....	47.105.331.-	

D) CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO FUNDACION DE DEPORTES.-----

-Recaudación Líquida a 31/12/91.....	114.400.-	
-Pendiente de cobro a igual fecha.....	385.600.-	
Derechos liquidados.....	500.000.-	
-Pagos líquidos a 31/12/91.....	114.400.-	
-Pendiente de pago a igual fecha.....	385.600.-	
Obligaciones liquidadas.....	500.000.-	
SUPERAVIT.....	0.-	

B) CUENTA DE RECAUDACION EJERCICIO 1.991.-----

Vista la cuenta que rinde la recaudadora municipal D^a Herminia López Serrano, correspondiente al ejercicio de 1.991.---

Considerando el informe emitido por los Sres. Interventor y Depositario de la Corporación y el Dictámen de la Comisión de Hacienda y que se ha cumplido las formalidades exigidas por el Reglamento General de Recaudación y Contabilidad, por unanimidad, se acuerda aprobar la referida cuenta en los términos en que aparece redactada.-----



OS6385419

CLASE 8ª

Los citados acuerdos se aprueban con el voto favorable de 12 concejales asistentes, (11 de PSOE y 1 del PP), y la abstención de los 2 concejales de I.U., lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.-----

ASUNTO CUARTO.-SOLICITUDES DE ENAJENACION DE SOLARES EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----

A) SOLICITUD DE VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO. D. LUIS CARRIZO CORDERO.-----

Vista la solicitud de D. Luis Carrizo Cordero, vecino de Sabadell (Barcelona) para que se le venda un solar en la localidad de San Francisco de Olivenza, por unanimidad, se acuerda desestimar dicha solicitud por no reunir el requisito de ser residente en el término municipal de Olivenza.-----

B) SOLICITUD DE VENTA DE PARCELA EN SAN RAFAEL D. MARIANO CORDERO CORBACHO.-----

Vista la solicitud de D.Mariano Cordero Corbacho, vecino de Mataró (Barcelona) para que se le venda un solar en la localidad de San Rafael de Olivenza, por unanimidad, se acuerda desestimar dicha solicitud por no reunir el requisito de ser residente en el término municipal de Olivenza.-----

C) SOLICITUD DE DOÑA JOAQUINA ANTUNEZ SILVA PARA ADQUISICION DE PORCION DE TERRENO EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.--

Vista la solicitud de Dª Joaquina Antunez Silva, adjudicataria del solar nº 1 de San Francisco de Olivenza, sito en la Ronda del Ramillete nº 1 para que se le venda porción de terreno de forma triangular y 175m² de extensión superficial, contiguo a su parcela para evitar que en el mismo se produzca almacenamiento de residuos sólidos urbanos, con el voto favorable de 12 concejales (11 del P.S.O.E. y 1 del P.P.) y la abstención de I.U. (2 concejales) se acuerda desestimar la petición, toda vez que la escasez de terrenos de ser susceptibles de ser destinados a edificación, hace necesario no prescindir de aquellos que por contar con elementos de urbanización puedan ser destinados a tal fin, y los terrenos ahora solicitados pueden integrarse en un próximo nuevo solar a enajenar.-----

El portavoz de I.U. justifica su abstención en el hecho, según dice su portavoz Sr. Robles Ramallo, de no comprender la razón del cambio de criterio operado en la Corporación, quien en anterior ocasión enajenó otro terreno susceptible de edificar para resolver precisamente los problemas ahora expuestos por la solicitante.-----

02638418



CLASE B4

Le responde el Alcalde que la razón invocada puede ser la misma efectivamente, pero no la situación de los terrenos, que es bien diferente, pues en la anterior ocasión era una superficie no apta para ser utilizada como solar por su forma y superficie al estar enclavada entre dos solares, sin embargo, en este caso los terrenos solicitados sólo limitan con la solicitante por lo que pueden dar lugar perfectamente a un nuevo solar.

D) ADJUDICACION DE PARCELA EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA
A D. MANUEL SANTOS CARRIZO.

Dada cuenta de la solicitud de D. MANUEL SANTOS CARRIZO Y D^a PURIFICACION PIRIZ BUENO, que dice:-----

"
D. MANUEL SANTOS CARRIZO, con domicilio en la C/ Mayor nº 1 de San Rafael de Olivenza, con D.N.I. 8.829.823, de 27 años de edad, casado con D^a PURIFICACION PIRIZ BUENO, con D.N.I. 8.843.707, de 24 años de edad.

EXPONE

Que en la actualidad no poseo vivienda alguna, que la que comparto, es de propiedad de mi suegro, que tengo cuatro hijos de edad, de 4,3,2 años y 5 meses la menor.

SOLICITO

Que por los motivos anteriores, me tenga a bien en consideración para la adquisición de una parcela de 200 m² para la construcción de una vivienda.

Por unanimidad, se acuerda vender a los solicitantes la parcela nº 4 de las existentes en San Rafael de Olivenza, de 250 m² de extensión superficial, sita en San Rafael de Olivenza y que tiene la siguiente expresión de linderos: al frente con calle Ronda de San Andres, de su situación, fondo con terreno libre II del que se segregó la parcela en su día, derecha con solar nº 3 e izquierda con solar nº 5.

Dicha parcela fue segregada y vendida a D. Jose Valerio Núñez y D^a Modesta Díaz Alvez, quedando inscrita como parcela independiente al tomo 596, libro 209, finca 10.683 en el Registro de la Propiedad de Olivenza, de quien ha revertido al Ayuntamiento por incumplimiento de condición resolutoria impuesta.



OS6385420

CLASE 8ª

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación, son las siguientes: -----

Primera.-En el solar de 250m 2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra porvoca la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario. -----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.-Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de

segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación, teniendo presente al efecto, que la mencionada parcela fue objeto de subasta pública para su enajenación por acuerdo plenario de 4-4-84 y adjudicada definitivamente por otro de 28-11-84 sin que el anterior adjudicatario llegara a cumplir la obligación de pago de la parcela como condición necesaria para la formalización del contrato, por lo que resulta de aplicación asimismo lo establecido por el art. 120-6 del mencionado texto legal. Este solar que se enajena directamente al amparo también de lo establecido por el art. 170 del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril como parte integrante del Patrimonio Municipal del suelo de este Ayuntamiento destinado a la construcción de viviendas de protección oficial por organismos públicos o particulares que deseen acceder a la pequeña propiedad, construyendo su vivienda en régimen de protección oficial promoción privada o edificación libre del solar.-----

ASUNTO QUINTO.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.--

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre se introducen las siguientes modificaciones en las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, que surtirán sus efectos a partir del día 1 de Enero de 1.993.-----

El presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de las Ordenanzas afectadas (ANEXO I y Disposición Final), se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-----

Dicha exposición al público se anunciará en el B.O.P.



OS6385421

CLASE 8ª

y diario Hoy de Badajoz y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación de este anuncio.-----

Transcurrido el plazo de exposición al público y en ausencia de reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y a realizar las publicaciones preceptivas.-----

9-A) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-----

-Se modifica el art. 2 de la Ordenanza fiscal correspondiente fijándose en el 0,40% el tipo de quorum aplicable a los inmuebles de naturaleza urbana.-----

-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.993.-----

El acuerdo se adopta con el voto favorable de los concejales asistentes a la sesión adscritos al grupo municipal P.S.O.E. (11) y al grupo P.P. (1), y el voto en contra de los grupos municipales I.U. (2), lo que supone un quorum favorable al acuerdo de mayoría absoluta.-----

En la deliberación previa de este acuerdo (urbana), único no adoptado por unanimidad, el portavoz de I.U., manifiesta la posición contraria de su grupo al acuerdo por suponer una elevación muy superior a la subida del I.P.C. .-----

Le responde el Alcalde que esta subida no puede medirse en terminos de IPC, pues no supone un voluntario ejercicio de las competencias municipales al respecto, sino el estricto cumplimiento de la Ley: la subida opera por Ley y se sitúa en el mínimo legal.-----

9-B) PRECIO PUBLICO POR RESERVA EXCLUSIVA PASO POR ACERAS (VADO PERMANENTE).-----

-Se modifica el Anexo I de la ordenanza correspondiente fijándose la tarifa en 3.500.-pts.-----

-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.993.-----

El acuerdo se adopta por unanimidad de los presentes.-----

9-C) DISTRIBUCION DOMICILIARIA AGUA POTABLE.-----



028382451



48 32A12

-Se modifica el anexo I de la correspondiente ordenanza fijándose la tarifa en 72 pts.-----

-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.993.-----

El acuerdo se adopta por unanimidad de los presentes.-----

9-D) RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.-----

-Se modifica la correspondiente ordenanza fijándose los siguientes importes de la tasa: -----

- 1.A .-VIVIENDAS PARTICULARES EN OLIVENZA.. 835.-pts.-
- 1.B .-VIVIENDAS PARTICULARES EN ALDEAS.... 380.-pts.-
- 2.A .-ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A BARES.
CAFETERIAS. VENTA DE COMESTIBLES.
TALLERES MECANICOS..... 3055.-pts.-
- 2.B .-OTROS LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIA-
LES Y PROFESIONALES..... 2273.-pts
- 3. .-FABRICAS. ENTIDADES BANCARIAS..... 3880.-pts.-

-Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.993.-----

El acuerdo se adopta por unanimidad de los presentes.-----

5-E) LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-----

Se da la siguiente nueva redacción al art. 6 de la Ordenanza: -----

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-----

La Cantidad equivalente al 125% de la cuota anual de la licencia fiscal. Se entenderá a tal efecto por cuota anual la deuda tributaria comprensiva de la cuota municipal incrementada en el importe del recargo provincial.-----

-Se modifica la disposición final de la misma en el



0S6385422

CLASE 8ª

sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de enero de 1.993.-----

El acuerdo se adopta por unanimidad de los presentes.

5-F) CEMENTERIO MUNICIPAL.-----

Se da la siguiente nueva redacción al epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal:-----

Epígrafe 2.- Otros servicios.-----

-Derecho de cierre de nicho sin colocación de lápida.....3.500.-pts.--

-Derecho de apertura y cierre de apertura y cierre sin colocación de lápida.....4.500.-pts.--

-Derechos de traslado de cadáveres o restos desde una sepultura o nicho a otro/a, dentro del cementerio con apertura y cierre.....8.000.-pts

Se modifica la disposición final de la misma, en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha de un o de enero de 1.993.-----

ASUNTO SEXTO.- CONVENIO URBANISTICO.-----

Pone el Alcalde en conocimiento de los presentes la necesidad que tiene el Ayuntamiento de disponer de terrenos que puedan ser ofertados gratuitamente a la Junta de Extremadura para la edificación de viviendas sociales, como quiera que simultáneamente será interesante ampliar el suelo urbano de nuestra localidad en determinadas áreas susceptibles de desarrollo urbanístico, sería conveniente como así se viene haciendo llegar a acuerdos con los propietarios de esos terrenos que permitan la incorporación de nuevo suelo urbano y que éstos en contraprestación cedan gratuitamente al Ayuntamiento parte de los mismos para que éste pueda ponerlos a disposición de la Junta de Extremadura y a los efectos antes referidos.-----

Con el primer propietario con el que se han mantenido reuniones que han permitido obtener un resultado de mutuo acuerdo es con D. Jose Andrade Martínez, con quien podría firmarse convenio al respecto sin perjuicio de proseguir las negociaciones con otros interesados.-----

Estimando los presentes conforme la propuesta del

026382455

CLASE B

Alcalde, por unanimidad se acuerda suscribir con D. Jose Andrade Martínez convenio urbanístico con arreglo a las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a incorporar en la próxima modificación o revisión del PGOU que se tramite una parcela de 38.000m² propiedad de D. Jose Andrades Martínez, a segregar de las 6 Hectáreas 38 áreas y 54 centiáreas de que es propietario dicho señor sita en el sito conocido como Puerta del Calvario y Saldaña e inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al libro 61, folio 91, finca 2601, inscripción sexta.-----

De dicha superficie de terreno incorporado a PGOU se configuran como edificables 18.825m² y el resto se destinará a viales. La edificación a realizar en dicha superficie será la actualmente permitida por el PGOU. En cuanto a formas, volúmenes, alturas y demás determinaciones urbanísticas para las zonas calificadas como "FAMILIAR INTENSIVA", DENSIDAD MEDIA, dos alturas.-----

SEGUNDO.- De la parcela que se incorporara al PGOU de Olivenza antes referida el Sr. Andrades Martínez se compromete a donar, previa segregación, al Ayuntamiento de Olivenza la superficie de 5.558m² de los que 3750m² tendrán la condición de solar y 1.838 la de viales.-----

Los terrenos objeto de donación estarán colindantes con la carretera de Puente Ajuda, de tal manera que hacia ésta tendrían su frente de fachadas los terrenos objeto de cesión en toda la anchura de la parcela.-----

Con esta donación el Sr. Andrades tendrá por cumplida a todos los efectos las obligaciones de cesión gratuita de terrenos destinados a viales, zonas verdes, equipamientos y aprovechamiento medio impuesto por la vigente legislación urbanística.-----

Las obras de urbanización del nuevo suelo urbano que continúe en la propiedad del Sr. Andrade correrán exclusivamente a cargo de su propietario.-----

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento en la misma sesión plenaria en que acuerde la aprobación inicial de la modificación o revisión del PGOU que incorpore a suelo urbano los terrenos a que se refiere el presente convenio aceptará la donación que realice el Sr. Andrade.-----

La formalización de la escritura de cesión tendral lugar en escritura pública tan pronto lo indique el Ayuntamiento,



OS6385423

CLASE 8ª

incluso antes de la aprobación definitiva de la modificación o revisión del PGOU de referencia, y en el caso de que a partir de la firma del convenio fuera necesario para el Ayuntamiento disponer de los terrenos objeto de cesión con anterioridad a la firma de la correspondiente escritura pública el Sr. Andrade se compromete a autorizar expresamente al Ayuntamiento la plena disponibilidad de los terrenos y a mantener en la pacífica posesión del mismo desde el mismo momento en que el Ayuntamiento se lo indique.-----

CUARTO.- La entrega de los terrenos objeto de donación al Ayuntamiento se efectuará libres de cargas y gravámenes y ocupantes. En especial se hace referencia en este sentido a la servidumbre de paso aéreo que grava los terrenos objeto de cesión al Ayuntamiento, cuyos gastos de supresión serán de la exclusiva cuenta y cargo del Sr. Andrade.-----

QUINTO.- Los gastos correspondientes a la donación serán de cuenta y cargo del Sr. Andrade y los impuestos de cuenta del Ayuntamiento de Olivenza, incluido el correspondiente al incremento del valor de los terrenos urbanos.-----

ASUNTO SEPTIMO.-SOLICITUD CESION LOCALES PARA MUSEO.-----

Pone el Alcalde en conocimiento de los presentes la necesidad de ampliar las dependencias del Museo "González Santana" de nuestra localidad donde albergar para su exposición pública los fondos que hasta ahora estaban almacenados por falta de espacio.-----

Careciendo el Ayuntamiento de medios económicos para ubicar estas nuevas dependencias en otro lugar diferente y requiriendo la funcionalidad del Museo que esta nueva dependencia quede contigua a la instalación ya existente, por unanimidad se acuerda solicitar de la Camara Agraria de Olivenza la adopción de acuerdo de cesión gratuita al Ayuntamiento de la dependencia que luego se dirá y al objeto de facilitar la tramitación del expediente correspondiente propone a la Camara adopte en Pleno el acuerdo favorable de cesión, con arreglo a las siguiente redacción de contenido jurídico, dentro naturalmente del respeto que este Ayuntamiento tiene a las competencias y capacidades de decisión de este órgano.-----

Así pues, el posible modelo de acuerdo sería:-----

« Siendo la Cámara Local, en cuanto a sucesora de los bienes de la hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, propietaria de edificación sita en Paseo de Hernán Cortés, hoy nº 2 de dos plantas inscrita en el Registro de la Propiedad de

Olivenza, al folio 195 del tomo 208 del archivo general, 83 de los del Ayuntamiento de Olivenza, finca 2895, inscripción 10ª, con una superficie, según reciente medición de 729m² en planta baja y de 438m² en primera planta, y necesitando el Ayuntamiento de Olivenza disponer de una superficie de 250m² de la planta baja para ampliar el Museo Etnográfico y de las Ciencias.-----

La citada finca tiene asignado un valor catastral, que entro en vigor el día 1 de enero de 1.992, de 12.825.614.-pts de las que 2.300.000.-pts aproximadamente corresponderían a la dependencia de 250m² solicitada por el Ayuntamiento.-----

Se acuerda por _____ (debe existir al menos mayoría absoluta):-----

PRIMERO.- Segregar de la planta baja de la finca matriz antes descrita una dependencia de 250m² de superficie y cederla gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza para la ampliación del referido Museo.-----

Al tener la dependencia de referencia, forma rectangular que en su lado mayor aparece orientada ligeramente hacia el noreste unos 20º la segregación se efectúa por el centro, de modo que la expresión de linderos de la superficie segregada sería la siguiente: al norte, con el Castillete situado en la confluencia de la Calle Lope de Vega con la Plaza de Hernán Cortés, al oeste con el edificio del Museo, al sur con el Castillete del Museo, y al este con la finca matriz de que se segrega.-----

SEGUNDO.- La cesión gratuita se efectúa al exclusivo fin de quedar adscrita permanentemente al Museo Etnográfico y de las Ciencias establecido por el Ayuntamiento de Olivenza en dependencias colindantes y al que ésta que se cede quedará adscrita.-----

TERCERO.- Queda condicionada la cesión al cumplimiento de las siguientes obligaciones: -----

1) El Ayuntamiento de Olivenza destinará la dependencia cedida al uso que motiva la cesión.-----

si el bien cedido no fuera destinado al fin previsto o dejara de serlo con posterioridad en cualquier momento se considerará resuelta la cesión y revertirá el bien a la entidad cedente.-----

2) El Ayuntamiento de Olivenza se obliga a colaborar con la Cámara Agraria Local en el blanqueo de la fachada del edificio matriz y en el arreglo de los tejados del mismo.-----



OS6385424

CLASE 8ª

CUARTO: Solicitar del IRA al amparo del R.D. 2474/79 ratificar y autorizar los anteriores acuerdos de segregación y cesión y una vez obtenidas otorgar a favor del Ayuntamiento de Olivenza la correspondiente escritura de segregación y cesión gratuita que recoja las determinaciones de este acuerdo, quedando facultado el Sr. Presidente para suscribirla en nombre representación de esta Cámara.» -----

ASUNTO OCTAVO.-MOCION DE IZQUIERDA UNIDA.-----

Se da lectura a la moción que presenta el grupo municipal de I.U., solicitando un referendum sobre el Tratado de Maastricht y que es del siguiente tenor literal:-----

« MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOLICITANDO UN REFERENDUM SOBRE EL TRATADO DE MAASTRICHT AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.-----

Al Pleno de la Corporación: -----

El Tratado de la Unión Europea, por diferentes motivos, se ha situado en el centro de la política española. Los referendums celebrados en Dinamarca e Irlanda, el que va a tener lugar dentro de pocos días en Francia y la Reforma Constitucional acordada unánimemente por las fuerzas políticas españolas y el nuevo marco político europeo al que deberá responder esta Institución, exige una clara actitud de la misma y una rigurosa y amplia explicación a los ciudadanos de nuestro Municipio.-----

El Tratado de la Unión aprobado en Maastricht, es por su importancia una de aquellas cuestiones en las que los pueblos, la ciudadanía europea, y por ende, la ciudadanía extremeña, tiene que CONOCER CON DETALLE, a fin de que se pueda calibrar consecuentemente la importancia de tal acuerdo y actuar corresponsablemente desde la opción que se haya decidido.-----

Nos encontramos pues ante un momento y una situación en la que convergen dos necesidades: LA DEL PROTAGONISMO DEL PUEBLO ESPAÑOL, en la toma de una decisión importantísima y la DEL EJERCICIO POR PARTE DE LAS FUERZAS POLITICAS, de las competencias, funciones y obligaciones que les atribuye nuestra Constitución.-----

En democracia no hay otra forma de conformar la voluntad colectiva que el ejercicio del voto personal, libre y secreto. Pero la condición previa para la plena libertad y

responsabilidad en el ejercicio del voto es la INFORMACION, una información amplia que genere un debate social y donde se puedan constrar las distintas opiniones sobre el Tratado.-

En consecuencia, como las Instituciones no pueden ni deben mantenerse al margen de problemas que afecten al conjunto de la sociedad española y al devenir de las propias Instituciones, es por lo que el Grupo Municipal de Izquierda Unida de este Ayuntamiento propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:-----

1º) Que se inicie el desarrollo de cuantas actividades sean precisas en su ámbito de actuación, para la más amplia información a los ciudadanos sobre los contenidos, alcance y repercusiones del Tratado de la Unión Europea.-----

2º) Que el Alcalde, como Presidente de esta Corporación Municipal, se dirija al Gobierno de la Nación para:-----

A) Que considere la ratificación de los Tratados de Maastricht, como una decisión política de especial trascendencia y en consecuencia proceda a convocar un Referendum consultivo a todos los ciudadanos.-----

B) Para que, previa a la campaña específica del Referendum, ponga en marcha un PLAN INFORMATIVO CONSENSUADO con las fuerzas políticas.-----

C) Para que edite una síntesis elaborada de forma adecuada y accesible al conocimiento medio de los Tratados de Maastricht.-----

D) Para que edite una síntesis elaborada de forma adecuada y accesible al conocimiento medio de los Tratados de Maastricht.-----

E) Que la campaña oficial del Referendum se realice en torno a una pregunta SENCILLA y CLARA.-

En Olivenza a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos. »

Tras la lectura del mismo se abre un turno de deliberación sobre la misma, en el que se producen las siguientes intervenciones, cuyos contenidos se recogen en síntesis:-----



OS6385425

CLASE 8ª

Para el portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, la moción viene justificada por el hecho de que el Tratado viene a suponer la cesión de soberanía nacional en materia económica, financiera, agraria, industrial y defensa al atribuir a las instituciones europeas casi el 80% de las decisiones que en estas materias pudieran adoptarse, en detrimento de las nacionales. Por ello, y teniendo presente que conforme a la constitución la soberanía reside en el pueblo es conveniente consultar al pueblo mediante referendum si es partidario o no de ratificar el tratado

Para el portavoz del P.S.O.E., Sr. Núñez Píriz, la moción no debe estimarse por cuanto implica el pronunciamiento del Ayuntamiento sobre un asunto que no es de su competencia, que no necesariamente debe ratificarse mediante referendum pues los otros países se han pronunciado directamente por sus respectivos Parlamentos y en todo caso resulta sorprendente el mismo hecho de presentar I.U. una moción sobre este asunto, cuando es conocido por la opinión pública la división profunda que en sus filas está provocando este asunto, además de provocar gastos electorales innecesarios.

Tras intervenir nuevamente el Sr. Robles Ramallo, en réplica para manifestar que no solo en I.U. el asunto provoca disensiones entre militantes sino en todas las fuerzas políticas incluido el P.S.O.E., que frente a este asunto tan trascendente la importancia de los gastos es relativa y que el Ayuntamiento no debe ser un simple gestor de servicios sino atender a todo lo que preocupe a sus ciudadanos, le consta el Sr. Núñez Píriz indicando que en el P.S.O.E. puede haber militantes que a título individual estiman necesario un referendum, pero que en torno al asunto no se han producido las convulsiones internas que se han producido en I.U. y que los medios de comunicación han informado suficientemente. Por el contrario en el P.S.O.E. existe un convenio general en la organización y militantes para encomendar la ratificación del Tratado del Parlamento, sin necesidad de referendum.

Para el portavoz del P.P. Sr. Píriz Borrallo, defendía por su lado, se suministrarse a los ciudadanos la mayor información posible para que estos conozcan los pros y contras que del Tratado se derivan, y por otro, que las fuerzas políticas lleguen a un acuerdo sobre la forma más adecuada para la ratificación.

Cierra las intervenciones el Alcalde manifestando que su postura contraria a la moción de I.U. en base a las siguientes consideraciones:

- Si de un lado, efectivamente nuestra Constitución consagra el modelo democrático, se trata de una democracia



representativa lo que implica que los ciudadanos participan en los órganos e instituciones del Estado a través de sus representantes, de ello se deriva que el poder legislativo redique en las Cortes Generales, integradas por los Diputados y Senadores a quienes, para ser precisamente una Ley, la Constitución reserva la ratificación de los tratados internacionales (art. 93 de la Constitución, por ello el art. 92 de la Constitución configura el Referendum como una técnica consultiva cuya oportunidad política de celebración corresponde enjuiciar al Presidente del Gobierno y Congreso de los Diputados y no a los Ayuntamientos. Los Ayuntamientos, como ocurre en cualquier estado de derecho, tienen sus competencias tasadas por Ley y cuando invaden la de otros órganos son nulos de plenos derecho, como así se establece en la Ley 7/85, 2 de Abril.-----

Personal y políticamente ni él ni el grupo municipal al que pertenece estiman necesaria una consulta popular en referendum sobre esta materia. Basta con la participación de las Cortes Generales como se hizo en 1.985 con el Acto de Adhesión a la C.E.E. En la mayor parte de los países europeos, se ha seguido o seguirá el mismo procedimiento: Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Italia y Grecia. No puede olvidarse que en este asunto existe en España un consenso general entre las fuerzas políticas, sindicales y empresariales a favor de la ratificación del Tratado, con la excepción de un sector de I.U., lo que evita una consulta via referendum, pues en España, Portugal y Grecia como países menos favorecidos la opinión pública es positiva al balance global de nuestra incorporación a Europa.-----

Sometida a votación la moción fue rechazada con los votos en contra del Grupo Municipal P.S.O.E. (11), el voto a favor del Grupo Municipal I.U. (2) y la abstención del Grupo Municipal P.P. (1).-----

ASUNTO NOVENO.-ASUNTOS URGENTES.-----

Por unanimidad y dada la urgencias de estos asuntos se acuerda configurar los siguientes nuevos puntos del orden del día:-----

9.1) APROBACION DE LA OBRA 222 ELECTRIFICACION RURAL (PLANER).-----

Dada la urgencia del presente asunto, por unanimidad, se acuerda aprobar la siguiente obra:-----

Obra nº 222 1d) del Plan de Obras y Servicios 1.992, ELECTRIFICACION RURAL (PLANER) de alumbrado público y a la financiación de la misma que es como sigue:-----



OS6385426

CLASE 8ª

Aportación de la Junta de Extremadura.....	1.200.000.-pts
" " de la Diputación.....	900.000.-pts
" " del Ayuntamiento.....	900.000.-pts

Presupuesto Total..... 3.000.000.-pts

En consecuencia la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.-----

2º) Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1f del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y Artículo 2.1.c de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.-----

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en caso de tener concertada su recaudación), para que detraigan de las cantidades que recaude de los tributos concertados la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.-----

9.2) APROBACION DE LA OBRA DEL PLAN Nº 2/92. RECINTO DEFENSIVO DEL PLANT INTERREGIONAL.-----

Por unanimidad, se acuerda aprobar la siguiente obra:

Obra nº 2 /1992 del Plan Interregional, recinto defensivo y a la financiación de la misma que es como sigue:-----

Subvención del M.A.P.....	14.500.000.-pts
Fondos Estructurales (CEE).....	17.800.000.-pts
Fondos Propios Diputación.....	7.700.000.-pts

Presupuesto Total..... 40.000.000.-pts

026382458



CLASE B

De igual modo, por unanimidad, se acuerda solicitar de la Excm. Diputación se adjudiquen las citadas obras al Ayuntamiento para la ejecución de las mismas por Administración.

ASUNTO DECIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.

1. TURISMO.- informa el sr. Alcalde de la visita realizada por la Excm. Sra. Consejera de Industria y Turismo, realizada a finales del pasado mes de julio, en la que se gestionó la edición de diversos trípticos y libros culturales sobre Olivenza, así como la posible gestión de una subvención destinada a la nueva fase del Polígono Industrial.

2. MANCOMUNIDAD.- Informa el Alcalde, que de conformidad con el convenio suscrito con la Consejería, el próximo día 7 de octubre se procederá a la entrega de la maquinaria de obras a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Olivenza.

3. EDUCACION.- Como en años anteriores el Ayuntamiento facilitará el acceso a la educación de los jóvenes oliventinos, mediante el establecimiento de líneas de autobuses que unan Olivenza con Alconchel y con Badajoz, para quienes cursen estudios de cualquier tipo en alguna de estas localidades.

4. PUENTE AYUDA.- informa el Sr. Alcalde las últimas gestiones desarrolladas al respecto, poniendo al corriente del Pleno de la realización del proyecto, desarrollado por el técnico D. Jose Antonio Fernandez Ordoñez. Informa de la definitiva adopción de la solución de dos puentes en el proyecto, aún que en principio debido a restricciones presupuestarias se estudio la posibilidad de hacer únicamente uno, lo cual resultó inviable. Por ello finalmente se ha optado por la realización de los dos puentes inicialmente previstos si bien presupuestariamente se considerarán una única obra.

5) PERSONAL.- Informa el Sr. Alcalde de que la que fue funcionaria de este Ayuntamiento, D^a Placida Tena Sánchez, mediante un concurso de traslados por petición propia ha sido trasladada a la Delegación de Hacienda de Badajoz.

6) CULTURA.- Informa el Sr. Alcalde de la satisfactoria participación de Olivenza en la Semana de la Comarca de Olivenza celebrada en el Pabellón de Extremadura de la Exposición Universal de Sevilla, la cual se celebró el durante los días 9 a 14 del pasado mes de septiembre. Como son



OS6385427

CLASE 8ª

concededores los Concejales este Ayuntamiento facilitó a los vecinos la posibilidad de asistir a la Expo durante esa semana mediante el flete de varios autobuses.-----

7) SUBVENCIONES.- Informa el Sr. Alcalde que desde el último Pleno celebrado el Ayuntamiento ha recibido las siguientes subvenciones económicas destinadas a distintos servicios municipales:-----

-De la Consejería de Sanidad y Consumo, 510.000.-pts para la Oficina Municipal de Información al Consumidor.-----

-De la Consejería de Educación y Cultura, 3.350.000.-pts para la Universidad Popular y 800.000.-pts para actividades deportivas.-----

-De la Consejería de Presidencia y Trabajo, 200.000 pts para equipamiento en materia de Protección Civil.-----

Asimismo, informa el Sr. Alcalde que el próximo día 1 de octubre comenzará a impartirse un cursillo de alfarería, subvencionado por la Consejería de Industria y Turismo. En el participarán 20 personas.-----

8) COMPRAS.- Se comunica al Pleno que la Comisión de Gobierno, en su sesión de fecha 15 del pasado mes de septiembre, aprobó el pliego de condiciones para la adjudicación directa de contrato para la adquisición de un vehículo patrullero ligero para la Policía Local. A tal fin se hizo llegar dicho pliego a las empresas locales relacionadas con la venta de vehículos, concesionarias de las casas FORD, RENAULT, PEUGEOT y SEAT. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el pasado día 28 de Septiembre, y efectuado el acto de apertura de las mismas solamente fue presentada una oferta de la empresa Manuel Martínez Domínguez, concesionario de Renault en Olivenza.-----

ASUNTO UNDECIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por el portavoz de I.U., se formulan los siguientes:--

-P) ¿En que estado se encuentra la unidad de Actuación nº 22 del PGOU, antiguo Plan Parcial 6?.-----

-R) Pronto se procederá a la reversión de la parcela cedida por el Ayuntamiento en 1.950 al Patrimonio del Estado para la construcción de Cuartel de la Guardia Civil, toda vez que existe informe favorable de la Abogacía del Estado y recientemente se ha producido el informe favorable de la

Intervención del Estado. Cuando se formalice la reversión podra constituirse la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación.-

-P) ¿En que consistían los trabajos que la Escuela Taller realizaba el otro día en el Parque Pintasilgos?-----

-R) Eran trabajos propios de mantenimiento de las instalaciones, ajuste del nuevo horario para la bomba, limpieza etc.-----

-P) ¿Cuando se abrirá la nueva guardería?-----

-R) Se ultima la puesta a punto de las instalaciones y es previsible pueda entrar en funcionamiento durante el presente curso.-----

-P) ¿Por que la Policía Local no acude a los colegios a la hora de entrada y salida de los alumnos?-----

-R) Si acude y concentran sus esfuerzos durante las horas de mayor riesgo para los alumnos y en los lugares donde mayor peligro puede producirse.-----

-P) ¿En que momento de ejecución se encuentran las viviendas de promoción pública de COPUMA?-----

-R) Se ejecutan con arreglo al programa establecido, tan solo en San Benito y como consecuencia de la falta de agua las obras llevan una cierta demora. Se están realizando gestiones ante la Junta para desbloquear la situación.-----

-P) ¿Que contrato tiene la limpiadora de las escuelas de San Benito?-----

-R) Como todos, tiene contrato laboral temporal.----

-P) El alcantarillado existente en San Benito tiene deficiencias. ¿Se solucionarán?-----

-R) la rejjas que están rotas en ese alcantarillado se sustituirán en breve, pues ya están en San Benito.-----

-P) Sería conveniente instalar alumbrado público en San Jorge, en la carretera, desde el mesón hasta el transformador

-R) Se estudiará la propuesta y se adoptará la solución más conveniente.-----

-P) ¿ Por que no se blanquean las antiguas escuelas de San Benito?-----



OS6385428

CLASE 8ª

-R) Ya están blanqueadas.-----

-P) ¿Cual será el destino de la antiguas escuelas de Santo Domingo?-----

-R) Como en otras localidades se destinará el inmueble a albergar hogar o club de la tercera edad.-----

-P) ¿Cual es el estado de calidad de las aguas y problemas en la cloración de la de San Jorge?-----

-R) Su estado es el de aptas para el consumo por reunir los requisitos establecidos por la legislación sanitaria, precisamente las de San Jorge son las que regularmente presentan mejores condiciones. Con la nueva depuradora la calidad mejorará notablemente. Asimismo se solucionará el problema del descanso semanal del trabajador encargado de la depuración de las aguas de San Jorge.-----

-P) Se desea saber si la intervención de los Sres. Limpo y Rodríguez en un programa de la RTP sobre Olivenza se realizó a título de representantes del Ayuntamiento de Olivenza en el que prestan sus servicios como funcionario y contratado laboral temporal.-----

-R) Su intervención se hizo a título particular en cuanto personas estudiosas de la historia de nuestra localidad sin que el Ayuntamiento como tal comparta necesariamente las opiniones manifiestadas por los participantes en el debate.-----

-P) Si el Ministerio de Hacienda ha transferido al Ayuntamiento de Olivenza la parte correspondiente a la liquidación del Ejercicio 1.990 del Fondo Nacional de Compesación.-----

-R) Hasta la fecha no se ha producido, aunque este Departamento se había comprometido a hacerlo durante el mes de septiembre.-----

-P) Si se cumple la normativa reguladora de uso de cinturón de seguridad y casco en los vehículos.-----

-R) Dentro de sus posibilidades, el Ayuntamiento ha divulgado la entrada en vigor de estas normas y la policía local vela por su cumplimiento.-----

Por parte del Sr. Piriz Borralló, portavoz del P.P., se formulan los siguientes:-----

026385428



CLASE 8ª

-P) Si han comenzado las obras de ampliación y mejora de la carretera BA-436 hasta Olivenza.-----

-R) En la salida de Badajoz se esta ya realizando el desdoblamiento del actual trazado.-----

-P) Solicita información sobre el vehículo patrullero a adquirir para la policia local.-----

-R) El vehículo no sustituirá a ninguno de la actual dotación sino que constituirá un refuerzo del parque al estar adaptado para el traslado de detenidos.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 12 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385417, OS6385418, OS6385419, OS6385420, OS6385421, OS6385422, OS6385423, OS6385424, OS6385425, OS6385426, OS6385427 y OS6385428.

Olivenza, 04 de Noviembre de 1.992
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Ma Cumbres Jimenez

[Handwritten mark]





0S6385429

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE 1.992. -----

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas del día tres de Noviembre de mil novecientos noventa y dos se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

- | | |
|---|-------------------------|
| ASISTENTES: | Presidente D. RAMON |
| ===== | ROCHA MAQUEDA, la de |
| D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE | los Tenientes de |
| D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE | Alcalde Sres, NUÑEZ PI- |
| D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | RIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL |
| D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE | SANCHEZ VIDIGAL, Y |
| D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL | ENDEZ GONZALEZ y la de |
| D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE | los Concejales Sres |
| D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL | RODRIGUEZ CORDERO, |
| D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL | PIÑERO DE LA CRUZ, |
| D. M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL | VIDIGAL CAMPAÑON, MORO- |
| D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ. | BA PIRIZ, CUELLAR GON- |
| D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL | ZALES, GONZALEZ MOYA, |
| D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL | GUDIÑO SEDAS, ROBLES |
| D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL | RAMALLO, ALMEIDA GONZA- |
| D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL | LEZ Y PIRIZ BORRALLO |
| D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL | asistidos por el |
| ===== | Secretario de la |
| SECRETARIO | Corporación D. JOSE M.ª |
| ===== | CUMBRES JIMENEZ.----- |
| D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ | |

- | | |
|---|--------------------------|
| NO ASISTEN | No asiste disculpando |
| ===== | su ausencia, los conce-/ |
| D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE | jales Srrs MARQUEZ |
| D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL | MARTINEZ, Y SEÑORON |
| | RUBIO.----- |

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organizacion, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene



02838245A



CLASE 84

que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 30-09-92, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.

Por unanimidad se subsana el error existente en el punto 5-E, LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, en el sentido de que el acuerdo se adopta con el voto en contra de I.U.

En ausencia de más reclamaciones se considera el acta aprobada.

ASUNTO SEGUNDO.-PROYECTO OBRAS P.E.R.

Por unanimidad se aprueban los siguientes proyectos de obras del P.E.R. en los que respectivamente se indican el coste de mano de obra y materiales:

PROYECTO.	MANO OBRA	MATERIALES
Obras en Olivenza	6.711.043.-	2.296.526.-
Obras en Aldeas	1.102.513.-	312.152.-
TOTALES:	7.813.556.-	3.608.678.-

Aprobados estos proyectos se incorporan a las solicitudes de subvención que se formulen al INEM y a la JUNTA DE EXTREMADURA para la financiación de la mano de obra y los materiales.

ASUNTO TERCERO.-CESION EXPLOTACION BAR CLUB TERCERA EDAD EN SAN RAFAEL DE OLIVENZA.

Visto el expediente administrativo tramitado al efecto y,

RESULTANDO.-Que en el mismo obra informe de la Asisten Social del Ayuntamiento, que dice:

"-Que vista la solicitud de D. Agustín Silva Gimeno, y según averiguaciones practicadas por este servicio y documentación complementaria aportada, se desprende que sus circunstancias socio-económicas no se corresponden con lo declarado en la solicitud, ya que recientemente se ha construido una vivienda (cuyo proyecto se encuentra en el Ayuntamiento). También se le conoce un tractor en buenas condiciones y una



0S6385430

CLASE 8ª

cosechadora. Tampoco aporta documentación que justifique los ingresos declarados.-----

-Que vista la solicitud de D. Antonio Fernández Cuello, y según averiguaciones practicadas por este servicio y documentación complementaria aportada se desprende que sus circunstancias socio-económicas se corresponden con la realidad.-

considerándose favorable la adjudicación de la cesión única de la zona de bar y una habitación para cocina."-----

En su consecuencia, por unanimidad, se acuerda conceder a D. Antonio Fernández Cuello licencia para el uso común especial normal de las instalaciones del bar del Club de la 3ª Edad de San Rafael, con sujeción a las condiciones establecidas en el acuerdo plenario de 30-09-92 por éste aceptadas, y por un plazo de cinco años a contar de la fecha de recepción de la notificación de este acuerdo.-----

ASUNTO CUARTO.-DONACION DE TERRENOS DEL SR.ANDRADE. CESION A LA JUNTA DE EXTREMADURA.-----

A) DONACION DE TERRENOS EFECTUADA POR EL SR.ANDRADES.

Dada cuenta del escrito de D. Jose Andrades, que dice:-----

Ilmo.Sr:

El que abajo suscribe, D. JOSE ANDRADES MARTINEZ, mayor de edad, casado, provisto de D.N.I. nº 8.380.831, con domicilio en c/ San Pedro nº 6 de Olivenza, ante V.I., comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que es propietario de finca rústica al sitio conocido como Puertas del Calvario y Saldaña, de 6 Ha, 38 a y 54 Ca, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al libro 61, folio 91, finca 2601, inscripción sexta.

Que teniendo conocimiento de la necesidad que tiene el Ayuntamiento de Olivenza de disponer de terrenos susceptibles, previa su recalificación urbanística, de ser destinados a la edificación de viviendas sociales, desea contribuir con su

aportación a resolver dicho problema y así, mediante el presente documento:

DONA

Gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza una porción de terreno de 7.948m² que se segregará de la finca matriz antes referida.

La segregación se efectuará por el centro, de manera que la superficie segregada tenga la siguiente expresión de linderos:

- Al Frente, según se accede, con la finca matriz de la que se segrega.
- Fondo, con la finca matriz de la que se segrega.
- Derecha, con la finca matriz de la que se segrega.
- e, Izquierda con terreno propiedad de los hermanos Jose Antonio y Raimundo Ramos González.

La donación se efectúa sin carga onerosa para el Ayuntamiento que la recibirá libre de cargas, gravámenes y ocupantes. Se fija como valor de los terrenos donados 6.000.000.- (seis millones de pesetas).

Tan pronto como se produzca la aceptación del Ayuntamiento, el que suscribe se compromete, para la validez de la misma, a otorgar la correspondiente escritura pública a favor del Ayuntamiento asumiendo los gastos que de ello se deriven, no así el importe de los impuestos que correspondan al Ayuntamiento.

Por unanimidad, se acuerda aceptar la donación y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda al efecto a otorgar la correspondiente escritura pública de donación, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

B) CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.

Vista la necesidad de viviendas de Promoción Pública existente en Olivenza y al objeto de contribuir a satisfacer dicha necesidad, de conformidad con las previsiones de los art. 79 del RDL 781/86, de 18 de Abril y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por unanimidad se acuerda:



OS6385431

CLASE 8ª

Incoar formalmente expediente de cesión gratuita de una porción de terrenos de 7.538m² al sitio conocido como Puerta del Calvario y Saldaña, colindante con la terrenos de D. Jose Andrades Martinez, al frente, fondo y derecha e izquierda con terrenos propiedad de los hermanos Jose Antonio y Raimundo Ramos González, gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la construcción de viviendas sociales, facultándose a la Presidencia para la instrucción del expediente y, en su momento, para el otorgamiento de la oportuna escritura pública.-----

ASUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE PRESUPUESTOS.-----

De conformidad con lo previsto por el art.92 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por unanimidad, y a propuesta del Alcalde se acuerda dejar sobre la mesa el correspondiente expediente, aplazándose su discusión hasta la próxima sesión.----

ASUNTO SEXTO.-SOLICITUD DE D.FERMIN FERNANDEZ FERNANDEZ.-----

Como quiera que: -----

1º) El Ayuntamiento acordó por unanimidad en sesión de 28 de Enero del corriente la venta al adjudicatario del solar nº 8 de San Rafael de Olivenza con sujeción a la siguiente condición resolutoria:-----

- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

2º) El comprador, una vez otorgada la oportuna escritura de compraventa y obtenida licencia urbanística para edificar tramita en la actualidad préstamo hipotecario con el Banco Hipotecario de España para la financiación de la Construcción de la vivienda, a cuyo efecto la condición resolutoria dificulta la concesión del préstamo por el banco, por tener caracter preferente sobre las determinaciones de garantía

hipotecaria que el Bacon acostumbra a establecer, y al objeto de facilitarle la obtención del préstamo, por unanimidad, se acuerda: -----

- Posponer el cumplimiento de la condición resolutoria de referencia a las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Préstamo Hipotecario entre D.Fermin Fernández Fernández y El Banco Hipotecario de España S.A. Autorizándose al Ilmo.Sr.Alcalde Presidente del Ayuntamiento para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, otorgando la correspondiente escritura pública. -----

- Notificar este acuerdo al interesado, requiriéndole para que aporte al expediente copia del proyecto de contrato de préstamo hipotecario a suscribir con el Banco Hipotecario. -----

SEPTIMO.-SOLICITUD AL PATRIMONIO DEL ESTADO.-----

Visto el escrito remitido por el Servicio de Patrimonio del Estado de la Delegación de Hacienda de Badajoz, que dice:-----

« El Estado es propietario de una finca urbana sita en el Termino Municipal de Olivenza, Aldea de San Benito, Calle Luz nº 8.

Dicha finca le fue adjudicada en Providencia dictada por el Juez Comarcal de Olivenza, con fecha 2 de Junio de 1.953 por el expediente de apremio seguido contra Dª María Martínez toscano por débitos de contribución urbana, siendo inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, Tomo 516, Libro 176, folio 229, finca nº 7.535, inscripción 1ª, el 12 de Mayo de 1.956.-----

Personado en el lugar el Arquitecto Técnico de este Servicio, y una vez comprobados los linderos, observa que el lugar que ocupaba la finca es actualmente una vía pública, sin nombre, que une la Plaza de San Juan con la Calle La Luz. Así mismo tambien forman parte de esta vía pública las fincas que eran colidantes con la nº 8 por la derecha y fondo, y que fueron de D.Sebastián Sedas Díaz. »

Y, CONSIDERANDO.- que efectivamente el espacio físico que en su día constituyó el suelo de la vivienda de referencia hoy es la vía pública antes aludida, así definida además en el Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, pues la primitiva vivienda por su estado ruinoso hubo de ser demolida, al amparo de lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Patrimonio del Estado, en la redacción dada por la disposición adicional undécima de la Ley 2/86, de 23 de Diciembre, por unanimidad, se



0S6385432

CLASE 8ª

acuerda solicitar del Patrimonio del Estado la cesión gratuita al Ayuntamiento de Olivenza del inmueble de referencia con destino a vía pública.-----

ASUNTO OCTAVO.- REVOCACION DE CESION CONDICIONADA DE EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVA DE AYUNTAMIENTO Y CONSULTORIO MEDICO, ASI COMO SOLAR DEL IRYDA AL AYUNTAMIENTO Y SU VENTA POR EL SERA AL AYUNTAMIENTO.-----

RESULTANDO.- Que el IRYDA mediante escritura pública nº 1175/81 del notario D. Jose Antonio Soto Madera cedió gratuitamente al Ayuntamiento solar edificado en San Rafael de Olivenza, inscrito en el registro de la propiedad de Olivenza al tomo 585, libro 206, folio 128, finca 10.389, inscripción 1ª y que en su momento estuvo destinado a dependencias administrativas del Ayuntamiento y consultorio médico y posteriormente fueron desafectadas para su destino a viviendas.-----

RESULTANDO.- Que asimismo el IRYDA mediante escritura pública 1176/81, del mismo notario cedió gratuitamente al Ayuntamiento solar sin edificar inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo 585, libro 205, folio 144, finca 10.937.-----

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento solicitó al SEREA la revocación de dicha cesión y la venta de los aludidos inmuebles al Ayuntamiento.-----

RESULTANDO.- Que el Excmo.Sr.Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto al respecto revocar las cesiones gratuitas efectuadas en su día por el IRYDA sobre los bienes arriba descritos y su venta al Ayuntamiento conforme los siguientes precios:-----

-Edificio sito en la Plaza Mayor s/n de San Rafael de Olivenza que en su día estuvo destinado a dependencias administrativas del Ayuntamiento y consultorio médico, por un valor de 309.828.-pts.-----

- Solar sin edificar sito en la Plaza Mayor s/n, por un valor de 13.200.-pts.-----

Por unanimidad, se acuerda formalizar la revoación de las cesiones gratuitas indicadas y aceptar la venta de los bienes antes referidos y el precio de venta que para cada uno de ellos se ha fijado, autorizándose al Ilmo.Sr.Alcalde para que proceda en nombre y representación del Ayuntamiento a suscribir la oportuna escritura de revocación de cesiones gratuitas y

0283820



48 38AJ3

compraventa.-----

ASUNTO NOVENO.-SEGREGACION Y ENAJENACION DE INMUEBLES EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-----

A) SEGREGACION DE INMUEBLES EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-----

Dado las necesidades de vivienda en San Rafael de Olivenza, en Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda: -----

Siendo este Ayuntamiento propietario de las siguientes fincas:-----

PRIMERA.- DOS VIVIENDAS DE MAESTRO EN LA C/RONDA DE OLIVENZA DE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA. Que forman un solo bloque, linda al norte con la Ronda de Olivenza, al este con solar sin denominación, al norte con criadero de pollitos y al oeste con escuelas, consta de las siguientes viviendas adosadas y gemelas:-

A) Vivienda sita en el nº 2 de la Ronda de Olivenza de San Francisco de Olivenza. Consta de dos plantas. La primera planta tiene una superficie cubierta de 75,925m² y esta compuesta de porche, estar-comedor, vestíbulo, cocina, despensa y arranque de escalera. La segunda planta con una superficie cubierta de 70,73m² está compuesta de hueco de escalera, cuarto de baño, tres dormitorios y terraza. Tiene un patio cerrado de 208.075m².-----

B) Vivienda sita en el nº 4 de la Ronda de Olivenza de San Francisco de Olivenza. Se encuentra adosada al edificio correspondiente al número 2 de dicha calle, del que es gemelo, y en su consecuencia, consta de: dos plantas. La primera planta tiene una superficie cubierta de 75,925m² y esta compuesta de porche, estar-comedor, vestíbulo, cocina, despensa y arranque de escalera. La segunda planta con una superficie cubierta de 70,73m² está compuesta de hueco de escalera, cuarto de baño, tres dormitorios y terraza. Tiene un patio cerrado de 208.075m².-----

TITULO.- Pertenecen al Ayuntamiento de Olivenza por compra al SEREA, en escritura de revocación de cesiones gratuitas y compraventa, otorgada en esta ciudad, al día 16-06-92, ante el Sr. Notario D.Salvador Zafra Castro, bajo el número 481/92, de su protocolo y que fue ratificada por el Excmo. Sr.Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma, mediante escritura otorgada ante el notario de Mérida, D. Rafael Soriano Montalbo, en día 7-10-92, nº protocolo 1601/92, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

Se acuerda:-----



0S6385433

CLASE 8ª

1º) segregar la finca que a continuación se describe:-----

Vivienda sita en el nº 4 de la Ronda de Olivenza de San Francisco de Olivenza. Se encuentra adosada al edificio correspondiente al número 2 de dicha calle, del que es gemelo, y en su consecuencia, consta de: dos plantas. La primera planta tiene una superficie cubierta de 75,925m² y esta compuesta de porche, estar-comedor, vestíbulo, cocina, despensa y arranque de escalera. La segunda planta con una superficie cubierta de 70,73m² está compuesta de hueco de escalera, cuarto de baño, tres dormitorios y terraza. Tiene un patio cerrado de 208.075m².-----

Se valora a efectos fiscales en la cantidad de un millon seiscientas treinta y nueve mil pesetas (1.639.000.-pts).-

Resto de la Finca Matriz.- una vez operada la anterior segregación, el resto de la finca matriz queda con la cabida que resulta de los libros del Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

2º) Vender mediante subasta pública, la finca segregada y descrita anteriormente.-----

3º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Ramón Rocha Maqueda, para que comparezca ante notario y proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, así como cualquier otra de subsanación, aclaración, rectificación no modificación a que hubiera lugar hasta logra la constatación registral de los acuerdos adoptados, así como hacer las protocolizaciones de planos, manifestaciones y solicitudes que estime por conveniente, para dichos fines.-----

SEGUNDA.- DOS VIVIENDAS DE MAESTROS EN LA PLAZA DE LAS ESCUELAS O DE LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE OLIVENZA. Que forman un solo bloque y que linda al norte con el edificio administrativo, al este, con Plaza de la Iglesia, al Sur, con Casa Rectoral y al Oeste, con las traseras de las dependencias de las viviendas sitas en c/Buenavista 1 y Ramillete 6, integrado por las dos siguientes viviendas adosadas y gemelas:-----

A) Vivienda sita en el nº 3 de la Plaza de las Escuelas o de la Iglesia de San Francisco de Olivenza. Con dos plantas. La primera planta tiene una superficie cubierta de 66.95m² y está compuesta por porche, estar, comedor, cocina, despensa, vestíbulo y arranque de escalera. La segunda planta con una superficie cubierta de 66,95m² esta compuesta por hueco de escalera, pasillo, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene un

028382433



CLASE B

patio cercado de 50.05m².-----

B) Vivienda sita en el nº 4 de la Plaza de las Escuelas o de la Iglesia de San Francisco de Olivenza. Edificio adosado al anterior, del que es gemelo. Con dos plantas. La primera planta tiene una superficie cubierta de 66.95m² y está compuesta por porche, estar, comedor, cocina, despensa, vestíbulo y arranque de escalera. La segunda planta con una superficie cubierta de 66,95m² esta compuesta por hueco de escalera, pasillo, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene un patio cercado de 50.05m².-----

TITULO.- Pertenecen al Ayuntamiento de Olivenza por compra al SEREA, en escritura de revocación de cesiones gratuitas y compraventa, otorgada en esta ciudad, al día 16-06-92, ante el Sr. Notario D.Salvador Zafra Castro, bajo el número 481/92, de su protocolo y que fue ratificada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma, mediante escritura otorgada ante el notario de Mérida, D. Rafael Soriano Montalbo, en día 7-10-92, nº protocolo 1601/92, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

Se acuerda:-----

1º) segregar la finca que a continuación se describe:-----

Vivienda sita en el nº 4 de la Plaza de las Escuelas o de la Iglesia de San Francisco de Olivenza. Edificio adosado al anterior, del que es gemelo. Con dos plantas. La primera planta tiene una superficie cubierta de 66.95m² y está compuesta por porche, estar, comedor, cocina, despensa, vestíbulo y arranque de escalera. La segunda planta con una superficie cubierta de 66,95m² esta compuesta por hueco de escalera, pasillo, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene un patio cercado de 50.05m².

Se valora a efectos fiscales en la cantidad de un millon trescientas seis mil quinientas pesetas (1.306.500.-pts).-----

Resto de la Finca Matriz.- una vez operada la anterior segregación, el resto de la finca matriz queda con la cabida que resulta de los libros del Registro de la Propiedad de Olivenza.-----

2º) Vender mediante subasta pública, la finca segregada y descrita anteriormente.-----

3º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Ramón Rocha Maqueda, para que comparezca ante



OS6385434

CLASE 8ª

notario y proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, así como cualquier otra de subsanación, aclaración, rectificación no modificación a que hubiera lugar hasta logra la constatación registral de los acuerdos adoptados, así como hacer las protocolizaciones de planos, manifestaciones y solicitudes que estime por conveniente, para dichos fines.-----

B) **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACION DE INMUEBLES EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.**-----

Se acuerda:-----

PRIMERO: Aprobar el Pliego de condiciones al efecto y que es del siguiente tenor literal:-----

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA COMPRA-VENTA DE CUATRO VIVIENDAS SITUADAS EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA

PRIMERA.-OBJETO.- El objeto del presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas es la compraventa mediante el sistema de subasta pública de las siguientes viviendas, propiedad del Ayuntamiento en régimen de bien patrimonial y que se encuentran actualmente arrendadas:-----

A) Vivienda sita en el nº 2 de la Ronda de Olivenza de San Francisco de Olivenza. Consta de dos plantas. La primera planta tiene una superficie cubierta de 75,925m² y esta compuesta de porche, estar-comedor, vestíbulo, cocina, despensa y arranque de escalera. La segunda planta con una superficie cubierta de 70,73m² está compuesta de hueco de escalera, cuarto de baño, tres dormitorios y terraza. Tiene un patio cerrado de 208.075m².-----

B) Vivienda sita en el nº 4 de la Ronda de Olivenza de San Francisco de Olivenza. Se encuentra adosada al edificio correspondiente al número 2 de dicha calle, del que es gemelo, y en su consecuencia, consta de: dos plantas. La primera planta tiene una superficie cubierta de 75,925m² y esta compuesta de porche, estar-comedor, vestíbulo, cocina, despensa y arranque de escalera. La segunda planta con una superficie cubierta de 70,73m² está compuesta de hueco de escalera, cuarto de baño, tres dormitorios y terraza. Tiene un patio cerrado de 208.075m².-----

C) Vivienda sita en el nº 3 de la Plaza de las Escuelas o de la Iglesia de San Francisco de Olivenza. Con dos plantas. La primera planta tiene una superficie cubierta de 66.95m² y está compuesta por porche, estar, comedor, cocina,

despensa, vestíbulo y arranque de escalera. La segunda planta con una superficie cubierta de 66,95m² esta compuesta por hueco de escalera, pasillo, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene un patio cercado de 50.05m².-----

D) Vivienda sita en el nº 4 de la Plaza de las Escuelas o de la Iglesia de San Francisco de Olivenza. Edificio adosado al anterior, del que es gemelo. Con dos plantas. La primera planta tiene una superficie cubierta de 66.95m² y está compuesta por porche, estar, comedor, cocina, despensa, vestíbulo y arranque de escalera. La segunda planta con una superficie cubierta de 66,95m² esta compuesta por hueco de escalera, pasillo, cuarto de baño y tres dormitorios. Tiene un patio cercado de 50.05m².-----

SEGUNDA.-TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación para la compra venta mediante subasta pública de las viviendas anteriormente descritas se fija en: Viviendas en Ronda Olivenza nº 2 de San Francisco, 1.639.000.-pts, Viviendas en Ronda Olivenza nº 4 de San Francisco, 1.639.000.-pts, Viviendas en Plaza de la Escuela o de la Iglesia nº 3 de San Francisco, 1.306.500.-pts, Viviendas en Plaza de la Escuela o de la Iglesia nº 4 de San Francisco, 1.306.500.-pts, si bien los licitadores podrán mejorarlo al alza. Tratándose de subasta, y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento a la hora de adjudicar la manzana tendrá en cuenta únicamente el precio fijado por los licitadores.

TERCERA.-CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE.- Podrán participar en la licitación todas las personas naturales españolas o extranjeras que teniendo capacidad jurídica y de obrar no se encuentren incluidas en alguna de las causas señaladas en el Art.9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 933/65 y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo, sobre adaptación de la Ley de Contratos del Estado a las directrices de la Comunidad Económica Europea, así como la redacción dada por la Ley 9/91 de 22 de Marzo.

CUARTA.-DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad de los bienes objeto de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término máximo de DOS meses a contar desde la recepción po parte del adjudicatario de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

QUINTA.-PAGO DE LA COMPRA-VENTA.- El precio de la



OS6385435

CLASE 8ª

compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta.

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.

Si por causa imputable al adjudicatario no se pudiese formalizar la escritura en el término de DOS meses a que se hace referencia en la condición 5ª el adjudicatario vendrá obligado a pagar un interés de demora fijado en el 14% sobre el precio de adjudicación por cada día de retraso en la formalización de la escritura.

SEXTA.-GASTOS DEL CONTRATO.-El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad a que se contrae la presente subasta será a cargo del adjudicatario, con la sola excepción del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos que será a cargo del Ayuntamiento. Los gastos derivados de las minutas notariales y registrales correrán por cuenta del adjudicatario.

SEPTIMA.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación fijado en la cláusula 3ª, y que será de 32.780pts para la vivienda sita en Ronda Olivenza nº 2 y 4 de San Francisco de Olivenza y 26.130pts para la vivienda sita en Plaza de las Escuelas o de la Iglesia nº 3 y 4 de San Francisco de Olivenza, y s para la vivienda sita en Ronda Poniente nº 3 de San Rafael de Olivenza.-----

Los adjudicatarios deberán constituir la fianza definitiva, equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva. Para constituirla podrán completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien, constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de las fianzas definitivas se realizará una vez que se otorguen las respectivas escrituras públicas de compraventa.

OCTAVA.-DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.- La

presentación de proposiciones se realizará mediante tres sobres con la siguiente leyenda en su lomo: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL".

A estos efectos se ha de tener en cuenta que los licitadores podrán optar exclusivamente a una de las viviendas. En el sobre incluirán la siguiente documentación:

- 1º.-D.N.I. del licitador o copia compulsada.
- 2º.-Declaración jurada de no encontrarse incluido en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad para la contratación administrativa, reguladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulo aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril y parcialmente modificado por el R.D.L. 931/86 de 2 de Mayo sobre adaptación a las directrices de la C.E.E., así como en la redacción dada por Ley 9/91 de 22 de Marzo.
- 3º.-Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.
- 4º.- Declaración Jurada de que se acepta integramente el pliego de condiciones económico-administrativas.
- 5º.-Documentación que justifique que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A dicho efecto deberá presentar la siguiente documentación:

*)Declaración Jurada bajo su responsabilidad que él mismo o la persona jurídica a la que representa se halla totalmente al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Los adjudicatarios deberán presentar, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación provisional, los documentos acreditativos correspondientes.

7.- Oferta económica que se habrá de referir exclusivamente a una de las viviendas objeto de subasta, conforme a modelo incorporado como anexo al presente pliego de condiciones

NOVENA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la última publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.o D.O.E





OS6385436

CLASE 8ª

No se admitirán proposiciones por correo.

DECIMA.-MESA DE CONTRATACION.- La mesa de contratación estará formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del Acto. La mesa de contratación hará la adjudicación provisional a favor de la oferta económica que en relación con cada una de las viviendas subastadas resulte más ventajosa para la Corporación.

ONCEAVA.-APERTURA DE PLICAS.- En el Salón de sesiones a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.

El acto será público.

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.

El Secretario leera todas las plicas persentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

A continuación el presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de que se de inicio a la apertura de los sobre. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Las plicas que iguallen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar las adjudicaciones provisionales por parte de la mesa de contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se decidirá mediante sorteo de la mesa de contratación.

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas. también se informará de las ofertas que resulten adjudicatarias provisionalmente.

Los licitadores dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente hábil al del acto de apertura de plicas y de las adjudicaciones provisionales podrán formular por escrito

026382436

CLASE 5A

todas las alegaciones que estimen pertinentes respecto a los preliminares, al desarrollo del acto licitatorio, a la capacidad jurídica de los otros licitadores o a las adjudicaciones provisionales.

DOCEAVA.-ADJUDICACION DEFINITIVA.-Una vez decidida la validez de las adjudicaciones provisionales, el Pleno del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días hábiles siguientes al del acto de apertura de plicas procederá a realizar las adjudicaciones definitivas.

TRECEAVA.-FORMALIZACION DEL CONTRATO.- Las adjudicaciones definitivas acordadas por el Pleno se formalizarán en escritura pública en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

CATORCEAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

* Pagar el precio de la venta en la forma señalada por este pliego.

* Si el adjudicatario resulta ser persona diferente al actual inquilino deberá en plazo de quince días naturales al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, practicar la notificación fehaciente a que se refiere el art. 48-2 del Decreto 4104/64, de 24 de Diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos para que el inquilino pueda ejercitar el derecho de retracto.

* La inscripción en el Registro de la Propiedad de las transmisiones de la vivienda adjudicada por esta subasta.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la resolución del contrato de compraventa y la reversión de la vivienda al Ayuntamiento, debiendo además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que el incumplimiento de estas obligaciones le produjere.

QUINCEAVA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento:

Entregar las viviendas adjudicadas mediante la escritura pública de venta.

DIECISEISAVA.-INTERPRETACION DEL CONTRATO.-El Ayuntamiento se reserva el derecho para poder interpretar este contrato.

DIECISIETEAVA.-LEGISLACION APLICABLE.- Los



OS6385437

CLASE 8ª

contratos a que se refieren estas cláusulas tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativas y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

DIECIOCHOAVA.-JURISDICCION COMPETENTE.-En los aspectos administrativos los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Badajoz a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

--o0o--

ANEXO

MODELO DE PROPOSICION

D. _____,
mayor de edad, de nacionalidad _____, provisto de
D.N.I. _____, C.I.F. _____ o
pasaporte nº _____, con domicilio a efectos de
notificación en c/plza _____, nº _____,
de _____, actuando en nombre o
representación de _____
según acredito, enterado de la convocatoria efectuada por el
Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación de viviendas de su
propiedad, mediante subasta pública bajo mi responsabilidad
declaro:

a) Conocer en toda su integridad en Pliego de
Condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del
Ayuntamiento en sesión de _____.

b) Que acepto en su totalidad y me comprometo a
cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.

c) Oferto por la vivienda sita en la
c/ _____
la cantidad (IVA EXCLUIDO) de (numeros y letras) _____.

Lugar, fecha y firma.

--o0o--

028382437

CLASE B

SEGUNDO: Exponer el citado pliego de condiciones económico-administrativas mediante edicto, publicado en el BOP, para reclamaciones por plazo de 8 días, determinándose que si durante dicho plazo no se presenta reclamación alguna, el pliego quedará definitivamente aprobado, sin posterior trámite.-----

TERCERO: Convocar simultáneamente a la exposición pública del pliego la subasta, precisándose que si durante la exposición pública se formularan reclamaciones, quedará la licitación suspendida hasta tanto sean resueltas las reclamaciones por el Pleno de la Corporación.-----

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos prevenidos por el Art.109-1 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que el valor del bien que se anajena no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.-----

Los citados acuerdos se adoptan con el voto favorable de 13 concejales a favor (12 P.S.O.E. y 1 P.P) y 2 en contra del grupo municipal de I.U., lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.-----

En la explicación de voto el portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo manifiesta que la posición contraria de su grupo se fundamenta en el hecho de que una de las viviendas viene ocupada por un concejal y con su actitud quiere testimoniar una postura que ni de lejos pueda ser interpretada como favorecedora de una situación de incompatibilidad.-----

Le responde el Alcalde que los únicos acuerdos adoptados se refieren a segregación y enajenación mediante subasta por lo que resulta inadmisibile se aluda ni siquiera de pasada a ninguna incompatibilidad, pues habrá que estar al resultado de la subasta y a la adjudicación que se haga en su día para determinar la existencia o no de incompatibilidad. Mientras tanto no puede prejuzgarse si existirá o no una situación que en caso de producirse se afrontará en su momento.-----

ASUNTO DECIMO.- SOLICITUD AL INSERSO DE NUEVO CONCIERTO AYUDA DOMICLIO 1.993.-----

Por unanimidad se acuerda solicitar del INSERSO la



0S6385438

CLASE 8ª

suscripción de un nuevo convenio relativo al servicio de Ayuda a Domicilio por el ejercicio de 1.993, autorizándose al Alcalde para la firma del citado convenio y cuanta documentación sea necesaria en orden a la ejecución de este acuerdo.-----

ASUNTO UNDECIMO.- CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-----

Como quiera que este Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa WINTERTHUR SEGUROS una póliza de seguros de responsabilidad de vencimiento anual que para el corriente estaba establecido en el día 24-11-92 y la citada empresa ha manifestado por escrito al Ayuntamiento su deseo de no prorrogar su vigilancia a partir de dicha fecha, por unanimidad, se acuerda:---

PRIMERO.- Prestar conformidad a la expiración de la vigencia del contrato en la fecha indicada.-----

SEGUNDO.- Proceder a la contratación directa de una nueva póliza que sustituya a la anterior, aprobando al efecto el siguiente, -----

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMIO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DIRECTA DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTE AYUNTAMIENTO.

1.-) OBJETO.- El objeto de este contrato es la constitución de una póliza de seguro que garantice al Ayuntamiento de Olivenza, en calidad de asegurado, dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales y materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas - en el desarrollo de su gestión y dentro del ámbito geográfico del término municipal - que el pudieran ser imputables: -----

1.1) Por acciones u omisiones culposas o negligentes del Alcalde, Concejales, Técnicos, Agentes, Funcionarios, empleados fijos o contratados, y, en general, todas las personas por las que deba legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal de las personas citadas y éstas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de la misma.-----

1.2) En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario

026382438

CLASE BA

de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares, a excepción de los daños sufridos por los mismos.-----

- 1.3) Por los daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento, incluso los producidos por filtraciones de agua en terrenos, o por hundimientos y corrimientos de tierra o puentes, a condición de que no sean consecuencia de la falta de mantenimiento de dichas vías y sus instalaciones.
- 1.4) Por las manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc., concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc..).---
- 1.5) Por la explotación directa de mataderos y mercados municipales.-----
- 1.6) Como consecuencia de daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua, gas y electricidad, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parte de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.-----
- 1.7) Por daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.-----
- 1.8) Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad.-----
- 1.9) Por la existencia y funcionamiento de basureros municipales y el servicio de recogida de basuras.-----
- 1.10) Como consecuencia de daños, ocasionados por la prestación del servicio de extinción de incendios, a las personas o bienes ajenos a la actividad de socorrer y apagar el fuego.
- 1.11) Como responsable civil subsidiario, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente y no existiera un seguro para cubrir los daños ocasionados por aquellas personas físicas o jurídicas que, sin estar incluidas en el apartado 1.1, efectúen por cuenta y orden del Ayuntamiento asegurado



OS6385439

CLASE 8ª

cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta en mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.-----

1.12) En general la responsabilidad civil directa o subsidiaria que pudiera derivarse del ejercicio de las competencias y la prestación de los servicios que encomienda la legislación de Régimen Local a este Ayuntamiento.-----

2).-DURACION DE LA CONTRATACION.- El plazo de duración de los contratos será de un año a partir de la fecha en que se suscriben. Se entenderá lícitamente prorrogados por otra anualidad si tres meses antes de su recurringimiento no han sido denunciados por ninguna de las partes.-----

Por lo que respecta a seguros y contratos, referentes a incendios y robos, la compañía recurrente, podrá presentar sus ofertas por periodos superiores a un año.-----

La compañía aseguradora adjudicataria, realizará la cobertura de los riesgos objeto de concurso, una vez finalicen los seguros actualmente contraídos.-----

3).-SUMA ASEGURADA.- la suma asegurada se cifra en cincuenta millones de pesetas.-----

4).-PRECIO DEL CONTRATO Y NORMAS SOBRE LAS MEJORAS RESPECTO AL PRECIO DEL CONTRATO.- se fija en 140.000.- pts. Los licitadores podrán cubrir el precio del contrato o bien mejorarlo a favor de la corporación contratante, consignando en letra el precio a percibir por la contrata, con las variantes que estime oportunas y que se ajusten a las condiciones facultativas, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa ni que la supere en el precio consignado en la condición 4ª del presente Pliego.-----

4).-GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo de la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos, acreditativo de haber prestado una garantía provisional del 2% del precio del contrato bien en metálico o en aval bancario.-----

La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, se fijarán a la visata del precio de adjudicación, con sujeción al art. 82 del referido Reglamento, debiendo constituirse en el plazo de diez días hábiles a partir

del siguiente en que fuese notificado el adjudicatario al efecto.-----

5).-CAPACIDAD JURIDICA.- Podrán concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de capacidad jurídica o e obrar y no esten comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo, o por otra disposición aplicable. Asimismo podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizada, mediante poder bastanteado. Cuando en representación de una Sociedad concurren algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad del artº 9 del mencionado Real Decreto.-----

Los poderes y documentos, acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados para este concurso por el Ilmo.Sr.Secretario General, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente en el Servicio Contencioso Municipal con una anticipación mínima de 48 horas a la entrega del pliego de proposiciones.-----

6).-PROPOSICION Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACION. Los interesados, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que reciban la invitación de la Corporación para presentar ofertas, podrán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado y en el que figurará la inscripción:-----

« Proposición para tomar parte en la contratación directa de póliza de seguros de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Olivenza » .-----

El sobre será firmado al reverso por el presentador de la proposición.-----

En el sobre se incluirá la siguiente documentación:--

1º) Documento que acredite la constitución de la garantía o garantías provisionales.-----

2º) Acreditación de conformidad con lo establecido en el artº 9 del Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo, de que el licitador no se halle comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en el mencionado artículo 9.-----

3º) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición económica, y en su caso escritura de constitución



OS6385440

CLASE 8ª

de la sociedad.-----

4ª) Si se trata de persona jurídica poder debidamente bastantado por el Ilmo.Sr.Secretario General de la Corporación, para cudir a la licitación en nombre de aquella.-----

5ª) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y de hallarse al corriente de pago de los seguros sociales.-----

6ª) Toda aquella documentación que considere necesaria para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones del pliego.-----

7ª) Proposición ajustada al modelo que figura al final de este pliego de condiciones.-----

7).-DISCRECIONALIDAD DE LA ADJUDICACION. EFECTOS. GASTOS.-----

La mesa de contratación se constituirá a las 10 horas, del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, conforme a lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de Contratación. Leídas por el Presidente las mismas, podrán desechar las que no adjunte toda la documentación exigida en este Pliego y las no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación y pasándose el expediente con toda la documentación a los Servicios competentes de la Corporación, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo mediante el que la Corporación adjudique discrecionalmente el contrato o lo declare desierto.-----

El contrato se entenderá aceptado "a riesgo y ventura", con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación.-----

8).- INTERPRETACION DEL CONTRATO.- El contrato dimanante del presente suministro es fundamental y esencialmente administrativo, y será interpretado por la Corporación, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.-----

9).-TRIBUNALES.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o jurisdicción ordinaria, que sean correspondientes a la Ciudad de Olivenza, renunciando el contratista a su fuero propio.-----

04428320



CLASE B

13).-NORMAS APLICABLES..- En todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo, 781/86, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 93/86, de 2 de Mayo, reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

El presente pliego de condiciones prevalece sobre las Condiciones Generales de la póliza, por lo tanto, cualquier artículo o apartado de estas últimas que contradiga este pliego de condiciones será considerado sin valor.

MODELO DE PROPOSICION

D..... (en representación de), vecin de, con domicilio en, en posesión de D.N.I. nº, enterado del pliego de condiciones a regir en la contratación directa de póliza de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Olivenza, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo al mismo, por el precio de(en letra) pesetas, lo que supone una baja delpor ciento, respecto a los precios tipos.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, en especial lo relativo a la Seguridad Social y cuantas obligaciones se revien de los pliegos de condiciones del concurso.

(fecha y firma del licitador).

TERCERO.- Proceder al efecto a consultar con tres empresas del sector invitándolas a presentar sus propuestas.

ASUNTO DUODECIMO.-ASUNTOS URGENTES.

Apreciada por la Corporación la urgencia de los citados asuntos, por unanimidad se acuerda configurar los siguientes nuevos puntos del orden del día:

12.1) SEGREGACION Y VENTA DE SOLAR EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA A DON FRANCISCO POVEDANO ARROYO.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Segregar la parcela nº 17, ubicada en la Ronda del Sol de San Francisco de Olivenza, de la finca matriz, inscrita al tomo 585, libro 205, folio 158, nº 10.404. Quedando la misma con la siguiente expresión de linderos: Al frente con la



OS6385441

CLASE 8ª

calle de su situación, al fondo, con la finca matriz de la que se segrega, izquierda con solar nº 18, segregado vendido a D.Salvador Píriz Silva, y derecha, con solar nº 16, segregado y vendido a D. Juan Manuel Sanchez González.-----

SEGUNDO: Dada cuenta de la solicitud de D.FRANCISCO POVEDANO ARROYO, que dice:-----

"
D. FRANCISCO POVEDANO ARROYO, con DNI 8.756.531, y domicilio en la C/ Iglesia 16 de San Francisco de Olivenza

EXPONE

Que estando casado y con dos hijos convivo habitualmente en el domicilio de mis suegros y deseando construir mi propia vivienda es por lo que

SOLICITO

La venta de un terreno propiedad actual de ese Ayuntamiento en el que construir dicha vivienda.

Por unanimidad, se acuerda vender a los solicitantes la parcela nº17 de las existentes en San Francisco de Olivenza, de 250 m² de extensión superficial, sita en San Francisco de Olivenza y que tiene la siguiente expresión de linderos: Al frente con la calle de su situación, al fondo, con la finca matriz de la que se segrega, izquierda con solar nº 18, segregado vendido a D.Salvador Píriz Silva, y derecha, con solar nº 16, segregado y vendido a D. Juan Manuel Sanchez González.-----

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación, son las siguientes: -----

Primera.-En el solar de 250m² se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 metros cuadrados.-----

Segunda.- Características de la vivienda.- la edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.-----

Tercera.- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.-----

02838241

CLASE B

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.-----

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.-----

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.-----

Cuarta.- El Solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular propietario.-----

Quinta.- Precio del Solar.- El precio del solar se cifra en 40.000.-pts (cuarenta mil pesetas).-----

Sexta.- Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.--

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.-----

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art 79 de la ley 7/85, de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-----

Asimismo se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el Art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación, teniendo presente al efecto, que la mencionada parcela fue objeto de subasta pública para su enajenación por acuerdo plenario de 4-4-84 y adjudicada



OS6385442

CLASE 8ª

definitivamente por otro de 28-11-84 sin que el anterior adjudicatario llegara a cumplir la obligación de pago de la parcela como condición necesaria para la formalización del contrato, por lo que resulta de aplicación asimismo lo establecido por el art. 120-6 del mencionado texto legal. Este solar que se enajena directamente al amparo también de lo establecido por el art. 170 del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril como parte integrante del Patrimonio Municipal del suelo de este Ayuntamiento destinado a la construcción de viviendas de protección oficial por organismos públicos o particulares que deseen acceder a la pequeña propiedad, construyendo su vivienda en régimen de protección oficial promoción privada o edificación libre del solar.-----

12.2) DESIGNACION REPRESENTANTE MUNICIPAL EN CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE BACHILLERATO.-----

Por unanimidad, se acuerda designar a D. Ramón Rocha Maqueda como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del instituto de Bachillerato de Olivenza.-----

12.3) MATRICULACION DE CICLOMOTORES.-----

Por unanimidad se acuerda establecer con efecto del día 1 de Enero de 1.993, mediante un Bando de la Alcaldía la obligatoriedad de que los vehículos ciclomotores que circulen por las vías públicas de Olivenza lo hagan provisto de placa de matrícula que se facilitará por el Ayuntamiento previo pago de su coste.-----

Esta medida estará en vigor hasta tanto se proceda en esta materia por el Estado al desarrollo de lo previsto por el Art. 62 del R.D. Legislativo 339/90, de 2 de Marzo que aprobó el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial.-----

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa de 2.000.-pts.-----

El presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de las Ordenanzas afectadas (ANEXO I y Disposición Final), se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-----

12.4) SOLICITUD AGENCIAS DE LECTURA A CONSEJERIA



EDUCACION Y CULTURA.-----

Por unanimidad, se acuerda, solicitar de la Consejería de educación y Cultura de la Junta de Extremadura la creación de agencias de lectura para las localidades de San Benito, San Jorge, San Rafael y San Francisco de Olivenza, que actualmente carecen de este servicio, con lo que se daría satisfacción a la importante demanda existente al respecto.-----

Asimismo se acuerda comunicar a la citada Consejería la disposición por parte de este Ayuntamiento de locales adecuados para la instalación de las citadas agencias así como su disposición para suscribir el correspondiente convenio entre los dos organismos.-----

ASUNTO TRECEAVO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----

13.1) OBRAS.-----

13.1.a) CONTRATACION DE COLABORACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS.- se ha procedido a la contratación de diversas empresas de construcción para la colaboración en varias obras municipales. Así mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del pasado día 17 de Octubre, adjudicó las obras de la siguiente manera: A la empresa CONOLSA la ejecución de la obra de pavimentación de Plaza en San Jorge de Alor, a la empresa Luisa SALAS Figueredo las obras de pavimentaciones en San Francisco de Olivenza y a la empresa Juan Ramallo Díaz las obras de pavimentaciones en San Benito y San Rafael.-----

13.1.b) SOLICITUD A LA DIRECCION PROVINCIAL DEL M.E.C PARA OBRAS DE REFORMA DE COLEGIO ANTIGUO DE SAN JORGE.- La Comisión de Gobierno en su sesión de 27 del pasado mes de octubre acordó solicitar al citado organismo la realización de las obras de reforma del antiguo colegio de San Jorge, cuyo presupuesto de ejecución se valora en 1.669.465.-pts.-----

13.1.c) PUENTE AYUDA.- Por parte del arquitecto que realiza el proyecto de reconstrucción de Puente Ayuda, Sr. Fernández Ordoñez se visitó Olivenza en fechas recientes, al objeto de comenzar las mediciones y estudios del mencionado proyecto.-----

13.1.d) POLIGONO INDUSTRIAL.- Se informa a los asistentes que ya se han firmado las escrituras de compra venta de la manzana nº 1 del Polígono Industrial, que como son concedores los sres. concejales fue adjudicada a la empresa JOCA S.A. .-----

13.2) EMPLEO.-----



OS6385443

CLASE 8ª

13.2.a) OFICINA DE APOYO A LA MUJER.- Durante el mes de octubre se procedió a la selección de los componentes de dicha oficina. La contratación afectaba a una plaza de sicólogo y otra de abogado hasta final de año, siendo adjudicadas las mismas a Dª Carmen Villoslada y Dª Mª Jesus López Hernández respectivamete.

13.2.b) CONTRATACION PEONES DE SERVICIOS EN LAS ALDEAS.- El pasado día 30 de Octubre se celebraron las pruebas selectivas para la contratación de peones de servicio por un periodo de un año. Se han celebrado contrato para cubrir las plazas de peón de servicios varios en las aldeas de San Jorge, San Benito y Santo Domingo, así como en los poblados de San Rafael y San Francisco.

13.2.c) CONTRATACION PERSONAL MANCOMUNIDAD.- Tambien se celebraron durante el mes de octubre las pruebas para la contratación de conductores de maquinaria de obras con destino a la mancomunidad de Municipios de la Comarca de Olivenza, con motivo de las mismas fueron seleccionados las siguientes personas: D. Jose Angel Greño Rubio, D. Juan Jose Torrado Torrado y D. Enrique Calvino Lopez, comenzando estos a prestar sus servicios a partir del día 3 del corriente mes de noviembre. En la actualidad se encuentran realizando el periodo de pruebas con la maquinaria.

13.2.d) SELECCION ALUMNOS ESCUELA TALLER.-En recientes fechas se procedio a entrevistar a los seleccionados para cubrir las 8 plazas de albañiles y 7 de carpinteros existentes en la nueva escuela taller. Una vez celebrado dicho acto se está a la espera de la comunicación por parte del INEM de la lista de seleccionados.

13.3) EDUCACION Y CULTURA.

13.3.a) PREMIO A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADEMICOS.- Se ha procedido, en cumplimiento del convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Extremadura, a la convocatoria para el otorgamiento de dos premios de 75.000.- pts a aquellos expedientes académicos con una calificación igual a superior de 8,5 puntos de las ramas científico-técnica y humanística y que hayan acabado sus estudios en el curso 91/92.

13.3.b) ACCESO A LA UNIVERSIDAD.- para mayores de 25 años, se comunica a los asistentes que se encuentra inscritas 24 personas en los citados cursos, que son impartidos por D. Pedro Olmos y D. Joaquín Mora.

13.3.c) ESCUELA DE MUSICA.- Informa el Alcalde que se encuentra matriculados un total de 122 alumnos, que desglosados

por especialidades acumulan 260 asignaturas. Asimismo comunica el Alcalde que el curso académico fue inaugurado el pasado día 30 de Octubre.-----

13.3.d) CABALGATA DE REYES.- como todos los años han dado ya comienzo los trabajos de organización de la Cabalgata de Reyes del próximo año."-----

13.4) SUBVENCIONES RECIBIDAS.-----

13.4.a) CONSEJERIA DE SANIDAD.-Ha otorgado al Ayuntamiento una subvención por importe de 575.000.pts destinada a financiación de programas de Prevención de la Drogodependencia y de Ayuda al Toxicómano.-----

13.5) SANIDAD.-----

13.5.a) VERTEDERO MUNICIPAL.- Informa el Sr. Alcalde de que se están realizando gestiones para que el Ayuntamiento de Olivenza se adhiera a la mancomunidad establecida por los Ayuntamientos de Badajoz y Valverde de Leganés para el uso del vertedero controlado de Badajoz.-----

ASUNTO CATORCEAVO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por el portavoz de I.U., Sr. Robles, se formulan los siguiente:-----

Expresa el pleno apoyo de I.U. a la supresión del vertedero de Olivenza y a las gestiones encaminadas al transporte de los residuos a otro especialmente habilitado como el de Badajoz. Asimismo ruega se estudie con detenimiento el formato de los recipientes colectivos que puedan instalarse en las vías públicas para depositar las bolsas de basura, en atención a razones de salubridad y ornato público.-----

P) Si podrá disponerse de profesor de matemáticas en la preparación de las pruebas de acceso a la Universidad.-----

R) Seguramente podrá disponerse del profesor que se contrate para educación de adultos.-----

P) Si el pararrayos que se está instalando en las nuevas escuelas es radiactivo.-----

R) Aunque su diseño sea futurista, no es radiactivo.-

P) Deberá arbitrarse otro sistema de selección para



0S6385444

CLASE 8ª

los peones que anualmente se contratan para las aldeas que por un lado facilite que los aprobados residan en la localidad donde radica el puesto de trabajo y, por otro, se evite generar falsas expectativas a los no residentes.-----

R) En la próxima convocatoria de 1.993 será necesario modificar las bases vigentes que en su día fueron aprobadas por unanimidad de todos los grupos políticos, prestando especial atención a las pruebas prácticas.-----

P) Si ya está realizado el estudio relativo al costo económico que va representar las televisión local.-----

R) Antes de finales de año podrá disponerse del correspondiente estudio.-----

Por el concejal de I.U., Sr. Almeida Gonzalez, se formulan los siguientes:-----

P) Se explique los criterios utilizados para la selección del personal conductor de la Mancomunidad.-----

R) En la prueba práctica eliminatoria supervisada por personal técnico especialista de la Junta de Extremadura y Diputación Provincial, pudo apreciarse que la mayor parte de los aspirantes, no obstante estar en posesión del permiso de conducir requerido, carecería de experiencia en el manejo de la maquinaria, por lo que no consiguieron superar la prueba.-----

P) Se están reclamando nuevamente datos socioeconómicos por C.O.P.U.M.A. entre los ocupantes de las viviendas de los Naranjos. ¿Cual es la Razón?.-----

R) Completar seguramente la información de que se disponer relativa a las circunstancias personales y socio económicas de estas personas. Cabe además informar que el proceso de enajenación está ultimándose. Ofertándose una triple posibilidad, en alquiler, en venta sin pago aplazado y en venta mediante garantía hipotecaria. El precio será, posiblemente, 1.300.000.-pts y existirá la imposibilidad de venta por el comprador durante los primeros cinco años.-----

Por el portavoz del P.P., Sr. Píriz Borrallo, se formulan los siguientes:-----

P) Se expliquen las razones por la que la céntrica C/ Las Flores ha permanecido cerrada al tráfico.-----

R) Como consecuencia de las nuevas construcciones que se realizan, ha sido necesario el cierre al tráfico en ocasiones.

El problema se solucionará una vez se cubran las zanjas abiertas en esa calle como consecuencia de las citadas obras.-----

P) ¿Por que se ve mal el Canal Sur?-----

R) Se ha contactado con técnico experto que pronto explicará la solución necesaria que permitirá se vea incluso en las adeas la programación de ese Canal.-----

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas del día de la fecha, extendiendose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporacion, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 16 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385429, OS6385430, OS6385431, OS6385432, OS6385433, OS6385434, OS6385435, OS6385436, OS6385437, OS6385438, OS6385439, OS6385440, OS6385441, OS6385442, OS6385443 y OS6385444.

Olivenza, 04 de diciembre de 1.992
EL SECRETARIO



Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez



OS6385445

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

---o0o---

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE 1.992. -----

- - - o0o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas del día dos de Diciembre de mil novecientos noventa y dos se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

ASISTENTES: Presidente D. RAMON

- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. IGNACIO RODRIGUEZ CORDERO. CONCEJAL
- D.ª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D.ª M.ª CONSUELO MOROBA PIRIZ. CONCEJAL
- D.ª MARIA JOSEFA CUELLAR GONZALEZ.
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
- D. EMILIO GUDIÑO SEDAS. CONCEJAL
- D. MARIANO RAIMUNDO SEÑORON RUBIO. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO LUIS ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
- D. JUAN ANTONIO PIRIZ BORRALLO. CONCEJAL

ROCHA MAQUEDA, la de los Tenientes de Alcalde Sres, NUÑEZ PIRIZ y DE LA CRUZ VIDIGAL, y la de los concejales, sRes. RODRIGUEZ CORDERO, PIÑERO DE LA CRUZ, MOROBA PIRIZ, CUELLAR GONZALEZ, GONZALEZ MOYA, GUDIÑO SEDAS, SEÑORON RUBIO, ROBLES RAMALLO, ALMEIDA GONZALEZ Y PIRIZ BORRALLO, asistidos por mí el Secretario de la Corporación, D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ.-----

SECRETARIO

D. JOSE M.ª CUMBRES JIMENEZ

NO ASISTEN

- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D.ª M.ª LUISA MENDEZ GONZALEZ. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. TTE. ALCALDE
- D. MANUEL VIDIGAL CAMPAÑON. CONCEJAL

No asisten disculpando su ausencia, los tenientes de Alcalde, Sres. SANCHEZ VIDIGAL, MENDEZ GONZALEZ Y MARQUEZ MARTINEZ y el concejal Sr. VIDIGAL CAMPAÑON.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Arti. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión Ordinaria de fecha 03-11-92, distribuida junto con la Convocatoria de la presente.-----

En ausencia de más reclamaciones se considera el acta aprobada.-----

ASUNTO SEGUNDO.-CUENTA DE CAUDALES DEL 1er, 2º y
3er, TRIMESTRE DE 1.992.-----

Examinadas las cuentas de caudales epigrafiadas que rinde la Tesorera de la Corporación y visto el informe de Intervención y que cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local, se aprueban estas cuentas, con arreglo al siguiente,-----

RESUMEN

CUENTA 1er. TRIMESTRE DE 1.992.-----

CARGO:

	PESETAS	PESETAS
existencias en fin de trimestre anterior	25.238.029	25.238.029
Ingresos realizados durante el trimestre		83.540.667
	S U M A	108.778.696

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	94.915.094
Existencia para el trimestre siguiente.....	13.863.602

CUENTA 2º TRIMESTRE DE 1.992.-----



0S6385446

CLASE 8ª

CARGO:

	PESETAS	PESETAS
existencias en fin de trimestre anterior	13.863.602	13.863.602
Ingresos realizados durante el trimestre		139.230.755
	S U M A	153.094.357

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	150.949.763
Existencia para el trimestre siguiente.....	2.144.594

CUENTA 3er. TRIMESTRE DE 1.992.

CARGO:

	PESETAS	PESETAS
existencias en fin de trimestre anterior	2.144.594	2.144.594
Ingresos realizados durante el trimestre		176.534.843
	S U M A	178.679.437

DATA:

Pagos realizados en el mismo periodo.....	163.845.994
Existencia para el trimestre siguiente.....	14.833.443

El acuerdo se adopta con el voto favorable de 11 de los 13 concejales asistentes a la sesión pertenecientes a los grupos municipales del P.S.O.E. (10 votos) y P.P.(1 voto), y la abstención de los 2 componentes del Grupo I.U., que en la explicación de voto argumentan que el sentido del suyo obedece a que no se les remitió junto a la convocatoria copia de estas cuentas para poderlas examinar con más tiempo.

Por parte del Alcalde se le responde que esta

02838246

CLASE 84

argumentación no es de recibo, por cuanto conforme al art. 86 del vigente Reglamento de Organización Local toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día han estado a disposición de ese grupo, en la Secretaría del Ayuntamiento. Desde el día de la convocatoria, y en su consecuencia han podido examinarla desde ese momento, y desde luego, en Comisión Informativa, ha tenido suficientes elementos para pronunciarse.--

ASUNTO TERCERO.-EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS.-----

Con arreglo al Dictámen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento se aprueban los siguientes expedientes de modificación de créditos en el presupuesto del corriente ejercicio.-----

Expediente nº 1

De crédito extraordinario, para la atención de los siguientes nuevos gatos:

-Acondicionamiento Baluarte Murallas...	40.000.000.pts
-Plan de Empleo Rural.....	7.000.000.pts
-Gastos de suministro de Energía eléctrica elevación agua en Malpica...	10.000.000.pts
	=====
Total Gasto.....	57.000.000.pts

que quedan financiados con los nuevos siguientes ingresos:

-Subvención Junta y Diputación.....	40.000.000.pts
-Transferencia INEM.....	7.000.000.pts
-Transferencia Junta de Extremadura....	10.000.000.pts
	=====
Total Ingresos.....	57.000.000.pts

Expediente nº 2 .-CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

Partidas de Gastos que se suplementan:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
131	Personal laboral eventual	4.000.000
219	Otro inmovilizado material no inventariable.....	200.000



0S6385447

CLASE 8ª

220.00	Material de oficinas.....	500.000
220.01	Prensa, revistas y otros.....	200.000
221.00	Suministro energía eléctrica.....	4.000.000
221.03	Combustible y carburantes.....	300.000
222.00	Telefonos	300.000
224	Primas de seguros.....	700.000
226.01	Atenciones protocolarias.....	700.000
226.02	Publicidad y propaganda.....	1.200.000
227.00	trabajos realizados por otras empresas.	880.000
227.06	estudios y trabajos técnicos.....	250.000
227.08	Trabajos servicios recaudación.....	1.000.000
230.00	Dietas cargos electivos.....	200.000
480	Atenciones benéficas.....	1.100.000
489.02	Subvenciones culturales.....	2.900.000
683	Instalaciones aire acondicionado.....	1.662.900
911	Amortización préstamos.....	25.910.000
	<u>Total.....</u>	<u>46.002.900</u>

que se financiarán con: -----

- Remanente líquido tesorería.....21.867.302
- Fondos líquidos Tesorería fin ejercicio 1.991.....25.238.029

Total créditos.....47.105.331

Los citados expedientes se someterán a información pública para reclamaciones por plazo legal, quedando éstos definitivamente aprobados, en ausencia de reclamaciones.-----

Estos expedientes se aprueban con el voto favorable de 11 de los 13 concejales asistentes a la sesión, pertenecientes a los grupos municipales PSOE (10 votos) y PP (1 voto), y el voto en contra de los 2 componentes de grupo IU.-----

Este grupo municipal por medio de su portavoz, Sr.Robles Ramallo justifica el voto en contra de su grupo en que, respecto del primer expediente, el presupuesto inicial estaba mal hecho y no se contemplaban una serie de créditos que iban a recibirse, como el P.E.R. por ejemplo, y ahora esto obligaba a modificar el presupuesto. En cuanto al expediente nº 2 el voto en contra venía justificado, además de por el hecho de una deficiente consignación inicial del gasto, por la circunstancia de que a su entender, no han sido satisfactoras las explicaciones recibidas en Comisión de los motivos que han obligado a suplementar estas partidas.-----

028382442

CLASE 84

Le responde el Sr. Alcalde para manifestar que estas afirmaciones no desvirtúan ni la legalidad ni la oportunidad de estos expedientes. En el expediente nº 1, dice el Alcalde, hay que tener presente que no sólo legalmente es necesario intuir que va a venir más dinero, sino que es necesario tener concedido el crédito en firme para incluirlo, por ello, al no darse este requisito, no habían sido incluidos inicialmente y de ahí la necesidad del expediente nº 1 de créditos extraordinarios, pues lo que sería absurdo es devolver las subvenciones por no quererlas incluir en el presupuesto.-----

Y en cuanto atañe al expediente nº 2 de suplemento de créditos la razón de ser del mismo estriba en el normal agotamiento de partidas después de 11 meses del ejercicio, como consecuencia del incremento de gastos por variación de las circunstancias existentes al momento de la aprobación del presupuesto: mejora del alumbrado, nuevas contrataciones de personal laboral, nuevas necesidades de subvenciones culturales unánimemente aceptadas por el Pleno (Viaje del grupo "La Encina" a Holanda), etc.etc., lo importante en este caso, termina el Alcalde, es constatar que el suplemento no se financia con nuevos impuestos, sino con remanente de Tesorería.-----

ASUNTO CUARTO.-CONVENIO CON ASOCIACION ENGELMAJER
(EL PATRIARCA).-----

Al amparo de lo establecido por el Art. 92 de Vigente Reglamento de Organización Local, por unanimidad, se acuerda retirar este punto del orden del día de la sesión hasta que se completen los informes y documentos que permitan, de forma indubitada, determinar la idoneidad y conveniencia de suscribir algún acuerdo con dicha entidad en orden a la reinserción de toxicómanos.-----

ASUNTO QUINTO.-MOCIONES DE I.U.-----

MOCION A.-

Se da lectura de la siguiente moción de I.U.:-----

« MOCION AL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.

Siempre hemos manifestado que los Ayuntamientos son la Institución base del sistema democrático, aquella que los ciudadanos tienen más cerca y con la que establecen la mejor interlocución. Pero a través de los tiempos los Ayuntamientos han



OS6385448

CLASE 8ª

recibido del ESTADO un trato económico totalmente inadecuado, fruto de una política económica que asignaba un papel secundario en lo político y pretendía que fuesen aliados en la ejecución de la política económica que suponía un DESEQUILIBRIO evidente entre instituciones.

La situación se ha ido agravando en las sucesivas actuaciones desde el Gobierno hasta el punto de llevar a los Ayuntamientos, a este Ayuntamiento, a una asfixia económica, evidente al no haber liquidado todavía los ejercicios del 90 y 91.

Vista la situación y la actitud insolidaria e injunta del Gobierno para con los Ayuntamientos, incumpliendo sus obligaciones, y los perjuicios evidentes que están ocasionando, venios a proponer:

- 1.- Dirigirnos desde el AYUNTAMIENTO a la F.E.M.P. para que se convoque una reunión EXTRAORDINARIA DE ALCALDES, a fin de analizar y tomar los acuerdos a que hubiera lugar, sobre la situación de los municipios.
- 2.- Dirigirnos al Gobierno de la Nación, instándole a que efectúe de forma inmediata las Liquidaciones pendientes a los Municipios.
- 3.- Dirigirnos a la F.E.M.P. para que inicie un proceso de Diálogo con las Administraciones Públicas a fin de conseguir entre todas, establecer un PACTO INSTITUCIONAL entre las Administraciones Públicas del Estado que contemple cláramente las competencias de cada una y el régimen de financiación de las mismas. »

Abierta la deliberación, se producen las siguientes intervenciones cuyo contenido se recoge en síntesis:-----

Por el portavoz de I.U., sr. Robles Ramallo, se defiende la moción manifestando que el motivo de la misma estriba en que el problema apuntado en esta moción de su grupo presentada un año atrás aún no se había resuelto. Por ello su grupo se veía obligado a reiterarla desde la perspectiva de que el Estado había incumplido no sólo la Ley, sino sus propios compromisos con la FEMP. Para evitar situaciones como ésta en el futuro su grupo propone un Pacto Institucional para la financiación local que se derivaría de un reparto de los ingresos totales del Estado en un 25% para Comunidades Autónomas, 25 % para Ayuntamientos y 50% para la administración del Estado.-----

Le responde el Alcalde que esta moción llega tarde, pues por un lado ya se ha liquidado el año 90, e ingresado el Ayuntamiento la cantidad correspondiente y, por otro, existe el compromiso de abonar la liquidación del 91 dentro de este mes de Diciembre. De cualquier manera, continúa el Alcalde, la FEMP no se ha mantenido inactiva sino que a lo largo de este tiempo a realizado múltiples actuaciones para resolver este contencioso. A título de ejemplo basta recordar que el 19 de Noviembre, la Comisión ejecutiva ha convocado sesión del Consejo Federal para el próximo día 10 de Diciembre, al objeto de debatir entre otros temas este asunto, por lo que resulta innecesaria esta reunión extraordinaria de Alcaldes que pretende I.U.-----

Por último dice el Alcalde, su propio partido en sus programas ha venido defendiendo un sistema de financiación con estos porcentajes de distribución, pero hay que tener presente que esta materia se regula a través de leyes aprobadas en Cortes, por lo que escapa a la competencia de los Ayuntamientos.-----

Sometida a votación la moción resulta rechada con el voto a favor de los 2 concejales de I.U., la abstención del concejal del P.P. y el voto en contra de los 10 concejales del P. S.O.E.-----

MOCION B.-

Dada lectura a la siguiente moción de I.U.:-----

« Juan Robles Ramallo y Antonio Luis Almeida González, concejales del grupo municipal de Izquierda Unida en el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, a la consideración del Pleno de la Corporación, presentan la siguiente Moción:

Teniendo el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, dos medios de comunicación social: "Boletín Informativo", y "T.V.O." a su cargo y saliendo ambos al público de una forma periódica y sistemática, es por lo que Izquierda Unida pide que "T.V.O." se legalice, según las leyes vigentes para estos casos, T.V.O. actualmente carece de soporte económico por lo que pedimos que se generen recursos suficientes y que sean incluidos en la partida presupuestaria que le corresponda del año 93.

Izquierda Unida siendo consciente de las dificultades y deficiencias técnicas que sufre T.V.O. con respecto a la antena de Telesur, pedimos también que sean subsanadas lo más rápido y eficazmente posible. Finalizamos pidiendo la creación de una comisión municipal que gestione y regule tanto "TVO" como el llamado "Boletín Informativo". »



OS6385449

CLASE 8.ª

Tras la misma se producen las siguientes intervenciones cuyo contenido se recoge en síntesis:-----

El portavoz de I.U. defiende la moción, fijando la posición de su grupo en base a las siguientes afirmaciones: I.U. se manifiesta ahora, como hasta la fecha lo ha hecho, rotundamente partidario de T.V.O., pero, como todo es mejorable, debería procederse a: Su legalización, resolver los problemas técnicos con una asistencia adecuada, procurar su financiación y establecer una gestión democrática. Todo ello se desprende a su juicio del art. 20-3 de la Constitución, normas de la UNESCO, Ley 4/80, de 2 de Enero y normas reguladoras del Régimen Local.-----

El Portavoz del P.P., sr. Píriz manifiesta que desde su punto de vista sí que debería realizarse lo necesario para garantizar a los usuarios la calidad de la imagen recibida.-----

Para el portavoz del P.S.O.E., Sr. Núñez Píriz, no se a explicar la aspiración de IU para que se legalice la Televisión Local, pues no reportaría mayor utilidad. En cuanto al presupuesto para el ejercicio 1.993, se estudiará la inclusión de las partidas y créditos necesarios y por lo demás, se están subsanando deficiencias técnicas. En cuanto a la comisión para gestionar la TVO y el Boletín Informativo se estima superflua la creación de una nueva comisión cuando se cuenta con la Comisión de Cultura y la gestión profesional de periodistas capaz de garantizar información veraz y de interés.-----

Nuevamente interviene el portavoz de I.U., Sr. Robles para manifestar que el único interés que mueve a su grupo para legalizar la emisora, como no podía ser menos, es el de que se cumpla la Ley, pues a la Administración es al primero que corresponde observar el principio de legalidad y deje de ser una emisora pirata; y la lógica preocupación por que se cuente con una gestión pluralista y democrática de TVO, lo que no implica estar negando la ética y deontología que animan a los profesionales de estos informativos, y ello es así por prescripción legal que deriva tanto del art. 20-3 de la Constitución como de la Ley 7/85, de 2 de Abril.-----

Por el portavoz del P.S.O.E., en su nueva intervención, esta Comisión propuesta lo único a que contribuiría sería a incrementar la politización del medio, del que su grupo siempre a huído para satisfacer así la información de carácter e interés local que es lo que realmente desea el usuario.-----

Interviene, cerrando la deliberación, el Alcalde, quien contesta al Sr. Robles, manifestando que el soporte jurídico a que alude I.U. para legalizar la TVO, carece de la más mínima solidez, por cuanto: la Unesco puede elaborar

recomendaciones de tipo cultural, pero no crea derecho que pueda convertirse en derecho interno español, la Ley 4/80, de 10 de Enero lo que hace es todo lo contrario de lo que dice el Concejal de I.U. pues configura la televisión como un servicio público esencial de titularidad estatal, por ello no autoriza la televisión a los Ayuntamientos, y esta medida legal no contradice el art. 20 de la Constitución como dice IU en apoyo, pues como ha dicho la Sentencia del Tribunal Supremo de 22-05-89, de dicha ley no se desprende inconstitucionalidad ninguna por reservar la televisión al Estado y no habilitarla para los Ayuntamientos. Así pues como, dice el Alcalde, es pirata por desgracia hasta tanto se modifique la legislación.-----

Por lo que respecta a las deficiencias técnicas, estas provienen de las interferencias del recién creado TV3 Portugués, se ha estudiado un ajuste de canal y este problema quedará pronto solucionado.-----

Por lo que respecta a la financiación, pronto, cuando se estudie los presupuestos de 1.993, se incluirán las correspondientes partidas y créditos, como ha manifestado el portavoz del PSOE.-----

Por lo que respecta a la Comisión esta ya existe como Comisión de Cultura en la que están representados todos los grupos municipales, crear una nueva sería interferir y politizar innecesariamente un servicio que se viene caracterizando por total ausencia de protagonismo político del grupo gobernante y por una información ágil y de interés para los vecinos. En definitiva, crear una nueva Comisión sería darle la razón a Fouché, el el maquiavelino ministro de Policía de Napoleón, al que se suele atribuir aquella frase de " Si quieres que algo no funcione, crea una comisión".-----

ASUNTO SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.-----

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día, se configura el siguiente nuevo punto del orden del día:-----

6.1) NOMBRAMIENTO DE COMPONENTES JUNTA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.-----

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda designar a la Sra. Concejal D.ª Maria Josefa Cuellar Gonzalez representante del Ayuntamiento en la Junta Rectora de la Universidad Popular.-----

ASUNTO SEPTIMO.-INFORMES DE LA ALCALDIA.-----



0S6385450

CLASE 8ª

7.1) EDUCACION Y CULTURA.-

7.1.a) CONTRATACION PROFESOR-MONITOR CENTRO E.P.A..-

El pasado día 30 de noviembre se realizaron las pruebas para la selección y contratación de un profesor para el Centro de Educación Permanente de Adultos, asimismo este profesor se encargará de impartir clases de Matemáticas a los alumnos inscritos para acceso a la Universidad de mayores de 25 años. El profesor seleccionado fue Dª EMILIA VIDIGAL., quien alcanzó la mayor puntuación de los asistentes.-----

7.1.b) ESCUELA DE MUSICA.-se ha recibido subvención

de la Diputación Provincial por importe 1.006.742.-pts con destino a la Escuela Municipal de Música.-----

7.1.c) PREMIOS CONVENIO AYUNTAMIENTO /UNEX.- La

Comisión de Gobierno en cumplimiento del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Olivenza la Universidad de Extremadura, acordó adjudicar el premio fin de carrera en la especialidad de humanidades a D. Gregorio Torres Gallego, úno candidato al mismo así como dejar desierto el premio en la especialidad de ciencias.-----

Por otra parte, se está a la espera de celebrar una reunión conjunta con personal de la Universidad de Extremadura al objeto de otorgar el premio a trabajo de fin de cárrera.-----

7.1.d) FESTIVAL NAVIDEÑO.- Se celebrará los días 12 y

22 de Diciembre en la Casa de la Cultura donde participarán todas las asociaciones culturales de la localidad.-----

7.1.e) DIA DE LA FILARMONICA.- Con motivo de la

celebración del día de su patrona la Sociedad Filarmónica de esta localidad hizo socio de honor al Presidente de nuestra Autonomía, D.Juan Carlos Rodríguez Ibarra.-----

7.1.f) CABALGATA DE REYES.- Como todos los años, ya

han comenzado los trabajos de confección de las carrozas que realizarán la Cabalgata de Reyes.-----

7.2) OBRAS Y URBANISMO.-----

7.2.a) P.E.R.- da cuenta el Alcalde de la concesión

de 7.600.000.-pts para los trabajos del P.E.R. durante el mes de noviembre pasado.-----

7.2.b) REPARACIONES DE CAMINOS.- Comunica el Alcalde

que han empezados los trabajos de reparación de los caminos comunales de la localidad a cargo de la Mancomunidad de Municipios, estando las obras actualmente paradas por una avería en la maquinaria.-----



028382450



CLASE 84

7.2.c) CARRETERA DE SAN RAFAEL.- asimismo da cuenta de que han comenzado las obras de reparación de la carretera de San Rafael al Pantano Piedra Aguda, así como de que una vez finalizada ésta se acometerá la reparación de la carretera que une San Francisco con la Crtra. de Olivenza/Badajoz.-----

7.2.d) OBRAS EN POBLADOS.- Por otra parte se han iniciado las obras de reparación de las plazas de los Poblados de Olivenza, que se están ejecutando mediante convenios de colaboración con diversas empresas de albañilería de la localidad.-----

7.2.e) DEPURADORA.- comunica el Alcalde que se va a proceder a la conexión de la balsa de aguas para mejorar la eficacia de la planta depuradora de aguas.-----

7.3) SANIDAD.-

7.3.a) CONTAMINACION POR HUMOS.- Habiéndose presentado múltiples denuncias por los humos originados por la carbonera ubicada en la crtra. de Villarreal, este Ayuntamiento ha solicitando de la Comisión de Actividades Molestas y de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se informe sobre los mismos y se impongan las medidas correctoras necesarias para su eliminación.-----

7.4) POLICIA.-

7.4.a) Se informa que por parte de la Policía local se ha logrado la detención de los presuntos autores de los últimos robos acaecidos en la localidad y que han sido puestos a disposición judicial.-----

ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

Por le portavoz del P.P., Sr. Píriz Borralló se formulan los siguientes: -----

-P) ¿A que obedece el corte de la Avda. Quinta San Juan en su confluencia con la carretera Badajoz-Villanueva ?-----

*- Se están instalando los tubos de saneamiento de las viviendas que construye COPUMA en esa zona, tan pronto se instalen, se reanudará el tráfico.-----

-P) Si el exceso de sedimentos en la presa puede solucionarse.-----

*- Los controles realizados muestran que estos





0S6385451

CLASE 8ª

sedimentos no inciden en la calidad del agua, pues no superan los límites permitidos. En cuanto a la limpieza, la limitaciones provocadas por la sequía dificultan el que se abran las compuertas. Cuando se incremene el agua embalsada se procederá a estudiar la mejor solución técnica.-----

Por parte del portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, se formulan los siguientes.-----

-P) Se debería corregir la tendencia de algunos vecinos a depositar bolsas de basura fuera del horario previsto para la recogida.-----

*- Se ha tratado de mentalizar a la gente al respecto, se continuará y se realizarán las actuaciones que sean procedentes con los infractores.-----

-P) Si las invitaciones recibidas en el Ayuntamiento para los actos de las patronas de la Música y de la Guardia Civil eran extensivas a todos los componentes de la Corporación.-----

*- Lo desconoce en lo que respecta a la Música aunque cree que era el Alcalde exclusivamente, y en lo que atañe a la de la Guardia Civil se informará con la Secretaría Particular.-----

-P) ¿ Cuando se abrirán las nuevas escuelas y la guardería?-----

*- Las escuelas próximamente y la guardería después de resolverse determinados aspectos puntuales: electricidad, abastecimiento de gas, etc, también próximamente.-----

Por parte del Concejal del grupo IU, Sr.Almeida se formulan los siguientes:-----

-P) Si pronto se abrirá el plazo de solicitudes de adjudicación de viviendas de COPUMA en contrucción y se resolverá la contratación de la venta de las viviendas de los Naranjos.-----

*- En cuanto a lo primero, el plazo se abrirá cuando la construcción esté terminada y en relación a los Naranjos parece que la Junta, antes de otorgar escritura o contrato, está comprobando la veracidad de los datos aportados por los interesados.-----

-R) Ruega se mejore el estado de limpieza del edificio del "Ave María".-----

*- Así se transmitirá a la limpiadora.-----

026385451



CLASE 8ª

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R.D. 1174.87 de 18 de septiembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE



[Handwritten signature]

Fdo: Ramón Rocha Maqueda.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 7 folios timbrados del Estado, clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OS6385445, OS6385446, OS6385447, OS6385448, OS6385449, OS6385450 y OS6385451.

Olivenza, 27 de Enero de 1.993

EL SECRETARIO



[Handwritten signature]

Fdo.-Jose Mª Cumbres Jimenez





OS6385452

CLASE DILIGENCIA: Que como pongo yo, el Secretario, para hacer constar que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su Art. 199, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, el presente libro consta de 11 Actas del Ayuntamiento Pleno, iniciándose con la celebrada el día 28-01-92, y finalizando con la del día 02-12-92.

Así mismo, hago constar, que la transcripción de cada acta comienza en el folio y página que a continuación se detalla:

FECHA DEL ACTA	FOLIO INICIO	PAGINA INICIO
28-ENERO-1992	OS6385327	03
03-MARZO-1.992	OS6385340	29
07-ABRIL-1.992	OS6385353	55
29-ABRIL-1.992	OS6385364	77
05-JUNIO-1.992	OS6385386	121
30-JUNIO-1.992	OS6385397	143
28-JULIO-1.992	OS6385407	163
04-SEPTIEMBRE-1992-Extraordinaria	OS6385415	179
30-SEPTIEMBRE-1992	OS6385417	183
03-NOVIEMBRE-1.992	OS6385429	207
02-DICIEMBRE-1.992	OS6385445	239

Y para que conste, firmo la presente diligencia con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Olivenza, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y tres.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Fdo.-Ramon Rocha Maqueda



Fdo.-Jose Maria Cumbres Jimenez

026382425



CLASIFICACION: Que el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900, y en uso de las atribuciones que le corresponden, acuerda...

En virtud de lo anterior, se acuerda que el Ayuntamiento de Badajoz, en uso de las atribuciones que le corresponden, acuerda...

FECHA DEL ACTO	INDICE	INDICE
03-DICIEMBRE-1.923
07-NOVIEMBRE-1.923
10-SEPTIEMBRE-1.923
04-SEPTIEMBRE-1.923
25-JULIO-1.923
10-JUNIO-1.923
02-JUNIO-1.923
22-ABRIL-1.923
07-ABRIL-1.923
01-MARZO-1.923
28-ENERO-1.923

Y para que conste, se da fe en el presente expediente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo acordado en el Pleno de fecha de hoy, y en su virtud se da fe en el presente expediente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente...

EL SECRETARIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El Sr. Secretario, Sr. Juan María Campes Jiménez, en uso de las atribuciones que le corresponden, acuerda...

El Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Juan María Campes Jiménez, en uso de las atribuciones que le corresponden, acuerda...

-255-

-255-

